

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA REPÚBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

15 DE MAYO 2024.
ACTA N° 3

184° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL
PERIODO ORDINARIO
2° SESIÓN -- 2° REUNIÓN DE TABLAS



HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS
MENDOZA

AUTORIDADES:

LIC. ANDRÉS LOMBARDI (Presidente)
JUAN PABLO GULINO (Vicepresidente 1°)
LAURA BALSELLS MIRO (Vicepresidente 2°)
GUILLERMO MOSSO (Vicepresidente 3°)
MAURO GIAMBASTIANI (Vicepresidente 4°)
EDGARDO CIVIT (Vicepresidente 5°)
SECRETARÍAS: DRA. CAROLINA LETTRY (S. Legislativa)
PABLO NARVAEZ (S. Habilitado)

BLOQUES:

PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)
UNION CÍVICA RADICAL (UCR)
RENOVADOR MENDOZA LINEA NACIONAL (RM-LN)
RENOVACIÓN JUSTICIALISTA (RJ)
CONSUMIDORES Y CIUDADANOS (CC)
LA UNION MENDOCINA (LUM)
JUNTOS POR LA LIBERTAD LA UNIÓN MENDOCINA (JPL-LUM)
PARTIDO DE LOS JUBILADOS LA UNIÓN MENDOCINA (P.JUB-LUM)
PARTIDO VERDE (PV)
HACER POR MENDOZA (HPM)
PROPUESTA REPUBLICANA (PRO)
LA LIBERTAD AVANZA (LLA)

DIPUTADOS PRESENTES:

<p> AMBROSINI, Franco (UCR) CAIRO, Gustavo (LLA) CATTANEO CHAVES, Cesar (UCR) CIVIT, Edgardo (P. JUB-LUM) COGO, Jimena (JPL-LUM) CRESCITELLI, Elisabeth (UCR) DALMAU, Flavia (UCR) DE MARCHI, Maria Eugenia (UCR) DIAZ SANDOBAR, Giuliana (UCR) DI CESARE, Mauricio (UCR) DIFONSO, Jorge (LUM) ESCUDERO, Nilda (PJ) FUGAZZOTTO, Emanuel (PV) GIAMBASTIANI, Mauro (PV) GOMEZ, Cintia JPL-LUM) GOMEZ, German (PJ) GOMEZ, Silvina (UCR) GULINO, Juan Pablo (PJ) HUCZACK, Stella Maris (JPL-LUM) LIZANA, Gabriela (RM-LN) LOMBARDI, Pablo (UCR) LOPEZ, Alberto (UCR) LOPEZ, Jorge (UCR) </p>	<p> LLAYER, Daniel (UCR) MARTINEZ, Beatriz (UCR) MORAN, Valentina (PJ) MOSSO, Guillermo (PRO) PÉREZ, Evelin (UCR) PULIDO, Erica (UCR) RAMON, José Luis (CC) RODRIGUEZ, Cecilia (UCR) RONCO, Miguel (UCR) SALAS, Claudia (UCR) SALINAS, Sol (PRO) SCANIO, Rolando (LUM) THOMAS, Enrique (PRO) TORRES, Oscar (HPM) TRIBIÑO, Jose (UCR) VALDEZ, Maria (UCR) VALVERDE, Verónica (PJ) VICENCIO, Natalia (PJ) VILCHE, Gabriel (PRO) VILCHES, Jose Manuel (UCR) VILLACH, Raul (UCR) </p>
--	---

AUSENTES CON LICENCIA

BALSELLS Miro, Laura (JPL-LUM) PERRET, Gustavo (PJ) VILLAFANE, Julio (RJ)	
---	--

PREVISUALIZACIÓN
NO VÁLIDO COMO DOCUMENTO OFICIAL

SUMARIO

I – Inicio de Sesión Pág. 10

1 – Izamiento de las Banderas Pág.10

II – Asuntos Entrados Pág. 10

1 – Actas Pág.10

2 – Pedidos de Licencias Pág.10

3 – Resoluciones de Presidencia Pág.11

4 - Comunicaciones Oficiales Pág.11

5 – Despachos de Comisión Pág.13

6 - Comunicaciones Particulares Pág.13

Proyectos Presentados:

7 - Expte. 84995 (EX-2024-00009209- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-5-24 – Proyecto de ley con fundamentos de la Diputada Vicencio, derogando el artículo 21 de la Ley 9.086, Ley de Movilidad Provincial. Pág.13

8 - Expte. 84997 (EX-2024-00009269- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-5-24 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Perret, creando el Boleto Estudiantil Gratuito de transporte público de pasajeros terrestre, para ser utilizado en todo el territorio provincial y que tendrá vigencia durante todo el ciclo lectivo. Pág.15

9 - Expte. 84998 (EX-2024-00009289- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-5-24 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Perret, modificando el inciso j del artículo 55 del Código de Contravenciones de la Provincia de Mendoza. Pág.18

10 - Expte. 85003 (EX-2024-00009338- -HCDMZA-ME#SLE) del 7-5-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Fugazzotto y Giambastiani, impulsando la transformación de infraestructuras accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, en los estadios y las instituciones deportivas de la Provincia. Pág.19

11 - Expte. 85011 (EX-2024-00009388- -HCDMZA-ME#SLE) del 7-5-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Fugazzotto y Giambastiani, estableciendo un programa provincial de economía circular en el servicio penitenciario provincial, orientado a la recuperación del mobiliario público de hospitales, centros de salud, escuelas, comisarías y todo aquel organismo que pueda ser incluido en el mismo. Pág.21

12 - Expte. 85015 (EX-2024-00009611- -HCDMZA-ME#SLE) del 9-5-24 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Perret, modificando los artículos 8, 10 y 16 de la Ley N° 8018. Pág.27

13 - Expte. 85033 (EX-2024-00009674- -HCDMZA-ME#SLE) del 9-5-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Salinas, creando en el ámbito del Ministerio de Salud y Deportes el Programa de Concientización sobre la Fibromialgia, con la finalidad de prevenir, detectar y tratar este diagnóstico. Pág.28

14 - Expte. 85040 (EX-2024-00009769- -HCDMZA-ME#SLE) del 10-5-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Vilches, Ronco y Di Césare, creando en el ámbito de la Provincia, el “Plan

de Recuperación de Pozos de Riego Agrícola”, con el objetivo de incentivar la producción agrícola local. Pág.29

15 - Expte. 85042 (EX-2024-00009783- -HCDMZA-ME#SLE) del 10-5-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Difonso, Scanio y de las Diputadas Huczak y Lizana, creando el “Fondo Compensador de la Tarifa Eléctrica de Mendoza”. Pág.32

16 - Expte. 85046 (EX-2024-00009825- -HCDMZA-ME#SLE) del 10-5-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Lizana, creando el programa para combatir “deepfakes” en procesos electorales en la Provincia de Mendoza. Pág.33

17 - Expte. 84996 (EX-2024-00009253- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Perret, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial que le solicite al Gobierno Nacional que no se le dé la baja al programa “ProHuerta” del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Pág.35

18 - Expte. 84999 (EX-2024-00009301- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Perret, solicitando al Poder Ejecutivo que inste al Gobierno de la Nación a reabrir el Correo Oficial de la República Argentina S.A. ubicado en Real del Padre, San Rafael Pág.36

19 - Expte. 85000 (EX-2024-00009306- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Torres, declarando de interés el evento WorldTable Tennis Contender Mendoza 2024, a realizarse en la Provincia entre el 27 de mayo y 2 de junio del corriente año, por su importancia deportiva, cultural y turística. Pág.37

20 - Expte. 85004 (EX-2024-00009346- -HCDMZA-ME#SLE) del 7-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de los Diputados Fugazzotto y Giambastiani, solicitando al Poder Ejecutivo de la Provincia, informe sobre cuál va a ser la política de continuidad o no, de los abonos especiales, para los bomberos voluntarios de la provincia. Pág.37

21 - Expte. 85009 (EX-2024-00009370- -HCDMZA-ME#SLE) del 7-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Fugazzotto, reconociendo a Alejandro Ledesma, por promover la innovación, la conectividad satelital y la comunicación. Pág.39

22 - Expte. 85012 (EX-2024-00009379- -HCDMZA-ME#SLE) del 7-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Díaz, declarando de interés el Programa de Educación Sanitaria y Prevención de las Complicaciones Crónicas del Paciente Diabético organizado por Farmacia Diabeclub y realizado durante el corriente año. Pág. 40

23 - Expte. 85017 (EX-2024-00009429- -HCDMZA-ME#SLE) del 8-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Germán Gómez, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Programa Provincial de SIDA, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, informe sobre puntos referidos a medicamentos y reactivos para el tratamiento del VIH. Pág.41

24 - Expte. 85019 (EX-2024-00009437--HCDMZA-ME#SLE) del 8-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Germán Gómez, solicitando a la Dirección de Seguridad Vial de Mendoza informe diversos puntos sobre reductores de velocidad que se han instalado en los últimos dos años en la Provincia de Mendoza. Pág.43

25 - Expte. 85020 (EX-2024-00009441- -HCDMZA-ME#SLE) del 8-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Germán Gómez, solicitando al Ministerio de Energía y Ambiente informe diversos puntos sobre reutilización de los residuos de construcción y demolición. Pág.44

26 - Expte. 85022 (EX-2024-00009449- -HCDMZA-ME#SLE) del 8-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Germán Gómez, solicitando al Poder Ejecutivo informe distintos puntos relacionados sobre el canal provincial Acequia T.V. Pág.44

27 - Expte. 85023 (EX-2024-00009461- -HCDMZA-ME#SLE) del 8-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Germán Gómez, solicitando al Director General de Escuelas informe diversos puntos referidos a las políticas de prevención, detección y sanción de actos de discriminación y maltrato a niños con trastornos del espectro autista (TEA) y Trastornos de déficit de atención e hiperactividad (TDAH) en las Escuelas de Mendoza. Pág.45

28 - Expte. 85024 (EX-2024-00009474- -HCDMZA-ME#SLE) del 8-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Vilche y de las Diputadas Valdez y Huczak, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo realice o incremente los controles itinerantes de peso y carga en todas las rutas y caminos tanto provinciales, como nacionales de la provincia a fin de disminuir accidentes viales que puedan ocasionarse, así como evitar el daño y/o desgaste acelerado de los caminos de la Provincia de Mendoza ocasionados por exceso de peso. Pág.47

29 - Expte. 85025 (EX-2024-00009531- -HCDMZA-ME#SLE) del 9-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Perret, solicitando al Poder Ejecutivo de la Provincia, que requiera al Poder Ejecutivo de la Nación, la adecuación del saldo negativo de la tarjeta SUBE a la realidad de la Provincia de Mendoza. Pág.49

30 - Expte. 85026 (EX-2024-00009535- -HCDMZA-ME#SLE) del 9-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Perret, solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia informe sobre puntos referidos a los alcoholímetros que existen en la Provincia. Pág.50

31 - Expte. 85027 (EX-2024-00009635- -HCDMZA-ME#SLE) del 9-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Germán Gómez, solicitando al Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Escuelas, informe sobre la situación actual de los comedores escolares en la Provincia de Mendoza. Pág.51

32 - Expte. 85028 (EX-2024-00009648- -HCDMZA-ME#SLE) del 9-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Germán Gómez, reconociendo a los enólogos mendocinos en su día el 5 de mayo, Día del Enólogo. Pág.52

33 - Expte. 85029 (EX-2024-00009656- -HCDMZA-ME#SLE) del 9-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Germán Gómez, solicitando al Poder Ejecutivo, informe sobre las medidas de seguridad actuales implementadas en los eventos deportivos, especialmente en partidos de fútbol, incluyendo estadísticas de incidentes de violencia registrados en los últimos cuatro años. Pág.53

34 - Expte. 85030 (EX-2024-00009660- -HCDMZA-ME#SLE) del 9-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Germán Gómez, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre la efectividad y el impacto del actual sistema de lucha antigranizo, incluyendo una evaluación de los resultados obtenidos en las últimas temporadas y un análisis de las opiniones y propuestas de los distintos sectores involucrados. Pág.54

35 - Expte. 85031 (EX-2024-00009666- -HCDMZA-ME#SLE) del 9-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Germán Gómez, estableciendo la entrega anual de la “Distinción Honorífica Cumbres Andinas de Enología” a enólogos mendocinos que se hayan destacado por su contribución excepcional a la industria vitivinícola. Pág.56

36 - Expte. 85032 (EX-2024-00009670- -HCDMZA-ME#SLE) del 9-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Perret, solicitando al Poder Ejecutivo que realice las gestiones pertinentes para que el programa “La Garrafa en tu Barrio” llegue prioritariamente a los distritos de El Nihuil y Punta del Agua, departamento de San Rafael. Pág.57

37 - Expte. 85034 (EX-2024-00009678- -HCDMZA-ME#SLE) del 9-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Rodríguez, declarando de interés el 5to. Aniversario de la Fundación Pulso Educativo. Pág.58

38 - Expte. 85035 (EX-2024-00009687- -HCDMZA-ME#SLE) del 9-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Cogo y del Diputado Civit, solicitando al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, informe cual es el monto que perciben por el Ítem N° 046 “Frontera Docente” en las escuelas N° 1-597 “Pedro Scalabrini”, N° 1-598 “Federico Palacios” del departamento de San Rafael y N° 1-367 “El Chacay”, N° 1-443, “Profesor Héctor Cubo”, N° 1-469 “Ramón Freyre”, N° 1-493 “José Ríos”, N° 1-497 “Bernardo Houssay”, N° 1-511 “Peregrina Cantos”, N° 1-513 “Alberto Einstein” y N° 1-374 “Petrojeros del Sur” del departamento de Malargüe. Pág.59

39 - Expte. 85036 (EX-2024-00009691- -HCDMZA-ME#SLE) del 9-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Gulino, solicitando a la Dirección de Género y Diversidad, informe sobre femicidios acontecidos en la provincia en el primer cuatrimestre del año, como así también el registro de casos de atención de mujeres en situación de violencia por Departamento. Pág.60

40 - Expte. 85037 (EX-2024-00009695- -HCDMZA-ME#SLE) del 9-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Gulino, solicitando al Ministerio de Producción informe sobre las acciones y controles en el Programa Enlazados. Pág.61

41 - Expte. 85038 (EX-2024-00009702- -HCDMZA-ME#SLE) del 9-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Germán Gómez, declarando de interés el Convenio de Formación Educativa celebrado entre el Aeroclub de San Rafael y el Instituto para la Formación y el Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), dependiente del Gobierno de la República de Panamá. Pág.62

42 - Expte. 85039 (EX-2024-00009764- -HCDMZA-ME#SLE) del 10-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Perret, solicitando al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario informe el cronograma íntegro del programa “La garrafa en tu barrio” para el mes de mayo, junio, julio y agosto del corriente año, en los distritos de San Rafael Pág.63

43 - Expte. 85043 (EX-2024-00009812- -HCDMZA-ME#SLE) del 10-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Cattaneo y las Diputadas Diaz y Perez declarando de interés el torneo “7º Torneo Regional Cuyano 2024 de Maxi Básquet Femenino” organizado por la Asociación de Maxi Básquetbol Femenino de Mendoza. Pág.64

44 - Expte. 85044 (EX-2024-00009816- -HCDMZA-ME#SLE) del 10-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Lizana, solicitando al Ente de la Movilidad Provincial informe sobre cuál es la capacidad de pasajeros en el transporte público urbano, de media y larga distancia en la provincia de Mendoza. Pág.65

45 - Expte. 85045 (EX-2024-00009820- -HCDMZA-ME#SLE) del 10-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Lizana, solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia informe sobre las estadísticas de siniestros de accidentes automovilísticos, comparando los datos de hace 10 años con los datos más recientes disponibles. Pág.66

46 - Expte. 85002 (EX-2024-00009333- -HCDMZA-ME#SLE) del 7-5-24 – Proyecto de Declaración con fundamentos de los Diputados Giambastiani y Fugazzotto, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, solicite a la Secretaría de Energía de la Nación, la revisión de los aumentos, por resultar excesivos con relación a la inflación acumulada y los aumentos salariales aplicados. Pág.67

47 - Expte. 85005 (EX-2024-00009360- -HCDMZA-ME#SLE) del 7-5-24 – Proyecto de Declaración con fundamentos de los Diputados Fugazzotto y Giambastiani, expresando el deseo que a partir del aumento de los hechos delictivos, se coloque una cámara de seguridad en la calle Sáenz Peña y Lisandro de la Torre, en el departamento de Las Heras. Pág.69

48 - Expte. 85006 (EX-2024-00009350- -HCDMZA-ME#SLE) del 7-5-24 – Proyecto de Declaración con fundamentos de los Diputados Fugazzotto y Giambastiani, expresando el deseo que el Ministerio de Seguridad y Justicia, agilice la colocación de la Cámara de Seguridad en el barrio Procrear del departamento de Maipú. Pág.70

49 - Expte. 85007 (EX-2024-00009353- -HCDMZA-ME#SLE) del 7-5-24 – Proyecto de Declaración con fundamentos de los Diputados Fugazzotto y Giambastiani, expresando el deseo que la Dirección de Seguridad Vial de la Provincia de Mendoza, restablezca los controles sobre los escapes de los vehículos, ya que promueven la contaminación acústica. Pág.71

50 - Expte. 85013 (EX-2024-00009395- -HCDMZA-ME#SLE) del 7-5-24 – Proyecto de Declaración con fundamentos de los Diputados Fugazzotto y Giambastiani, expresando el deseo que la Provincia de Mendoza, a través de su director en YPF, gestione una tarifa diferencial de los combustibles para la provincia, como compensación por los servicios ambientales prestados. Pág..72

51 - Expte. 85014 (EX-2024-00009401- -HCDMZA-ME#SLE) del 8-5-24 – Proyecto de Declaración con fundamentos de los Diputados Fugazzotto y Giambastiani, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Provincial, realice las gestiones para la revisión del cuadro tarifario del gas, por resultar abusivo y por registrarse aumentos por encima del Índice de Precios al Consumidor. Pág.72

52 - Expte. 85016 (EX-2024-00009425- -HCDMZA-ME#SLE) del 8-5-24 – Proyecto de Declaración con fundamentos del Diputado Gómez, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Provincial a través de la Dirección de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, arbitre los medios para que el Hospital Teodoro J. Schestakow, ubicado en el Departamento de San Rafael, Mendoza, cuente con guardia de Salud Mental Pág.74

53 - Expte. 85018 (EX-2024-00009433- -HCDMZA-ME#SLE) del 8-5-24 – Proyecto de Declaración con fundamentos del Diputado Gómez, expresando el deseo que el Ministerio de Salud y Deportes en conjunto con la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes, desarrollen un plan de acción estratégico de tratamiento y prevención de adicciones en gestantes y lactantes. Pág.75

54 - Expte. 85021 (EX-2024-00009445- -HCDMZA-ME#SLE) del 8-5-24 – Proyecto de Declaración con fundamentos del Diputado Gómez, expresando el deseo que la Suprema Corte de Justicia medie en la situación de conflicto entre el Gobierno de la Provincia y el Gremio Judicial de Mendoza, en pos de una rápida solución en el reclamo salarial vinculado con el paro en las Oficinas Fiscales y que se lleva a cabo por nueve días, entre el domingo 28 de abril y el 6 de mayo del corriente. Pág.76

55 - Expte. 85041 (EX-2024-00009776- -HCDMZA-ME#SLE) del 10-5-24 – Proyecto de Declaración con fundamentos del Diputado Gulino, expresando el deseo que la Obra Social PAMI prorrogue los plazos para la implementación de las nuevas credenciales y brinde mayor difusión e información a los jubilados afiliados alcanzados por esta medida. Pág.77

III – Orden del Día Pág. 78

1 - Expte 84847 Proyecto De Ley Estableciendo El Marco Regulatorio De Investigaciones En Farmacología Clínica. Pág.81

2 - Expte. 84967 Proyecto De Ley Estableciendo Régimen Especial Para Profesionales Médicos. Pág.83

3 – Expte. 84970 Proyecto De Ley Modificando Los Artículos 19° Y 20° De La Ley 5411. Pág.93

4 - Expte. 84971 Proyecto De Ley Modificando La Ley 8345 Defensoria De Las Personas Con Discapacidad Pág.97

IV – Asuntos Fuera del Orden del día Pág.101

1 – Proyectos de Resolución y Declaración Pág.101

V – Periodo Homenajes Pág. 104

VI – Apéndice

A – Sanciones Pág. 106

B – Resoluciones Pág. 138

I INICIO DE SESIÓN

-En el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a 15 días del mes de mayo del 2024, siendo la hora 11.24, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Con la presencia de los diputados y las diputadas, con quórum reglamentario declaro abierta la Sesión de Tablas del día de la fecha.

1 IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto. A tal efecto, invito a los diputados Rolando Scanio y Enrique Thomas, a cumplir con su cometido y a los demás diputados, diputadas y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

II ASUNTOS ENTRADOS

1 ACTAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – A continuación corresponde considerar las Actas.
Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Acta N° 2, de la 1° Sesión de Tablas del Período Ordinario correspondiente al 184° Período Legislativo anual, de fecha 8-5-2024

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el Acta N° 2.
Se vota y aprueba.
(Ver Apéndice N°.5)

2 PEDIDOS DE LICENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde considerar las licencias.
Por Secretaría se dará a los pedidos de licencia.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Licencia de la diputada Balsells Miró y de los diputados Perret y Villafañe para ausentarse de la sesión por razones personales.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se van a votar si se conceden con goce de dieta.
-Se votan y aprueban.
(Ver Apéndice N° 6)

3

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Resoluciones de Presidencia.

Por Secretaría se dará lectura a las Resoluciones de Presidencia.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

En la Resolución 58 SH y la Resolución 3 que es designando los miembros de la Comisión Bicameral de Seguridad y la Resolución 4 es designando a la diputada Morán en la Comisión de Derechos y Garantías y aceptando la renuncia a la Comisión de Desarrollo Social.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración las Resoluciones enunciadas por Secretaría.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N°7 al N°9 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito la omisión de la lectura de los Asuntos Entrados, ya que todos los diputados contamos con ella.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Thomas, en cuanto a que se omita la lectura de los Asuntos Entrados.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 10)

-El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

4

COMUNICACIONES OFICIALES

A) H. Senado de la Provincia:

1-Comunica la siguiente sanción definitiva:

Nº 9534 (NO-2024-00009755-HCDMZA-ME#SLE) – Asignando un porcentaje de la recaudación de Ingresos Brutos a los Programas de Salud Mental y Adicciones de La Provincia.

ARCHIVO

2-Comunica la siguiente Resolución:

Nº 631/24 (NO-2024-00009760-HCDMZA-ME#SLE) – Adherir al Programa “Legislatura Sostenible”.

EN CONOCIMIENTO

B) Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial:

1-Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 787/23 (IF-2024-00009349-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre puntos vinculados con la obra pública que se encuentra en ejecución en la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 83801 (EX-2023-00017245-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez G.)

2-Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 1288/24 (NO-2024-00009314-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84879 (EX-2024-00007945-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Valverde)

Nº 1287/24 (NO-2024-00009315-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84853 (EX-2024-00007553-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Valverde)

C) Ministerio de Salud y Deportes:

1-Remite informe de las siguientes Resoluciones:

Nº 1245/24 (IF-2024-00009256-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre distintos puntos relacionados con los incidentes ocurridos en el Estadio Malvinas Argentinas el día 08 de abril en el marco del partido disputado entre Godoy Cruz Antonio Tomba y Sarmiento de Junín.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84818 (EX-2024-00007086-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez G.)

Nº 1097/24 (IF-2024-00009761-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre la situación de muertes por suicidio registradas en la Provincia durante el año 2023 hasta la actualidad.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84593 (EX-2024-00003853-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Morán)

Nº 1181/24 (IF-2024-00009771-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre en qué estado se encuentran las guardias pasivas de Oncología pediátrica que se desarrollan en el Hospital Notti.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84730 (EX-2024-00005905-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Perret)

2-Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días, respecto de las siguientes Resoluciones:

Nº 1259/24 (NO-2024-00009527-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84841 (EX-2024-00007317-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Lizana)

Nº 1240/24 (NO-2024-00009527-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84800 (EX-2024-00006864-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez G.)

Nº 1254/24 (NO-2024-00009527-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84832 (EX-2024-00007200-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Scanio)

D) Ministerio de Hacienda y Finanzas:

Contaduría General de la Provincia:

Remite (NO-2024-00009259-HCDMZA-ME#SLE) gasto en publicidad y propaganda correspondiente al cuarto cuatrimestre 2023 y primer cuatrimestre 2024 de la Administración Central, de conformidad a lo establecido por Ley 9.033, Art. 84 modificatorio Art. 82 de la Ley 8.701. (Nota 19439/24)

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

E) Dirección Provincial de Vialidad:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 1291/24 (NO-2024-00009316-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84854 (EX-2024-00007572-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Villafañe)

F) Departamento General de Irrigación:

1-Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 1284/24 (NO-2024-00009413-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84886 (EX-2024-00008077-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gulino)

Remite (NO-2024-00009464-HCDMZA-ME#SLE) Resolución, aceptando renuncia del Derecho de Riego. (Nota 19443/24)

Remite (NO-2024-00009526-HCDMZA-ME#SLE) Resolución, aceptando renuncia del Derecho de Riego. (Nota 19444/24)

A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HIDRICOS

G) Ministerio de Producción:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 1251/24 (IF-2024-00009528-HCDMZA-ME#SLE) – Solicitando emita una resolución dispositiva estableciendo que en los comercios mayorista y minoristas de venta de mercaderías para consumo humano, que utilicen el sistema de UNIFILA, sólo podrán ofrecer en las góndolas, la venta únicamente de alimentos saludables, frescos y/o libres de sellos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84821 (EX-2024-00007130-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Valverde)

5

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 84682 (EX-2024-00005263- -HCDMZA-ME#SLE) (HS. 79735) Despacho de la Comisión de Salud Pública, Proyecto de Ley venido en revisión del Senado, promoviendo la realización de actividad física en niños, niñas y adolescentes.

AL ORDEN DEL DÍA

6

COMUNICACIONES PARTICULARES

Sr. Franklin Juan Benítez(NO-2024-00009599-HCDMZA-ME#SLE) – Efectúa consideraciones respecto a la Ley 9121.

EN CONOCIMIENTO

PROYECTOS PRESENTADOS

7

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84995)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto derogar el artículo 21 de la Ley de movilidad provincial Nº 9086.

Vivimos un contexto político, económico y social en que el poder adquisitivo de los salarios, jubilaciones, pensiones e ingresos han caído verticalmente frente a un aumento de los precios de la canasta básica y del mercado en general que ha implicado un retroceso en la calidad de vida de todos los argentinos y argentinas. Si tomamos como base datos oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas

y Censos (INDEC), la variación acumulada del Índice de Precios del Consumidor (IPC) para el período noviembre del 2023 a marzo del 2024 fue del 114,52%.

La caída del poder adquisitivo a la que nos referimos en el período señalado sumada a la inestabilidad económica que marcó todo el año 2023 ha llevado según la Universidad Católica Argentina (UCA) a que más del 57,4% de los argentinos sea pobre al mes de enero de los argentinos y argentinas estén bajo la línea de pobreza.

En paralelo a este proceso las tarifas de los servicios públicos no sólo acompañaron este proceso si no que fueron uno de los principales motores de esta pérdida de poder adquisitivo junto al aumento de la cesta básica alimentaria. Los aumentos en la tarifa del servicio de electricidad, gas, agua y transporte público han sido, son y -a las puertas del invierno- claramente serán una de las principales preocupaciones de nuestra sociedad.

En nuestra Provincia los aumentos en la materia han sido sostenidamente agresivos para el poder adquisitivo de los trabajadores y capas medias durante años, pero el último aumento resulta prácticamente prohibitivo. El colectivo de radio urbano y conurbano pasó de \$200 a \$550 a partir del 1ro de mayo. El incremento en pasajes de media y larga distancia es impactante: el boleto de San Rafael a la Ciudad de Mendoza pasó de costar \$3090 a \$8500. El resultado de cualquier cuenta que pretenda estimar el gasto de una familia tipo al cabo de un mes es simplemente doloroso.

En relación con el objeto de este proyecto es importante recordar que desde la perspectiva convencional-constitucional el derecho a la movilidad tiene una altísima trascendencia jurídica dado que su ejercicio es una condición indispensable para poder ejercer diversos derechos humanos receptados tanto en nuestra Constitución Nacional como en diversos tratados de Derechos Humanos a los que nuestra Carta Magna otorga jerarquía constitucional en su artículo 75 inciso 22.

Nuestra Carta Magna además consagra en su artículo 42 “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.”

Es imposible pensar en pleno siglo XXI que un ciudadano o ciudadana pueda ejercer su derecho a trabajar, aprender, acceder a un sistema de salud de calidad, etc. si no puede llegar a su lugar de trabajo, escuela, universidad, centro de salud, hospital, etc.

De esta manera, en el contexto antes señalado las altas tarifas que los usuarios y usuarias deben pagar por el transporte público de pasajeros sino que además implican limitaciones al efectivo ejercicio del derecho a la movilidad, sino que además lesionan múltiples derechos humanos fundamentales.

Sin perjuicio de ello es importante destacar que diversas voces legales, jurisprudenciales y doctrinarias reconocen el acceso al sistema público de transporte como un derecho humano en sí mismo en tanto es el medio más accesible para poder efectivizar el derecho a libre circulación establecido en el artículo 14 de nuestra Constitución Nacional.

Recordando que según ha establecido nuestra Corte Suprema de Justicia en diversos fallos, los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional y en Tratados de DDHH son de carácter operativo y no declarativos o programáticos, entendemos que es un deber de nuestro Estado Provincial crear todas las políticas públicas que estén a su alcance con el fin de garantizar su efectivo ejercicio.

El artículo 21 de la ley 9086 establece que “Los concesionarios tendrán derecho a que el concedente les garantice una rentabilidad promedio razonable, la que deberá mantenerse durante la vigencia del contrato de concesión, siempre que acrediten la prestación en las condiciones de eficiencia contractualmente exigidas. A tal efecto se tomarán en cuenta los costos de operación e ingresos del concesionario que demuestre mayor eficiencia en la gestión empresarial, considerándose estos parámetros dentro de un sector homogéneo en cuanto al tipo de servicio y zona servida.”

En un contexto como el arriba descrito donde tanto el gobierno nacional como el gobierno provincial promueven la “liberación” de los precios de la economía y el retiro de la intervención estatal

resulta cuanto menos paradójico que la intervención del Estado provincial sí aparezca para garantizar una “rentabilidad promedio razonable” cuyo alcance nadie conoce, cuyo margen no está establecido de forma expresa en forma alguna y es absolutamente opaco a los ojos de la ciudadanía en general y los usuarios del sistema de transporte público de pasajeros en particular que año a año ven como dicho artículo es utilizado como el principal argumento para sostener aumentos absolutamente desmedidos del boleto de transporte.

Entendemos que el artículo en cuestión desvirtúa completamente la figura del empresario en tanto elimina una de las principales características que tiene la actividad empresarial: el riesgo económico. La inversión que el capital privado realiza en cualquier sector de la economía con el legítimo y justo objetivo de obtener una ganancia siempre tiene como contrapartida el riesgo que el empresario debe asumir respecto de la actividad que emprende.

Existen sectores de la economía donde estos riesgos son particularmente altos debido a las condiciones del mercado en el cual participan, sin embargo, en el caso que tratamos hablamos de la situación opuesta. Al igual que sucede con prácticamente todos los servicios públicos la propia dinámica de estos lleva a conformar verdaderos oligopolios legales ya que el número de actores que puede participar del sistema es absolutamente limitado. Esto de por sí coloca a los concesionarios en una posición de poder frente a los usuarios que es evidentemente asimétrica a punto tal que la Constitución Nacional estableció mecanismos para intentar morigerar el desbalance. Sin embargo, nuestra ley de movilidad provincial incluye una disposición como la contenida en el artículo 21 del proyecto que profundiza la situación de vulnerabilidad de los usuarios a través de una garantía estatal.

Entendemos que la norma en discusión no sólo es inconstitucional en tanto violenta normas de jerarquía superior, sino que además es profundamente injusta en momentos en que la inequidad social crece día a día en nuestro país. Ello no implica negar el debate respecto de la forma en que deben establecerse las condiciones para que potenciales concesionarios del servicio de transporte público de pasajeros encuentren un potencial de ganancia como retribución a su inversión, pero ciertamente esta cláusula cuando menos opaca no es la forma de hacerlo.

Por todos estos motivos y los que oportunamente expresaré en el recinto es que pido a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto de ley.

Mendoza, 6 de mayo de 2024

Natalia Vicencio

Artículo 1º - Deróguese el artículo 21 de la ley 9.086.

Art. 2º: De forma.

Mendoza, 6 de mayo de 2024

Natalia Vicencio

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8

PROYECTO DE LEY
(EXpte. 84997)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este proyecto de ley es que, desde el Poder Ejecutivo, se cree “EL BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO.”.

Que, es un beneficio que el Gobierno de la Provincia de Mendoza brinda a los estudiantes para garantizar el derecho a la educación.

Que, a la fecha, existen muchos proyectos que versan sobre este mismo tema en nuestra Cámara de Diputados y Senadores, pero las necesidades de los estudiantes siguen sin cubrirse y miles de niños y jóvenes se ven excluidos directamente del sistema educativo, u obligados a abandonarlo.

Que, ya hay provincias de la Región Centro (Córdoba y Santa Fe) llevan adelante iniciativas similares, ocurriendo lo mismo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires. Además de resultar un antecedente institucional y técnico de importancia, también nos demuestra que no podemos demorar más una decisión similar en este sentido.

Que, la ley 26.206 de Educación Nacional establece la obligatoriedad escolar desde los 5 años hasta la finalización de la educación secundaria. Dentro de sus principios reconoce la Educación como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado, una prioridad nacional y una política de Estado, que debe garantizar junto con las Provincias y la ciudad Autónoma de Buenos Aires la provisión de una educación integral, permanente y de calidad a todos los habitantes, garantizando igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio del derecho, reconociendo que el acceso a la información y el conocimiento son instrumentos centrales de la participación del proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social, por lo que debe brindar la formación integral de la personas a lo largo de toda su vida (arts. 1 al 9 de la ley).

Que, la importancia del derecho a la educación incide en el desarrollo integral de la población y en las posibilidades de crecimiento social, cultural, económico y prácticamente se evidencia en todos los órdenes colectivos, incluido el productivo y tecnológico.

Que, para ello, la eliminación de barreras para el acceso al derecho a la educación en todos los órdenes, como la que se propone, garantiza, incluye y hace efectivo el derecho ampliamente consagrado.

Que, el Gran Mendoza transita sus últimos días con un boleto urbano a \$200 . A partir de mayo, el costo del transporte público trepará hasta los \$550 que, con el abono estudiantil, costará \$225 por tramo. Por lo tanto, un estudiante que necesita 40 pasajes por mes, deberá desembolsar \$9.000.

Que, la situación se complica aún más para aquellas personas que viven en áreas externas al principal aglomerado mendocino. Estamos hablando de estudiantes que, antes de poner un pie en el aula, deben pagar el colectivo de media distancia más el boleto urbano dentro de Ciudad. Para quienes viven en la Zona Este, la suma oscila entre los \$18.400 y \$21.800 ; para los residentes de Lavalle entre \$15.400 \$49.000 pesos; para los estudiantes del Valle de Uco entre \$16.000 y \$20.000 y para los del sur provincial, entre \$16.000 y \$27.000 pesos.

Que, los tarifazos, la eliminación de subsidios y el aumento en el valor del servicio de transporte, provocaron una tormenta perfecta en la que muchos estudiantes universitarios quedaron atrapados

Que, el proyecto prevé para estudiantes de educación superior que se ven obligados a radicarse en los centros urbanos en los que están las universidades, la subvención de pasajes de larga distancia.

Que, la garantía de educación de calidad debe congraciarse con la de igualdad de oportunidades, los estándares de acceso a derechos humanos no pueden ser sujetos a los desequilibrios regionales o las inequidades sociales.

Que, la creación del Boleto Educativo Gratuito destinado a estudiantes terciarios y universitarios tiene estrecha relación con el derecho a acceder a una educación pública. Por esta razón en este proyecto exigimos el cumplimiento del Boleto Educativo Gratuito para las y los estudiantes de todos los niveles educativos, así como para un acompañante de las y los alumnos de inicial, primaria y especial.

Que, la gratuidad de la educación no puede basarse en el simple concepto de no arancelamiento, sino que incluye la garantía de acceso irrestricto e igualitario, derecho que se encuentra restringido para miles de niños y jóvenes según su nivel socioeconómico.

Que, a estas situaciones se suman los aumentos en las tarifas impuestos por el Poder Ejecutivo Provincial en el transporte público así como el Poder Ejecutivo Nacional aplica en energía eléctrica, peajes, gas domiciliario, comunicación, agua potable y cloacas domiciliarias. A esto hay que agregar los incrementos que, entre otros, afectarán directamente a la Provincia de Mendoza. Estos tarifazos atentan en forma directa a los ingresos del pueblo trabajador, ya afectados por la espiral inflacionaria. Todas estas son medidas que imponen una restricción aún mayor a la existente en el acceso a la educación.

Que, el abandono, más que nada en los niveles secundario, terciario y universitario, sigue siendo un flagelo que debemos combatir desde el Estado. Este proyecto viene, entonces, a promover un criterio de justicia y a acompañar a niños, niñas y jóvenes en el desafío concreto de permanecer dentro del sistema educativo y transitar un momento clave de la vida, como es la búsqueda constante de sumar nuevos conocimientos.

Que, entendemos que este reclamo aún sigue vigente, ya que sigue siendo una demanda pendiente que no ha obtenido respuesta y que creemos debemos hacer extensiva a los trabajadores del ámbito educativo tanto docentes como no docentes.

Asimismo, es obvio destacar que nuestro futuro de progreso, crecimiento e igualdad de oportunidades en paz y libertad se orienta en la posibilidad de que, sobre todo, los jóvenes tengan acceso, permanencia y egreso sistemático y orgánico de la escuela y la Universidad.

Mendoza, 6 de mayo de 2024

Gustavo Perret

Artículo 1° - CREACIÓN DEL BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO. Créase el Boleto Estudiantil Gratuito de transporte público de pasajeros terrestre, para ser utilizado en todo el territorio provincial y tendrá vigencia durante todo el ciclo lectivo.

Art.2° - El carnet de beneficio debería de ser renovado al inicio de cada ciclo anual.

Art.3° - BENEFICIARIOS/AS. Son beneficiarios y beneficiarias del Boleto Estudiantil Gratuito creado por la presente ley:

a) Estudiantes de todos los niveles y modalidades educativas previstas en la ley 26.206 de Educación Nacional, y la ley 24.521 de Educación Superior, que concurren a instituciones educativas de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social.

b) Acompañantes de niños y niñas hasta los 13 años o de personas con discapacidad que acompañen a quienes concurren a las instituciones previstas en el inc. a)

Art.4° - Que se considera mal uso los viajes a otros destinos distintos al establecimiento educativo y en el sistema media y larga distancia, la utilización o pedido del beneficio del abono para otro destino distinto del que realmente el beneficiario necesita

Art.5° - SERVICIOS DE TRANSPORTES INCLUIDOS. El boleto estudiantil gratuito será aplicable con el alcance y cobertura previstos en esta ley y los que prevea su reglamentación, a todos los servicios de transporte automotor rural, urbano, suburbano e interurbano, al transporte público de corta, media y larga distancia en todo el territorio de la provincia de Mendoza que estén sometidos al contralor de la secretaria de transporte de la Provincia

Art. 6° - REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS. La única documentación requerida para acceder al Boleto Estudiantil y Educativo gratuito será el Documento Nacional de Identidad del beneficiario y el certificado de constancia de Alumno Regular de los establecimientos educativos previstos en el artículo 2

Art. 7° - CRÉASE EL FONDO ESPECIAL PARA EL BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO, Créase el Fondo Especial para el Boleto Estudiantil, para atender el gasto que devengue la implementación de la presente ley en todo el territorio

Art. 8° - De forma.

Mendoza, 6 de mayo de 2024

Gustavo E. Perret

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN, DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

9
PROYECTO DE LEY
(EXYTE. 84998)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

El objetivo de este proyecto de ley es que se modifique el Art.55 del Código de Contravenciones de nuestra Provincia, agregando el inciso J. contemplando el abandono de animales domésticos en la vía pública o el abandono de los mismos.

Que, la Ley de Protección Animal N° 14.346 sobre malos tratos y actos de crueldad a los animales y se posicionó como pionera en su tipo en América Latina. Esta normativa dispone, entre otras cosas, pena de prisión de quince días a un año al que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales.

Que, la importancia de proteger los derechos animales es un tema que ha ganado cada vez más relevancia en nuestra sociedad. A medida que avanzamos en nuestra comprensión y empatía, nos damos cuenta de que debemos tratar a los animales con respeto y consideración y en el caso de que no suceda, se aplique la sanción que corresponda.

Que, camadas de cachorros y gatos recién nacidos, animales accidentados y heridos, abandonados o perdidos, maltratados, física y psicológicamente, se ven a diario en la vía pública abandonados.

Que, hay un gran porcentaje de animales domésticos que deambulan por la vía pública, con o sin dueño, existe la necesidad de implementar un sistema de control por parte de las autoridades, brindando soluciones concretas.

Que, se debe concientizar a la población de nuestra localidad, sobre la tenencia responsable, proveer al animal de los requerimientos básicos para su bienestar y mantenerlos dentro de los límites de su propiedad.

Que, ninguna medida aislada puede ser efectiva si no se integra en programas la legislación, la educación, la difusión y su puesta en práctica a través de políticas adecuadas.

Que, es necesario sancionar el abandono, maltrato y los actos de crueldad animal.

Que, buscamos promover un nuevo enfoque de la tenencia responsable, mediante guías especializadas, entendiendo la tenencia, como la responsabilidad que implica tener un animal de compañía, desde su adquisición hasta su muerte natural.

Que, requerimos el cumplimiento de las leyes existentes y respaldamos la presentación de proyectos de ley que beneficien a los animales, contribuyendo así a su protección y bienestar.

Por lo anteriormente mencionado consideramos que no hay justificación para infligir sufrimiento a los animales por placer, entretenimiento o conveniencia. La crueldad hacia los animales es una muestra de falta de empatía y compasión, y va en contra de nuestros valores morales. Al proteger los derechos de los animales, estamos reconociendo su valor intrínseco y nuestra responsabilidad de tratarlos con respeto

Mendoza, 6 de mayo de 2024

Gustavo Perret

Artículo 1° - Modificar del Art. 55 del Código de Contravenciones de nuestra Provincia, agregando el inciso J. Quedándose conformado de la siguiente forma:

Inciso j) abandono de animales en la vía pública

Art.2° - De forma.

Mendoza, 6 de mayo de 2024

Gustavo Perret

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

10
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 85003)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley, tiene por finalidad, impulsar la transformación de infraestructuras accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, en los estadios y las instituciones deportivas de la Provincia.

Buscamos garantizar que las personas con discapacidad y movilidad reducida, tengan un acceso ágil y rápido a estadios e instituciones deportivas, para dar respuestas a sus necesidades, facilitando así su plena integración en la vida en sociedad y garantizándoles el pleno disfrute de los derechos humanos y el goce de la plena igualdad ante la ley, consagrados en nuestra legislación.

La Accesibilidad es el conjunto de características que debe disponer un entorno urbano, edificación, producto, servicio o medio de comunicación para ser utilizado en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía por todas las personas, incluso por aquellas con capacidades motrices o sensoriales diferentes.

Debe existir cadena de accesibilidad, esto se refiere a la capacidad de aproximarse, acceder, usar y salir de todo espacio o recinto con independencia, facilidad y sin interrupciones. Si cualquiera de estas acciones no son posibles de realizar, la cadena se corta y el espacio o situación se torna inaccesible. El desplazamiento físico de una persona, entre un punto de origen y un destino, implica traspasar los límites entre la edificación y el espacio público o entre éste y el transporte; ahí radica la importancia en la continuidad de la cadena de accesibilidad.

El concepto de accesibilidad ha ido evolucionando en la última década hasta llegar a un nuevo enfoque, donde lo principal reside en concebir el entorno y los objetos de forma “inclusiva” o apta para todas las personas. Surge así el concepto de Diseño Universal o Diseño para Todos.

Para ello es necesario tener como prioridad la supresión de barreras físicas, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con discapacidad y con movilidad reducida a estadios y a instituciones deportivas. Para ello se deberá cumplir:

-Pasos peatonales o caminos de acceso, con una anchura mínima en todo su recorrido que permita el paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas.

-Los pisos deben ser antideslizantes, sin resaltos ni aberturas que permitan el tropiezo de personas con bastones o sillas de ruedas.

-Los desniveles de todo tipo tendrán un diseño y grado de inclinación que permita la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con movilidad reducida.

-Escaleras y rampas: las escaleras deberán ser de escalones cuya dimensión vertical y horizontal facilite su utilización por personas con movilidad reducida, y estarán dotadas de pasamanos. Las rampas tendrán características señaladas para los desniveles.

-Los baños públicos deberán ser accesibles y utilizables por personas de movilidad reducida.

-Estacionamientos: tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, cercanas a los accesos peatonales.

Si bien existe legislación como la Ley 24314 de Accesibilidad de personas con movilidad reducida y se ha creado a nivel nacional el programa de Estadios incluido; podemos observar igualmente que en la Provincia, las instalaciones deportivas suelen enfrentar la inclusión de la discapacidad de manera fragmentada y heterogénea de acuerdo al nivel de desarrollo y profesionalización de cada disciplina deportiva.

En las instalaciones de mayor envergadura su integración formal se limita a la asignación de espacios para personas con movilidad reducida, sin garantizar la plena visibilidad del juego ni el acceso a vías de salida de emergencias apropiadas, lo cual atenta contra la seguridad de estas personas y en muchos otros casos no son aplicados los criterios mínimos de accesibilidad y resguardo del público.

Un ejemplo de Estadio de gran envergadura en Mendoza, es el Malvinas Argentinas, que si bien cuenta con rampas para accesos dentro del predio, en las escaleras de acceso e inmediaciones al perímetro del mismo no tiene rampas ni pasos peatonales adecuados para personas con discapacidad y/o movilidad reducida, siendo imposible acceder de forma segura a dicho predio, y tampoco queda garantizada la evacuación eficiente hacia afuera del establecimiento. Si bien se han realizado reformas de infraestructura, queda pendiente mejoras que permitan una accesibilidad completa.

Siguiendo la línea de desarrollo, el objetivo general de este proyecto es también, concientizar a las distintas organizaciones deportivas sobre la importancia del desarrollo de instalaciones inclusivas desde una perspectiva integral y acorde a los recursos infraestructurales, económicos y humanos existentes.

Por lo que los Objetivos Específicos son:

-Integrar a la gestión de la seguridad infraestructural a las asociaciones vinculadas al problema de la discapacidad y elaborar una agenda de necesidades que tome en cuenta la perspectiva de todos los actores.

-Estimular la concientización de las asociaciones deportivas respecto de reformas posibles según criterios de progresividad.

-Elaborar una guía de estándares de instalaciones inclusivas consensuada, progresiva y acorde a la capacidad de asistentes de los estadios.

-Estimular la gestión de sitios seguros y protegidos para las personas con discapacidad y movilidad reducida, ante una eventual evacuación u ocurrencia de disturbios.

Estamos convencidos de que promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida, contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social que sufren y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Mendoza, 7 de mayo de 2024.

Emanuel Fugazzotto
Mauro Giambastiani

Artículo 1º - Impulsar la transformación de infraestructuras accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, en los estadios y las instituciones deportivas de la Provincia.

Art. 2º - Establecer en estadios y en instituciones deportivas la instalación y/o mejora de:

a-Pasos peatonales o caminos de acceso, con una anchura mínima en todo su recorrido que permita el paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas.

b-Los pisos deben ser antideslizantes, sin resaltos ni aberturas que permitan el tropiezo de personas con bastones o sillas de ruedas.

c-Los desniveles de todo tipo tendrán un diseño y grado de inclinación que permita la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con movilidad reducida.

d-Escaleras y rampas: las escaleras deberán ser de escalones cuya dimensión vertical y horizontal facilite su utilización por personas con movilidad reducida, y estarán dotadas de pasamanos. Las rampas tendrán características señaladas para los desniveles.

e-Los baños públicos deberán ser accesibles y utilizables por personas de movilidad reducida.

Art. 3º - Promover la instalación de rampas en los accesos de ingresos al estadio Malvinas Argentinas, que permita un ingreso y evacuación segura para personas con discapacidad y/o movilidad reducida; siendo que es el Estadio de mayor envergadura de la Provincia y debe garantizar y cumplir con parámetros de accesibilidad completa .

Art. 4º - Elaborar una guía de estándares de instalaciones inclusivas consensuada, progresiva y acorde a la capacidad de asistentes de los estadios; y estimular la gestión de sitios seguros y protegidos para las personas con discapacidad y movilidad reducida, ante una eventual evacuación u ocurrencia de disturbios.

Art. 5º - Difundir y concientizar sobre la integración de personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, en la vida en sociedad, garantizándoles el pleno disfrute de los derechos humanos y el goce de la plena igualdad ante la ley.

Art. 6º - La autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza o la Autoridad o Ministerio que lo reemplace.

Art. 8° - De forma.

Mendoza, 7 de mayo de 2024.

Emanuel Fugazzotto
Mauro Giambastiani

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE TURISMO Y DEPORTES

11
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 85011)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un programa provincial de economía circular en el servicio penitenciario provincial, orientado a la recuperación del mobiliario público de hospitales, centros de salud, escuelas, comisarías y todo aquel organismo que pueda ser incluido en el mismo

Breve Historia de la función de la cárcel

La historia y el desarrollo del servicio penitenciario puede dividirse en tres grandes períodos: un primer período, desde el principio de la civilización hasta el siglo XVI, donde la cárcel era utilizada como guarda. Por entonces, su función no era meramente de castigo, sino que servía como retención de las personas, a la espera del dictamen de la sentencia. No se utilizaba como pena. Luego, en el siglo XVII, comenzó un segundo período de la cárcel donde su rol se modificó. En ese período, comenzó a establecerse un nuevo movimiento, influenciado por el orden religioso, directa e íntimamente relacionada con el surgimiento de un nuevo orden económico: el sistema capitalista. Fue así como la cárcel empezó a cumplir la función de pena privativa de la libertad como una tendencia correctiva, como un sacrificio que debe cumplir bajo la culpa, con trabajos forzados y obligatorios a favor del Estado. Este período se prolongó hasta el siglo XVIII

Posteriormente, junto con el surgimiento del movimiento humanitario, se dio lugar a grandes críticas contra las penas de torturas, mutilaciones y muertes del Antiguo Régimen, buscando reemplazarlo completamente por una concepción correccionalista que situaba la finalidad de la cárcel en la expiación y corrección por medio del trabajo. Por último, se puede distinguir un tercer período de la cárcel, que empezó a principios del siglo XIX y continúa en la actualidad. En esta última etapa, se incluyó la moral como un valor que debía tener la persona detenida. De esta manera, se pasó al sistema punitivo actual, donde se considera que la pena debe contener un proceso de moralización y resocialización del condenado. En base a la historización realizada, se decidió circunscribir el trabajo al actual régimen penal aplicado en Argentina. El mismo tiene características progresivas y está orientado a la reeducación social del delincuente.

A partir de mediados de la década de 1990 ha habido una importante utilización del sistema penal –en particular de la pena privativa de la libertad– como herramienta para resolver conflictos jurídico-penales. La respuesta penal es necesaria en muchos casos en una sociedad moderna, pero dista mucho de ser una buena forma de resolver la conflictividad social. Es una respuesta que actúa luego de producido el daño, y la eficiencia del sistema en la rehabilitación o la disuasión es cuestionable. En el último tiempo ha habido un énfasis presupuestario y se han planteado ideas para una reforma integral del sistema. En este contexto, se han elaborado varios informes no gubernamentales y de agencias de las Naciones Unidas que refieren a varios aspectos negativos del sistema, a las dificultades del sistema para la reinserción de las personas privadas de libertad en la sociedad. La falta de actividad, el hacinamiento, el ocio compulsivo y las dificultades para aplicar la normativa vigente relativa a la redención de la pena son algunos de los aspectos mencionados. En definitiva, las condiciones en las que se desarrolla la privación de libertad solo perpetúan y agravan los distintos problemas del sistema. En efecto, las respuestas gubernamentales, básicamente orientadas al aumento del número de plazas, por la vía de la construcción de nuevas cárceles y la ampliación de otras, son sobrepasadas por el crecimiento de la población reclusa.

Los programas dedicados a la reinserción y rehabilitación constituyen una exigencia constitucional y del derecho internacional en cuanto a que se garanticen los derechos humanos, y exigen una serie de reformas del sistema penitenciario nacional. El éxito de este tipo de dispositivos redundará en un eficiente descongestionamiento del sistema penitenciario y en una clara mejora en términos de seguridad ciudadana. El importante esfuerzo presupuestario que se viene desarrollando no se verá reflejado en resultados como la disminución de la reincidencia o de la sobrepoblación si no es acompañado por programas dedicados a la reinserción y la rehabilitación.

Se pueden identificar variadas funciones del trabajo carcelario, en su mayoría muy positivas: la función educativa (aprendizaje de la estructuración del tiempo de la vida cotidiana, pautas de autodisciplina, pautas colectivas, entre otros aprendizajes importantes para la reinserción social de los presos); disminuye la posibilidad de inestabilidad emocional de las personas privadas de libertad; al disminuir el ocio colabora en reducir la conflictividad entre los reclusos y reclusas; además puede ser importante para generar valores que vinculen esfuerzo y recompensas monetarias, lo que es fundamental para lograr una autonomía individual; mejora la autoestima, entre otras. Desde la perspectiva de la política penitenciaria, una función básica del trabajo es ocupar y estructurar el tiempo y la vida cotidiana de los presos. Por lo tanto, el trabajo puede ser conceptualizado en el ámbito penitenciario como un instrumento de control disciplinario que juega un papel importante en la construcción de cierto orden social

Aprendizaje de oficios

Dentro de una política pública nacional de protección y respeto de los derechos humanos, el Servicio Penitenciario brinda oportunidades a las personas privadas de la libertad, generando espacios de igualdad e inclusión en todas las unidades penitenciarias federales del país.

Para que esto sea posible, el Ente de Cooperación Técnica y Financiera (Encope) del Servicio Penitenciario Federal administra 255 talleres de producción industrial y agropecuaria que funcionan en 28 unidades penitenciarias federales, con inversión en tecnología y capacitación continua.

El Encope diseña y gestiona tareas productivas que maestros penitenciarios implementan junto a las personas privadas de la libertad que participan de los programas de formación en oficios.

En el ámbito del Servicio Penitenciario Federal, el trabajo es uno de los factores vinculados a la reducción de la reincidencia y el desistimiento del delito. Es por ello que se aspira a que los participantes de los programas generen habilidades, responsabilidades, fortalezas y vínculos sólidos que le permitan una integración social efectiva y alejada del delito.

El trabajo constituye un derecho y un deber para los internos, y se rige por los siguientes principios:

No se impone como un castigo.

No es aflictivo, denigrante, infamante ni forzado.

Propende a la formación y al mejoramiento de los hábitos laborales.

Procura la capacitación del interno para desempeñarse en la vida libre.

Se programa teniendo en cuenta las aptitudes y condiciones psicofísicas de los internos, las tecnologías utilizadas en el medio libre y las demandas del mercado laboral

Marco normativo

Tanto nuestra Constitución Nacional como numerosos instrumentos internacionales de Derechos Humanos –y legislaciones nacionales diseñadas en consecuencia– prevén que la ejecución de las penas privativas de la libertad tiene como finalidad la resocialización –durante el período de encierro– y reinserción social –durante el período de post encierro– de los condenados. Así, entienden por resocialización al proceso en el cual, en la búsqueda de que una persona pueda reintegrarse con éxito a la sociedad, se hace hincapié en las circunstancias que llevaron a la persona a delinquir, coadyuvando a su desaparición, no concibiendo a la pena como una herramienta tendiente a separar al condenado por la separación misma sino como un mecanismo que busca operar directamente en las causas que provocaron el desenlace delictivo. A su vez, entienden por reinserción a la acción efectiva del condenado de volver a formar parte del conjunto social del cual, si bien sigue perteneciendo durante su estadía en el penal, fue temporalmente privado de libre e independiente contacto, habiéndose producido en el durante una pertenencia dirigida y controlada.

Los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas también contienen previsiones sobre la cuestión: en su Preámbulo se declara que "...las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma, la readaptación social y la rehabilitación personal de los condenados; la resocialización y reintegración familiar; así como la protección de las víctimas y de la sociedad...". Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el

Tratamiento de los Reclusos –Reglas Mandela– prevén numerosas disposiciones en esta línea: la Regla 4, que establece que “[debe aprovecharse] el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los ex reclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo”; Regla 88, que reza: “En el tratamiento de los reclusos no se recalcará el hecho de su exclusión de la sociedad, sino, por el contrario, el hecho de que continúan formando parte de ella. Con ese fin se buscará, en lo posible, la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento penitenciario en la tarea de reinsertar a los reclusos en la sociedad”; Regla 90, que establece que “El deber de la sociedad no termina con la puesta en libertad del recluso. Por consiguiente, se habrá de disponer de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al ex recluso una ayuda pospenitenciaria eficaz que contribuya a disminuir los prejuicios contra él y le permita reinsertarse en la sociedad”; y Regla 91, que dispone que “El tratamiento de las personas condenadas a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en la medida en que la duración de la pena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud para hacerlo...”.

Cabe tener en consideración, con relación a este último apartado, que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo Verbitsky, dijo que “...las Reglas Mínimas para el tratamiento de reclusos de las Naciones Unidas —si bien carecen de la misma jerarquía que los tratados incorporados al bloque de constitucionalidad federal— se han convertido, por vía del art.18 de la Constitución Nacional, en el estándar internacional respecto de personas privadas de libertad...” y que “...la seguridad, como deber primario del Estado, no sólo importa resguardar los derechos de los ciudadanos frente a la delincuencia sino también, como se desprende del citado art.18, los de los propios penados, cuya readaptación social se constituye en un objetivo superior del sistema y al que no sirven formas desviadas del control penitenciario...”.

Estos mecanismos que el Estado tiene la obligación de implementar, deben traducirse en políticas públicas, planes y programas que tengan por objeto dar a las personas criminalizadas la asistencia, herramientas y oportunidades necesarias para desarrollar su potencial individual y hacer frente de manera positiva a su retorno a la sociedad con opciones a un proyecto de vida digno. En virtud de lo expuesto, la resocialización y reinserción social de las personas condenadas a penas privativas de la libertad involucra una obligación para el Estado Argentino, desde el marco normativo conformado por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Constituye la finalidad y meta esencial de la imposición de una pena, siendo responsabilidad del Estado —quien la impone y controla su cumplimiento— procurar se alcance tal cometido constitucional y convencional.

Señala Bidart Campos (2006) que el trabajo es una actividad humana en la que el hombre empeña y compromete su dignidad; su valor proviene del valor del hombre que lo realiza, no siendo una mercancía sino una conducta humana. Por tales consideraciones, en el trabajo se vuelca la vida, la salud, la energía, la subsistencia y la seguridad del hombre. En el plano constitucional y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el trabajo es erigido como un verdadero Derecho. La Constitución Nacional dispone en su artículo 14 que “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita...”, a la vez que su artículo 14 bis consagra un catálogo de derechos y garantías sociales. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 prevé en su artículo 23 que “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual (...)”.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por su parte, dispone en su artículo 6º que “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho” y que “Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana”. La Observación General Nº 18, titulada “El derecho al trabajo”, emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 5 en el año 2005, dispone en el Párrafo 1 que “(...) El derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente

de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad. El derecho al trabajo sirve, al mismo tiempo, a la supervivencia del individuo y de su familia y contribuye también, en tanto que el trabajo es libremente escogido o aceptado, a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad...”; a su vez, los Párrafos 43 y 44 agregan que “Para crear condiciones favorables al disfrute del derecho al trabajo, es menester que los Estados Partes adopten medidas apropiadas para hacer que tanto el sector privado como el sector público tengan conciencia del derecho al trabajo en el ejercicio de sus actividades...” y que “La estrategia nacional en materia de empleo debe tener especialmente en cuenta la necesidad de eliminar la discriminación en el acceso al empleo. Debe garantizar un acceso equitativo a los recursos económicos y a la formación técnica y profesional, especialmente para las mujeres, y las personas y grupos desfavorecidos y marginados...” El Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, de 1988, establece en su artículo 6 -referido al Derecho al Trabajo- que “1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada. 2. Los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo (...).” El Convenio N° 111 de la OIT, a todo evento, es concluyente en su artículo 2º al disponer que “Los Estados Partes deben formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto”.

Trabajo como herramienta de reinserción social

El trabajo hace a la dignidad del hombre, es un medio para relacionarse con sus pares, una oportunidad para practicar la cooperación, y además es un medio de subsistencia mediante el cual no sólo conseguirá los recursos necesarios para cubrir sus necesidades de subsistencia y ocio, sino que también le permitirá tener el orgullo de sustentar a su familia. Por esas razones, es concebido en el plano internacional como un indiscutible Derecho Humano que el Estado debe procurar garantizar. Los Derechos Humanos forman parte esencial de un diseño constitucional adecuado para lograr la concreción de las exigencias del respeto a la dignidad humana, no siendo su otorgamiento un acto de benevolencia de aquellos que detentan el poder, sino una exigencia básica en toda sociedad que pretenda ser decente.

El trabajo ha sido siempre considerado fundamental en el proceso de transformación del sujeto privado de la libertad, tanto para ocupar su tiempo de encierro como para lograr una formación que le permita un mejor y más fácil desarrollo social al momento de recuperar su libertad, dado que desempeña una función como actividad estructuradora de la vida cotidiana de los internos, así como en el aprendizaje a través del trabajo de pautas y hábitos de conducta, autodisciplina, puntualidad, responsabilidad, valoración del esfuerzo, autoestima, respeto al resultado del trabajo propio y de los demás, constancia, y demás virtudes. Es a todas luces la herramienta más valiosa con la que cuenta el hombre para sentirse útil y fortalecer su dignidad, y es trascendental para el desarrollo del ser humano en sociedad: el trabajador, mientras realiza su labor, comparte jornadas de trabajo junto con otras personas, que le permiten afianzar lazos de compañerismo.

Esta innegable función educativa y terapéutica del trabajo resulta fundamental en la adquisición de valores ligados al proceso de resocialización y, por consiguiente, para una posterior reinserción social. Es en esta línea que el preámbulo del Convenio N° 168 de la O.I.T. remarca “...la importancia del trabajo y del empleo productivo en toda la sociedad, en razón no solo de los recursos que crean para la comunidad, sino también de los ingresos que proporcionan a los trabajadores, del papel social que les confieren y del sentimiento de satisfacción personal que les infunden...”.

El Estado debe organizar el tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad con un especial objetivo: “...inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad.”. A su vez, a los fines de reforzar lo antedicho es que dispone que “...Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para ocuparlos durante la duración normal de una jornada de trabajo. En la medida de lo posible, ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después de su liberación. Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes...” , y a todo evento manda a los Estados a organizar en las penitenciarías métodos de trabajo

que se asemejen lo más posible a aquellos que se aplican fuera del establecimiento, a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales del trabajo libre.

El objetivo es claro: preparar a los reclusos para el ejercicio de actividades laborales futuras y lograr que incorporen las virtudes y valores inherentes al trabajo. Y diversas normativas de carácter nacional y provincial se aunaron al cumplimiento de los principios precedentes. En este entendimiento, por ejemplo, la Ley Nacional 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad dispone en su artículo 106 que “El trabajo constituye un derecho y un deber del interno. Es una de las bases del tratamiento y tiene positiva incidencia en su formación”, agregando en los artículos 114 y 115 que “La capacitación laboral del interno, particularmente la de los jóvenes adultos, será objeto de especial cuidado. El régimen de aprendizaje de oficios a implementar, será concordante con las condiciones personales del interno y con sus posibles actividades futuras en el medio libre” y que “Se promoverá la organización de sistemas y programas de formación y reconversión laboral, las que podrán realizarse con la participación concertada de las autoridades laborales, agrupaciones sindicales, empresarias y otras entidades sociales vinculadas al trabajo y a la producción”, e incluyendo en los artículos 121 y ss. diversas disposiciones regulatorias del trabajo de los internos. La Ley Provincial 12.256 de Ejecución Penal también sigue estos lineamientos, dedicándole varios artículos a la cuestión del trabajo en las cárceles. Así, los Arts.34 y ss., 142 y 143, definen al trabajo como un derecho-deber para los internos, y contienen disposiciones que hacen a su organización. A su vez, el Art. 123 Bis introduce la valiosa posibilidad del juez competente de “...sustituir, total o parcialmente, la prisión discontinua o la semidetención por la realización de trabajo para la comunidad no remunerado fuera de los horarios habituales de su actividad laboral comprobada...”

Los actuales mecanismos de reinserción y su insuficiencia a la luz de los estándares convencionales exigidos en la materia Dijimos que es obligación estatal –por imperativo constitucional y convencional– no solo procurar la resocialización del condenado durante el proceso ejecutivo de la pena, sino también lograr su reinserción en la sociedad por medio de un acompañamiento posterior a su puesta en libertad, debiendo el Estado poner en marcha mecanismos que tiendan su logro. También hicimos mención a que los mecanismos deben traducirse en políticas públicas, planes y programas que tengan por objeto dar a las personas criminalizadas la asistencia, herramientas y oportunidades necesarias para desarrollar su potencial individual y hacer frente de manera positiva a su retorno a la sociedad con opciones a un proyecto de vida digno.

En base a lo expuesto, es evidente que los Estados cuentan con un margen de discrecionalidad en la selección de los mecanismos a usar para hacer efectivas estas obligaciones, mas ello –creemos– no habilita al establecimiento de proyectos estériles e infructuosos, debiendo las medidas adoptadas ser deliberadas, adecuadas, concretas y orientadas lo más claramente posible hacia el objetivo perseguido. Uno de los mecanismos adoptados en el plano nacional es sin dudas el previsto en los artículos 121 y ss. de la ley 24.660 en cuanto establecen que, durante el tiempo que el interno esté privado de la libertad, debe formarse un fondo de reserva propio que con posterioridad le permita sostenerse en los primeros tiempos de la vida en libertad. Sin embargo, la práctica muestra acabada evidencia de que este fondo resulta insuficiente y no erradica la situación de desamparo, vulnerabilidad y estigmatización en que se encuentra el interno una vez obtenida su libertad, situación que constituye un campo propicio para la recaída en el delito.

Una persona que salió de la cárcel, sin duda, es una persona vulnerable, motivo por el cual es necesario asistirle en la reinserción, dado que cuando ella fracasa el liberado está mucho más expuesto a volver al sistema carcelario que cualquier otra persona. Es por ello que no resulta suficiente brindar durante el encierro capacitación laboral y demás herramientas que tiendan a lograr la resocialización del sujeto que se encuentra privado de la libertad, sino que es necesario acompañar ese proceso en la etapa posterior de búsqueda de empleo, a fin de lograr su reinserción laboral, considerando al trabajo como la herramienta por excelencia para el logro de una adecuada y progresiva reinserción social.

Es que exactamente los mismos atributos que se le asignan al trabajo como herramienta de excelencia en el logro de la resocialización del sujeto, son atribuibles al trabajo como modo de procurar su óptima y exitosa reinserción social una vez obtenida la libertad. Sin dudas, es en consideración a lo precedentemente expuesto que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el Informe sobre los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad en las Américas, destacó que los Estados deben adoptar políticas públicas orientadas a la readaptación social y la rehabilitación personal de los condenados, y que el logro de estos objetivos depende en gran medida del establecimiento por parte de los Estados de planes y programas de trabajo orientados a brindar a los reclusos las herramientas

necesarias para su eventual retorno a la sociedad, procurando una ayuda postpenitenciaria que deberá lograrse con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones públicas y privadas

El Estado debe jugar un papel fundamental, no solo evitando que la persona sea estigmatizada por su pasado con la consecuente discriminación que pueda sufrir, sino también brindando –según palabras textuales del Informe sobre los Derechos Humanos citado precedentemente– una “...ayuda pospenitenciaria eficaz que le permita reinsertarse exitosamente en la sociedad...”. Si así no se hiciera, el encierro del condenado no cumpliría el fin para el cual fue dispuesto, esto es, su readaptación, resocialización y reinserción, operando el aparato carcelario solo como un mecanismo tendiente a la separación del interno por la separación misma, abrazando este funcionamiento las teorías retributivas de la pena. A mayor abundamiento, y teniendo en consideración lo visto en el acápite precedente, no debe perderse de vista que la propia Constitución Nacional reconoce el derecho a trabajar, debiéndose destacar también que por imperio del Art. 75 inc. 22 de dicho Texto Supremo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, cuentan con jerarquía constitucional, razón por la cual el trabajo –con todos sus atributos inherentes a su goce– constituye un verdadero Derecho Humano que el Estado debe progresivamente asegurar.

Trabajos propuestos para las personas privadas de su libertad en Mendoza

Entendemos que las actividades y trabajos que realizan los reclusos en la Cárcel, han permitido crear mejores espacios de conversación y de resolución de conflictos. En este proceso de desarrollo de distintos trabajos, nos solo se busca que el recluso trabaje como forma de inversión de su tiempo en la cárcel y de asumir una responsabilidad social, sino que también se intenta entender las expectativas de trabajo y de aspiraciones de educación, que tenían antes de ingresar a la cárcel, cuáles permanecen y cómo pueden ayudarlos a volverlos realidad, dándoles nuevas herramientas y conocimientos.

A través de las actividades y trabajos se busca:

- Frenar las consecuencias de la reclusión y preparar el camino para la reinserción.
- Romper la dura rutina penitenciaria.
- Devolver al interno/a su valor intrínseco, su autoestima.
- Reforzar la creencia en la capacidad de cambio de las personas, independientemente de sus circunstancias y de sus errores.
- Crear relaciones distintas, horizontales, en un espacio fuertemente jerarquizado.
- Romper los estereotipos sobre la cárcel y los presos/as
- Promover una contraprestación a la Sociedad, buscando que los trabajos a realizar, sean orientados y pensados para dar solución a las necesidades que actualmente tengan: las escuelas, los hospitales, centro de salud, comisarías, las fundaciones sin fines de lucro, los comedores y demás organismos públicos que necesiten distintos tipos de arreglos ya sea de mobiliarios o de servicios como plomería, electricidad, carpintería, etc

-Promover visibilización de las tareas del servicio penitenciario

Por todo lo anteriormente expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Mendoza, 7 de mayo de 2024.

Emanuel Fugazzotto
Mauro Giambastiani

Artículo 1° - Establecer un programa provincial de economía circular en el servicio penitenciario provincial, orientado a la recuperación del mobiliario público de hospitales, centros de salud, escuelas, comisarías y todo aquel organismo que pueda ser incluido en el mismo.

Art. 2° - El Estado Provincial a través de las áreas involucradas, brindará los materiales necesarios para poder lograr la recuperación del mobiliario correspondiente y devolviéndole el uso original para el cual fueron comprados.

Art. 3° - Se deberá establecer a todos estos muebles, que se fabriquen por medio del programa antes mencionado, la marca “reparado por talleres, penitenciaria de Mendoza”.

Art. 4° - El Servicio penitenciario provincial determinará, cuáles serán los perfiles de los internos que formarán parte del presente programa.

Art. 5° - De forma.

Mendoza, 7 de mayo de 2024.

Emanuel Fugazzotto
Mauro Giambastiani

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

12
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 85015)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este proyecto de ley es que, se modifique el Art. 8°, 10 y 16 de la ley N° 8019.

Que, con esta actualización de la norma se busca descomprimir las playas, que están colapsadas de vehículos retenidos por múltiples factores y que, en algunos casos, muestran un avanzado estado de deterioro.

Que, con la misma se busca prever que los vehículos no se deterioren estando parados y puedan ser reutilizados.

Que, si se les da de baja, ciertas partes podrían ser utilizadas como repuestos.

Que, actualmente las playas se encuentran abarrotadas de vehículos sin que sus titulares los retiren.

Que, lo mencionado genera un costo monetario excesivo para el Estado Provincial, ya que terminan deteriorándose, echándose a perder y siendo compactados.

Que, es necesario una norma que regule este tipo de actividades tanto para faltas administrativas como penales.

Que, esta temática es una gran preocupación para la ciudadanía en la que consideramos que se debe brindar un servicio de calidad.

Que, la acumulación de los vehículos en las playas no solo atrae problemas de seguridad, sino también ambiental por la contaminación.

Que, esto nos permitirá descongestionar las playas y darles una oportunidad a aquellas personas que por distintas razones no pudieron retirar su vehículo o quieren adquirir uno.

Que, consultamos sobre las causas por las cuales esos vehículos no los recuperan sus dueños y nos han informado que depende de cada caso, pero algunos no pueden acreditar el origen de los rodados y otros consideran que no les conviene económicamente.

Que, buscamos que el sistema no sea tan burocrático y que se accese fácil lograr estos objetivos, por lo que se trabaja en que esta actualización se en virtud de mejorar la ley.

Mendoza 9 de mayo de 2024

Gustavo Perret

Artículo 1° - Dentro del Art. 8 agréguese el inciso 5, quedando redactado de la siguiente manera:

5) "El remate puede ser on line o presencial. El estado deberá poner a disposición un gestor para la inscripción del bien rematado y los gastos de inscripción correrán a nombre de quien resulte ganador de la subasta"

Art. 2° - Agréguese el Art. 10 Bis, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 10 Bis: "Valor de base máximo del bien será el 50% del que fije la Dirección Nacional de Propiedad del Automotor"

Art. 3º - Agréguese el Art. 16 Bis, quedando redactado de la siguiente manera:

Art.16 Bis: “Desde que se realiza y gana la subasta, la persona tiene 20 días para retirarlo y la misma debe de salir inscrita a nombre de quien gana la subasta, ya sea con la baja o para seguir circulando”

Art. 4º - De forma

Mendoza 9 de mayo de 2024

Gustavo Perret

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

13
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 85033)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El siguiente proyecto tiene como finalidad, establecer una campaña provincial de concientización sobre la fibromialgia para visibilizar la enfermedad, promover el diagnóstico temprano y mejorar la calidad de vida de las personas con esta afección

El Día Mundial de la Fibromialgia se celebra el 12 de mayo de cada año para aumentar la conciencia sobre esta enfermedad y para apoyar a quienes la padecen. Es una oportunidad para educar a la comunidad sobre los desafíos que enfrentan las personas con fibromialgia y promover la investigación y el tratamiento.

La fibromialgia es una enfermedad crónica debilitante que afecta a millones de personas en todo el mundo, pero que a menudo es malentendida y subestimada. La falta de conciencia sobre esta condición puede llevar a un diagnóstico tardío, falta de tratamiento adecuado y estigmatización de quienes la padecen. Es fundamental tomar medidas para aumentar la conciencia pública sobre la fibromialgia y mejorar el apoyo a quienes viven con esta enfermedad.

El diagnóstico de fibromialgia es eminentemente clínico, no puede ser diagnosticado por pruebas de laboratorio y los resultados de radiografías, análisis de sangre y biopsias musculares presentan resultados normales. Durante el examen físico general, tanto la movilidad articular como el equilibrio muscular y la exploración neurológica son normales, y no se aprecian signos inflamatorios articulares. El Colegio Americano de Reumatología definió el síndrome de fibromialgia en función de una historia de dolor generalizado de al menos 3 meses de duración, en combinación con sensibilidad en 11 o más de los 18 puntos sensitivos. No se excluyen con la presencia de anomalías radiológicas o de laboratorio.

Según datos de la OMS se estima que entre el 1 y el 4% de la población mundial tiene fibromialgia. En Argentina, 1 de cada 20 personas la tienen, y de entre ellos, 9 de cada 10 son mujeres. La edad de comienzo suele ser entre los 30 y 50 años, aunque puede presentarse a cualquier edad. Asimismo se ha comprobado que existe una agregación familiar, con un riesgo 8 veces mayor en familiares de primer grado que en la población general.

Alrededor del noventa por ciento de las personas que deberían tener diagnóstico de fibromialgia, no lo tienen.

Es un síndrome de sensibilización central, explicado como una “hiperexcitabilidad” de las neuronas en respuesta a los estímulos periféricos dolorosos, con incremento anormal e intenso de la percepción del dolor por parte del sistema nervioso central. Se caracteriza por dolor crónico músculo esquelético difuso, no articular, presentando áreas anatómicas específicas dolorosas a la palpación y que habitualmente se acompaña de cansancio, trastornos del sueño y alteraciones cognitivas. Alodinia (dolor causado por un estímulo no doloroso) e hiperalgesia (aumento de la sensibilidad al dolor), constituyen síntomas típicos muy representativos.

La aprobación de este proyecto de ley es crucial para visibilizar la FIBROMIALGIA ante la sociedad y por sobre todas las cosas para que se promueva la investigación constante sobre tratamiento

y terapias que mejoren la calidad de vida de los pacientes. La creación del “Registro Único de Personas con Diagnóstico de Fibromialgia” es fundamental para la generación de programas específicos para abordar a los pacientes de forma ágil y ordenada. Es nuestro deber como sociedad garantizar que aquellos que viven con fibromialgia reciban el apoyo y la atención que merecen.

Mendoza, 9 mayo de 2024.

Sol Salinas

Artículo 1º - Créase en el ámbito del Ministerio de Salud y Deportes el Programa de Concientización sobre la Fibromialgia, con la finalidad de prevenir, detectar y tratar este diagnóstico.

Art. 2º - Créase en el ámbito del Programa de Concientización sobre la Fibromialgia el “Registro Único de Personas con Diagnóstico de Fibromialgia” con fines estadísticos de investigación, detección y diagnóstico indicado.

Art. 3º - La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con instituciones, organizaciones de la sociedad civil, relacionados a la investigación y tratamiento de dicha enfermedad para realizar campañas de concientización en medios masivos de comunicación, canales institucionales de Gobierno. Realizar eventos educativos, charlas y conferencias para proporcionar información detallada sobre la fibromialgia y promover el intercambio de experiencias entre pacientes, familiares y profesionales de la salud.

Art. 4º - El Ministerio de Salud y Deportes será responsable de coordinar la implementación del Programa de Concientización sobre la Fibromialgia y crear el “Registro Único de Personas con Diagnóstico de Fibromialgia”

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a asignar las partidas presupuestarias con la finalidad de dar cumplimiento a la presente.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 9 mayo de 2024.

Sol Salinas

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

14

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 85040)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad la creación del Plan de Recuperación de Pozos de Riego Agrícola en la Provincia de Mendoza. –

Vista la situación del sector productivo, por la emergencia hídrica en la Provincia de Mendoza y siendo el recurso hídrico indispensable para el desarrollo de cualquier actividad productiva primaria agrícola-ganadera.

Que desde hace décadas, la actividad económica agrícola se ha visto perjudicada producto de las contingencias climáticas y baja rentabilidad de los productos: factores que repercuten en la capacidad económica de los pequeños productores para mantener, renovar y/o acceder a tecnología e innovación que les permitiría ser competitivos. De esta forma resulta imposible contrarrestar las inclemencias por las que se ven afectados, dificultando mantener las hectáreas productivas y estancando el desarrollo del sector (lo que, a la vez, pone en peligro prácticas culturales y económicas que hacen a la vida interior de la provincia).

Que hace más de una década se suma, de manera sostenida, la escasez del recurso hídrico, cuya disponibilidad es cada vez menor (salvo años excepcionales). Los informes técnicos del IANIGLA (Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales) informan que las cuencas hídricas de la Región de Cuyo atraviesan el período de sequía más intenso desde 1970 a la fecha, y Mendoza se encuentra en la fase de sequía más larga de los últimos 110 años, lo cual evidencia que la escasez de agua es una realidad que tiende a acentuarse en el mediano y largo plazo.

Que en la década de 1960, a raíz de la falta del recurso hídrico y los avances tecnológicos en materia de perforación, se instalaron bombas de riego en el territorio de la Provincia, especialmente en el sur, con el fin de aprovechar el agua subterránea. Muchas de estas fueron realizadas a través de consorcios formados por los propios productores, afectados por la sequía.

Que, si bien existen perforaciones de agua, muchas de ellas están en desuso debido a la situación económica de los consorcios, productores agrupados y/o particulares para llevar adelante el mantenimiento o reparación de las bombas de agua, como así también la actualización dominial y su reglamentación, imposibilitando el acceso a subsidios eléctricos y/u otros beneficios o créditos.

Que, de acuerdo a la información aportada por el Departamento General de Irrigación, existen en Mendoza unos 8.000 pozos de agua inactivos (aproximadamente), lo que implica el 40% de las perforaciones de toda la provincia.

Que, ante la imposibilidad de mantener sus producciones, los pequeños productores se ven obligados a abandonar sus parcelas, lo que refuerza el éxodo poblacional desde el interior mendocino y genera una ruptura con las tradiciones, la ruralidad y la identidad territorial de miles de familias de toda la provincia.

Que, por lo expuesto anteriormente, es imperiosa la necesidad de implementar acciones que permitan generar y ahorrar agua, contribuyendo a paliar la situación de emergencia hídrica y, por inercia, mejorar la situación del sector productivo. Para ello se propone la creación de una acción de un Plan de Recuperación de Pozos de Riego en todo el territorio mendocino.

Que, a través de esta ley se busca brindar una herramienta legal que permita facultar al Poder Ejecutivo a celebrar los convenios necesarios con otros organismos del estado, públicos, privados, mixtos y/o cooperativos para gestionar recursos y/o trabajar en el programa de recuperación de pozos de riego. Esto aliviaría, en gran medida, la situación de los pequeños productores de la provincia, favoreciendo la recuperación de tierras productivas y aliviando la crisis socio-económica a la que dispone el contexto que atravesamos.

Que esta herramienta se ampara los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, especialmente (aunque no se restringe) en lo que refiere a los objetivos 6 y 9: garantizando el acceso al recurso hídrico y la dotación de infraestructura que posibilite el desarrollo económico y social en las distintas regiones.

Que esta herramienta también se ampara en distintos puntos correspondientes al Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, disponiendo al equilibrio territorial estipulado en el punto 4.3.2, "SubP2 B: Desarrollo de Polos para la Dinamización de Áreas Deprimidas" mediante la Promoción del arraigo y la Dotación de infraestructuras y equipamientos necesarios para dinamizar áreas deprimidas de la provincia, entre otros.

Por estos fundamentos es que solicitamos a ambas Cámaras que presten sanción favorable al presente Proyecto de Ley.

Mendoza 10 de mayo de 2024

José M. Vilches
Mauricio Di Césare
Miguel Ronco

Artículo 1º - Créase en el ámbito de la Provincia de Mendoza, el "Plan de Recuperación de Pozos de Riego Agrícola", con el objetivo de incentivar la producción agrícola local.

a-Este Plan de Recuperación de Pozos de Riego Agrícola deberá ser reglamentado y aplicarse siguiendo los principios del desarrollo equitativo, sostenible y federal, atendiendo especialmente a luchar contra la desigualdad territorial y recuperar tierras afectadas por la sequía.

b-El Plan de Recuperación de Pozos de Riego Agrícola consistirá en un fondo de Subsidios Complementarios que deberán ser destinados a la recuperación de pozos de riego agrícola que se vean afectados por alguna de las siguientes causas: desgaste de equipos, deficiencia en la instalación

eléctrica y demás daños sufridos en los equipos de bombeo, reducción del nivel del agua, obstrucción de la perforación, entre otros problemas que puedan ser constatados fehacientemente y demuestren ser viables en términos de costo-oportunidad.

Art. 2° - Será la Autoridad de Aplicación del Plan de Recuperación de Pozos de Riego Agrícola la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Mendoza, o el ente que en el futuro lo reemplace.

a-La Autoridad de Aplicación será la encargada de evaluar la viabilidad del proyecto de recuperación, y resolver, con acuerdo del Ente Municipal, la aplicación o no a los efectos del Plan de Recuperación de Pozos de Riego Agrícola. En caso de que la resolución fuera negativa, deberá existir una respuesta formal que explique las razones fundadas por las cual no se otorgan los beneficios solicitados, dentro del plazo de 30 días hábiles desde el comienzo de la solicitud, debiendo notificar al solicitante.

b-La Autoridad de Aplicación creará el Registro de Pozos de Riego Agrícola Recuperados, llevando constancia de los mismos y haciendo pública la información, de manera periódica, mediante los medios que vea conveniente.

Art. 3° - Los municipios de la provincia deberán adherir a la presente ley mediante ordenanza.

a-Los Entes Municipales Competentes serán los encargados garantizar la difusión del Plan entre los productores de sus respectivas jurisdicciones.

b-Los Entes Municipales Competentes serán los encargados de establecer el nexo entre los productores interesados y la Autoridad de Aplicación, facilitando las herramientas necesarias para tramitar su pedido.

Art. 4° - El Subsidio Complementario para la Recuperación de Pozos de Riego estará compuesto por fondos dispuestos, de manera equitativa, por la Autoridad de Aplicación y el Ente Municipal Competente, de acuerdo a los requerimientos del caso específico.

a-La Autoridad de Aplicación deberá garantizar un porcentaje no menor al 20% del costo necesario para recuperar el pozo de riego agrícola.

b-El Ente Municipal Competente deberá garantizar un porcentaje no menor al 5% del costo necesario para recuperar el pozo de riego agrícola.

Art. 5° - El Plan de Recuperación de Pozos de Riego Agrícola está destinado a las Inspecciones de cauce de la Dirección General De irrigación, consorcios, productores agrupados y particulares poseedores de pozos de riego.

Art. 6° - Establézcase a los interesados que deseen acogerse al Plan de Recuperación de Pozos de Riego Agrícola, deberán acreditar los siguientes documentos:

a) su condición de beneficiario a través de escritura de la propiedad donde se encuentre el pozo de riego, o en su defecto mediante contrato de compraventa, o documentación que acredite el interés legítimo en el uso del pozo y bomba de riego que se pretende poner en funcionamiento:

- Nota de inspector de cauce de la Dirección General de Irrigación.;

- Nota de productores agrupados con Documento de Identidad del/los productor/es y RUT de la propiedad a irrigar.

b) demás información complementaria que indique los efectos de la recuperación del pozo de riego agrícola: hectáreas productivas a irrigar, cantidad de productores beneficiados, etc.

c) el presupuesto requerido para llevar a cabo el proyecto de recuperación, acompañado de un plan de trabajo y un estimado del Subsidio Complementario necesario para llevar a cabo el mismo.

Art. 7° - Créase un Fondo para la Recuperación de Pozos de Riego Agrícola.

a-Facúltase al Poder Ejecutivo, de ser necesario, a realizar convenios con otros organismos del Estado, privados, mixtos o cooperativos para gestionar recursos y trabajar en el Plan de Recuperación de Pozos de Riego Agrícola.

b-Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar exenciones de tasas y derechos de origen provincial que estén vigentes, para el efectivo desarrollo del Plan de Recuperación de Pozos de Riego Agrícola.

c-Autorícese al Poder Ejecutivo a crear y/o reasignar las partidas presupuestarias correspondientes para la creación del fondo en cuestión.

Art. 8° - La Autoridad de Aplicación procederá a reglamentar la presente Ley para su aplicación, en un plazo de 30 días a partir de su promulgación.

Art. 9° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Art. 10 - De forma.

Mendoza 10 de mayo de 2024

José M. Vilches
Mauricio Di Césare
Miguel Ronco

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICO, DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

15
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 85042)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como objeto crear un Fondo Compensador para hacer frente al decrecimiento de la economía de nuestra provincia producto del aumento desmesurado de impuestos y tarifas.

El incremento en la boleta de la luz dispuesta por el Poder Ejecutivo provincial, esta causando estragos en las familias y la economía mendocina.

Nos preguntamos entonces ¿cómo va a poder una maestra, un empleado de comercio, el propio comerciante, un productor rural o alguien que tenga una Pyme hacer frente a semejante costo tarifario? Es por ello que estamos planteando a través del presente proyecto de ley la creación de un Fondo Compensador a fin de amortiguar la economía de nuestra provincia, y que no se produzca una paralización de actividades producto del aumento desmesurado de impuestos provinciales y tarifas de servicios.

Desde este Bloque legislativo también creemos necesario la adopción de medidas urgentes para atender esta crisis cuyas consecuencias finales son imprevisibles. Por tanto, se hace necesario que a través de esta HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS se avance en este tipo de decisiones.

Por estos breves fundamentos y los que oportunamente se darán a conocer es que solicito se apruebe el siguiente Proyecto de Ley.

Mendoza, 10 de mayo de 2024.

Jorge A. Difonso
Gabriela Lizana
Stella Huczak
Rolando Scanio

Artículo 1° - En el marco de la emergencia económica y social en la provincia de Mendoza, crease el FONDO COMPENSADOR de la TARIFA ELECTRICA DE MENDOZA.

Art. 2° - A tal fin, dispóngase de las partidas presupuestarias y financieras que se detallan para constituir el Fondo previsto en el artículo 1°:

Exceso de ingresos a rentas generales de la provincia producto de la mayor recaudación producida por la diferencia entre lo realmente ingresado con lo presupuestado para el año 2024

Partida de viáticos, cortesía y protocolo del Instituto de Juegos y Casinos de la provincia de Mendoza.

Los fondos provenientes de la disolución de la empresa EMESA (Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima).

Art. 3º - Dispongase la disolución y liquidación de la empresa EMESA (Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima), creada mediante Ley Provincial N° 8.423.

A los efectos de la presente Ley, todo su activo y patrimonio deberá pasar al nuevo F.C.T.E.M FONDO COMPENSADOR DE LA TARIFA ELECTRICA DE MENDOZA.

Art. 4º - Establezcase al Ministerio de Hacienda como órgano de aplicación de la presente Ley. Mediante decreto reglamentario se establecerá los requisitos y los montos disponibles para quienes pretendan acceder al financiamiento de dicho Fondo.

Art. 5º - Fijese como potenciales beneficiarios de dicho Fondo toda persona física o jurídica con domicilio en la provincia de Mendoza.

Art. 6º - Eliminase todos los impuestos provinciales que gravan a las facturas de energía y luz de nuestra provincia.

Art. 7º - Dispongase la suspensión de cortes de suministro de energía por falta de pago, hasta tanto se implemente las medidas dispuestas en la presente Ley

Art. 8º - De forma.

Mendoza, 10 de mayo de 2024.

Jorge A. Difonso
Gabriela Lizana
Stella Huczak
Rolando Scanio

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

16

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 85046)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley para Combatir Deepfakes en Procesos Electorales en la Provincia de Mendoza es fundamental para proteger la democracia, promover la transparencia y garantizar elecciones libres y justas. Es responsabilidad del Estado adoptar medidas proactivas para prevenir el abuso de esta tecnología y preservar la integridad de nuestro sistema electoral.

Los Deepfakes, es decir, videos, imágenes o audios manipulados mediante inteligencia artificial para hacer que una persona parezca decir o hacer algo que en realidad no ha dicho o hecho, representan una grave amenaza para la integridad de los procesos electorales. En un contexto donde la desinformación y la manipulación pueden socavar la confianza en la democracia, es fundamental tomar medidas proactivas para prevenir el uso indebido de esta tecnología en campañas políticas y elecciones. Justificación:

a-Protección de la democracia: Los procesos electorales son la base de la democracia y deben ser libres, justos y transparentes. La proliferación de Deepfakes puede distorsionar la percepción pública, manipular opiniones y afectar negativamente la legitimidad de los resultados electorales.

b-Prevención de la desinformación: Los Deepfakes pueden ser utilizados para difundir información falsa y engañosa sobre candidatos, partidos políticos o temas relevantes durante las elecciones, lo que puede confundir a los votantes y distorsionar el debate público.

c-Protección de la reputación y la integridad: Los Deepfakes pueden dañar la reputación e integridad de los candidatos al hacerlos aparecer en situaciones comprometedoras o expresando opiniones falsas o controvertidas que nunca sostuvieron realmente.

Objetivos del Proyecto de Ley:

Prevenir la manipulación: Prohibir la creación, distribución y difusión de Deepfakes con el propósito de influir en los procesos electorales en la provincia de Mendoza.

Promover la transparencia: Establecer mecanismos de monitoreo y supervisión para identificar y combatir la propagación de Deepfakes durante las campañas electorales y en el período previo a las elecciones.

Sancionar el uso malintencionado: Imponer sanciones severas a aquellos que utilicen Deepfakes de manera fraudulenta con el objetivo de influir en los resultados electorales o dañar la reputación de candidatos y partidos políticos.

Beneficios del Proyecto de Ley:

a-Fortalecimiento de la democracia: Al proteger la integridad de los procesos electorales, se fortalece la confianza de los ciudadanos en el sistema democrático y se promueve una participación electoral informada y libre de manipulaciones.

b-Preservación de la reputación: Los candidatos y líderes políticos podrán competir en un entorno más justo y equitativo, protegiendo su reputación y evitando ataques malintencionados mediante la manipulación de contenido audiovisual.

c-Garantía de elecciones libres y justas: Al establecer medidas efectivas para prevenir el uso indebido de Deepfakes, se asegura que las elecciones en la provincia de Mendoza sean transparentes, libres de interferencias fraudulentas y reflejen fielmente la voluntad de los votantes.

En base a los argumentos expuestos y los que se desarrollarán con mayor amplitud al momento de su tratamiento en el recinto, solicito prestéis sanción favorable al presente proyecto de Ley.

Mendoza, 10 de mayo de 2024.

Gabriela Lizana

Artículo 1° - Definición. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

Deepfake: La manipulación digital de contenido audiovisual mediante el uso de tecnologías avanzadas que sustituyen o superponen la imagen, voz o cualquier otro elemento de una persona en un archivo de video o audio original, de manera que resulte en la creación de un material audiovisual falso.

Art. 2° - Prohibición del Uso de Deepfakes en Procesos Electorales. Se prohíbe el uso de Deepfakes con el propósito de influir en los resultados de los procesos electorales en la provincia de Mendoza.

Art. 3° - Registro de Proveedores de Servicios Digitales. Se establecerá un registro de proveedores de servicios digitales que manipulen contenido audiovisual en la provincia de Mendoza. Dichos proveedores estarán obligados a identificarse ante las autoridades electorales y a proporcionar información sobre los servicios que ofrecen.

Art. 4° - Identificación de la Autoría de Deepfakes. Los proveedores de servicios digitales que manipulen contenido audiovisual con fines políticos estarán obligados a identificar la autoría de los Deepfakes producidos, así como a proporcionar información veraz sobre su origen y propósito.

Art. 5° - Retiro de Contenido Manipulado. Las autoridades electorales tendrán la facultad de ordenar el retiro inmediato de cualquier contenido manipulado detectado que se difunda con el propósito de influir en los resultados de los procesos electorales en la provincia de Mendoza.

Art. 6° - Transparencia en la Financiación de Campañas Políticas en Línea. Se exigirá transparencia en la financiación de las campañas políticas en línea en la provincia de Mendoza, incluyendo la divulgación pública de los fondos utilizados para la producción y difusión de contenido audiovisual.

Art. 7° - Sanciones. Se establecerán sanciones para quienes incumplan las disposiciones de esta ley, las cuales podrán incluir multas, inhabilitaciones temporales o permanentes para participar en procesos

electorales, y cualquier otra medida que se considere necesaria para garantizar el cumplimiento de la ley.

Art. 8º - De forma.

Mendoza, 10 de mayo de 2024.

Gabriela Lizana

- A LAS COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

17

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84996)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este proyecto de resolución es requerir al Poder Ejecutivo Provincial que le solicite al Gobierno de la Nación para que el programa "ProHuerta" que tiene el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) no se de baja.

Que, el Programa "ProHuerta" es una política pública gestionada en conjunto con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), que promueve la Seguridad y Soberanía Alimentaria, a través del apoyo a la producción agroecológica y el acceso a productos saludables para una alimentación adecuada.

Que, está dirigido a familias y organizaciones de productores y productoras en situación de vulnerabilidad social.

Que, el "ProHuerta" fue reconocido como una de las políticas públicas alimentarias más importantes de Argentina y Latinoamérica, por las estrategias utilizadas para dar impulso a huertas y granjas agroecológicas (familiares, escolares y comunitarias/institucionales), mediante una capacitación inicial, asistencia técnica y entrega de kits de semillas para las temporadas primavera/verano y otoño/invierno.

Que, los talleres brindados además enseñan a elaborar las herramientas necesarias para preparar la tierra, crear parcelas para la siembra, y el cuidado de los cultivos mediante consejos agroecológicos que los mantenga a salvo de la depredación de insectos, sin la utilización de agentes químicos como plaguicidas, pesticidas o herbicidas.

Que, después de todo, el objetivo primordial es que los alimentos cosechados sean para el consumo humano y que los sectores vulnerables puedan producir, abastecerse y comercializar la cosecha sobrante en mercados de proximidad y ferias populares.

Que, también, en los cuatro meses que lleva el Gobierno nacional, una de las acciones que se realizaron con mayor contundencia fue la no renovación de contratos a trabajadores estatales de distintas áreas. El INTA, fue uno de los organismos afectados con esa medida.

Que, es de destacar que desde mediados de marzo y durante abril, comenzaron distribuirse los kits con al menos 10 variedades de semillas para la temporada otoño/invierno, que incluyen acelga, achicoria, arveja, cebolla, lechuga, perejil, rabanito, remolacha, repollo y rúcula. Todas son semillas de verduras de estación y de distribución gratuita. Pero dichos kits fueron comprados el año pasado, y es por esta razón que aún con demoras la distribución para esta temporada está cubierta. No ocurre lo mismo para la siguiente, la de primavera/verano

Que, la información detallada, anteriormente, también esta una nota periodística del diario MDZ. Por lo expuesto anteriormente, es que requiero que se aborde este requerimiento.

Mendoza 6 de mayo de 2024

Gustavo Perret

Artículo. 1º - Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que le solicite al Gobierno de la Nación para que el programa "ProHuerta" que tiene el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) no se de baja.

Art.2º: De Forma

Mendoza 6 de mayo de 2024

Gustavo Perret

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84999)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este proyecto de resolución es requerir al Poder Ejecutivo Provincial le solicite al Gobierno de la Nación que reabra el Correo Oficial de la República Argentina S.A. Ubicado en Real del Padre, San Rafael, y que no cierre ningún otro de nuestra provincia.

Que, la misma cuenta con una red de más de 1.400 sucursales y unidades postales, siendo la única con llegada a todos los domicilios del país.

Que, la misión de Correo Argentino es ser una empresa nacional que permita integrar a todos los habitantes del país a través de productos y servicios confiables que aseguren las comunicaciones y los intercambios entre las personas, las empresas y las instituciones.

Que, la oficina mencionada tiene más de 50 años de funciones en el departamento.

Que, la federalización de estos servicios es de vital importancia para nuestra ciudadanía posibilitando la realización de diversos trámites, sin tener que trasladarse a otro departamento de la provincia.

Que, el cierre perjudica no solo a los vecinos de Real de Padre, sino a los ciudadanos de las inmediaciones de otros distritos que hacían habitual ir a la sucursal a realizar trámites pertinentes.

Que, los usuarios que dependen del correo para recibir materiales y enviar sus productos a distintos destinos, se verán fuertemente afectados, entre otros usuarios del mismo.

Que, la concentración de los distintas oficinas podría perjudicar el servicio del mismo.

Que, tampoco se han expuesto las razones del cierre de esta cese y tememos que esta situación se traslade a otras sucursales.

Por lo expuesto anteriormente, es que requiero que se aborde este requerimiento.

Mendoza 6 de mayo de 2024

Gustavo Perret

Artículo 1º - Requerir al Poder Ejecutivo Provincial le solicite al Gobierno de la Nación que reabra el Correo Oficial de la República Argentina S.A. Ubicado en Real del Padre, San Rafael, y que no cierre ningún otro de nuestra provincia.

Art.2º - De forma

Mendoza 6 de mayo de 2024

Gustavo Perret

- ACUMULAR al Expte. 84952 (EX-2024-00008905- -HCDMZA-ME#SLE) Resolución N°27-24

19
PROYECTO DE DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 85000)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto busca destacar una iniciativa de alto impacto social y deportivo. Se trata del evento internacional "WTT Contender Mendoza 2024" de tenis de mesa, que se desarrollará en la ciudad de Mendoza, entre el 27 de mayo y el 2 de junio del corriente año.

Este evento es parte del circuito internacional de tenis de mesa, el cual comprende diversos torneos que se llevan a cabo en varias ciudades alrededor del mundo, siendo una plataforma para el desarrollo y la exhibición del talento en este deporte.

La serie WorldTable Tennis es la serie profesional de Tenis de Mesa. Sus eventos combinan deporte y entrenamiento, ofreciendo un calendario global con los mejores jugadores del mundo y brindando a los fanáticos una experiencia absolutamente innovadora y atractiva.

Tras una clasificación llevada a cabo en Río de Janeiro, los mejores jugadores se enfrentarán en el imponente estadio Aconcagua Arena. Destaca la importancia del mismo, dado que dará puntos oficiales para el ranking mundial, a días del cierre del ranking clasificatorio para los Juegos Olímpicos París 2024.

El evento estará orientado al público en general, fijando un valor simbólico en la entrada a fin de hacerlo accesible a todo aquel fanático a esta destreza, como a todo aquel que desee conocer más sobre el mismo. Además, reunirá a las principales estrellas, tanto a nivel nacional como internacional, siendo una excelente oportunidad para disfrutar de un evento deportivo de tal magnitud.

La realización de este torneo no solo aporta al fomento y la promoción del tenis de mesa a nivel nacional, sino que también contribuye significativamente al desarrollo deportivo, turístico y económico de la región.

Resulta importante la promoción de eventos de carácter internacional en nuestra provincia, destacando el rol de Mendoza como ciudad anfitriona capaz de organizar eventos de gran envergadura.

Por tales motivos solicito a mis pares, me acompañen en la labor de acompañar la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 6 de mayo de 2024.

Mauricio Torres

Artículo 1° - Declarar de Interés de la Honorable Cámara de Diputados el evento World Table Tennis Contender Mendoza 2024, a realizarse en la Provincia de Mendoza entre el 27 de Mayo y 2 de Junio del corriente año, por su importancia deportiva, cultural y turística.

Art. 2° - Adjúntese a la presente resolución los fundamentos que dan origen.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 6 de mayo de 2024

Mauricio Torres

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

20
PROYECTO DE RESOLUCION
(EXPTE. 85004)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Pedido de Informe tiene por finalidad, solicitar al Poder Ejecutivo de Provincia, informe sobre cuál va a ser la política de continuidad o no de los abonos especiales para los bomberos voluntarios de la provincia.

Que atento a que se dio marcha atrás con el retiro de los abonos de la Policía de Mendoza, para los trayectos de media y corta distancia. Nos interesa saber cuál va a ser la política a seguir con relación a los abonos otorgados a los bomberos voluntarios.

Vemos necesario, que se continúe garantizando el boleto gratuito para los bomberos voluntarios. Dicho beneficio, permite que puedan ejercer su labor en condiciones más favorables, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa y equitativa, atravesada por la profunda crisis económica y social.

En Mendoza, el incremento del boleto ha llegado a un 175%, llevando el boleto de \$200 a \$550, este incremento ha causado un impacto desmedido sobre la mayoría de los mendocinos.

También cabe señalar el abrupto aumento de los boletos en la media y larga distancia, en el cuadro tarifario a continuación podemos observar dichos incrementos:

San Rafael	Destino	Tarifa Aumento 04/24	Tarifa Anterior
Centro	Cuadro Nacional	880,00	320,00
Centro	Unimev	550,00	200,00
Centro	Valle Grande Hasta el Lago Chico	2.530,00	920,00
Centro	Puente La Nora	1.180,00	430,00
Centro	Malvinas	2.370,00	860,00
Centro	Salto de las Rosas	1.270,00	460,00
Centro	Gouge	1.500,00	540,00
Centro	Monte Coman	2.750,00	1.000,00
Centro	G. Alvear	4.200,00	1.520,00
Centro	Villa Atuel	2.900,00	1.060,00
Centro	Malargue	8.500,00	3.090,00
Centro	Mendoza	8.500,00	3.090,00
Centro	Las Leñas	16.100,00	5.860,00
Tarifa Base		550,00	200,00

Dentro de este contexto, entendemos que deben seguir vigentes los descuentos del boleto para sectores de ciudadanos que ya contaban con dicho beneficio. Ya que la gratuidad del boleto para bomberos voluntarios, constituye un instrumento indispensable para garantizar el acceso de manera efectiva a sus lugares de trabajo. Con ello, se elimina una barrera económica significativa.

Por los fundamentos expuestos, es que solicitamos a esta Honorable Cámara, nos acompañe en la aprobación del presente Pedido de Informe.

Mendoza, 7 de mayo de 2024.

Emanuel Fugazzotto
Mauro Giambastiani

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, informe sobre cuál va a ser la política de continuidad o no, de los abonos especiales, para los bomberos voluntarios de la provincia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de mayo de 2024.

Emanuel Fugazzotto
Mauro Giambastiani

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

21
PROYECTO DE RESOLUCION
(EXPT. 85009)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto reconocer a Alejandro Ledesma por sus investigaciones, por promover la innovación, la conectividad satelital y la comunicación.

Alejandro es Técnico en Telecomunicaciones en general, frigorista matriculado, Torrista (ATTARA), energía renovable y calefacción solar, programador (UPL) 3.0,

Empezó en 2006 realizando instalaciones de kit satelitales para televisión de paga (direc tv) por cuenta propia y también realizaba reparaciones de celulares y pc más impresoras. Le costó poder ir teniendo clientes ya que no contaba con local comercial, pero empezó a brindar un servicio a domicilio. Fue sumando ventas de kit prepagos de direc tv, telefonía celular prepagos y teléfonos fijos con chip. Y fue recorriendo toda la provincia armando rutas de trabajo.

En abril del 2007 comenzó a vender equipos de televisión satelital sin abono mensual de libre distribución, llamada señal FTA, frecuencia de trasmisión abierta, la misma es televisión libre satelital, que muestra un contenido diferente y eso tomo interés en la gente en poder adquirir equipos como estos y no estar sujeto a una factura mensual y a la programación.

La innovación del servicio que presta, permite acceso libre y gratuito, y que el usuario acceda a una televisión alternativa, a diferencia de las grandes empresas en la Argentina que tienen el monopolio televisivo.

En julio el año 2020 empezó a brindar un servicio de televisión por internet. Desarrollando un formato de personalización y llevando un contenido en formato televisión, agrupando canales de televisión por internet, técnicamente llamado streaming y también sumó radios en todos sus géneros.

El objetivo de la prestación, es poder ser un servicio digital online ya que los contenidos son de esa misma plataforma y esto permite llegar a cada rincón de la argentina donde haya una conexión estable a internet, así mismo, poder apoyar a emprendedores en el turismo, cultural, deporte local, ventas general.

El contenido es cultural y turístico, en estos años se han ido sumando radios, canales de televisión, para poder llegar donde haya una conexión a internet y poder de esa forma, darle una mayor audiencia a las publicidades y sus contenidos, esto permite que por ejemplo, un comerciante que publica o promociona en una provincia del norte y puede ser visto en el sur o en toda la Argentina, ya que el contenido es de libre difusión.

Por lo antes expuesto, es que pido a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Mendoza, 7 de mayo de 2024.

Emanuel Fugazzotto

Artículo 1º - Reconocer a señor Alejandro Ledesma por sus investigaciones, por promover la innovación, la conectividad satelital y la comunicación.

Art. 2º - Reconocimiento por diploma de esta Honorable Cámara, al Señor Alejandro Ledesma

Art. 3º - De forma

Mendoza, 7 de mayo de 2024.

Emanuel Fugazzotto

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

22
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXYTE. 85012)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como objeto declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el “Programa de Educación Sanitaria y Prevención de las Complicaciones Crónicas Del Paciente Diabético Organizado por Farmacia Diabeclub” que se llevará a cabo durante el corriente año.

Motivan y argumentan la presente solicitud que los programas educativos bajo la firma DIABECLUB se implementaron desde los inicios del 2000, años en los que Farmacia Diabeclub inició sus actividades comerciales y a dar múltiples servicios al paciente diabético de toda nuestra provincia.

En la actualidad cuentan con Nutricionista, Psicólogo y Kinesiólogo que a lo largo de los años se han ido especializando en Diabetes y en la atención, contención y educación del paciente diabético.

La diabetes es una enfermedad crónica no curable, pero sí controlable. Se da cuando el páncreas no produce suficiente insulina o cuando el cuerpo no puede utilizar de forma eficaz la insulina que produce. La insulina es una hormona que regula el azúcar en sangre.

Uno de los pilares del tratamiento en diabetes, es la educación del paciente acerca de los recursos con que cuenta para enfrentar la enfermedad, la influencia de los factores psicosociales en su evolución, el entorno familiar, el compromiso con el tratamiento y otros conocimientos que le permitan el mejor control metabólico, paradisminuir el riesgo de las complicaciones crónicas de la enfermedad.

Precisamente esas complicaciones que representan la causa más frecuente de morbimortalidad, modifican sustancialmente la calidad de vida de los pacientes y aumentan significativamente los costos del tratamiento.

La prevención de las complicaciones en el diabético, o el retraso en su progresión o agravamiento, beneficiará su calidad de vida y disminuirá los costos involucrados en su asistencia médica.

En base a su trayectoria y conocimiento de la patología, Diabeclub ha creado una propuesta que une especialización en la prestación de servicios y comercialización de insumos para personas con diabetes.

La especialización de sus profesionales y la seriedad en la selección de los productos (analizando responsablemente la calidad y utilidad de los mismos), el asesoramiento personalizado al cliente, y las excelentes condiciones, han sido el objetivo primordial al diseñar un Programa de Educación Sanitaria y Prevención de las complicaciones crónicas del paciente diabético.

Dicha propuesta se encuentra en el marco de los programas de educación diabetológica para el automanejo (EDAM) y en la ley N 23.753 con lo cual los profesionales de la salud deben manejar la educación diabetológica para poder impartir a los futuros pacientes. Cada módulo se extiende a lo largo del año calendario, desde los primeros meses del año hasta diciembre, teniendo diferentes temas y contenidos en su interior y está a cargo de un profesional de la salud matriculado, con objetivos específicos.

Los módulos se segmentan según profesional y tipo de contenido en los siguientes ejes temáticos:

PRIMER MÓDULO:

Conocimiento de la Diabetes.

Clasificación de tipos de diabetes.

Factores de riesgo asociados.

Tratamiento farmacológico Especialista: Farmacéutica Jenifer Soria

SEGUNDO MÓDULO:

Técnica de automonitoreo glucémico.

Técnica de aplicación de insulina.

Prevención, detección y tratamiento de hipoglucemias e hiperglucemias.

Especialista: Farmacéutica Jenifer Soria

TERCER MÓDULO:

Cuidados de los pies.

Prevención, detección y tratamiento de complicaciones agudas y crónicas.

Especialista: Podólogo Jorge Cibiry

CUARTO MODULO:

Adherencia al Tratamiento.

¿Cómo pasar de pacientes resistentes a pacientes motivados y comprometidos con el tratamiento?

La importancia de la adherencia y educación al manejo de la diabetes y a la prevención de futuras complicaciones.

¿Cómo motivar a los pacientes a realizar actividad física?

Especialistas Psicóloga Lucía Druetta y Kinesiólogo Leo Cicero 2

QUINTO MÓDULO:

Técnica de Conteo de Hidratos de carbono

¿Por qué es importante el manejo en la atención primaria de la salud?

Especialista: Nutricionista Natalia Sacchi

Contenidos adicionales que el paciente recibirá:

a-Conocimiento de la enfermedad, hipo/hiperglucemias, aplicación de insulinas y complicaciones crónicas.

b-Hábitos de alimentación, Plan Nutricional, Conteo de hidratos.

c-Influencia de factores psicológicos en el desencadenamiento y tratamiento de la Diabetes.

d-Reacciones emocionales frente al diagnóstico y repercusión en el tratamiento.

e-La actividad física, el gasto calórico, la motivación y el manejo postural que ayudan al bienestar corporal.

f-Capacitación en tecnología asociada con diabetes: Aplicadores, biosensores, digitopunzores, bombas, etc.

Dichos módulos están orientados a lograr una profunda reflexión, un cambio de hábitos y mayor autocontrol del paciente diabético. Es decir, una mayor calidad de vida durante más tiempo. Este objetivo en definitiva reporta un beneficio directo para el prestador de salud de dicha persona, puesto que, en el mediano y largo plazo, evitará tener que cubrir complicaciones crónicas, como amputaciones, diálisis, internaciones, etc.

Se confirma de esta manera que, a lo largo del año, Diabeclub va formando a la persona con diabetes de herramientas específicas y actualizadas enmarcadas en sus necesidades tanto como en el manejo de estrategias de prevención.

Mendoza, 7 de mayo de 2024.

Giuliana Díaz

Artículo 1° - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el Programa de Educación Sanitaria y Prevención de las Complicaciones Crónicas Del Paciente Diabético Organizado por Farmacia Diabeclub y realizado durante el corriente año.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 7 de mayo de 2024.

Giuliana Díaz

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

23

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. 85017)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

De acuerdo a la ley 23798, a la que la Provincia de Mendoza adhiere, el Estado debe proveer tratamientos al 100% para las personas con VIH de manera gratuita. Esto condice con las guías de tratamientos dictadas por la Organización Mundial de Salud.

La situación macroeconómica que atraviesa nuestro país, los aumentos desmedidos en las prepagas, medicamentos e insumos médicos y bioquímicos con precios dolarizados, pone en una situación crítica a todo el sistema de salud, especialmente a tratamientos como el del VIH que dependen directamente de la administración de fármacos y el uso de reactivos.

Según fuentes periodísticas de la Provincia, ha disminuido la entrega de un medicamento para el tratamiento del VIH. Por lo que debemos estar informados fehacientemente de la realidad actual de Mendoza en puntos sensibles como este y en tratamientos que no pueden interrumpirse por burocracias administrativas o presupuestarias.

La calidad y expectativa de vida de los pacientes que conviven con el VIH ha mejorado notablemente gracias a los avances científicos que permiten efectuar tratamientos con esquemas de antirretrovirales. Éstos evitan que el virus se multiplique y destruya las defensas del cuerpo. Por esto, destacamos la importancia de iniciar el tratamiento correspondiente y continuarlo sin interrupciones, ya que cortar o cambiar el tratamiento puede subir la carga viral y bajar las defensas.

Los reactivos son fundamentales en el tratamiento, ya que permiten en un caso detectar la carga viral y graduar la medicación según esta medición y en otros determinar las defensas del organismo.

Por esto es de vital importancia conocer como está funcionando la provisión y entrega de medicamentos y reactivos, por tratarse de una enfermedad que no puede esperar y en tiempos donde debemos asegurar el cuidado y el pleno acceso a la salud pública.

Por los motivos expuestos solicito a esta Honorable Cámara acompañe el presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 8 de mayo 2024.

German Gómez

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Programa Provincial de SIDA, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, informe a esta Honorable Cámara sobre puntos referidos a medicamentos y reactivos para el tratamiento del VIH:

a-Indique cuál es la partida presupuestaria asignada al Programa Provincial de SIDA en 2024 y 2023.

b-Informe sobre el stock actual de medicamentos para el tratamiento del VIH, indicando cantidades de cada uno.

c-Indique stock actual de insumos necesarios para realizar los testeos en hospitales y efectores de salud públicos de la Provincia.

d-Informe stock actual de reactivos para carga viral y CD4.

e-Informe si en los últimos 6 meses han faltado medicamentos, reactivos o insumos en la Provincia.

f-Si la respuesta al inciso e es afirmativa, indique cuales están en falta, acciones que se están realizando para evitar o subsanar faltantes y a cuántos pacientes afecta este déficit.

g-Informe si están respetando los tiempos para el acceso y entrega de medicamentos.

h-Informe a cuántas personas se provee medicación para el VIH en la provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 8 de mayo 2024.

German Gómez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

24
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXYTE. 85019)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los reductores de velocidad son dispositivos colocados en la superficie de la vía, para obligar a los conductores a disminuir la velocidad de circulación, mediante sobresalto, vibración, sonido o efecto visual, principalmente con la intención de reducir el riesgo potencial de accidentes de tránsito. Este tipo de mecanismo de seguridad vial es importante para mantener los límites de velocidad permitidos en zonas de mucha afluencia de peatones o gran flujo de vehículos.

En el presente, los accidentes ya no son conceptualizados como hechos imprevistos, sino por el contrario como sucesos que podrían haberse evitado modificando las circunstancias que lo precedieron. La inseguridad vial es una problemática de gran relevancia para nuestra provincia, ya que Mendoza es la provincia con más muertes en accidentes viales del país, según informes del y del Observatorio de Accidentología Vial, en Mendoza fallecieron durante los primeros tres meses del 2024, 59 personas, un promedio de una cada 37 horas.

Lo cierto, es que a los fines de prevenir accidentes viales se han instalado en los distintos departamentos de la provincia diversos reductores de velocidad tales como badenes y lomas de burro que en muchos casos no cuentan con la señalización por lo que terminan por no cumplir su objetivo incumpliendo la Ley de Tránsito, ya que conforme lo determina el decreto reglamentario de la misma, todos estos elementos que se colocan para reducir la velocidad en la calzada deben reunir las características necesarias para prevenir siniestros viales, como pintura de alta resistencia, señalización que debe ser abundante, buena y clara, altura de estas mesetas deben de ser de un material distinto al pavimento y de 10 cm.

Por tales motivos es que solicitamos a la Dirección de Seguridad Vial de Mendoza informe número de reductores de velocidad que se han instalado en los últimos dos años la provincia de Mendoza, estado en que se encuentran, señalización de los mismos, reparaciones y remodelaciones que se estén realizando, presupuesto destinado para ello y la correspondiente señalización, proyectos en los que se esté trabajando para mejora en tal problemática.

Mendoza, 8 de mayo 2024.

German Gómez

Artículo 1° - Solicitar a la Dirección de Seguridad Vial de Mendoza informe detallado respecto a:

- A.- Número de reductores de velocidad que se han instalado en los últimos dos años en la provincia de Mendoza;
- B.- Estado en que se encuentran -tipo de pintura y material utilizado, como altura de las mesetas-;
- C.- Señalización empleada para alertar a los conductores de la presencia de los mismos;
- D.- Reparaciones y remodelaciones que se estén realizando en dichos reductores;
- E.- Presupuesto destinado para reparaciones y la correspondiente señalización;
- F.- Proyectos en los que se esté trabajando para mejora en tal problemática.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 8 de mayo 2024.

German Gómez

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

25
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. 85020)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los residuos de Construcción y Demolición (RCD) son todos aquellos materiales de desecho generados por la actividad de la remodelación, excavación, demolición o construcción de una obra, tanto pública como privada. Una de las actividades que ayudan al desarrollo de un país y a la generación de empleo es la industria de la construcción, pero también es una de las que producen grandes cantidades de residuos que contaminan todo alrededor de ellas, generando impacto en el medio ambiente. Lo cierto, es que, conforme a un estudio realizado por expertos, en nuestra provincia especialmente en el gran Mendoza existen áreas degradadas debido al vertido incontrolado de desechos de obras y la contaminación que generan en el suelo y el agua subterránea poniendo en riesgo con los mismo el ambiente como la salud. Esta problemática se ha agravado en los últimos 5 años debido el crecimiento poblacional y la consecuente demanda de edificación e infraestructura para vivir.

Uno de los mayores riesgos de esta problemática, consiste en no tomar medidas con la debida responsabilidad en tiempo y forma, pudiéndose ocasionar un deterioro ambiental de consecuencias irreversibles. Por tales motivos, es que solicitamos a la Secretaría de Medio Ambiente de la provincia de Mendoza informe si se está trabajando en un proyecto de procedimiento de reutilización de estos residuos RCD en la misma obra, como así mismo con un programa integral para el tratamiento de estos residuos, si se cuenta con plantas de reciclaje y trituración de estos residuos en sitios estratégicamente ubicados en los distintos departamentos de Mendoza, medidas que se han implementado para resolver el déficit ambiental generado por la gestión de los RCD en años pasados; todo a los fines de implementar soluciones integrales que eviten un deterioro ambiental irreversible.

Mendoza, 8 de mayo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1º - Solicitar a Secretaría de Medio Ambiente de la provincia de Mendoza informe detallado respecto a:

A.- Si se está trabajando en un proyecto de procedimiento de reutilización de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en la misma obra;

B.- Programa integral con el que cuenta la provincia de para el tratamiento de estos residuos;

C.- Si cuenta con plantas de reciclaje y trituración de estos residuos en sitios estratégicamente ubicados en los distintos departamentos de Mendoza;

D.- Medidas que se han implementado para resolver el déficit ambiental generado por la gestión de los RCD en años pasados.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 8 de mayo de 2024

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS

26
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. 85022)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El gobernador Alfredo Cornejo tomó la decisión de desprenderse del canal Acequia TV y el ministro de Hacienda, Víctor Fayad, afirmó que buscarán interés en el sector privado, pero si no hay alguien dispuesto a hacerse cargo de esa señal avanzarán con su cierre definitivo.

Esta decisión y otras de igual magnitud han quedado dentro del proyecto de Ley de Equilibrio y Manejo Eficiente de los Recursos y Activos del Estado. Si bien la intención es que pase a manos privadas, Fayad ha anticipado que de no conseguirlo no tendrán otro camino más que su cierre definitivo.

En esta línea el delegado del SATSAID Mendoza, José Álvarez, manifestó el más amplio rechazo esta medida tomada por múltiples razones, Acequia es un canal de televisión que cumple funciones distintas a otros canales de la provincia, fue el primer medio público de la TV de Mendoza.

En total, Acequia TV tiene un presupuesto designado de 522 millones de pesos para el 2024, de los cuales 494 millones de pesos están destinados a gastos de personal.

Mendoza, 8 de mayo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo informe a esta H. Cámara sobre distintos puntos relacionados sobre el canal provincial Acequia T.V.; a saber:

a) Si Mendoza Fiduciaria procedió a notificar a personal del canal Acequia T.V. sobre la finalización de su vínculo laboral. En caso de ser afirmativo, bajo qué normas y condiciones se aplicaron estas medidas.

b) Nómina de trabajadores despedidos con indicación de i- fecha de ingreso; ii- categoría, iii- nombre y apellido, iv- DNI, v- fecha de baja;

c) Si se han tomado medidas con respecto al estado y reubicación del personal afectado por los despidos.

d) Si el despido de los trabajadores del Canal Acequia del día 19/04/2024 ha sido requerido por algún oferente o empresa interesada;

e) Monto total que deberá desembolsar el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUAL ACEQUIA por el plan de despido y pago de liquidaciones de empleados;

f) Remita copia certificada de Acta N° 1878 del Comité Ejecutivo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUAL ACEQUIA.

g) Si la Provincia tiene proyectada la venta del CANAL ACEQUIA T.V. sus activos y paquete accionario, en su caso el expediente administrativo formado a tal efecto, con pliegos y especificaciones técnicas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 8 de mayo de 2024.

Germán Gómez

- ACUMULAR AL Expte. 84899 (EX-2024-00008172- -HCDMZA-ME#SLE) Resolución 32/24

27

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 85023)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El autismo, denominado también como Trastorno Generalizado del desarrollo (TGD) o TEA (Trastorno del espectro autista) es una afección relacionada con el desarrollo del cerebro que afecta la manera en la que una persona percibe y socializa con otras. Esto causa problemas en la interacción social y la comunicación. Sin embargo, no se puede hablar de un solo tipo de autismo. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los trastornos del espectro autista (TEA) son un grupo de afecciones diversas que se caracterizan por algún grado de dificultad en la interacción social y la

comunicación. Otras características que presentan son patrones atípicos de actividad y comportamiento; por ejemplo, dificultad para pasar de una actividad a otra, gran atención a los detalles y reacciones poco habituales a las sensaciones. Este trastorno suele aparecer antes de los 3 años de edad.

El trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) es uno de los trastornos del neurodesarrollo más frecuentes de la niñez. Habitualmente su diagnóstico se realiza en la niñez y a menudo dura hasta la adultez. Los niños con TDAH pueden tener problemas para prestar atención, controlar conductas impulsivas (pueden actuar sin pensar cuál será el resultado) o ser excesivamente activos. Si bien es normal que a los niños les cueste concentrarse y comportarse bien de vez en cuando, los niños con TDAH no van dejando atrás esas conductas a medida que crecen. Los síntomas continúan y pueden provocar dificultades en la escuela, el hogar o con los amigos.

Tanto el diagnóstico del Trastorno por Déficit de Atención-Hiperactividad (TDAH) como el de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) están basados en síntomas conductuales. Mientras los TEA están caracterizados por alteraciones en el funcionamiento social, en la comunicación y patrón de conductas restringidas y repetitivas, el TDAH se manifiesta como dificultades para sostener la atención, patrones de conducta impulsiva e hiperactiva. Las personas con diagnóstico de alguno de los TEA (Autismo, Síndrome de Asperger, Síndrome de Rett, Trastorno Generalizado en el Desarrollo-No Especificado y Trastorno Desintegrativo de la Niñez), manifiestan una combinación singular de conductas que comúnmente involucran impulsividad, agresión, e hiperactividad; las cuales a su vez acompañan a los síntomas clásicos de estas entidades (alteraciones en la comunicación e interacción social, y patrón restringido de conductas). Con mucha frecuencia encontramos que los pacientes con diagnóstico de TDAH presentan sintomatología similar a la de aquellos con TEA y viceversa, de forma tal que la diferenciación entre ambos grupos diagnósticos se torna difícil.

Atento a que hemos tomado conocimiento de reiterados reclamos de padres con niños con TEA Y/o TDAH que han visto a sus hijos sufrir situaciones de discriminación o de trato en los ámbitos escolares por parte de educadores venimos a solicitar la información más abajo detallada.

Como servidores públicos debemos tomar todas aquellas medidas que estén a nuestro alcance para formar educadores capacitados con todas las herramientas necesarias para hacer frente a esta y otras problemáticas que se presentan en las escuelas de Mendoza y de esta manera propiciando un entorno educativo inclusivo y respetuoso de los derechos de los más vulnerables.

Por todo lo expuesto, y demás argumentos que se darán a conocer oportunamente, solicito a la H. Cámara el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de resolución. -

Mendoza, 8 de mayo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1° - Solicitar al Director General de Escuelas, informe por escrito a esta H. Cámara sobre los puntos que a continuación se detallan, todos ellos referidos a las políticas de prevención, detección y sanción de actos de discriminación y maltrato a niños con trastornos del espectro autista (TEA) y Trastornos de déficit de atención e hiperactividad (TDAH) en las escuelas de Mendoza:

1) Indique cual es el sistema de recepción de denuncias por actos de discriminación o maltrato a niños con TDAH y TEA en razón de su discapacidad, dentro del ámbito escolar en Mendoza.

2) Informe cual es el procedimiento administrativo a seguir en caso de denuncias y que tipos de sanciones se aplican a docentes e instituciones educativas en caso de comprobarse las denuncias realizadas.

3) Indique si la Dirección General de escuelas lleva un registro de casos de actos de discriminación y/o maltrato a niños con TEA y TDAH; en caso afirmativo cuantos casos han sido detectados en el año 2023 y en lo que va del 2024.

4) Si se realizan investigaciones, relevo de datos, confección de estadísticas con el fin de garantizar el desarrollo de diferentes programas y propuestas que aborden la temática con el fin de erradicar.

5) Informe si existe algún protocolo a seguir por las escuelas en caso de ingreso de un niño con TDAH o TEA y en caso afirmativo en que consiste.

6) Si existe oferta de capacitación para los docentes en relación a cuál es el trato que se debe asumir con niños con TDAH Y TEA en el ámbito escolar.

7) Informe si existe algún tipo de articulación con la Dirección provincial de discapacidad respecto de la recepción de denuncias y posterior seguimiento del hecho denunciado.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 8 de mayo de 2024.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

28

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84024)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los vehículos que circulan por las rutas y caminos de la Provincia de Mendoza, que exceden el límite de peso y carga permitido, además de representar un riesgo elevado para la seguridad de la población que circula por esos caminos, causan un desgaste y daño a las rutas de la provincia que podría verse incrementado hasta en un 300%.

La Ley Nacional 27445/2018 en su artículo 22, que sustituye el artículo 53 de la ley 24449/1994 en su artículo 53, donde se establecen las exigencias comunes tanto para los vehículos de transporte de pasajeros como de carga, detalla en su inciso d) los límites de carga para cada tipo de vehículo de transporte.

Art. 22.- Sustitúyase el artículo 53 de la Ley Nacional de Tránsito, 24.449, por el siguiente:

Artículo 53: Exigencias comunes. Los propietarios de vehículos del servicio de transporte de pasajeros y carga, deben tener organizado el mismo de modo que:

a) Los vehículos circulen en condiciones adecuadas de seguridad, siendo responsables de su cumplimiento, no obstante la obligación que pueda tener el conductor de comunicarles las anomalías que detecte;

b) No deban utilizar unidades con mayor antigüedad que la siguiente, salvo que se ajusten a las limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el reglamento y en la revisión técnica periódica:

1. De diez (10) años para los de sustancias peligrosas y pasajeros.

2. De veinte (20) años para los de carga.

La autoridad competente del transporte puede establecer términos menores en función de la calidad de servicio que requiera;

c) Sin perjuicio de un diseño armónico con los fines de esta ley, excepto aquellos a que se refiere el artículo 56 en su inciso e), los vehículos y su carga no deben superar las siguientes dimensiones máximas:

1. Ancho: dos metros con sesenta centímetros.

2. Alto: cuatro metros con diez centímetros para las unidades afectadas al transporte de pasajeros y cuatro metros con treinta centímetros para las unidades destinadas al transporte de cargas.

3. Largo:

3.1. Camión simple: 13 metros con 20 cm.

3.2. Camión con acoplado: 20 m.

3.3. Camión y ómnibus articulado: 18,60 m.

3.4. Unidad tractora con semirremolque (articulado) y acoplado: 20 m con 50 cm.

3.5. Unidad tractora con dos (2) semirremolques biarticulados (Bitrén): 30 m con 25 cm.

3.6. Ómnibus: 15 m. En urbanos el límite puede ser menor en función de la tradición normativa y características de la zona a la que están afectados.

d) Los vehículos y su carga no transmitan a la calzada un peso mayor al indicado en los siguientes casos:

1. Por eje simple:

1.1. Con ruedas individuales: 6 toneladas.

1.2. Con rodado doble: 10,5 toneladas.

2. Por conjunto (tándem) doble de ejes:

2.1. Con ruedas individuales: 10 toneladas.

2.2. Ambos con rodado doble: 18 toneladas.

3. Por conjunto (tándem) triple de ejes con rodado doble: 25,5 toneladas;

4. En total para una formación normal de vehículos: 75 toneladas; siempre que las configuraciones de vehículos estén debidamente reglamentadas.

5. Para camión acoplado o acoplado considerados individualmente: lo que resulte de su configuración de ejes, en configuraciones debidamente reglamentadas.

La reglamentación define los límites intermedios de diversas combinaciones de ruedas, las dimensiones del tándem, las tolerancias, el uso de ruedas super anchas, las excepciones y restricciones para los vehículos especiales de transporte de otros vehículos sobre sí.

e) La relación entre la potencia efectiva al freno y el peso total de arrastre sea igual o superior al valor 4,25 CV DIN (caballo vapor DIN) por tonelada de peso, salvo las excepciones fundadas que por reglamentación se establezcan;

f) Obtengan la habilitación técnica de cada unidad, cuyo comprobante será requerido para cualquier trámite relativo al servicio o al vehículo;

g) Los vehículos, excepto los de transporte urbano de carga y pasajeros, estén equipados a efectos del control, para prevención e investigación de accidentes y de otros fines, con un dispositivo inviolable y de fácil lectura que permita conocer la velocidad, distancia, tiempo y otras variables sobre su comportamiento, permitiendo su control en cualquier lugar donde se halle el vehículo;

h) Los vehículos lleven en la parte trasera, sobre un círculo reflectivo la cifra indicativa de la velocidad máxima que les está permitido desarrollar;

i) Los no videntes y demás discapacitados gocen en el servicio de transporte del beneficio de poder trasladarse con el animal guía o aparato de asistencia de que se valgan;

j) En el servicio de transporte de pasajeros por carretera se brindarán al usuario las instrucciones necesarias para casos de siniestro;

k) Cuenten con el permiso, concesión, habilitación o inscripción del servicio, de parte de la autoridad de transporte correspondiente. Esta obligación comprende a todo automotor que no sea de uso particular exclusivo.

Queda expresamente prohibida en todo el territorio nacional la circulación en tráfico de jurisdicción nacional de vehículos de transporte por automotor colectivo de pasajeros que no hayan cumplido con los requisitos establecidos por la autoridad nacional competente en materia de transporte y en los acuerdos internacionales bilaterales y multilaterales vigentes relativos al transporte automotor.

La circulación de los vehículos autorizados en el punto 3.5 del inciso c) del presente artículo se limitará a corredores viales definidos por la autoridad de aplicación, garantizando la seguridad vial de todos aquellos que transiten por ellos a través de medidas extra de seguridad y precaución.

Cuando se verificase la circulación de un vehículo en infracción a lo señalado en los párrafos anteriores se dispondrá la paralización del servicio y la retención del vehículo utilizado hasta subsanarse las irregularidades comprobadas, sin perjuicio de que la autoridad nacional de transporte prosiga la sustanciación de las actuaciones pertinentes en orden a la aplicación de las sanciones que correspondan.

El Poder Ejecutivo nacional dispondrá las medidas que resulten pertinentes a fin de coordinar el accionar de los organismos de seguridad de las distintas jurisdicciones a los efectos de posibilitar el cumplimiento de lo precedentemente establecido.

Encomiéndase al Ministerio de Transporte la actualización periódica de los valores establecidos en el presente artículo, conforme las nuevas tecnologías y necesidades que se desarrollen en el futuro.

Por su parte, la Ley provincial N° 9024, en su artículo 56, párrafo 2 faculta a la Dirección Provincial de Vialidad a adecuar las normas precedentes a las necesidades y características locales:

Art. 56- PESOS Y DIMENSIONES DE VEHÍCULOS. Serán de aplicación en la Provincia las disposiciones, que teniendo en cuenta la infraestructura vial, los adelantos técnicos de la vialidad y el transporte, dicten el Poder Ejecutivo Nacional y la Dirección Nacional de Vialidad, conforme la legislación vigente.

Facúltese a la Dirección Provincial de Vialidad a adecuar las normas precedentes a las necesidades y características locales.

Mendoza, 8 de mayo de 2024.

Gabriel Vilche
Gisela Valdés
Stella Huczak

Artículo 1º - La Honorable Cámara de Diputados ve con interés que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza realice o incremente los controles itinerantes de peso y carga en todas las rutas y caminos tanto provinciales, como nacionales de la provincia de MENDOZA, a fin de disminuir accidentes viales que puedan ocasionarse, así como evitar el daño y/o desgaste acelerado de los caminos de la provincia de Mendoza ocasionados por exceso de peso.

Art. 2º - En caso de detectarse vehículos con exceso de peso, facúltese a la Dirección de Vialidad Provincial a aplicar las multas correspondientes tanto al conductor como al transportista.

Art. 3º - Lo recaudado por las multas que se apliquen a los vehículos con exceso de peso, deberá ser destinado en su totalidad a Vialidad Provincial tanto para el mantenimiento de las rutas y caminos tanto provinciales como nacionales de la provincia de Mendoza, así como al mantenimiento del sistema de control itinerante en cuestión.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 8 de mayo de 2024.

Gabriel Vilche
Gisela Valdés
Stella Huczak

- ACUMULAR al Expte. 84992 (EX-2024-00009187- -HCDMZA-ME#SLE) Resolución N°45-24

29

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84025)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este pedido de informe es requerir al Poder Ejecutivo de la Provincial, le exija al Poder Ejecutivo de la Nación, que adecue el saldo negativo de la tarjeta SUBE a la realidad de la provincia de Mendoza.

Que, el sistema SUBE llega en forma directa a 4.9 millones de personas con el Atributo Social Federal al transporte y cumple su misión de simplificar la forma de pago en 52 localidades del país, ya no sólo en el AMBA como estaba antes.

Que, ha sido de vital importancia que se federalice el sistema SUBE hacia el interior del país, optimizando el servicio y la agilidad del mismo.

Que, así mismo las realidades de las provincias Argentinas son muy diversas en cuanto a costos y servicios.

Que, la optimización de federalizar el servicio sería que el mismo este adecuado a cada realidad y no un genérico.

Que, por lo mencionado, notamos una falta de conocimiento de las distintas realidades que se adentran en nuestro país e incluso en nuestra provincia, por parte de los Poderes Ejecutivos, tanto Nacional como Provincial, ya que el sistema SUBE solo funciona en algunos departamentos de Mendoza y no en su totalidad como debería de ser.

Que la falta de conocimiento sobre las distintas realidades lleva a entorpecer y perjudicar la cotidianeidad de miles de ciudadanos con falencias que podrían evitarse.

Que, en la actualidad, a principios de mayo, la Provincia de Mendoza tuvo un nuevo aumento en el pasaje de colectivo.

Que, sin embargo, varios usuarios han reportado que no se puede viajar con saldo negativo en la tarjeta SUBE.

Que, anteriormente, aquellos que no tenían saldo suficiente en su tarjeta SUBE podían utilizarla con un saldo negativo el costo del pasaje.

Que, con el aumento actual del valor del pasaje, que supera el límite máximo de saldo negativo permitido por el sistema SUBE, esta opción prácticamente ha dejado de ser viable para los usuarios mendocinos.

Que, entendemos que el límite del saldo negativo, no se trata de una jurisdicción que pueda modificar el gobierno provincial, sino que es una medida que debe dictar la Secretaria de Transporte de la Nación, ya que afecta a todo el sistema de SUBE.

Por lo anteriormente mencionado solicito a mis pares a que se sumen a dicho pedido.

Mendoza, 9 de mayo de 2024.

Gustavo Perret

Artículo 1° - Requerir al Poder Ejecutivo de la Provincial, le exija al Poder Ejecutivo de la Nación, que adecue el saldo negativo de la tarjeta SUBE a la realidad de la Provincia de Mendoza.

Art. 2° - De Forma

Mendoza, 9 de mayo de 2024.

Gustavo Perret

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

30
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 85026)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este proyecto es requerirle al Ministerio de Seguridad que informe a esta Honorable Cámara, de forma precisa y detallada, ciertos puntos sobre los alcoholímetros que hay en la provincia.

Que, la seguridad vial es una preocupación primordial en cualquier sociedad, y la conducción bajo la influencia del alcohol es una de las principales amenazas para la seguridad en las calles y rutas.

Que, conducir bajo la influencia del alcohol afecta la coordinación, la percepción y el juicio, lo que aumenta significativamente el riesgo de colisiones.

Que, los alcoholímetros permiten a los agentes de seguridad identificar a los conductores que han excedido los límites legales de alcohol en sangre, retirándolos de la carretera antes de que puedan causar daño a sí mismos o a otros usuarios de la vía.

Que, la implementación de pruebas de alcoholímetros respalda el cumplimiento de las normativas de tráfico establecidas para garantizar la seguridad en las calles y rutas.

Que, en la actualidad no tenemos conocimiento ni información fehaciente del estado de funcionamiento de los alcoholímetros en nuestra provincia.

Que, entendemos que la verificación periódica de los mismos deberá ser solicitada por el usuario del instrumento al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL con una frecuencia semestral

Que, los ensayos correspondientes a la verificación periódica deberían de realizarse en el INTI, o bien en un laboratorio técnicamente idóneo, designado por la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS previa presentación de la auditoría realizada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, de acuerdo a lo establecido en el punto 6 a del Anexo II de la Resolución ex-S.C.T. N° 48/2003.

Que, tampoco se encuentra un registro de la cantidad que hay en funcionamiento ni cómo es que están distribuidos en nuestra provincia.

Que, requerimos información sobre la cantidad de alcoholímetros que a la actualidad están homologados.

Por lo expuesto anteriormente invito a mis pares a que adhieran esta iniciativa.

Mendoza 9 de mayo de 2024

Gustavo Perret

Artículo 1° - Requerir al Ministerio de Seguridad que informe a esta Honorable Cámara, de forma precisa y detallada, ciertos puntos sobre los alcoholímetros que hay en la provincia:

- a-Cantidad de alcoholímetros debidamente homologados
- b-Distribución provincial de los mismos
- c-Cantidad por homologar
- d-Cantidad que ya deben de realizar la verificación periódica semestral.

Art. 2° - De Forma

Mendoza 9 de mayo de 2024

Gustavo Perret

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

31
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 85027)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Provincia de Mendoza enfrenta una crisis socioeconómica sin precedentes, comparable o superior a la vivida en el año 2001. Esta situación ha llevado a un aumento significativo en la demanda de servicios básicos, especialmente en lo que respecta a la alimentación en el ámbito educativo. El informe de Argentinos por la Educación y datos del gobierno provincial revelan que en 2024, el sistema educativo mendocino enfrenta el desafío de alimentar a una cantidad crecientemente mayor de alumnos, destacando que 236,136 niños en escuelas públicas dependen diariamente de los desayunos y meriendas proporcionados por el Estado, lo que representa un 49.5% del total de la matrícula escolarizada.

Este crecimiento en la dependencia de los comedores escolares refleja no solo la extensión de la pobreza, sino también la creciente desigualdad, con un marcado contraste entre los diferentes quintiles socioeconómicos y tipos de jornadas escolares. Los datos de 2022 indican que el 45.1% de los alumnos más vulnerables de 5 a 11 años utiliza los comedores escolares, en contraste con solo el 7.7% de los del quintil más rico. Esta situación obliga a una reflexión profunda y una acción inmediata por parte de todos los niveles de gobierno para asegurar que no solo se mantenga, sino que se mejore la calidad y cobertura de estos servicios esenciales.

En respuesta a esta urgente necesidad, se propone un proyecto de resolución para asegurar y expandir los servicios de comedores escolares en toda la provincia, garantizando que cada niño mendocino tenga acceso a una alimentación adecuada que soporte su desarrollo educativo y bienestar general.

Por estos fundamentos y otros que expondré en su oportunidad, es que solicito a este H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 9 mayo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que, a través de la Dirección General de Escuelas, informe a esta H. Cámara sobre la situación actual de los comedores escolares en la Provincia de Mendoza, incluyendo:

- a-Número de alumnos beneficiados por los servicios de desayuno, almuerzo y merienda.
- b-Distribución de estos servicios según tipo de jornada escolar.
- c-Evaluación de la calidad nutricional y de los alimentos proporcionados.

Art. 2º - Solicitar al poder Ejecutivo provincial que realice las acciones necesarias a fin de aumentar tanto la cantidad como la calidad nutricional de las raciones alimenticias suministradas en los comedores escolares. Este aumento deberá garantizar la satisfacción de las necesidades nutricionales los estudiantes que dependen de este servicio vital.

Art. 3º - Implementar un plan de emergencia alimentaria en los establecimientos educativos para asegurar que ningún estudiante sufra de inseguridad alimentaria

Art. 4º - Crear un fondo especial de contingencia que permita responder rápidamente a las fluctuaciones en la disponibilidad de alimentos y a las crisis económicas, asegurando que los recursos necesarios estén disponibles para mantener y expandir los servicios de alimentación escolar en tiempos de necesidad.

Art. 5º - De Forma.

Mendoza, 9 mayo de 2024.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

32

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 85028)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La vitivinicultura es uno de los pilares más robustos de la economía y la cultura de Mendoza. El 5 de mayo, designado como el Día del Enólogo, conmemora un hito histórico en la profesionalización y la educación enológica: la inauguración de la Escuela Nacional de Enología en 1897. Esta fecha no solo marca el nacimiento de una institución clave en la formación de generaciones de enólogos, sino que también simboliza el comienzo de una era de transformaciones profundas en la industria vitivinícola Argentina.

Desde entonces, el papel del enólogo ha evolucionado significativamente. Inicialmente, su labor se centraba en la supervisión técnica de la producción de vinos. Sin embargo, a lo largo de las décadas, esta profesión ha adquirido una relevancia que trasciende los confines de las bodegas. Hoy en día, los enólogos son verdaderos embajadores de nuestra cultura vinícola, llevando el legado y la innovación de Mendoza a escenarios globales, y posicionando nuestros vinos en un lugar destacado en el mercado internacional.

La transformación de la vitivinicultura mendocina comenzó en serio en la década de 1990, un período crítico que marcó el renacimiento de la industria. La introducción de tecnologías avanzadas, como tanques de acero inoxidable y nuevas técnicas de vinificación, permitió a las bodegas locales mejorar la calidad de sus vinos. Este cambio no solo mejoró la percepción del vino argentino en el mundo, sino que también estableció a Mendoza como un centro de innovación enológica.

El reconocimiento de los enólogos en su día es un momento para reflejar no solo en su excelencia técnica y creativa, sino también en su capacidad para educar, informar y promover la cultura del vino.

El Día del Enólogo resalta el papel fundamental de la educación y la formación continua en el arte y la ciencia de la vinificación. Las escuelas técnicas y las universidades especializadas en enología

no solo han sido cruciales como incubadoras de talento, sino que también han servido como centros de innovación y excelencia enológica. Estas instituciones han nutrido a generaciones de enólogos con un profundo conocimiento técnico y una visión creativa, permitiéndoles empujar los límites de la tradición vinícola. La influencia de estas escuelas trasciende las fronteras nacionales, posicionando a Argentina como líder en educación enológica a nivel mundial y fortaleciendo la reputación internacional de nuestra industria vitivinícola. Este entramado educativo, al integrar investigación avanzada y prácticas sustentables, asegura que la profesión enológica continúe evolucionando y adaptándose a los desafíos del futuro.

Por todo esto, reconocer formalmente a los enólogos mendocinos en su día no solo es un acto de justicia y agradecimiento por su incansable labor y dedicación, sino también un compromiso para seguir promoviendo y apoyando esta noble profesión. Este reconocimiento es un reflejo de nuestro orgullo y nuestra determinación de seguir siendo líderes en el mundo del vino, honrando a aquellos cuyas vidas y carreras están dedicadas a perfeccionar el arte de la vinificación.

Por estos fundamentos y otros que expondré en su oportunidad, es que solicito a este H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 9 mayo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1º - Reconocer a los enólogos mendocinos en su día el 5 de mayo, Día del Enólogo, como una fecha de especial importancia para la provincia de Mendoza, en la cual se honra y celebra a los enólogos mendocinos por su excepcional dedicación y contribución a la viticultura y la elaboración de vinos. La provincia reconoce y agradece el talento, la innovación y el compromiso de estos profesionales, cuyo trabajo no solo ha enriquecido nuestro patrimonio cultural y económico, sino que también ha llevado el nombre de Mendoza a prestigiosos escenarios internacionales.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 9 mayo de 2024.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

33

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 85029)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En los últimos años, la violencia en eventos deportivos, particularmente en los partidos de fútbol, se ha convertido en un tema de creciente preocupación en la provincia de Mendoza y en toda Argentina. Este fenómeno no solo amenaza la integridad física y psicológica de los asistentes, sino que también socava los valores fundamentales del deporte como herramienta de integración social y cohesión comunitaria. La violencia en los estadios refleja y, a la vez, intensifica las tensiones y conflictos existentes en nuestra sociedad, lo que exige una respuesta multidimensional y coordinada de parte de todas las instancias gubernamentales involucradas.

La creciente incidencia de enfrentamientos, actos de vandalismo y altercados durante o en los alrededores de los eventos deportivos ha destacado la insuficiencia de las medidas de seguridad actuales y la necesidad de un enfoque más integrado que abarque tanto la prevención como la reacción ante estos incidentes. Además, el impacto económico derivado de estos actos violentos es considerable, afectando no solo a los clubes involucrados sino a toda la estructura económica que gira en torno a los eventos deportivos, incluyendo el turismo, el comercio local y la imagen internacional de la provincia como un lugar seguro para el entretenimiento y el deporte.

Este pedido de informes busca obtener un panorama detallado y actualizado de las políticas y acciones que el gobierno provincial ha implementado para enfrentar esta problemática. Es esencial revisar y evaluar la eficacia de los programas existentes, explorar nuevas tecnologías de seguridad, mejorar la infraestructura de los estadios, y fomentar una cultura de respeto y paz social a través de la educación y la participación comunitaria.

Por lo tanto, es crucial que este pedido de informes abarque diversos aspectos relacionados con la seguridad y la prevención de la violencia en eventos deportivos: desde la evaluación de la infraestructura y los protocolos de seguridad en los estadios, hasta las políticas de inclusión social y las iniciativas de educación. Asimismo, es importante analizar la preparación y las capacidades de las fuerzas de seguridad destinadas a estos eventos, asegurando que estén adecuadamente capacitadas y equipadas para manejar situaciones de alto riesgo sin escalar la violencia.

En suma, este pedido de informes es un paso esencial para comprender a fondo y mejorar las estrategias que permitan a Mendoza no solo combatir la violencia en los eventos deportivos, sino también promover el deporte como un pilar de desarrollo social y cultural en nuestra provincia.

Por estos fundamentos y otros que expondré en su oportunidad, es que solicito a este H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 9 mayo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza remita un informe sobre las medidas de seguridad actuales implementadas en los eventos deportivos, especialmente en partidos de fútbol, incluyendo estadísticas de incidentes de violencia registrados en los últimos cuatro años.

Art. 2° - Requerir al [Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de Mendoza](#) un informe sobre el estado actual de las instalaciones deportivas Estadio Malvinas Argentinas, enfocándose en aspectos de seguridad, accesibilidad y capacidad de evacuación en casos de emergencia.

Art. 3° - Requerir al Ministerio de Seguridad un análisis de las capacitaciones y recursos actuales de las fuerzas policiales asignadas a eventos deportivos, incluyendo técnicas de manejo de multitudes y prevención de conflictos.

Art. 4° - Solicitar información sobre la cooperación entre la policía provincial y las autoridades deportivas para garantizar la seguridad en los eventos, incluyendo la existencia de protocolos conjuntos o centros de coordinación durante los partidos.

Art. 5° - Solicitar informes sobre las sanciones administrativas impuestas a clubes o individuos identificados como instigadores o participantes en actos de violencia dentro y alrededor de los estadios, en los últimos dos años.

Art.6° - De forma.

Mendoza, 9 mayo de 2024.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

34
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 85030)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Desde hace décadas, la Provincia de Mendoza ha enfrentado el desafío constante del granizo, un fenómeno climático devastador que amenaza la producción agrícola y el bienestar de la comunidad en su conjunto. En respuesta a esta problemática, se ha desarrollado el "Sistema Integral de Lucha Antigranizo", una iniciativa que combina tanto medidas pasivas como activas para mitigar los efectos del granizo y proteger los cultivos.

El sistema actual de lucha antigranizo en Mendoza se basa en dos enfoques complementarios: la lucha pasiva, que incluye el uso de mallas antigranizo financiadas por el Estado, y la lucha activa, que implica la siembra aérea de agentes dispersores de granizo mediante aviones especializados. Esta combinación de estrategias ha demostrado ser eficaz en la reducción de los daños causados por el granizo y en la protección de la producción agrícola de la provincia.

Sin embargo, en los últimos tiempos, ha surgido un debate en torno a la continuidad de este sistema. Voces dentro del Ministerio de Producción y diversos sectores del arco productivo han planteado la posibilidad de eliminar la lucha antigranizo con aviones, argumentando dudas sobre su efectividad y cuestionando el destino de los recursos asignados a este fin.

Es importante tener en cuenta que la lucha antigranizo no solo protege los cultivos agrícolas, sino que también tiene un impacto positivo en la sociedad en su conjunto. Al detener las tormentas de granizo, se evitan daños materiales y se protege la seguridad de las personas, los vehículos y las propiedades. Además, el sistema de lucha antigranizo es una herramienta fundamental para la estabilidad económica de la región, ya que las pérdidas en la producción agrícola tendrían repercusiones significativas en la economía local y nacional.

Por otro lado, se ha planteado la posibilidad de destinar los fondos actualmente asignados a la lucha antigranizo con aviones a la promoción de la colocación de mallas antigranizo. Si bien esta alternativa puede parecer atractiva en principio, es necesario evaluar su viabilidad y efectividad a largo plazo, así como garantizar que los recursos se utilicen de manera adecuada y equitativa en beneficio de todos los productores.

En este contexto, es fundamental analizar exhaustivamente todas las implicancias y repercusiones de una eventual eliminación del sistema de lucha antigranizo con aviones, así como evaluar alternativas y mejoras para optimizar su funcionamiento y garantizar su sostenibilidad a largo plazo.

Este proyecto de Resolución tiene como objetivo promover un debate informado y participativo sobre el futuro del sistema de lucha antigranizo en la provincia de Mendoza, con el fin de garantizar la protección de los cultivos agrícolas, la seguridad de la población y el desarrollo sostenible de la región.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 9 mayo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Producción, informe a esta H. Cámara sobre la efectividad y el impacto del actual sistema de lucha antigranizo, incluyendo una evaluación de los resultados obtenidos en las últimas temporadas y un análisis de las opiniones y propuestas de los distintos sectores involucrados.

Art. 2° - Solicitar al Ministerio de Producción que presente un estudio comparativo entre los costos y beneficios de mantener el sistema de lucha antigranizo con aviones en comparación con la promoción exclusiva de mallas antigranizo, considerando tanto aspectos económicos como sociales y ambientales.

Art. 3° - Invitar a representantes de los distintos sectores productivos, organizaciones agrícolas, entidades científicas y técnicas, y otros actores relevantes a participar en la comisión de Economía de esta H. Cámara a una mesa de diálogo y debate sobre el futuro del sistema de lucha antigranizo en la provincia de Mendoza, con el objetivo de recabar opiniones, propuestas y aportes para la toma de decisiones.

Art. 4° - De forma.

Mendoza, 9 mayo de 2024.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

35
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 85031)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La industria vitivinícola no solo es una de las más emblemáticas de nuestra provincia de Mendoza, sino que también es un pilar fundamental de nuestra economía y cultura. En reconocimiento a este sector crucial, se propone la creación de la "Distinción Honorífica Cumbres Andinas de Enología", un premio anual que busca resaltar y premiar la labor de los enólogos mendocinos que han contribuido significativamente a la innovación, educación y representación internacional de nuestra vitivinicultura.

Esta distinción no es meramente un reconocimiento simbólico, sino una afirmación de los valores y del compromiso de la provincia con la excelencia enológica. Los enólogos de Mendoza han llevado a nuestra región a una posición de prestigio mundial, combinando métodos tradicionales con innovaciones que han revolucionado la forma en que el mundo percibe y disfruta de nuestros vinos. Desde la adaptación de técnicas agrícolas sostenibles hasta el desarrollo de nuevas variedades de uva que mejor se adaptan a nuestro terreno único, estos profesionales han sido pioneros en cada paso del camino.

La "Distinción Honorífica Cumbres Andinas de Enología" se otorgará a aquellos enólogos cuya obra y carrera encarnen estos ideales de innovación y compromiso con la calidad. Este reconocimiento también busca inspirar a las futuras generaciones de enólogos a perseguir la excelencia y a continuar innovando dentro de esta noble profesión.

Para asegurar la imparcialidad y el alto calibre de este premio, se establecerá un comité de selección compuesto por expertos y profesionales del sector. Este comité incluirá miembros de escuelas técnicas y universidades especializadas en enología de nuestra provincia, representantes de asociaciones vitivinícolas, un diputado de cada bloque parlamentario de esta Cámara y un miembro del Ente Mendoza Turismo. Esta diversidad en la composición del comité garantiza una evaluación equilibrada y experta de los candidatos, asegurando que solo aquellos que realmente representen la excelencia enológica sean nominados y premiados.

El comité no solo evaluará los logros técnicos y la innovación de los candidatos, sino también su capacidad para representar a Mendoza en foros internacionales y su contribución a la educación enológica, tanto formal como pública. Este enfoque integral asegura que la "Distinción Honorífica Cumbres Andinas de Enología" reconozca a los enólogos que no solo han mejorado la calidad del vino, sino que también han contribuido al crecimiento y sostenibilidad de toda la industria.

Al establecer esta distinción, Mendoza reafirma su compromiso con el avance y la promoción de su sector vitivinícola como líder mundial. Este acto de reconocimiento es un paso crucial en nuestro esfuerzo continuo por mantener y elevar nuestra reputación como una de las principales regiones vitivinícolas del mundo.

Por estos fundamentos y otros que expondré en su oportunidad, es que solicito a este H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 9 mayo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1º - Por iniciativa de esta H. Cámara de Diputados, establécese la entrega anual de la "Distinción Honorífica Cumbres Andinas de Enología" a enólogos mendocinos que se hayan destacado por su contribución excepcional a la industria vitivinícola. Esta distinción reconocerá a aquellos profesionales que hayan sobresalido en campos como la innovación, la educación y la representación de nuestra provincia en ámbitos internacionales.

Art. 2° - Constituir un comité de selección que será compuesto por profesionales de escuelas técnicas y universidades enfocadas en enología de nuestra provincia, representantes de asociaciones del sector vitivinícola, un integrante del Ente Mendoza Turismo, y un diputado de cada bloque parlamentario de esta Cámara. Este comité tendrá la función de proponer los candidatos para la distinción mencionada en el artículo antecedente.

Art. 3° - Establecer que los enólogos galardonados con la "Distinción Honorífica Cumbres Andinas de Enología" serán invitados a exponer sus vinos en el Salón de Gobernadores de esta Honorable Cámara durante la segunda semana de mayo de cada año. Esta exposición busca ofrecer un espacio de reconocimiento público a los vinos que representan la excelencia enológica de Mendoza, permitiendo a los legisladores y al público general apreciar la calidad y diversidad de nuestra producción vitivinícola.

Art. 4° - De forma.

Mendoza, 9 mayo de 2024.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

36
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 85032)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto requerir que el Poder Ejecutivo de la Provincia realice las gestiones pertinentes para que el programa "La Garrafa en tu Barrio" llegue prioritariamente a los distritos el Nihuil y Punta del agua, pertenecientes a San Rafael.

Que, con el programa La Garrafa en tu Barrio se subsidia el precio de la garrafa de 10 kg, por lo que el vecino puede acceder a ella a precio menor que en los comercios o puntos de venta habituales.

Que, para ello también es necesario equiparar e igualar el precio de este para todos los departamentos.

Que, nuestro objetivo es que se amplíe por igual el universo de beneficiarios alcanzados por garrafa para aquellas familias que no cuentan con acceso a la red de gas natural.

Que, entendemos que este programa tiene por objetivo llevar la garrafa subsidiada a zonas vulnerables tiene por finalidad aliviar el bolsillo y garantizar el acceso a quienes no tienen gas de red, pero que no se estaría cumpliendo.

Que, además hacen uso de las mismas comedores, merenderos y centros infantiles y que la carencia de eficiencia de esta política pública y de un Estado presente, solo incrementa la desesperanza de quienes la necesitan.

Que, las instituciones mencionadas tienen la intención de seguir fortaleciendo de manera directa a todas las organizaciones comunitarias que hoy cumplen una gran tarea social junto a las familias más vulnerables de nuestra provincia.

Que, en la actualidad vecinos de diferentes distritos de San Rafael, nos han hecho llegar la inquietud de que este servicio no se les está otorgando.

Que, debido al incremento desmedido de tarifas, este invierno, es aún más duro.

Que, todos los ciudadanos de nuestra provincia necesitan que sus bolsillos obtengan algún alivio sin continuar perdiendo las necesidades básicas. Por eso es muy importante la articulación y aplicación de las medidas que el Gobierno de la Provincia ofrezca, pero que la misma sea un beneficio sin exclusión como lo estaría siendo en la actualidad.

Que, hay notables diferencias de distribución sobre recursos entre los departamentos del Gran Mendoza y los que están más alejados que deberían de estar obsoletas.

Que, este tipo de política pública cuyo objetivo es que quienes no acceden a la red de gas natural puedan acceder a la garrafa a un precio accesible, debe de ser igualitario acceso para todos los distritos departamentales.

En ese sentido, y con este proyecto, estamos trabajando para que los sectores alejados y/o más vulnerables rápidamente puedan contar con garrafas para combatir estos días tan fríos. Es por ellos que invito a mis colegas a que se sumen a dicho pedido.

Mendoza, 9 de mayo de 2024

Gustavo E. Perret

Artículo 1º - Requerir que el Poder Ejecutivo de la Provincia realice las gestiones pertinentes para que el programa “La Garrafa en tu Barrio” llegue prioritariamente a los distritos del Nihuil y Punta del Agua, pertenecientes a San Rafael.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 9 de mayo de 2024

Gustavo E. Perret

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

37
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 85034)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Fundación Pulso Educativo es una entidad sin fines de lucro que trabaja en la provincia de Mendoza desde el año 2019 por la inclusión social a través de la educación y la cultura, tiene por misión mejorar las condiciones de vida de las personas a través de programas educativos, sociales y culturales que fomenten la equidad, la sostenibilidad, la participación, la ampliación de capacidades y los derechos humanos. Buscan reducir las brechas socioeducativas que generan las grandes desigualdades en América Latina.

Se apoyan en la equidad como principio ético o de justicia por el cual se reconoce a todas las personas como sujetos de igual dignidad y reconocen a las personas mutuamente como iguales en derechos y posibilidades, y tiene en cuenta las diferencias existentes entre las personas y los grupos. La sostenibilidad también es un punto importante, la estabilidad del desarrollo frente a limitaciones ambientales, pero no se circunscribe solamente a esta dimensión; también se refiere a poder avanzar en el desarrollo humano de manera tal que los resultados del progreso, considerado en todos sus ámbitos - social, político y financiero-, puedan perdurar en el tiempo sin dañar los entornos naturales.

Otro de los ejes es la participación que junto al empoderamiento, son procesos en los cuales las personas actúan como agentes, tanto individualmente como en grupo. De esta manera fortalecen sus capacidades, confianza, visión y protagonismo como grupo social para impulsar cambios positivos de las situaciones que viven. Y a su vez, la ampliación de capacidades y libertades entendiendo que el número de opciones que las personas tienen y la libertad de elección sobre estas opciones contribuyen al bienestar humano. De esta forma, desde el enfoque de las capacidades, se postula que más libertad y más capacidad de elección tienen un efecto directo sobre el bienestar de las personas y los grupos.

Finalmente se apoyan en el desarrollo de los derechos humanos, que se relaciona con el respeto y la promoción de los derechos inherentes a todos los seres humanos sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Este enfoque tiene como propósito: garantizar la libertad, el bienestar y la dignidad de todas las personas en todas las sociedades.

Actualmente destacan el valor de dos programas que tienen los cuales poseen un gran impacto social a nivel comunitario en situaciones de alta vulnerabilidad:

- Los Equipos Comunitarios de Acompañamiento Familiar (ECAFA) que llevan adelante las actividades curriculares en conjunto con la Dirección de protección y restitución de derechos de niños/as y

Adolescentes del Ministerio de educación, cultura, infancias y DGE; desde el que se estima que tienen llegada a más de 180 niños/as con derechos vulnerados.

- Y el programa de inclusión socio-laboral de personas privadas de la libertad, liberados/as con el que llegan a más 240 personas. Donde el eje está puesto en lograr una inserción en el medio laboral que sea a mediano y largo plazo para que puedan revalorizar sus propias capacidades.

Y en su trayectoria de cinco años han aportado con recursos humanos y materiales a espacios culturales del Departamento de Guaymallén: “La Lagunita” en Bermejo y “El Planetario” en Colonia Molina, en el marco del programa Puntos de Cultura del Ministerio de Cultura de la Nación. Firmaron un convenio con la Universidad Nacional de Avellaneda a través del cual conforman el nodo en Mendoza que ofrece carreras a distancia, garantizando el acceso a la educación superior de personas que no pueden llegar a la universidad.

Llevaron adelante talleres de salud mental llegando a más de 500 estudiantes de escuelas secundarias, junto al área de Juventudes de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza. Cuentan con un coworking social en la Ciudad de Mendoza que ofrece un espacio de trabajo colaborativo a profesionales, emprendedores/as e instituciones potenciando sus proyectos de triple impacto.

Por todos los argumentos expuestos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 9 mayo de 2024.

Cecilia Rodríguez

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el 5to. Aniversario de la Fundación Pulso Educativo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 9 de mayo de 2024.

Cecilia Rodríguez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

38

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 85035)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que a través de la Resolución Nº 1435/85 de la Dirección General de Escuelas, se establecieron las pautas para determinar que escuelas de la provincia son denominadas “Escuelas de Frontera”.-

Que en dicha pieza legal resolvió que el personal docente de las “escuelas de frontera” percibían una bonificación especial en sus haberes.-

Asimismo la Resolución 1485/85 estableció en su artículo 1 que la Escuelas: Nº 1-597 “Pedro Scalabrini”, de El Sosneado en el departamento de San Rafael, Nº 1-367 “El Chacay”, del Paraje El Chacay, Nº 1-443, “Profesor Héctor Cubo”, del distrito de Ranquil Norte, Nº 1-469 “Ramón Freyre”, del Paraje Los Molles, Nº 1-493 “José Ríos”, del Paraje El Alambardo, 1-497 “Bernardo Houssay”, del Paraje Las Loicas, Nº 1-511 “Peregrina Cantos”, del Paraje Bardas Blancas y 1-513 “Alberto Einstein”, del Paraje El Manzano, todas en el departamento de Malargüe, son “escuelas de frontera”.-

Luego, mediante la Resolución Nº 3088/86 de la DGE, se agregaron a la nómina de “escuelas de frontera” los establecimientos educativos Nº 1-374 “Petrolos del Sur”, ubicada en el Paraje Las Juntas del departamento de Malargüe, y Nº 1-598 “Federico Palacios” del distrito El Nihuil del departamento de San Rafael.

Que el plantel docente de estos establecimientos educativos ha efectuado innumerables reclamos solicitando se establezca una forma de actualización para este ítem que tenga en cuenta los índices inflacionarios que azotan el país.

Estas escuelas están ubicadas a varios kilómetros de distancia de las cabeceras de los departamentos de Malargüe y San Rafael, por lo que los docentes deben recorrer el trayecto, costeándose el viaje con medios propios, ya sea en colectivo o automóviles particulares.

Además en estas escuelas el docente no solo realiza su labor inherente a la educación, sino que es una contención invaluable para los menores que allí concurren, brindándoles aprendizajes, pero sobre todo la atención que en muchos casos no reciben en sus hogares.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 9 de mayo de 2024.

Jimena Cogo
Edgardo Civit

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, informe cual es el monto que perciben por el ítem N° 046 "Frontera Docente" en las escuelas N° 1-597 "Pedro Scalabrini", N° 1-598 "Federico Palacios" del departamento de San Rafael y N° 1-367 "El Chacay", N° 1-443, "Profesor Héctor Cubo", N° 1-469 "Ramón Freyre", N° 1-493 "José Ríos", N° 1-497 "Bernardo Houssay", N° 1-511 "Peregrina Cantos", N° 1-513 "Alberto Einstein" y N° 1-374 "Petroleros del Sur" del departamento de Malargüe.

Art. 2° - Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General que informe a esta Honorable Cámara, si existe mecanismo de actualización del ítem N° 046 "Frontera Docente" y es su caso explique cómo se efectúa el cálculo.

Art. 3° - Anexar los fundamentos que le dieron origen.

Art. 4° - De forma.

Mendoza, 9 de mayo de 2024.

Jimena Cogo
Edgardo Civit

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

39

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 85036)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar a la Dirección de Género y Diversidad, informe a esta Honorable Cámara en relación a la cantidad de femicidios acontecidos en la provincia en el primer cuatrimestre del año, como así también el registro de casos de atención de mujeres en situación de violencia por Departamento.

Distintas organizaciones y entidades vinculadas a temática han advertido sobre el crecimiento de los femicidios en los últimos meses, exponiendo esta recurrente y crítica situación en la manifestación más extrema del abuso de violencia de hombres hacia mujeres. El Observatorio "Ahora Que Sí Nos Ven" que realiza un monitoreo constante de la cantidad de estos lamentables sucesos, a nivel nacional y desgredado por provincias; publicó que en los primeros cuatro meses se registraron 78 asesinatos, lo que representó un femicidio cada 37 horas. Por su parte, conforme a lo publicado por distintos medios locales, el Observatorio de Femicidios "Adriana Marisel Zambrano", dirigido por la Asociación Civil La

Casa del Encuentro, reveló que en solo cuatro meses, 101 personas fueron asesinadas en contextos de violencia de género. Mendoza se ubica en cuarto lugar de la Argentina con mayos tasa de femicidios.

Como primer nivel, cada municipio cuenta con su oficina para la atención de mujeres en situación de violencia. Desde estas dependencias se genera el RUC (Registro Único de Casos), para el monitoreo, seguimiento e identificación de situaciones. No obstante es necesario un abordaje integral, coordinado de asistencia, prevención, atención de este flagelo que nos afecta de forma constante. Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 9 de mayo de 2024.

Juan Pablo Gulino

Artículo 1° - Solicitar a la Dirección de Género y Diversidad, informe a esta Honorable Cámara en relación a la cantidad de femicidios acontecidos en la provincia en el primer cuatrimestre del año, como así también el registro de casos de atención de mujeres en situación de violencia por Departamento.

Art. 2° - De Forma.

Mendoza, 9 de mayo de 2024.

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN ESPECIAL DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE TRATA DE PERSONAS

40
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 85037)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Ministerio de Producción que informe a esta Honorable Cámara, sobre las acciones y controles tomados a partir del fraude millonario en el Programa Enlazados.

De acuerdo a lo publicado institucionalmente “Enlazados”, es un programa cuyo objetivo central es mejorar las condiciones de empleabilidad de los y las mendocinas. Se articula con el sector privado, el Ministerio aporta por cada trabajadora o trabajador incorporado (con modalidad de contrato por tiempo indeterminado) un monto mensual equivalente al 100% (cien por ciento) del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) para una jornada laboral de tiempo completo.

Recientemente se dio a conocer, un escandaloso y millonario fraude contra las “arcas mendocinas”. Según lo informado, una empleada administrativa de 20 años y su novio, habrían desviado durante cuatro meses alrededor de 26 millones de pesos, en lo que hace al circuito de implementación del programa. El mecanismo fue por medio de la base de datos, mediante empresas y empleados inexistentes, sin la detección de ningún responsable durante este periodo de tiempo. Según lo difundido en medios de comunicación, el alerta se produjo por una repentina suba de 31 empleados tomados por una empresa, cifra inusual ante este periodo de crisis. Si bien la empleada fue despedida, y se ha realizado la denuncia correspondiente, llama la atención la vulnerabilidad del programa, para que se haya cometido este episodio, que compromete los recursos del Estado provincial.

Mendoza, 9 de mayo de 2024.

Juan Pablo Gulino

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Producción que informe a esta Honorable Cámara, sobre las acciones y controles tomados a partir del fraude millonario en el Programa Enlazados, conforme al siguiente detalle.

a-Acciones tomadas a partir del suceso, sanciones (en caso de existir), controles nuevos aplicados.

b-Cantidad y nombre de empresas que forman parte del programa. Detallar según rubro y localización. Cantidad de veces que ha participado cada empresa del programa.

c-Cantidad de beneficiarios por empresa, montos, periodo de tiempo y prestaciones.

d-Metodología de control de requisitos por parte de beneficiarios y empresas.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 9 de mayo de 2024.

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

41

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 85038)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La formación educativa en el ámbito aeronáutico es un pilar fundamental para el desarrollo sostenible de la aviación civil y comercial. El convenio entre el AERoclub de San Rafael y el Instituto para el Formación y el Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), dependiente del Gobierno de la República de Panamá, representa una oportunidad única para fortalecer esta formación y beneficiar tanto a Panamá como a la República Argentina.

La seguridad de las operaciones aéreas depende en gran medida de la formación rigurosa de pilotos, técnicos y personal de tierra. La colaboración entre instituciones de ambos países permitirá compartir mejores prácticas, estándares de seguridad y tecnologías avanzadas. La capacitación de pilotos comerciales no solo beneficia a nivel nacional, sino también a nivel regional. Ambas naciones pueden convertirse en centros de referencia en el ámbito aeronáutico, atrayendo inversiones y generando empleos directos e indirectos. La incorporación de nuevas tecnologías, como simuladores de vuelo avanzados, mejora la calidad de la formación y prepara a los estudiantes para los desafíos del futuro.

La cooperación entre naciones es fundamental para el intercambio de conocimientos y experiencias. Este convenio promueve la colaboración entre dos países con intereses comunes en la aviación. La formación conjunta de pilotos comerciales permitirá no solo compartir conocimientos técnicos, sino también comprender las diferencias culturales y operativas entre las dos naciones. Además, la colaboración académica y científica puede generar investigaciones conjuntas y avances tecnológicos que benefician a toda la región.

La formación aeronáutica no solo impacta a nivel local, sino también a nivel regional. Ambas naciones pueden beneficiarse al convertirse en centros de excelencia en este campo. La capacitación de recursos humanos calificados impulsa la economía local y promueve el desarrollo de infraestructura aeroportuaria y servicios conexos. Además, la formación de pilotos y personal técnico crea empleos directos e indirectos en la industria aeronáutica. La inversión en formación aeronáutica es una inversión en el futuro de la región, ya que garantiza una fuerza laboral altamente capacitada y competitiva.

Al declarar de interés este convenio, la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza reconoce la relevancia de la formación aeronáutica y su impacto en la región. Esta declaración también posiciona a la provincia como un referente en actividades relacionadas con la aviación y la economía del conocimiento. La visibilidad internacional de esta colaboración puede atraer inversiones extranjeras y fortalecer los lazos diplomáticos entre Panamá y Argentina.

Por lo expuesto, la aprobación de este proyecto de resolución no solo es un reconocimiento simbólico, sino que también es un paso importante hacia un futuro en el que ambas naciones se beneficien mutuamente y fortalezcan sus lazos en el ámbito de la formación aeronáutica.

Por estos fundamentos y otros que expondré en su oportunidad, es que solicito a este H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 9 de mayo de 2024.

German Gómez.

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el Convenio de Formación Educativa celebrado entre el Aeroclub de San Rafael y el Instituto para la Formación y el Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), dependiente del Gobierno de la República de Panamá.

Art. 2º - Destacar la importancia de este convenio como medio para fortalecer la cooperación internacional en el ámbito educativo y aeronáutico, contribuyendo al desarrollo de la economía del conocimiento y a la formación de recursos humanos altamente calificados.

Art. 3º - Reconocer la región como un referente en actividades relacionadas con la economía del conocimiento y la formación aeronáutica.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 9 de mayo de 2024.

German Gómez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

42
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 85039)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto requerirle a la Dirección de Desarrollo Comunitario dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia, Infraestructura y Desarrollo Territorial, un pormenorizado informe, detallando de manera precisa el cronograma íntegro del programa “La garrafa en tu barrio” en todos los distritos del departamento de San Rafael para darte previsibilidad a los vecinos.

Que, con el programa La Garrafa en tu Barrio se subsidia el precio de la garrafa de 10 kg, por lo que el vecino puede acceder a ella a precio menor que en los comercios o puntos de venta habituales.

Que, nuestro objetivo es que se amplíe por igual el universo de beneficiarios alcanzados por garrafa para aquellas familias que no cuentan con acceso a la red de gas natural.

Que, distintos vecinos de distintos distritos de San Rafael nos han manifestado su preocupación por la carencia de información de este servicio, que se vuelve esencial en épocas del año como ésta.

Que, los departamentos del sur de la provincia, en especial San Rafael, suelen tener de las temperaturas más bajas del país en épocas de ingreso del invierno y que con el aumento desmedido de las tarifas, este servicio se vuelve accesible para que las familias puedan calefaccionar y/o cocinar en sus hogares

Que, entendemos que este programa tiene por objetivo llevar la garrafa subsidiada a zonas vulnerables tiene por finalidad aliviar el bolsillo y garantizar el acceso a quienes no tienen gas de red, pero que no se estaría cumpliendo.

Que, además requerimos información precisa sobre si todos los distritos de San Rafael están incluidos o no en dicho programa.

Que, hay notables diferencias de distribución sobre recursos entre los departamentos del Gran Mendoza y los que están más alejados.

Que, estas desigualdades mencionadas deberían de estar obsoletas y el Gobierno Provincial gestionar y distribuir recursos de iguales maneras para todos los mendocinos.

En ese sentido, y con este proyecto, estamos trabajando para que los sectores alejados y/o más vulnerables rápidamente puedan contar con garrafas para combatir estos días tan fríos. Es por ellos que invito a mis colegas a que se sumen a dicho pedido.

Mendoza 10 de mayo de 2024

Gustavo E. Perret

Artículo 1º - Requerir a la Dirección de Desarrollo Comunitario dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia, un pormenorizado informe, detallando de manera precisa el cronograma íntegro del programa "La garrafa en tu barrio" para el mes de mayo, junio, julio y agosto del corriente año, en los distritos de San Rafael:

- Villa 25 de mayo
- Cañada Seca
- Cuadro Benegas
- Cuadro Nacional
- El Cerrito
- El Nihuil
- El Sosneado
- Goudge
- Jaime Prats
- La Llave
- Las Malvinas
- Las Paredes
- Monte Coman
- Punta del Agua
- Rama Caida
- Real del Padre
- Villa Atuel
- Ciudad

Art. 2º - Inclúyanse los distritos que falten adherir al programa, en el caso que falte adhesión de alguno.

Art. 3º - De forma.

Mendoza 10 de mayo de 2024

Gustavo E. Perret

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

43

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 85043)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motiva la presentación de este proyecto de resolución poner en valor y reconocer el 7º Torneo Regional Cuyano de Maxi Básquet Femenino organizado por la Asociación de Maxi Básquetbol Femenino de Mendoza que se realizará los días 24 a 26 de mayo del 2024.

Evento en el que participarán equipos de San Luis, San Juan, La Rioja, Gral. Alvear y los representantes de dicha asociación. Con categorías que abarcan los +30 a +60 y con una concurrencia mayor a 200 jugadoras.

Cabe aclarar que el "maxi básquetbol" fue creado en Buenos Aires, en el año 1969, es una disciplina practicada por ex jugadores y jugadoras profesionales o deportistas amateurs, mayores de 30,

llegando a haber categorías de +70 y +80 en algunos casos. Con el paso de los años esta práctica deportiva consiguió trascender el ámbito nacional y proyectarse a otros países de la región con la realización del primer Campeonato Sudamericano en el año 1978.

Es importante tener en cuenta, además, que a nivel mundial las mujeres presentan menor actividad física que los hombres, con una diferencia de más del 8% a nivel mundial (32% hombres frente a 23%, mujeres). Los países de renta alta son más inactivos (37%) en comparación con los de renta media (26%) y los de renta baja (16%), según datos de Naciones Unidas (2021).

La Organización Mundial de la Salud recomienda en ese sentido que toda persona sea activo con regularidad, para obtener beneficios para la salud mental y física. Particularmente, las personas adultas deberían realizar al menos entre 150 y 300 minutos de actividad aeróbica moderada a la semana. Frente a esta realidad, el “maxi básquetbol” se constituye como una actividad que promueve estos beneficios, incentivando a la participación de las mujeres en el deporte.

El maxi básquet femenino se ha convertido en un movimiento donde participan mujeres en todo el país. La Federación Femenina de Maxi básquetbol comienza su labor en el año 2003, tras 20 años trabajando para la promoción y desarrollo de esta disciplina han obtenido un lugar, protagónico y creciente. Con el objeto de mejorar el papel de la mujer en la vida social, cultural y deportiva, abogando por la paridad de género y la equidad en el deporte.

En la Provincia de Mendoza el maxi básquetbol femenino se encuentra a cargo de la “Asociación de Maxi Básquetbol Femenino de Mendoza”. Esta asociación nace el día 26 de marzo de 1990. Sin embargo, el comienzo del movimiento en nuestra provincia surge de manera más espontánea, inicialmente organizando partidos amistosos y luego cuadrangulares. Finalmente con un gran entusiasmo se formaliza la creación de la entidad. Con el fin último de apoyar a sus asociadas, organizar campeonatos y participar en los torneos nacionales e internacionales.

La importancia de este torneo regional de mujeres adultas en Mendoza merece un reconocimiento y acompañamiento por parte de las instituciones, entendiéndose que la regularidad del ejercicio y la destreza física presentan múltiples beneficios para salud, tanto física como mental. Por ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 10 de mayo de 2024.

Cesar Cattaneo

Artículo 1° - Declarar de interés de esta H. Cámara el torneo “7° Torneo Regional Cuyano 2024 de Maxi Básquet Femenino” organizado por la Asociación de Maxi Básquetbol Femenino de Mendoza.

Art. 2° - Otorgar, a efectos de dicha distinción, un diploma de reconocimiento.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 10 de mayo de 2024.

Cesar Cattaneo

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

44

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 85044)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Resolución dirigido al Ente de la Movilidad Provincial (EMOP), tiene como objetivo nos informe para así obtener datos precisos y actualizados que nos permitan evaluar y mejorar el servicio de transporte público en la provincia de Mendoza, en beneficio de todos los ciudadanos.

El transporte público es un servicio esencial para la movilidad de los ciudadanos en la provincia de Mendoza. Es necesario garantizar que este servicio se preste de manera eficiente, segura y accesible para todos los usuarios.

En este contexto, resulta fundamental contar con información actualizada y detallada sobre la capacidad de pasajeros en los diferentes medios de transporte público, tanto en el ámbito urbano como en el de media y larga distancia. Conocer la cantidad de pasajeros permitidos por metro cuadrado, tanto sentados como de pie, es esencial para asegurar el cumplimiento de las normativas de seguridad y confort en los vehículos.

Asimismo, resulta relevante entender la composición del valor del pasaje en el transporte público, ya que esto impacta directamente en el acceso de los ciudadanos a este servicio. Conocer en detalle los componentes que conforman el costo del pasaje nos permitirá evaluar la eficiencia del sistema tarifario y buscar posibles mejoras en su regulación.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a este Honorable Cuerpo, dé aprobación al presente Proyecto.

Mendoza, 10 de mayo de 2024.

Gabriela Lizana

Artículo 1° - Solicitar al Ente de la Movilidad Provincial (EMOP), un informe detallado sobre cuál es la capacidad de pasajeros en el transporte público urbano, de media y larga distancia en la provincia de Mendoza. Este informe deberá incluir la cantidad de pasajeros permitidos, tanto sentados como de pie, por metro cuadrado en los diferentes tipos de transporte, según corresponda.

Art. 2° - Requerir al EMOP que describa detalladamente la composición del valor del pasaje en el transporte público urbano, de media y larga distancia en Mendoza. Este análisis deberá abarcar todos los componentes que conforman el costo del servicio, incluyendo pero no limitándose a: costos operativos, mantenimiento de flota, tarifas reguladas, subsidios estatales, entre otros.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 10 de mayo de 2024.

Gabriela Lizana

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

45

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84045)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Resolución tiene como objetivo contribuir a la formulación de políticas públicas más efectivas en materia de seguridad vial y promover una cultura de prevención de accidentes en la provincia de Mendoza.

La seguridad vial es un aspecto fundamental para el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos de Mendoza. Con el fin de garantizar un tránsito seguro en nuestras carreteras y reducir la incidencia de accidentes automovilísticos, es crucial contar con información precisa y actualizada sobre las estadísticas de siniestros viales.

Hace 10 años, la provincia de Mendoza pudo haber experimentado diferentes condiciones de tráfico, infraestructura vial y políticas de seguridad en comparación con la situación actual. Por lo tanto, es imperativo realizar una comparación entre los datos de accidentes automovilísticos de hace una década y los datos más recientes disponibles para comprender mejor la evolución de la seguridad vial en nuestra provincia.

Este pedido de informes busca proporcionar a la comunidad en general una visión clara y detallada de la situación actual de los accidentes automovilísticos en Mendoza, así como identificar posibles tendencias, patrones o áreas de preocupación que requieran atención por parte de las autoridades competentes en materia de seguridad y justicia.

Al obtener información actualizada sobre las estadísticas de siniestros viales, podremos evaluar la efectividad de las políticas y medidas implementadas en los últimos años para prevenir accidentes y proteger la vida y la integridad de los conductores, pasajeros y peatones en nuestras vías.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a este Honorable Cuerpo, dé aprobación al presente Proyecto.

Mendoza, 10 de mayo de 2024.

Gabriela Lizana

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia información detallada a esta H. Cámara, sobre las estadísticas de siniestros de accidentes automovilísticos, comparando los datos de hace 10 años con los datos más recientes disponibles, relativo a los siguientes puntos:

a-¿Cuál fue el número total de accidentes automovilísticos registrados en la provincia de Mendoza hace 10 años?

b-¿Cuántos de estos accidentes resultaron en lesiones graves o fatales? Proporcionar un desglose por año, si es posible.

c-¿Cuáles fueron las principales causas de los accidentes automovilísticos hace 10 años?

d-Proporcionar información detallada sobre las medidas y programas implementados por el Ministerio de Seguridad y Justicia hace 10 años para prevenir los accidentes automovilísticos y mejorar la seguridad vial en la provincia.

e-¿Cuál es el número total de accidentes automovilísticos registrados en la provincia de Mendoza en el último año?

f-¿Cuántos de estos accidentes resultaron en lesiones graves o fatales? Proporcionar un desglose por año, si es posible.

g-¿Cuáles son las principales causas de los accidentes automovilísticos en la actualidad?

h-¿Qué medidas y programas ha implementado el Ministerio de Seguridad y Justicia en los últimos años para prevenir los accidentes automovilísticos y mejorar la seguridad vial en la provincia?

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 10 de mayo de 2024.

Gabriela Lizana

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

46

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXYTE. 85002)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto, solicitar que el gobierno de la provincia de Mendoza, solicite a la Secretaría de Energía de la Nación, la revisión de los aumentos por resultar excesivos con relación a la inflación acumulada y los aumentos salariales aplicados.

Los fuertes incrementos registrados en las facturas de marzo y abril en relación a las de los primeros meses del año, en algunos casos llegaron al 400%, a esta indiscriminada suba de los servicios públicos, se suma la recesión económica, inflación y atraso salarial.

El malestar de varios de los usuarios es por qué la variación tarifaria es incluso mayor a la que se informó en los canales oficiales. El Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) indicó que, con el

último aumento dispuesto en febrero, el incremento promedio rondaría el 159%. Pero la experiencia de miles de mendocinos evidenció otra realidad.

Un ejemplo que podemos mencionar: un productor agrícola abonó en marzo de 2023, por un consumo X de kilovatios, \$2.300.000. El mismo mes de este año, por un consumo incluso 10% menor, el importe ascendió a 11 millones de pesos.

Cabe mencionar que la tarifa eléctrica está integrada por tres componentes, cuya variación impacta directamente en el valor final de la boleta:

Costos de abastecimiento: incluyen la generación y el transporte; y representan – aproximadamente- el 40% del total de la tarifa. Es el precio al que se compra la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en su etapa de producción y transporte, que permite trasladar la energía a los centros de consumo. Su valor es definido por la Secretaría de Energía de la Nación.

Valor Agregado de Distribución (VAD): su incidencia en la boleta es cercana al 30% y es regulado por la Provincia. Es lo que abona el usuario a las empresas distribuidoras provinciales (Edemsa, Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz, etc.) por la prestación del servicio para el uso energético en las casas o unidades productivas.

Impuestos: constituyen el otro 30% de la factura e incluye tributos de carácter nacional (IVA), provincial (Ingresos Brutos, Sellos y otras tasas o sobretasas), y municipal (alumbrado público).

Ejemplificado en una boleta podemos observar lo antes dicho:

1. Conceptos Eléctricos		
	Unidad	Consumo
Cargo Fijo		
Cargo Variable	\$/per kWh	
Subsidio Estado Nacional		
Impuestos Provinciales Leyes 6922/8398 IIBB	3,09%	
2. Conceptos Eléctricos no alcanzados por impuestos		
	Unidad	Consumo
Redondeo		
Ajuste redondeo factura anterior		
3. Impuestos, tasas y contribuciones		
Nacionales		
I.V.A. Consumidor final	A1A-cuota	21,00%
Provinciales		
Sobretasa Provincial Ley 2539		3,00%
Tasa fisc.y Control art 64 Ley 6497		1,50%
CCCE art 74 inc d) Ley 6497-Dto 8/21		7,50%
Municipales		
Cargo AP Municipal - Ordenanza 3938		

En el primer caso, la suba supera el 100% para los usuarios residenciales categorizados en Nivel 1 (mayores ingresos: superiores a 3,5 canastas básicas). El porcentual es menor en los usuarios de Nivel 2 (ingresos bajos: hasta una canasta básica) y de Nivel 3 (ingresos medios; entre 1 y 3,5 canastas básicas).

Asimismo, se estableció la quita del subsidio para el resto de los usuarios no residenciales. Razón por la cual las empresas, industrias, fincas, clubes y comercios recibieron boletas que triplicaron o cuadruplicaron los importes.

En cuanto al transporte, la Secretaría de Energía aprobó –también desde febrero- un aumento del 251% para la firma encargada de prestar ese servicio en Mendoza: DistritoCuyo. Estos valores se actualizan trimestralmente, por lo tanto en mayo volverán a sufrir variaciones.

Por otra parte, el Gobierno de Mendoza aplicó un aumento del VAD, que tomó en cuenta la inflación acumulada, los costos de funcionamiento de las distribuidoras y la tasa de rentabilidad; el cual también se aplica trimestralmente (en mayo sufrirá otro aumento). El porcentaje se ubicó en torno al 70 por ciento.

También hay que tener en cuenta que la categoría del usuario varía no sólo por los ingresos, sino también por el consumo, que a medida que crece, también lo hace el valor que se paga por kilovatio.

Por último, si bien las alícuotas de los impuestos provinciales y nacionales no variaron (IVA 21%, IIBB 3,09%, sobretasa -Ley 2539- 3%, tasa de fiscalización y control -Ley 6497- 1,5%, CCCE 7,5%, y Sellos 1,5%); sí rige –desde febrero- un aumento del 350% en el componente municipal, correspondiente al canon de Alumbrado Público; que si bien es un importe fijo, también varía según la categorización del usuario.

Por lo antes expuesto y por la necesidad de dar respuestas a los ciudadanos y buscar una solución eficiente frente a la problemática planteada, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Mendoza, 7 de mayo de 2024.

Mauro Giambastiani
Emanuel Fugazzotto

Artículo 1° - Vería con urgencia que el gobierno de la Provincia de Mendoza, solicite a la Secretaría de Energía de la Nación, la revisión de los aumentos, por resultar excesivos con relación a la inflación acumulada y los aumentos salariales aplicados.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 7 de mayo de 2024.

Mauro Giambastiani
Emanuel Fugazzotto

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

47
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 85005)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto de Declaración tiene por objeto, que se coloque una cámara de seguridad en la calle Sáenz Peña y Lisandro de la Torre, en el departamento de Las Heras.

Atento al incremento de los robos y “entraderas” en la provincia, en medio de la crisis económica y social que se vive, la inseguridad vuelve a estar a la orden del día.

Esta realidad se ha vuelto una preocupación constante tanto para la población como para las autoridades, que buscan dar respuestas, aunque los recursos materiales y humanos no aparecen con gran despliegue en las calles y de manera cotidiana.

En Mendoza los delitos de hurto y robo se incrementaron un 30% en lo que va de 2024 en relación con el primer trimestre del año pasado. Esto muestra un escenario complejo hacia adelante y se ve reflejado en el crecimiento de los reclamos ciudadanos de mayor presencia policial en las calles de la provincia, más móviles y tecnología.

Dado este contexto, consideramos la importancia que tiene la seguridad preventiva, la videovigilancia, a través de colocación de cámaras de seguridad, resulta eficaz para reducir la criminalidad en los centros urbanos y en zonas residenciales, y consigue también mejores resultados en espacios relativamente limitados y con un acceso controlado. Influye en los delitos relacionados con el consumo de alcohol y los actos de violencia no deliberados y en delitos con un mayor grado de premeditación

Las cámaras de seguridad permiten obstruir la comisión de delitos al reducir las oportunidades de los delincuentes potenciales. A la vez, pone énfasis en las circunstancias ambientales que favorecen la perpetración de delitos. La prevención situacional se articula con las políticas urbanas de mejoramiento de la infraestructura básica, los espacios públicos y barrios.

Además la colocación de cámaras y monitoreos permanentes, previenen no solo hechos delictivos sino también, permiten tareas de control operativo.

Por todos lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 7 de mayo de 2024.

Emanuel Fugazzotto
Mauro Giambastiani

Artículo 1° - Vería con agrado, que a partir del aumento de los hechos delictivos, se coloque una cámara de seguridad en la calle Sáenz Peña y Lisandro de la Torre, en el departamento de Las Heras.

Art. 2° - De Forma

Mendoza, 7 de mayo de 2024.

Emanuel Fugazzotto
Mauro Giambastiani

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

48
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 85006)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto de Declaración tiene por objeto, que el Ministerio de Seguridad y Justicia agilice la colocación de la Cámara de Seguridad en el barrio Procrear del departamento de Maipú.

Atento al incremento de los robos y “entraderas” en la provincia, en medio de la crisis económica y social que se vive, la inseguridad vuelve a estar a la orden del día.

Esta realidad se ha vuelto una preocupación constante tanto para la población como para las autoridades, que buscan dar respuestas, aunque los recursos materiales y humanos no aparecen con gran despliegue en las calles y de manera cotidiana.

En Mendoza los delitos de hurto y robo se incrementaron un 30% en lo que va de 2024 en relación con el primer trimestre del año pasado. Esto muestra un escenario complejo hacia adelante y se ve reflejado en el crecimiento de los reclamos ciudadanos de mayor presencia policial en las calles de la provincia, más móviles y tecnología.

Dado este contexto, consideramos la importancia que tiene la seguridad preventiva, la videovigilancia, a través de colocación de cámaras de seguridad, resulta eficaz para reducir la criminalidad en los centros urbanos y en zonas residenciales, y consigue también mejores resultados en espacios relativamente limitados y con un acceso controlado. Influye en los delitos relacionados con el consumo de alcohol y los actos de violencia no deliberados y en delitos con un mayor grado de premeditación

Las cámaras e seguridad permiten obstruir la comisión de delitos al reducir las oportunidades de los delincuentes potenciales. A la vez, pone énfasis en las circunstancias ambientales que favorecen la perpetración de delitos. La prevención situacional se articula con las políticas urbanas de mejoramiento de la infraestructura básica, los espacios públicos y barrios.

Además la colocación e cámaras y monitoreos permanentes, previenen no solo hechos delictivos sino también, permiten tareas de control operativo.

Respecto del caso particular a considerar en el presente proyecto, referido a los vecinos del Barrio procrear Maipú, han tenido reuniones con el Ministerio de Seguridad y Justicia donde el Ministerio se comprometió a la colocación de la Cámara de Seguridad, pero que al día de la fecha no están colocadas, destacamos que si han recibido información de que la Cámara se encontraría autorizada, pero no está finalmente resuelta la colocación de la misma en el barrio, por lo que vemos con urgencia la colocación de dicha cámara, para garantizar mayor seguridad.

Por todos lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen el el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 7 de mayo de 2024.

Emanuel Fugazzotto
Mauro Giambastiani

Artículo 1° - Vería con urgencia, que el Ministerio de Seguridad y Justicia, agilice la colocación de la Cámara de Seguridad en el barrio Procrear del departamento de Maipú.

Art. 2° - De forma

Mendoza, 7 de mayo de 2024.

Emanuel Fugazzotto
Mauro Giambastiani

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

49
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 85007)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Declaración tiene por objeto, que la Dirección de Seguridad Vial de la provincia de Mendoza, restablezca los controles sobre los escapes de los vehículos, ya que promueven la contaminación acústica.

Queremos poner de manifiesto que está problemática, que representa un gran nivel de contaminación acústica, está sucediendo por falta de controles de las autoridades competentes.

Se considera a los ruidos y a las vibraciones como una forma de energía contaminante del ambiente. Se entiende por contaminación acústica a la introducción de ruidos o vibraciones en el ambiente habitado o en el ambiente externo, generados por la actividad humana, en niveles que produzcan alteraciones, molestias, o que resulten perjudiciales para la salud de las personas y sus bienes, para los seres vivos, o produzcan deterioros de los ecosistemas naturales.

La circulación de vehículos con escapes libres o modificados, tanto de automóviles, motos, ciclomotores, y otros vehículos de cualquier porte que superen el nivel sonoro establecido, producen Contaminación Acústica.

El correcto control permite: la prevención y corrección de la contaminación acústica, proteger el ambiente y la salud humana, minimizando los daños y efectos negativos derivados de la contaminación acústica para la salud, los bienes y/o el ambiente; contribuye a la protección y mejora de la calidad de vida de la población y la preservación ambiental, la conservación de la biodiversidad y el equilibrio de los ecosistemas; vigilar y corregir situaciones de contaminación, de acuerdo a metas de calidad acústica; lleva a la mejora del comportamiento ambiental de todos aquellos que llevan a cabo actividades generadoras de ruidos y vibraciones. Y promueve la investigación, utilización y transferencia de tecnologías adecuadas para reducir significativamente los niveles de contaminación acústica.

Por lo antes expuesto, y por la necesidad de frenar la contaminación ambiental que se está produciendo por la problemática expuesta, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Mendoza, 7 de mayo de 2024.

Emanuel Fugazzotto
Mauro Giambastiani

Artículo 1° - Vería con urgencia, que la Dirección de Seguridad Vial de la provincia de Mendoza, restablezca los controles sobre los escapes de los vehículos, ya que promueven la contaminación acústica.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 7 de mayo de 2024.

Emanuel Fugazzotto
Mauro Giambastiani

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

50
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXpte. 85013)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto de Declaración tiene por objeto, que la Provincia de Mendoza, a través del director, gestione ante YPF una tarifa diferencial de los combustibles para la provincia, como compensación por los servicios ambientales prestados.

Con la nueva suba, la diferencia de precios entre distintas ciudades de la Argentina se amplía cada vez más y en algunos puntos del país la brecha supera los \$360. En nueve provincias, la nafta premium se consigue por encima de \$1200, mientras la súper supera los \$900 en 10 distritos del interior del país. En Mendoza en particular la premium cuesta \$1139.

En la compañía estatal YPF, el incremento del 4% se vio a partir de Mayo, impactado en las estaciones de servicio de Mendoza. La súper pasó a costar de \$899 a \$935 por litro. En tanto, el gasoil común rompió techo y pasó de \$989 a \$1.029. La nafta Infinia ya se consigue a \$1.139, mientras que la Infinia diesel trepa a \$1.207.

Frente a estas subas, consideramos que el precio de los combustibles de Mendoza, no puede ser más alto que en otras provincias, ya que la provincia es productora, tiene la refinería y además es la que corre con los pasivos ambientales y las remediaciones de su suelo por los efectos de la contaminación que produce la actividad petrolera.

Así también, con una tarifa diferencial se lograría una ventaja competitiva importante para nuestra región, que apunte a mejorar la calidad de vida de los mendocinos y a avanzar con el desarrollo económico regional.

Mendoza, 7 de mayo de 2024.

Emanuel Fugazzotto
Mauro Giambastiani

Artículo 1° - Vería con urgencia que la Provincia de Mendoza, a través de su director en YPF, gestione una tarifa diferencial de los combustibles, para la provincia, como compensación por los servicios ambientales prestados.

Art. 2° - De Forma.

Mendoza, 7 de mayo de 2024.

Emanuel Fugazzotto
Mauro Giambastiani

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

51
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXpte. 85014)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

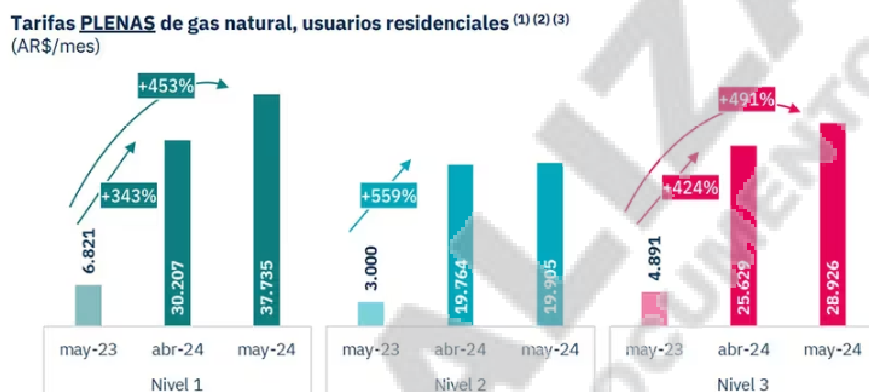
El presente proyecto de Declaración tiene por objeto, que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, revise el cuadro tarifario del gas, por resultar abusivo y por registrarse aumentos por encima del Índice de Precios al Consumidor.

El Gobierno nacional oficializó el aumento de las tarifas de gas natural por red que afecta a los hogares, comercios, industrias y otros usuarios no domiciliarios. El fuerte incremento rige a partir del consumo de este miércoles, con un impacto que comenzará a reflejarse en las facturas a partir de mayo.

Las próximas facturas de gas natural comenzarán a llegar en Mayo con estos aumentos, que en el caso de los usuarios residenciales superan el 500% respecto a lo que pagaban el año pasado y para los comercios e industrias se encuentran por encima del 1.000%, incrementos que podrían ser mayores en el período invernal.

La Secretaría de Energía postergó la implementación de un nuevo esquema más restrictivo de subsidios que pensaba aplicar desde abril, luego mayo, después junio y ahora sin una fecha precisa. El gasto en las tarifas es uno de los temas del déficit que mayor dificultad generan y generaron durante los últimos años. Actualmente, se evalúa una quita más "progresiva" que la prevista originalmente. Dicha Secretaría reveló la semana pasada, los incrementos correspondientes a los componentes de transporte y distribución, que representan alrededor del 35% del costo total de las facturas.

Podemos observar en la siguiente gráfica los aumentos:



Otro dato relevante es que desde mayo, las tarifas se actualizarán todos los meses según una fórmula de ajuste determinada. Además habrá otro aumento fuerte por los mayores costos del gas durante los meses de invierno.

Las boletas de gas se componen de cuatro ítems: costo de generación, transporte, distribución y, sobre eso, se aplican los impuestos (nacionales, provinciales y municipales). El Gobierno cubre con subsidios la diferencia entre el precio de producir gas y lo que pagan los diferentes usuarios.

Actualmente existe un esquema de subvenciones que divide a los usuarios residenciales en 3 segmentos: Nivel 1 (ingresos altos) que pagan pleno, Nivel 2 (ingresos bajos) con tarifa social y Nivel 3 (Ingresos medios) con un tope de consumo subvencionado.

Precios del gas en Mendoza

El consumo, es decir el precio del metro cúbico de gas, subirá casi un 200% y todos los usuarios pagarán el mismo precio: 126 pesos por M3 de gas. El rango más bajo contempla un consumo anual de 900 metros cúbicos. Si se sacara un promedio mensual para calcular el costo, la "nueva" boleta sería para ese sector de 9450 pesos, más los casi 4 mil pesos del cargo fijo. Pero los consumos son variables. Eso para los usuarios Nivel 1, es decir sin subsidios. Para el Nivel 2, los más subsidiados, el cargo fijo aumenta al mismo valor, pero el precio del gas será de 57,06 pesos. Igual, la suba es del 200%.

En el caso del Nivel 3, el de mayor cantidad de usuarios, el aumento es del 245% y el precio del gas será de 69,55 pesos por M3. La división en categorías se mantiene, pero sería provisoria porque el gobierno busca aplicar una "canasta energética" para eliminar subsidios de manera más generalizada.

El Gobierno de Mendoza decidió aprobar los Cuadros Tarifarios de Transición y de Tasas y Cargos por Servicios a aplicar por DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. La fórmula de actualización incluye la evolución del Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM), Nivel General, el Índice de Salarios – Sector Privado Registrado (IVS) y el Índice de Costos de la Construcción, capítulo Materiales (ICC). La

actualización mensual había sido también un pedido de las empresas distribuidoras en las audiencias públicas realizadas. Sin embargo las audiencias públicas carecen de la información necesaria para abordar la cuestión. Sólo se cuenta con información suministrada por las empresas interesadas en los aumentos.

Entendemos también que la aplicación de aumentos mensuales y automáticos de tarifas por aplicación de índices de actualización solicitados por las empresas nos resulta incompatibles con los ingresos de los usuarios que no están sujetos a actualización mensual.

Por lo antes expuesto y por la necesidad de dar respuestas a los ciudadanos y buscar una solución eficiente frente a la problemática planteada, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Mendoza, 8 de mayo de 2024.

Emanuel Fugazzotto
Mauro Giambastiani

Artículo 1° - Vería con urgencia, que el Poder Ejecutivo provincial, realice las gestiones para la revisión del cuadro tarifario del gas, por resultar abusivo y por registrarse aumentos por encima del Índice de Precios al Consumidor.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 8 de mayo de 2024.

Emanuel Fugazzotto
Mauro Giambastiani

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

52
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 85016)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Declaración tiene por objeto expresar el deseo de que el Poder Ejecutivo Provincial a través de la Dirección de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, arbitre los medios para que el Hospital Teodoro J. Schestakow, ubicado en el Departamento de San Rafael, Mendoza, cuente con guardia de Salud Mental.

El presente nosocomio es uno de los más importantes de la Provincia y un referente fundamental de la salud pública del Sur mendocino, por lo que resulta inconveniente que en la actualidad no cuente con Guardia en Salud Mental, en momentos en los que la demanda en dicha especialidad se ha incrementado notablemente.

Una emergencia en Salud Mental es una condición aguda o crónica que requiere una intervención en la especialidad y difícilmente pueda ser abordada por un profesional no formado en ella.

Entre estas emergencias destacamos intento de suicidio, abuso de sustancias, psicosis, conducta agresiva, crisis de angustia (ataques de pánico), trastorno de estrés agudo o trastorno de estrés postraumático.

La Ley de Salud Mental N° 26.657, establece que las personas con padecimientos mentales, entre ellos el uso problemático de sustancias, deben ser tratadas con perspectiva de derechos, en hospitales generales y no en instituciones psiquiátricas y que, de ser necesario, las internaciones deben ser breves.

En los Hospitales Generales psiquiatras, psicólogos/as y trabajadores/as sociales tienen la tarea de atender a las personas con padecimiento mental en situaciones de urgencia y garantizar los procesos de acompañamiento, cuidado y respeto de todos sus derechos.

Desde un cambio de perspectiva en el que vamos migrando de hospitales que están muy centrados en la atención de la enfermedad física, hacia una mirada de la salud integral, en la que se garanticen los derechos y la atención de la Salud Mental, proponemos que el Hospital Schestakow cuente a la brevedad con el servicio de Guardia en Salud Mental.

Por lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Mendoza, 8 de mayo 2024.

German Gómez

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través de la Dirección de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, arbitre los medios para que el Hospital Teodoro J. Schestakow, ubicado en el Departamento de San Rafael, Mendoza, cuente con guardia de Salud Mental.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 8 de mayo 2024.

German Gómez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

53
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 85018)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Organización de Naciones Unidas (ONU) recientemente reconoció que la problemática del consumo de drogas a nivel mundial no solo se trate como una cuestión legal o de seguridad, sino como un problema de salud pública que requiere una aproximación enfocada en la prevención.

Lo cierto, es que conforme a estudios realizados por especialistas en la materia, luego de la pandemia y frente a la profunda crisis económica y social, en Mendoza se han agravado los casos de adicciones en chicos cada vez más jóvenes. El fenómeno de las adicciones es multicausal: responde a un aspecto biológico -hay personas que son más propensas que otras a generar una dependencia con las sustancias psicoactivas- un aspecto psicológico -un sufrimiento existencial que se "calma" con el consumo- y a una dimensión social: falta de contención, pocos espacios recreativos, cambios en las rutinas familiares, ausencia de referentes.

Desde hace un tiempo, en nuestra provincia se han incrementado la cantidad de casos que se dan a conocer sobre intoxicaciones de bebés con cocaína. Así mismo, especialistas a cargo del Centro de Información Toxicológica sostienen que las sustancias psicoactivas son hidrófilas y liposolubles que es lo que favorece la absorción, y la leche materna es un vehículo favorable para que se absorba en el aparato digestivo del niño que está lactando, siendo que el impacto en el organismo de un niño es mucho mayor que en el del adulto, en donde el peso es menor y uno de los aparatos en los que se genera mayor daño por la presencia de droga es el neurológico porque está en plena formación. Conforme datos del Ministerio de Educación, Cultura e Infancias entre abril del 2023 y el mismo mes de este año, 120 infantes dieron positivo por cocaína en las investigaciones tempranas que se realizan luego del alumbramiento en todos los hospitales públicos y privados de Mendoza. Al compararlo con el año anterior, refleja que hay un crecimiento del consumo de drogas en el embarazo y también durante la lactancia. En 2022 se registraron 60 pequeños tóxicos positivos en cocaína. Estos datos son realmente preocupantes, ya que es una problemática que, si no se atiende con herramientas eficaces involucrando a todos los sectores de la sociedad desde los profesionales de la salud, la escuela, la familia; se acrecentará en los próximos años, generando graves consecuencias en la sociedad. Desde el Plan Provincial de Adicciones sostienen que hay un aumento en el consumo de sustancias, principalmente de

la cocaína, hace unos años era más frecuente verlo en sectores sociales de mayor poder adquisitivo, pero hoy hay una masividad en el uso de esta sustancia y se está viendo en edades cada vez más tempranas.

Por tales razones, es que veríamos con agrado que el Ministerio de Salud y Deportes en conjunto con la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes, desarrollen un plan de acción estratégico que incluya la elaboración de una base centralizada de datos estadísticos extraídos de hospitales públicos y privados de todos los departamentos de la Provincia de Mendoza que especifique cantidad de niños o niñas que nacen con síndrome de abstinencia a la cocaína y lactantes de madres con problemas de adicciones; que así mismo dicho plan contemple una mayor ampliación en la cobertura del Estado para el tratamiento de las personas que sufren adicciones centrada especialmente en la contención de las gestantes, campañas frecuentes de información y prevención de estupefacientes orientada específicamente a embarazadas que se enfoque en explicar y hacer entender los daños y riesgos que produce el consumo durante la gestación o la lactancia y las consecuencias para el desarrollo del niño.

Mendoza, 8 de mayo 2024.

German Gómez

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Ministerio de Salud y Deportes en conjunto con la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes, desarrollen un plan de acción estratégico de tratamiento y prevención de adicciones en gestantes y lactantes que incluya la elaboración de una base centralizada de datos estadísticos extraídos de hospitales públicos y privados de todos los departamentos de la Provincia de Mendoza que especifique cantidad de niños o niñas que nacen con síndrome de abstinencia a la cocaína y lactantes de madres con problemas de adicciones; que así mismo dicho plan contemple una mayor ampliación en la cobertura del Estado para el tratamiento de las personas que sufren adicciones centrada especialmente en la contención de las gestantes y lactantes, campañas frecuentes de información y prevención de estupefacientes orientada específicamente a embarazadas que se enfoque en explicar y hacer entender los daños y riesgos que produce el consumo durante la gestación o la lactancia y las consecuencias para el desarrollo del niño.-

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 8 de mayo 2024.

German Gómez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

54

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 85021)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El gremio de los trabajadores Judiciales es uno de los que aún no ha llegado a un acuerdo con el Gobierno de la Provincia en el actual llamado al ámbito, y en ese contexto, a partir de este domingo 28 de abril se iniciará una huelga de nueve días, hasta el día lunes 6 de mayo inclusive, en todas las Oficinas Fiscales de la provincia, justamente, las dependencias del Poder Judicial donde se denuncian los sueldos más bajos y también las pésimas condiciones edilicias para ejercer las tareas correspondientes.

Las Oficinas Fiscales son las dependencias policiales con sede judicial (dependen del Poder Judicial de Mendoza) donde se radican las denuncias penales por cualquier tipo de delito, es decir, desde un hurto hasta un homicidio. Por ende, es el primer paso de una investigación penal.

La medida de fuerza se extenderá por nueve días, durante este transcurso de tiempo no se recibirán denuncias penales por lo que los mendocinos y mendocinas que quieran hacer algún tipo de presentación por un delito deberán hacerlo vía web.

La situación de los miles de empleados y empleadas judiciales que prestan servicio en las distintas oficinas fiscales es desesperante. Han denunciado que algunos sueldos no superan los \$250.000 por lo que miles de trabajadores y trabajadoras no llegan a cubrir la canasta básica y por ende en las últimas semanas endurecieron las medidas de fuerza.

Quienes trabajan en las Fiscalías y tienen más de 10 años de antigüedad, superan apenas los \$400.000 de sueldo, en tanto que una persona que recién ingresa no llega a los \$300.000. Por sobre el reclamo salarial justo, asoma también el pésimo estado edilicio de las oficinas donde deben desempeñar las tareas los empleados de las Fiscalías y, denuncian la reducción de oficinas fiscales, situación que se ha producido ya en San Martín

Creemos que este razonable reclamo trasciende lo relacionado con el salario de los y las trabajadoras, que ven pulverizados sus ingresos por la salvaje devaluación y la correspondiente suba de los precios de bienes y servicios, en un contexto de alta inflación, donde esta situación implica además la ausencia de un primer peldaño hacia la justicia, que es la presentación por algún tipo de delito.

Por ello solicitamos la intervención de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a fin de mediar en este conflicto gremial con el objeto de llegar prontamente a una solución satisfactoria para ambas partes.

Por estos motivos es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 8 de mayo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Suprema Corte de Justicia medie en la situación de conflicto entre el Gobierno de la Provincia y el Gremio Judicial de Mendoza, en pos de una rápida solución en el reclamo salarial vinculado con el paro en las Oficinas Fiscales y que se lleva a cabo por nueve días, entre el domingo 28 de abril y el 06 de mayo del corriente.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 8 de mayo de 2024.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

55

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 85041)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Declaración tiene por objeto expresar el deseo de que la Obra Social PAMI prorrogue los plazos para la implementación de las nuevas credenciales válidas y brinde mayor difusión e información a los jubilados afiliados alcanzados por esta medida.

A través del presente proyecto, expreso mi preocupación por la reciente decisión tomada por el Programa de Atención Médico Integral (PAMI) de implementar nuevas credenciales para sus afiliados a partir de mayo de 2024.

Si bien comprendemos la importancia de actualizar y modernizar los sistemas de atención médica, creemos que la transición a las nuevas credenciales digitales puede presentar desafíos significativos para nuestros adultos mayores, quienes pueden enfrentar dificultades para adaptarse a las nuevas tecnologías. Por esta razón, me permito solicitar una prórroga en los plazos para la implementación de esta medida, con el objetivo de garantizar una transición más paulatina y justa para todos los jubilados y pensionados.

Muchos jubilados y pensionados pueden no estar familiarizados con el uso de aplicaciones móviles o dispositivos electrónicos, lo que podría dificultar su acceso a la credencial digital PAMI. Es menester destacar que no todos los jubilados tienen acceso a teléfonos inteligentes o conexión a internet, lo que puede obstaculizar su capacidad para descargar y utilizar la credencial digital.

La falta de difusión sobre los cambios y las alternativas disponibles podría generar confusión y angustia entre los afiliados. Las credenciales provisionales (con QR y ticket) ofrecen opciones alternativas para aquellos que enfrentan dificultades con la tecnología, pero su disponibilidad y conocimiento de estas opciones deben ser más ampliamente comunicados.

Por todo lo anterior, solicito respetuosamente que se prorrogue la implementación de las nuevas credenciales PAMI para dar tiempo a los afiliados a adaptarse a los cambios, y que se realice una campaña de difusión más amplia y detallada sobre las nuevas credenciales, incluyendo las alternativas disponibles.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 10 de mayo de 2024.

Juan Pablo Gulino

Artículo 1° - Vería con agrado que la Obra Social PAMI prorrogue los plazos para la implementación de las nuevas credenciales y brinde mayor difusión e información a los jubilados afiliados alcanzados por esta medida.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 10 de mayo de 2024.

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

III ORDEN DEL DÍA:

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO:

1. Expte. 84956 (EX-2024-00008942- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-5-24 (Nota N° 43-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando la Ley N° 6441, sobre actividad de seguridad y vigilancia privada en la Provincia de Mendoza. (LAC)
2. Expte. 84957 (EX-2024-00008949- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-5-24 (Nota N° 44-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo la regulación de la utilización de videocámaras para grabar o captar imágenes y datos en lugares públicos, abiertos o cerrados, con o sin asistencia de inteligencia artificial y el posterior tratamiento de las imágenes y datos que se obtengan de las mismas. (LAC)
3. Expte. 84958 (EX-2024-00008954- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-5-24 (Nota N° 45-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo el sistema preventivo, de control y registro para la compra y venta de bienes muebles usados y el sistema de consulta de origen de los mismos. (LAC)
4. Expte. 84959 (EX-2024-00008958- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-5-24 (Nota N° 46-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, sustituyendo los artículos 12, 33, 67 bis de la Ley N° 9099 Código de Contravenciones. (LAC)
5. Expte. 84960 (EX-2024-00008973- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-5-24 (Nota N° 47-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando la Ley N° 9024, de Seguridad Vial. (LAC)
6. Expte. 84961 (EX-2024-00008977- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-5-24 (Nota N° 48-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando la Ley N° 9019, sobre modelo único de inserción en el orden del día local. (LAC)

7. Expte. 84962 (EX-2024-00008981- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-5-24 (Nota N° 49-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando la Ley N°8611, Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas. (LAC)
8. Expte. 84963 (EX-2024-00008985- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-5-24 (Nota N° 50-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando la Ley N° 6730 Código Procesal Penal. (LAC)
9. Expte. 84964 (EX-2024-00008993- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-5-24 (Nota N° 51-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando la Ley N° 9106, Juicio por Jurado. (LAC)
10. Expte. 84965 (EX-2024-00008997- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-5-24 (Nota N° 52-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, Ley Orgánica del Servicio Penitenciario. (LAC)
11. Expte. 84966 (EX-2024-00009001- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-5-24 (Nota N° 53-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, creando la Dirección de Promoción y Control de Liberados. (LAC)
12. Expte. 84989 (EX-2024-00009164--HCDMZA-ME#SLE) del 3-5-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Lizana y el Diputado Difonso, implementando medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena de valor en los productos alimentario de origen agrícola. (EEMI-HPAT)
13. Expte. 84324 (EX-2023-00024378- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-12-23 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Gómez Cintia, creando el Banco de Cascos Fríos de Gel que funcione bajo la órbita del Ministerio de Salud y Deportes, articulando con todos los establecimientos sanitarios públicos y privados donde se realicen tratamientos de quimioterapia. (SP-HPAT)
14. Expte. 84816 (EX-2024-00006998--HCDMZA-ME#SLE) del 10-4-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada De Marchi y de los Diputados Villach y Alberto López, estableciendo el cobro de aranceles en los centros de salud y hospitales públicos provinciales a los extranjeros residentes transitorios y precarios regulados en artículos 20 y 24 de la Ley Nacional de Migraciones. (SP-HPAT-LAC)
15. Expte. 81762 (EX-2022-00011964--HCDMZA-ME#SLE) y su acum. 82279 (EX-2022-00018765- -HCDMZA-ME#SLE) (H.S. 79344 – 16-04-24) – Proyecto de Ley venido en segunda revisión del H. Senado, estableciendo la capacitación permanente obligatoria de la Ley 9196 para todas las autoridades directivas, ejecutivas, jugadores y jugadoras de fútbol, miembros de los cuerpos médicos, técnicos y auxiliares de todas las Asociaciones Civiles con participación en la Liga Mendocina de Fútbol. (GÉNERO)
16. Expte. 85010 (EX-2024-00009382--HCDMZA-ME#SLE) del 7-5-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de los Diputados Fugazzotto y Giambastiani, solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia, le solicite a los municipios, la poda obligatoria de todos los árboles que se encuentren rodeando y obstaculizando las cámaras de seguridad. (LAC-ARH)
17. Expte. 84682 (EX-2024-00005263- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 (HS. 79735 – 19-03-24) – Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, promoviendo la realización de actividad física en niños, niñas y adolescentes. (SP)
18. Expte. 84846 (EX-2024-00007497- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-4-24 (H.S. 79744 – 09-04-24) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, regulando la matriculación de los profesionales sanitarios comprendidos en la Ley N° 2636. (SP)
19. Expte. 84847 (EX-2024-00007501- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-4-24 (H.S. 79751 – 09-04-24) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo marco regulatorio de investigaciones en farmacología clínica. (SP)
20. Expte. 84955 (EX-2024-00008923- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-5-24 (H.S. 79732 – 23-04-24) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, regulando la instalación, habilitación y control de dispositivos de radiaciones ionizantes según Ley Nacional 17557 y derogando la Ley 4966. (SP)
21. Expte. 84967 (EX-2024-00009027- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-5-24 (H.S. 79743 – 23-4-24) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo régimen especial para profesionales médicos. (Plenario SP-HPAT)
22. Expte. 84968 (EX-2024-00009010- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-5-24 (H.S. 79746 – 23-4-24) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, declarando la emergencia del sistema sanitario público por un periodo de doce meses. (Plenario SP-HPAT)

23. Expte. 84969 (EX-2024-00009014- -HCDMZA-ME#SLE) del 02-05-24 (H.S. 79747 – 23-4-24) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo funciones de los licenciados en enfermería. (SP)
24. Expte. 84970 (EX-2024-00009019- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-5-24 (H.S. 79753 – 23-4-24) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, modificando los artículos 19 y 20 de la Ley 5411 fomentando la autonomía y libertad profesional de los farmacéuticos. (SP)
25. Expte. 84971 (EX-2024-00009023- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-5-24 (H.S. 79754 – 23-4-24) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, modificando los artículos 1, 3, 4, 12, 16, de la Ley 8345 “Defensoría de las personas con discapacidad, mayoría requerida para su designación”. (LAC)
26. Expte. 84845 (EX-2024-00007492- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-4-24 (H.S. 79733 – 9-4-24) - Proyecto de Ley venido en revisión del Senado, creando la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias. (SP-HPAT)
27. Expte. 84805 (EX-2024-00006989- -HCDMZA-ME#SLE) del 10-4-24 - Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando diferentes artículos de las Leyes Nº 9103, 4322, 5811, Decreto-Ley Nº 560/73, 6794, 6497, 9501, 8051, 9414, 9497 y 6396, cuyo objeto es la mayor eficiencia en la administración de los recursos y activos del Estado. (Plenario HPAT-LAC)
28. Expte. 84612 (EX-2024-00004343- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-03-24 (H.S. 77943 – 12-03-24) – Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, modificando los montos de las sanciones establecidas en la Ley 368 General de Aguas y que crea la unidad de agua. (LAC)

B) DESPACHOS:

Nº 190 Expte. 84620 (EX-2024-00004225- -HCDMZA-ME#SLE) de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda en el Proyecto de Declaración con fundamentos del Diputado Germán Gómez, expresando el deseo que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, realice un relevamiento de nuevas viviendas o parajes, del sur de la provincia que necesiten acceso a equipos fotovoltaicos y/o paneles solares.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 191 Expte. 84715 (EX-2024-00005824- -HCDMZA-ME#SLE) – De la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, girando al Archivo de la H. Legislatura el Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Gómez, solicitando al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial inste a los Municipios a realizar y ejecutar un plan de mantenimiento, señalización, funcionamiento y limpieza de las distintas ciclovías de Mendoza.

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos a considerar los asuntos sometidos en el Orden del Día.
Por Secretaría se dará lectura al punto A) Preferencias con despacho de comisión.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Preferencia 18, expediente 84846 es una media sanción del Senado regulando la matriculación de los profesionales sanitarios comprendidos en la Ley 2636.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión de Salud contenido en el expediente mencionado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión de Salud contenido en el expediente 84846.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice Nº 11)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito también que el tratamiento del despacho mencionado se posponga una semana.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Thomas, en cuanto a que se posponga una semana el tratamiento del despacho 18.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 11)

1

EXPTE 84847

PROYECTO DE LEY

ESTABLECIENDO EL MARCO REGULATORIO DE INVESTIGACIONES
EN FARMACOLOGÍA CLÍNICA.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – A continuación se dará lectura a la próxima preferencia.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Preferencia 19, expediente 84847, también es una media sanción venida en revisión del Senado, estableciendo el marco regulatorio de investigaciones en farmacología clínica.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión de Salud contenido en el expediente mencionado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión de Salud contenido en el expediente 84847.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 12)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Llaver.

SR. LLAVER (UCR) – Señor presidente: el expediente que se va a poner en consideración se refiere al marco regulatorio para investigaciones biomédicas y farmacológicas.

De lo que trata este expediente que está incluido dentro de las 26 leyes que van a reformar el sistema sanitario de la Provincia de Mendoza; está referido a crear y establecer una regulación en todo lo que hace a los procedimientos de investigaciones clínicas y normatizarlo, dado que no existía ninguna ley en la Provincia de Mendoza que pudiera regular y normatizar este tipo de investigaciones en la etapa de todos los procesos de investigación ya en el ser humano, se manejaban antiguamente hasta la fecha solamente con resoluciones o con algunas normas que eran de sentido común y que están relacionadas a las investigaciones, en todo el resto del mundo; lo que se busca con esta ley es crear un registro de investigadores de lugares o institutos que se dediquen a la investigación y creándose, normatizándose los comité de ética en la investigación, que algunos existen y otros se podrán crear a futuro, existen en los grandes hospitales fundamentalmente. Bueno la idea es que esta norma respete todos los tratados y todas las normativas internacionales y nacionales que existen al respecto para cualquier tipo de investigación, sea para diagnóstico o tratamiento en los seres humanos en la etapa, como dije en la etapa clínica, sea farmacológica o sea de algunos otros tipos de procedimientos que hacen a la investigación de las distintas enfermedades o patologías médicas.

Siempre teniendo la premisa de proteger a la persona, a la persona humana, que se someta a este tipo de investigación, para eso tiene que tener muchos requisitos, entre otros haber cumplido las etapas previas de la investigación, también tiene que ser un procedimiento que supuestamente no vaya producir ningún daño a la persona, de ningún tipo, ni físico, ni psicológico tiene que tener la posibilidad

de esa persona primero, estar bien informada, con un consentimiento informado, tiene que respetar la autonomía de las personas y tiene que tener otra serie de requisitos, como por ejemplo tener la posibilidad de suspenderse o renunciar a ese tipo de investigación o a ese sometimiento que tenga que hacer, cuando esa persona así lo desee, bueno son una serie de requisitos que están en todos los tratados internacionales, inclusive que tienen rango constitucional, fundamentalmente respetando la ética y la autonomía de las personas.

Bueno dicho esto, se crean como dije los comités de ética en la investigación que va a ser el organismo que va a estar dependiente el Ministerio de Salud y Deportes o del organismo que así lo reemplace, va ser el organismo que va a controlar y que va a fijar todos los procedimientos incluso las sanciones, que le pudieran caer a aquellas investigaciones que no cumplieran todo lo que se ha requerido; básicamente este proyecto se trata de eso; tiene más de veinte artículos, distintos capítulos, donde principalmente busca el beneficio de la población, busca actualizar todo lo que es los avances de las ciencias médicas, busca fomentar y establecer todo este tipo de investigaciones, de tal manera que se puedan lograr beneficios y que estemos a la altura del desarrollo que está teniendo la medicina en los últimos años con el uso de múltiples y distintas tecnologías y avances científicos que pueden llegar, de hecho se están logrando avances enormes en base a esta investigación en muchas patologías que antes tal vez no tenían ningún tratamiento y que hoy pueden decirse que muchas de ellas se pueden llegar a curar como por ejemplo algunos tipos de leucemia, algunos tipos de cáncer, enfermedades degenerativas, como la esclerosis múltiple y demás, que gracias a estas investigaciones hoy se puede decir que hay tratamientos para ello, como la fibrosis quística. Hay innumerable cantidad de patologías, que gracias a los avances, y ni qué hablar de las vacunas, que más allá de que existen polémicas y actualmente están con el uso de la vacuna del Covid, que fue algo excepcional, inédito y nunca antes visto que se lograra una vacuna en tan poco tiempo; y por supuesto que se tuvieron que obviar algunas etapas de la investigación, pero eso hacía a que esto a la larga, riesgos y beneficios, hizo que hoy pudiéramos decir que hay muchísimos pacientes que se han logrado salvar, o muchas patologías que se han logrado evitar gracias a este tipo de investigaciones, de procedimientos y de avances en la ciencia.

Así es que, considero que dentro del paquete de leyes no es un proyecto menor, sino que tiene una gran importancia para el desarrollo de la parte científica de toda la ciencia y los investigadores en la medicina en la Provincia de Mendoza.

Eso es todo, señor presidente. Lo pongo a consideración de la Honorable Cámara.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Valverde.

SRA. VALVERDE (PJ) – Señor presidente: en virtud de lo que ha informado justamente el miembro informante, en relación a este proyecto, nosotros vemos que es fundamental para la Provincia de Mendoza, teniendo en cuenta toda la infraestructura que se ha creado, poder crear -digamos- un espacio donde seamos de avanzada en cuanto a la investigación científica, y que le podamos brindar a las personas de esta Provincia adelantos de calidad, sobre todo cuando estamos hablando de creación de vacunas, o cuando hablamos de la creación de nuevos medicamentos, en función del bienestar de la gente de nuestra Provincia.

Así que, nosotros desde nuestro interbloque vamos a apoyar esta iniciativa del Poder Ejecutivo. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular el despacho contenido en el expediente 84847, adoptando como resolución y aceptando la media sanción dada por el Senado.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N°1)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- Tiene la palabra el diputado Scanio.

SR. SCANIO (LUM) – Señor presidente: es para mi voto afirmativo, porque el sistema no funciona correctamente.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias, diputado. Vamos a dejar constancia de su voto afirmativo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) A continuación, por Secretaría se dará lectura a la próxima preferencia.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Preferencia N° 20, expediente 84955, también es una media sanción del Senado, regulando la instalación, habilitación y control de dispositivos de radiaciones ionizantes según la Ley 17557 y derogando la Ley 4966.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito el estado parlamentario del despacho de la comisión de Salud contenido en el expediente mencionado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de la comisión de Salud contenido en el expediente 84955.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N°.13)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito que el tratamiento del despacho mencionado se posponga una semana.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Thomas.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 13)

2

EXPTE. 84967

PROYECTO DE LEY

ESTABLECIENDO RÉGIMEN ESPECIAL
PARA PROFESIONALES MÉDICOS.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se dará lectura al próximo expediente

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Preferencia 21, expediente 84967, también es una media sanción venida en Senado, estableciendo Régimen Especial para profesionales médicos.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito el estado parlamentario del despacho del plenario de comisiones de Hacienda y Salud, contenido en el expediente mencionado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho del plenario de comisiones de Hacienda y Salud, contenido en el expediente 84967.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N°.14)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Crecistelli.

SRA. CRESCITELLI (UCR) – Señor presidente: bueno, en primer lugar referido al proyecto de régimen especial, voluntario y optativo para los profesionales médicos. Quiero compartir que en los últimos 8 años se ha realizado una fuerte inversión, tanto en infraestructura como en equipamiento de alta tecnología, y que hoy la materia que nos ocupa y que considero que es una situación crítica debido al aumento sostenido de la demanda, como así también de la migración paulatina de profesionales médicos a otros ámbitos de trabajo, es que hoy nos ocupa este proyecto tan importante que contempla la creación de un régimen especial; y repito; voluntario y optativo.

Este proyecto consta de 101 artículos que están divididos en tres títulos, de disposiciones generales, disposiciones comunes y disposiciones transitorias. Quiero referirme puntualmente a lo que considero más relevante, ya que son muchos artículos y es extensa esta norma. En primer lugar, quiero transmitir que el objetivo principal es brindar a los profesionales médicos la alternativa centrada en el reconocimiento por la idoneidad, por la calidad, por la eficiencia y por la oportunidad de crecimiento y la capacitación continua. Esta norma, ofrece dos opciones, una opción para los profesionales que ya se encuentran dentro del régimen laboral de la Ley 7559, cuya opción es voluntaria obviamente, y que también fue tratado en diferentes comisiones en el Senado, y fue tomada una modificación que establece que si optan por este régimen, que pueden pasar y que se respeta el encasillamiento, como así también la situación de revista que tengan, al año pueden optar por regresar al anterior régimen; esto fue un importante modificación que se introdujo en senadores a pedido de los distintos bloques.

Luego, es importante establecer que contiene 5 agrupamientos, un agrupamiento de servicios médicos de guardia, de servicios médicos críticos, de servicios médicos asistenciales generales, de servicios médicos sanitarios y centros de salud.

Establece también una remuneración que es novedosa en el sentido que contemple, contiene una suma fija valuada a través de una unidad sanitaria, donde el artículo 29 como base, establece un valor de 130 mil pesos, pero que también aquí se introdujo y quiero remarcar una modificación al proyecto del Ejecutivo, y es que es la base que fija el Poder Ejecutivo, ya que es un nuevo régimen, y se inicia y que hasta tanto y así lo dice el artículo, se comiencen con las negociaciones gremiales correspondientes en las negociaciones colectivas con aquellos gremios que tengan personería jurídica, por lo tanto, desde lo fáctico creo que es una buena aclaración para que no hayan malos entendidos en esta materia.

En cuanto a la composición de la remuneración, también establece diferentes variables, como son una cantidad para determinados servicios, de acuerdo al criterio, pero no un criterio caprichoso, sino basado en la demanda, en la necesidad, en la especificidad, en la escasez del recurso humano y que como órgano rector se necesita de esta herramienta, estos diferentes tramos que plantea esta norma, creo que es muy importante, ya que establece también como algo novedoso un tramo de ejecución que tiene que ver con la prestación asistencial de manera directa y un tramo de gestión que tiene que ver con la función que tenga responsabilidad de conducción si así lo eligiera el profesional.

Y en esta última estamos hablando de gestión, establece distintas graduaciones como son jefes de servicio, jefes de sección jefes de departamentos, coordinadores, subdirectores y encargados de centro de salud o áreas departamentales, también es importante destacar que ha priorizado los diferentes servicios médicos como son las guardias y a modo de ejemplo, solamente, traigo, decir que estaría compuesto por tres unidades sanitarias que ya me refería al valor en el artículo 99, como así también una variable y un porcentaje de productividad que obedece también a una equivalencia con respecto a la unidad sanitaria, es decir, modifica también el horario de la guardia, planteando 36 horas semanales en tres guardias de 12 horas y un máximo que también es modificado por 60 horas en la semana, pero da la posibilidad que el profesional que quiera realizar una guardia adicional, se va a reconocer ese valor a través de adicionales de la unidad sanitaria.

En cuanto al régimen de médicos asistenciales, también creo que es muy importante destacar, que tiene servicios asistenciales comunes, es decir aquellos que se refieren a la atención directa con el paciente, ya sea de curación, de rehabilitación, de tratamiento, pero también establece un sistema asistencial de promovidas. Este término de promovidas tiene si nos adentramos en el espíritu de la norma que se establece de acuerdo a distintos objetivos que tenga el órgano rector, basados, repito en la escasez en la especificidad, en la estadística y en parámetros objetivos, que si recordamos el proyecto de residencia también tenía estos mismos conceptos y principios, lo cual creo que lo hace absolutamente válido por la interrelación que tiene uno y otro proyecto.

Con respecto a los servicios médicos sanitarios, también establece y modifica la cantidad de horas, tanto en el anterior como en este de 30 horas semanales, con un máximo, repito de 60, y con la

misma manera de remuneración pero aumentando o disminuyendo de acuerdo a lo que establece el Poder Ejecutivo, diferentes cantidades de unidades sanitarias, que está desplegado a lo largo de todos los artículos.

Con respecto, entonces, a los servicios médicos sanitarios, también es muy importante destacar que en un punto de este artículo, habla de la formación de especialistas, es decir, da la posibilidad que este agrupamiento de servicios médicos sanitarios, que se dediquen a la investigación, a la formación de especialistas, al asesoramiento; también lo contemplan con una diferencia en el pago de la remuneración.

Luego está el agrupamiento de servicios referidos a centros de salud, que también le da una importancia, por lo que significa la atención primaria en nuestra Provincia.

En cuanto al capítulo de remuneración, solamente decir y repetir que tiene este sueldo básico fijo, más variable, referido a una unidad sanitaria, movable, a través de diferentes valores, pero también una unidad productividad, que es equivalente en un porcentaje de la unidad sanitaria, y me parece valioso porque está hablando de funciones por objetivos.

Es decir, sobre todo, en un ámbito como es la salud, donde nos movemos a través de estadísticas, de población a cargo, de diferentes demandas; y, en función de ello, creo que esta herramienta le dará la posibilidad al ministerio de poder cubrir aquellos lugares que hoy carecen del recurso humano necesario.

Por supuesto que establece los derechos y los deberes de los trabajadores, como principio fundamental, también hay que reconocer la antigüedad, los suplementos, los adicionales, el bloqueo de título, en el caso que sea necesario.

Y quiero también recalcar esta situación de haber podido escuchar a diferentes actores en el Senado, a los bloques que no pertenecen al oficialismo y que pidieron que se incorporen determinados artículos o expresiones en los artículos ya creados, y repetir que tanto el artículo 44 como el 99 fueron tomados. Es decir, el 44, en esto de que es optativo, que si se cambia al régimen especial, pueden regresar al de la Ley 7559, luego de que transcurra un año, y también del 99, haciendo la salvedad de la cuestión de negociaciones salariales y gremiales que también fueron tomados.

Para concluir, señor presidente, quiero pedir, y solicitar a los distintos bloques que, así como el Plan Estratégico 2024-2030, se compone de diferentes normas, que son herramientas necesarias para que el Ministerio de Salud, el Poder Ejecutivo, pueda brindar el derecho a la salud que tienen los hombres, las mujeres, los niños, niñas y adolescentes de la Provincia de Mendoza que no tienen ningún tipo de cobertura, y que el Estado tiene a cargo, y es responsable absolutamente de prestarle un servicio eficiente, eficaz y equitativo.

Por lo tanto, repito, que espero, más allá de los disensos, acompañen con el voto este importante régimen, ya que va a profundizar las reformas y la reingeniería que se está intentando realizar en el sistema sanitario de nuestra Provincia.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Fugazzotto.

SR. FUGAZZOTTO (PV) – Señor presidente: es para pedir un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a la hora 11.53.

- A la hora 11.56, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

- Tiene la palabra el diputado Ramón.

SR. RAMÓN (CC) – Señor presidente: yo recién lo decía fuera del micrófono y la grabación de la sesión. Y claro, el oficialismo está intentando, desde el inicio del tratamiento de las 27 leyes, que esto fuera una cuestión de Estado, como dijo el ministro de Salud, pero cada vez queda más a las claras, que determinados proyectos disfrazados detrás de los 27 o 17, esconden algunos temas que merece tener una conversación en este recinto.

¿Y por qué lo digo? Porque para que un proyecto de ley, que provenga de nosotros o del Poder Ejecutivo del gobernador Cornejo, necesitamos tener claro, ¿es una política de Estado lo que se persigue con la ley o es la consolidación de un proyecto de gobierno? Que son dos cosas muy distintas.

Entonces, en la labilidad que da en la discusión de la Comisiones, que el oficialismo, que banca la decisión del gobernador Cornejo, sea aprobada por la mayoría de los votos hace que esto pudiere pasar por este recinto sin discusión. Y yo quiero que conversemos un poco de política, ¿por qué? Porque en la Provincia de Mendoza, para que sea política de Estado ¿qué necesitamos? Que la discusión de los temas que se van a hacer ley en el futuro, pasen por todas las organizaciones de la sociedad civil; los que están de acuerdo, los que no están de acuerdo, los que quieren la revolución, los que queremos el acuerdo. Pero hay temas, como el derecho de los trabajadores y de las trabajadoras, de cualquier sector privado, del Estado, o de un hospital, o de los médicos como estamos tratando hoy, es un tema de relación laboral. Y acá me quiero detener y acá quiero comenzar este tema de la discusión que tenemos que tener de la política, porque lo que trae el radicalismo de la mano del Gobernador Cornejo a este recinto, es un proyecto de ley que tiene como objetivo terminar con los derechos de la relación laboral instituida en la Constitución de la Nación, en el artículo 14 y 14 bis, en los acuerdos convencionales, artículo 75º de la Constitución de la Nación que obliga a que todos los organismos del Estado nacional, provincial y municipal cumplamos con los acuerdos internacionales sobre los derechos humanos y sobre los derechos del trabajador, establecidos en la organización internacional del trabajo. ¿Se entiende esta idea? De cómo funciona el sistema del derecho laboral, no el contrato de trabajo, sino de la relación laboral; y me he traído algunos elementos para que esto no sea dicho por el legislador que está hablando, sino que sea dicho por las normas convencionales, constitucionales, legales de la Argentina, legales de la Provincia de Mendoza, del estatuto del empleado público y del estatuto que rige la actividad de los profesionales médicos en la Provincia de Mendoza. No es menor, porque este proyecto, antes de hablar de eso, quiero decir qué trae entre medio de la política de gobierno; es el hecho de crear un estatuto paralelo, en donde los profesionales de la salud, cualquiera fuera la especialidad, pueden optar -dice- "optar", ¿qué es optar? Salirse del régimen de la relación laboral para optar a un estatuto que se crea en este proyecto de ley, en donde pierde los derechos de la relación laboral instituido en toda la legislación que rige en la Argentina; no es menor.

¿Y saben dónde se nota esto? Mire, presidente, me voy a permitir hacer algunas lecturas para no equivocarse los términos en el finito de la cosa.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizado.

SR. RAMÓN (CC) – El artículo 14 bis, de la Constitución de la Nación Argentina, Derecho Constitucional operativo, sin necesidad de ley que reglamente su ejercicio, porque sé que algunos colegas del radicalismo entienden de esto y saben de lo que estoy hablando, no necesita la reglamentación de una ley, el artículo 14 bis, porque es "orden público"; es ejecutivo, la ejecutividad de lo que dispone el 14 bis; ¿qué dice? Cuando se trata del trabajo en sus diversas formas, dice en uno de los párrafos sobre el final de la primera parte del 14 bis, "estabilidad del empleado público, estabilidad del empleado público", no puede optar; el que trabaje en relación de dependencia no tiene ni derecho ni deber, ni le puede imponer el empleador, que es el que dirige, cómo se va a prestar el trabajo a cambio de una remuneración, no le puede imponer este derecho a optar por salirse del Derecho Laboral para ingresar a un estatuto, que va a permitir ganar mejor dinero -está bien- en la diaria, pero va a perder sus derechos como trabajador, no es menor.

Entonces, leo: Artículo 14, "El trabajo en sus diversas formas...." gozará de la protección de las leyes", esta ley ¿va a proteger el derecho del trabajador o va a crear un estatuto en donde la ley del mercado? ¿qué dice? Que es lo que quiere el radicalismo este, que allá en el Congreso de la nación está proponiendo la reforma laboral, acá el que trabaja tiene que trabajar a resultado; es decir, en la medida que el médico asegure el resultado de lo que quiere el patrón, va a tener trabajo, va a ganar bien, pero ¿sabés qué? Si vos no cumplís con el resultado que yo impongo como patrón, te voy a despedir, ¡y acá lo puede hacer! No es un tema menor, artículo 85º, del proyecto que estamos hoy tratando; cómo me gustaría que me conteste algún colega radical.

Después, ley de contrato de trabajo de la Argentina, ¿qué dice? Constituye trabajo a los fines de esta ley, toda actividad lícita, obvio, que se preste en favor de quien tiene la facultad de dirigirla.

¿Quién tiene la facultad de dirigir la actividad de la prestación de los médicos en los sistemas de salud de la Provincia?, ¡el Gobierno de la Provincia de Mendoza!, o el director de un hospital descentralizado, como el Lagomaggiore o cualquier otro que fuere.

¡Estatuto del Empleado Público de Mendoza!, comprende el trabajo..., el Estatuto, a todas las personas que en virtud de un acto administrativo, mediado de autoridad competente tiene estabilidad, artículo 14 Bis) de la Constitución de la Nación.

¿Y qué dice la OIT?, ¡me lo perdí!, dice: “la relación de trabajo es un nexo jurídico entre empleadores y trabajadores, existe cuando una persona proporciona su trabajo o presta servicio, bajo ciertas condiciones, a cambio de una remuneración”. ¿Qué hace un médico en un hospital?, ¿qué hace un médico cuando ejerce la profesión en la especialidad?, ¡esto!, organización internacional del trabajo.

Entonces, yo me permití hacer esta exposición de cómo es el régimen constitucional, convencional, ¿cómo es el sistema que rige en nuestra Argentina?; y me va a decir alguna legisladora, la miembro informante, seguramente, ojalá, que ¿cómo?, nosotros estamos orgullosos del Sistema de Salud de la Provincia de Mendoza, que mejor que funcione en otras provincias.

¡Sí!, está bien, y tenemos un grave problema, que hay especialidades que ganan muy poco, ¡queremos que ganen más!, sí, es un problema, pero, todo eso, va a ir en contramano de cómo rige el sistema de la protección de los derechos de las y de los trabajadores en la Argentina, ¿en nuestra Provincia?, ¡no se puede permitir!, por eso, esto es una discusión política.

Por eso, decía al principio que este no es proyecto que pretenda una política de Estado, porque para que sea política de Estado, todos los integrantes de la sociedad mendocina, deberíamos tener al menos una discusión, ¡que no se permite acá!, porque lo que se quiere en realidad, es hacer de la actividad laboral, del trabajo de un médico, bajo la dirección del Gobierno de la Provincia de Mendoza, ¡no un trabajo remunerado, como corresponde!, y bien remunerado; lo que se quiere es poder tener la disponibilidad de ese profesional, que optó por este régimen, que es como la zanahoria que atrae al animal, hasta el sistema de la opción, para caer en un sistema de contrato, y terminar con su antigua relación laboral, ¡una trampa!, eso es en política de que trata.

Y, vamos a encontrar algunos colegas médicos -yo no soy médico- (risas), pero algunos médicos, médicas, que están de acuerdo con esto que..., pero, porque los han engañado con una zanahoria. ¿Van a ganar más?, ¡Sí!, en la diaria, pero acá se pierde un derecho; y si hay algo que costó sangre, desde la Revolución de 1917, de los hechos del peronismo de la época del año `45 para adelante, de la construcción de un sistema y de una idea, que se instaló en el medio de la sociedad, acordado como una política del Estado argentino, de que el derecho de los trabajadores, el derecho de los gremios, el derecho de la seguridad social, ¡la justicia social!, son derechos que se ganaron para tenerlos de manera permanente y hacia el futuro.

¿Cómo vamos a votar en favor?, sobre todo, para los bloques que van a apoyar al oficialismo, ¡sépanlo!, van a apoyar una idea política que tiene como objetivo, terminar con estos derechos, que se conquistaron, ¡que costaron sangre!, que costaron pelea, y que cuesta al día de hoy, y que mucha gente establezca una grieta enorme, en contra de aquellos que defendemos el derecho de las y de los trabajadores, para que no caiga en una simplicidad, como que optó el médico.

¡No, acá no se opta!, es como en el derecho del consumidor, proveedor y consumidor, empleador y trabajador. Quién tiene el poder dominante de poder mostrar la zanahoria, para llegar a meterlo en una trampa, ¡el empleador!

Entonces, en este recinto, si vamos a votar a favor de este proyecto, yo sugiero, y lo voy a hacer igual que como lo pedí para el señor presidente de la Cámara, igual que como lo pedí para los muchachos médicos, muchachos y muchachas médicos, que los han hecho caer en esta trampa, de la residencia médica, sin pago de salario (risas), que esto..., porque, a su vez, hay algunos bloques del medio, que quieren apoyar al oficialismo, pero, ¿lo van a apoyar con esta condición de perder derechos de los trabajadores?, ¡guarda!, es un tema delicado.

Entonces, yo voy a sugerir, previo a terminar esta exposición que estoy haciendo; que continuemos el debate porque vale la pena debatir, pero debatir sobre conceptos que no nos separen más en esta grieta enorme que se ha generado en nuestro país, los que protegen las empresas, el desarrollo económico. Fíjense lo que está ocurriendo en la Capital Federal con los señores de los libertarios, que en pos de la libertad establecida: por el maestro Alberdi, por el maestro Irigoyen, por el maestro Perón, que dijeron: “La libertad es lo que ha hecho posible que avancemos en un país que progresa”, versus, aquellos que quieren solamente ellos avanzar en un progreso a cambio de que los trabajadores pierdan sus derechos. No puede pasar acá.

Entonces le solicito presidente, que se ponga a votación; y si fuera posible votación nominal por el sistema del dedo; que vuelva a la comisión discutámoslo un poco más; porque perder derechos de los trabajadores lleva a que el voto tenga que ser negativo, porque la grieta existe los que quieren violentar el sistema del derecho de los trabajadores con cualquier excusa como la de este proyecto; o aquellos que creemos que el derecho de las y de los trabajadores, es un derecho que se conquistó y no se puede perder con la liviandad, sobre todo de un oficialismo y de un gobernador que lo que pretende con la mayoría de los votos, aprobarlo con el talero de la mayoría de los votos de esta Cámara de Diputados.

Así que mi propuesta es... ¡No! Cuarto intermedio, no.

Votemos para que esto vuelva a la comisión y podamos volver a discutir sobre este aspecto tan importante de este proyecto, que de cambiar la concepción podría tener el acompañamiento de muchos de estos bloques.

Quedo a la espera.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 12.22

-A la hora 12.25, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

- Corresponde considerar la moción del diputado Ramón.

-Se realiza la votación por medio electrónico. Si es para enviar el proyecto a comisión, es en forma afirmativa. Quienes opten por seguir debatiendo el expediente, es en forma negativa .

- (Ver Apéndice N° 15)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: no me registra mi voto, mi voto es negativo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias, diputado.

- Está rechazada la moción del diputado Ramón seguimos con el debate.

- Tiene la palabra la diputada Escudero.

SRA. ESCUDERO (PJ) – Señor presidente: pido autorización para leer.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizada.

SRA. ESCUDERO (PJ) – Queremos expresar desde nuestro bloque el rechazo al expediente 84967, debido a que cualquier régimen salarial que se debe discutir en una paritaria. Esta es la premisa fundamental a la que nosotros adherimos.

Entendemos que el proceso de negociación colectiva es el ámbito adecuado para acordar cuestiones laborales de los empleados públicos de Mendoza, porque es lo que dispone la legislación vigente. Y cuando se quiere modificar algún convenio colectivo de trabajo hay que sentarse a discutir en paritarias. El tema es la delgada línea que tenemos nosotros, en cuanto a la competencia de esta Legislatura de poder discutir y legislar algunas cuestiones que tengan que ver con la legislación específica del servicio público de los empleados públicos de la Provincia, pero esto no puede ser en menos cabo de lo que dice la legislación actual.

Este proyecto no cumple con el presupuesto fundamental que otorga toda legislación laboral vigente, en cuanto a las convenciones colectivas de trabajo. No queremos ser en la Legislatura el ámbito de discusión de las convenciones colectivas de trabajo; es otro el ámbito. Y nosotros creemos que haber invitado a las agrupaciones gremiales no supe el espacio de las negociaciones paritarias. Por eso, queremos expresar desde nuestro bloque el rechazo y nuestro voto negativo.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias

- Tiene la palabra el diputado Giambastiani.

SR. GIAMBASTIANI (PV) – Señor presidente: la verdad que con toda la discusión que ha habido esperábamos que pudiera volver a comisiones el proyecto.

Y como decía un diputado hace un par de días, que justamente votó que no vuelva a comisiones, decía que siempre estamos votando por el sí y el no, sin posibilidad de modificaciones. Hoy vota que lo tratemos en el recinto; me sorprende.

La verdad que no es una cuestión del proyecto. Nos preocupa viendo que exponía el diputado Ramón más temprano, que estemos tratando los proyectos siempre en bloque, sin modificaciones, sin discusión, sin debate, sin posibilidad de hacer lugar a modificaciones que queremos hacer.

Hoy, por ejemplo, nosotros desde el bloque Verde estamos en gran parte a favor, tenemos muchas voces buenas que nos han hablado de este proyecto. Pero tenemos algunos artículos que nos hacen bastante, bastante ruido, como es, por ejemplo, este tema de la Unidad Sanitaria, como ya lo dijimos en su momento con el régimen para residentes, en formación, que le dan esa potestad al Poder Ejecutivo que ponga los salarios que ellos desean, sabiendo que por ejemplo: docentes; policías; médicos, justamente; enfermeros, tienen los peores salarios de la nación.

Así que verdaderamente nos gustaría estar debatiendo estos artículos, ver las modificaciones, votar una parte que no, votar verdaderamente a favor aquellos que son buenos ya que creemos que al ser optativo daba un lugar para un nuevo régimen, pero así también entendemos que va a hacer no optativo sino obligatorio para todos aquellos nuevos por lo que entendemos que empuja a todos los nuevos médicos a que ingresen a este nuevo régimen.

De esta manera es que no vamos a poder acompañar en el presente proyecto desde el bloque, nos hubiese encantado poder tener la discusión como así esperábamos que volviera a comisiones, por eso votamos a favor de la moción que puso el diputado Ramón.

Vamos a dejar asentado nuestro voto negativo y, también, agradeceríamos si pudiese darse un tratamiento diferente a los próximos proyectos que están viniendo todos en bloque como estos 26 de salud. Ahora llegaron los 11 de seguridad y demás, que empezamos a tratar los proyectos con debate, con modificaciones y; no solo, por un sí o no porque la verdad que la tarea del legislador queda muy acotada de esta manera y simplemente venimos a votar.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Cairo.

SR. CAIRO (LLA) – Señor presidente: la verdad es que algunos sostienen que la política económica, salarial de la Argentina deben ser discutidas y deben ser impuestas por los sindicatos o por lo menos validadas siempre por los sindicatos.

La verdad que eso es lo que ha sucedido en la Argentina desde hace 80 años y el resultado es palmario, la mitad de los trabajadores en Argentina están en negro, no tienen obra social, no tienen aporte jubilatorio con lo cual se genera un problema de que las jubilaciones son bajas porque la mitad no aporta para validar, para tener un sustento en esas jubilaciones.

Y en la Provincia de Mendoza, puntualmente sucedió que en unos gobiernos anteriores, que gobernaba Francisco Pérez, la verdad que los sindicatos eran los que gobernaban directamente y no le fue bien a la Provincia, terminamos sin poder pagar los sueldos estatales. Creo que ese sistema no va más, creo que tratar de liberalizar las fuerzas del trabajo, tratar de hacer fluir el mercado laboral como hacen otros países, sobre todo los países desarrollados, va en favor de los trabajadores y no en contra. De hecho se reconoció aquí que este proyecto va a implicar el aumento de los haberes de los médicos que adopten este programa.

Así es que me parece que no se puede seguir con esa visión corporativa que viene allá de la Carta del Lavoro de Mussolini y que nosotros adoptamos; y que los italianos inteligentemente dejaron de adoptarla hace mucho tiempo, por eso Italia es un país desarrollado y nosotros estamos peleando el descenso.

Así que adelante mi voto positivo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Difonso.

SR. DIFONSO (LUM) – Señor presidente: en este expediente se repite la misma situación que hemos tenido en otros expedientes que han venido al recinto con despacho de comisión, sobre todo, cuando viene una media sanción de la Cámara de Senadores en donde sale una resolución que plantea aceptar o rechazar como viene en el expediente.

Y la verdad, señor presidente, se lo he transmitido en las reuniones de Labor Parlamentaria, igual que al resto de los presidentes de bloque e interbloque. No me parece una buena práctica legislativa esta metodología, teniendo en cuenta de que la Legislatura siempre tiene la posibilidad de discutir artículo por artículo en lo particular.

De hecho el sistema bicameral permite que una media sanción tenga alguna modificación para que vuelva a la otra y en caso que la ratifique vuelve ratificada y así entra a jugar las mayorías en cada Cámara, pero agotando una instancia de debate no solo en general del proyecto, sino también de los artículos en particular.

Nuestros integrantes en las comisiones y el equipo técnico de la Unión Mendocina ha estado trabajando en positivo con estos proyectos y ha reconocido el esfuerzo de miembros informantes del oficialismo para explicarlo, para tratar de que este proyecto sea aprobado y, la verdad, que en un gran porcentaje del contenido hemos estado compartiéndolo o consensuando, pero en algunos artículos en particular donde hemos pretendido hacer un aporte, una crítica constructiva para mejorar, en definitiva, a nuestro entender el proyecto, no ha sido posible.

Y caemos en este punto, en donde hay que aprobar o rechazar una media sanción que viene del Senado como si no pudiera ser modificada, lo cual no me parece -repito- una buena práctica legislativa.

Por ese motivo, nosotros estamos en la obligación, hoy de votar negativo a este expediente por no permitir una discusión en particular en donde indudablemente muchos artículos lo hubiéramos votado a favor y algunos puntuales lo hubiéramos votado negativo en la votación particular.

Dada esta explicación es que fundamentamos nuestro voto negativo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Me voy a permitir hacer una consideración breve del Reglamento para que lo usted ha planteado es recurrente esa posición.

A la hora de querer modificar una media sanción del Senado lo que hay que hacer es trabajar en comisiones las modificaciones y sacar dos despachos, el despacho A) o un despacho de mayoría que es adoptando la media sanción del Senado y un despacho B) que es el que introduce las modificaciones que serían.

Como en comisiones ha salido un solo despacho es lo único que tratamos ahora, si tuviéramos dos despachos, trataríamos los dos.

Es una cuestión reglamentaria.

- Tiene la palabra el diputado Difonso.

SR. DIFONSO (LUM) - Señor presidente: simplemente es la facultad de darle tratamiento en particular a las leyes o las medias sanciones que estamos planteando, puede ser la metodología que usted dice con otro despacho, pero también que creo que cada ley y sobre todo si tiene numerosos artículos debe ser votada en particular también y es donde deberíamos tener la posibilidad de votar a favor o en contra es una interpretación, que propongo que la abordemos en la próxima reunión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Deberíamos modificar entre otras cosas la constitución para eso, la opción es que saquen un despacho distinto en comisiones entonces ahí se habilita para que se vote en forma distinta.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Lizana.

SRA. LIZANA (RM-LN) – Señor presidente es para explicar un poco el sentido de nuestro voto y sobre todo recalcar algo que se suele traer al recinto que tiene que ver con estas libertades o este exceso de libertad, en el mercado en las decisiones en general y sobre cuando se trata de trabajadores y pretender someternos a la libertad del mercado; quiero aclarar que para nosotros eso es muy peligroso tiene que ver con el no considerar algo que últimamente me parece que debemos resaltar, que significa el abuso de posición dominante.

En las relaciones personales, en las relaciones comerciales, en las relaciones entre empleador y empleado suele haber y en general y es muy difícil que se dé, relaciones de diferente poder, hay algunos que tienen posición dominante en relación con los demás, es la situación que generalmente tiene el dador del trabajo aunque en este caso puede ser el Estado también y el sentido de la colegiación o del corporativismo bien entendido, se realiza o se desarrolla para tratar de contrarrestar estas diferencias que puede haber en las situaciones concretas y también tienen relación con los abusos de posición dominante. Mientras más libre es el mercado, mientras más libertad proclamamos, y mientras más adherimos a conceptos de libertad, más cuidado debemos tener en estas relaciones de poder que se dan de manera desigual y es cuando más debemos proteger al más débil de esa relación, abusos de posición dominante es una palabra que vamos a tener que escuchar y entender en más de una cuestión y creo que lo que se ha dado de esta discusión, que se ha dado ahora tiene mucho que ver con eso y por otro lado frente a la consulta de por sí o por no, nuestro voto va a ser no, negativo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Vicencio.

SRA. VICENCIO (PJ) - Me parece que en primer lugar poder ver este proyecto nos muestra que va a ser un fiel ejemplo y un fiel reflejo, de lo que se ha convertido también esta Legislatura desde el momento en que el oficialismo llegó a conducir los destinos de la Provincia.

Si hay algo que ha pasado con esta Legislatura es que dejó de cumplir la función y tener el rol de legislar, de discutir, de que de las opiniones diferentes salieran proyectos de consenso. Si hay algo que no existe es justamente eso, o sea, rápidamente lo primero que se aplica es el Reglamento de que no se puede hablar, que tenemos que cortar las Comisiones con plenarios, justamente para evitar las discusiones, porque una cuestión es la tecnicidad de tener que sacar un proyecto alrededor de la resolución que venga de la otra Cámara, y otra cosa muy distinta es que acotemos todo y todas las discusiones al funcionamiento de plenarios porque cuentan con las mayorías absolutas. Así que, nada distinto le va a pasar a los profesionales de la salud alrededor de la propuesta que estamos llevando adelante.

Y en esto por ahí sí plantear, porque un legislador hizo referencia en su flexibilización de pensamiento -porque cuando le conviene es amarillo, cuando le conviene ahora es más violeta, y se va convirtiendo en león-, que esa flexibilización que existe, por más que quiera atacar a los que defienden los derechos de los trabajadores, si hay algo por lo cual en la Argentina y en Mendoza tenemos desocupación es justamente por la falta de registro de trabajadores.

A mí me gustaría preguntarles a muchos y a muchas colegas que están acá cuántos tienen en sus casas a la chica que les limpia. ¿Cuántos y cuántas? ¿O la chica que vaya a plancharles? Y ninguno la tiene registrada.

Así que la moratoria, que ustedes también están bancando sacar a nivel nacional, no es una moratoria para los que no trabajaron; es una moratoria justamente para subsidiar a las personas que no registran a sus trabajadores y trabajadoras, y que sí han trabajado toda la vida. Entonces, repensemos quiénes son los que generan los problemas de garantizar derechos, porque justamente no es el sector que representa a los trabajadores y las trabajadoras, justamente es el sector empleador.

Actualmente los profesionales de la salud, por veinticuatro horas en la región Cuyo, Mendoza es la tercer provincia; después sigue San Luis con montos más altos; perdón, San Juan, San Luis y San Juan. Y todavía el proyecto de productividad y de flexibilización no está, pero el empleador sigue siendo el mismo. O sea, que los profesionales de la salud cobren poco no es culpa de los representantes sindicales; es culpa del empleador que no paga sueldos acordes; es culpa de que estuvieron todo un año, como el 2020, sin aumentos salariales. Y ahora me dicen que ese mismo empleador, a través de la opción, les va a garantizar mejores salarios. ¡No! Lo que les va a garantizar son los premios y los castigos.

Entonces, lo que están buscando es tener a tiro a los trabajadores de la salud para cuando el empleador sienta que es necesario, o que su productividad no es lo que necesitaba. Si quieren tener profesionales con el régimen que tenemos, sirve si lo que hay que hacer es generarles mejores condiciones de trabajo y salariales.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Civit.

SR. CIVIT (PJUB-LUM) – Señor presidente: he escuchado atentamente la posición de cada sector o bloque, y realmente llego a una serie de conclusiones. ¿Cómo quienes dicen pensar de una manera realmente están apoyando otras cosas en nombre de la libertad, a través del Estado, que es el mayor negrero de la masa laboral del país? Repito por si alguno no lo entendió, ¡es el mayor negrero!, el mayor pagador a través de extras, etcétera, etcétera. No hablemos solamente de los médicos, sino también de los docentes, de los policías, es decir, de los municipales, de todos los trabajadores.

Yo no me voy a poner en la posición ni de defensor de un sistema o de otro, sino en la defensa de las instituciones, esta es la Legislatura, y como tal, en alguna ocasión lo escuché atentamente al diputado Fugazzotto decir que viene de parlamento “parlare”, discutir, debatir, y acá no puede ser que se cierre el debate, porque nosotros en general con este proyecto de ley que estamos tratando estamos de acuerdo, no estamos de acuerdo en dos de los artículos, lo cual nos parece una barbaridad no poder discutirlos en este que es el Recinto, precisamente para defender los intereses de toda la gente.

Nosotros creemos que deben hacerse políticas de Estado, no políticas de gobierno, ya es famosa la frase que la diferencia entre un político y un estadista es que uno piensa en las próximas elecciones, y el otro piensa en las próximas generaciones, y lamentablemente estamos viendo o escuchando en este Recinto, posiciones que no coinciden con las que se pregonan antes de las

elecciones. Entonces, yo llamo a la reflexión con el mayor respeto del mundo a los señores legisladores, para que votemos de acuerdo al mandato que tenemos, para que votemos de acuerdo con nuestra conciencia, para que votemos en favor de la gente, y si la mayoría de las agrupaciones o como quieran llamarle, asociaciones de profesionales de las distintas áreas se manifiestan de un modo; bueno, aprendamos a escucharlos, y aprendamos a debatir entre nosotros que para eso estamos, cuáles son las políticas de Estado que realmente convienen.

He escuchado a la diputada Lizana, que obviamente empezamos a coincidir o seguimos coincidiendo en muchas cosas, respeto del abuso de posición dominante, fíjense, que el país que dice ser más democrático y libertario del mundo Estados Unidos, es el que tiene más reglamentaciones a la libertad, porque la libertad no es solo declamarla sino practicarla, y cuando desde el Estado o del gobierno se quiere imponer la libertad que ellos creen, no estamos transformando en otra cosa, aunque no se tenga la valentía de decirlo, la libertad debe estar sujeta a derechos, a garantías, al respeto de la Constitución y eso es a lo que yo los invito a los señores legisladores. Por el sistema lamentable que ha explicado con toda claridad el presidente de la Cámara, no podemos votar en particular, lo cual -insisto- me parece una barbaridad, tengo el derecho a decir y el deber además de decirlo, porque no es sí o no, es sí por esto o no por esto otro; y debatamos cada uno de los temas en los cuales tenemos diferencias -reitero- para eso estamos sentados en estas bancas, no es para levantar cual si fuera una escribanía la mano porque así lo ordena alguien o porque así lo dispone una determinada mayoría, es para que evaluemos y resolvamos de conformidad a los verdaderos intereses a los que representamos, que es a lo de la gente.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Llaver.

SR. LLAYER (UCR) – Señor presidente: bueno, no me iba referir a este proyecto, pero dado que se ha abierto el debate me parece interesante resaltar algunas cosas referido a esta ley y al conjunto de leyes que pretenden hacer una reforma profunda en la salud de la Provincia de Mendoza, y esta ley que hoy estamos tratando específicamente es uno de los pilares de esta reforma sanitaria, creo que es la reforma más profunda en el sistema sanitario de la Provincia de Mendoza, de la historia de la Provincia de Mendoza y se lo quiere hacer ver como que es un capricho del gobernador, Alfredo Cornejo que fue elegido democráticamente y como lo rige el sistema electoral desde hace más de 40 años en la Argentina y que tienen la obligación de interpretar la problemática que se va suscitando a los ciudadanos de la Provincia de Mendoza y este proyecto, tiene beneficios por donde se lo mire, por donde se lo quiera interpretar, no solo para el sistema sanitario, para los médicos, sino también y fundamentalmente y específicamente para los pacientes, para los ciudadanos y viene a querer corregir, como bien se lo ha dicho acá; la Provincia de Mendoza, tiene un sistema sanitario muy fuerte y creo que está por encima de muchas de las mayorías de las provincias de nuestro país y eso no es un logro de un gobierno, de dos gobiernos, sino que son 40 años de políticas que se han venido haciendo desde el regreso de la Democracia, cuando se inauguraron 7 hospitales en esta provincia, importantes hospitales de manera federal, donde se han ido incorporando al sistema sanitario gran cantidad de centros de salud, donde se ha ido incorporando tecnología de punta, en los distintos hospitales de la Provincia y han sido políticas de estado que se han respetado, en mayor o menor medida con distintos gobiernos de distinto color político, pero no es perfecto, es perfectible y esto que se pretende con esta ley, viene a querer solucionar un problema que se viene reclamando incluso desde este recinto, tomar alguna medida para que los profesionales médicos, fundamentalmente hagan más atractivo el sistema público de salud.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Diputado, si me disculpa un segundo, vamos a pasar a cuarto intermedio porque se cortó la transmisión.

Hacemos un breve cuarto intermedio y sigue en uso de la palabra.

-Se pasa a cuarto intermedio a la hora 12.52

- A la hora 13.06, dice el

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Llaver.

SR. LLAYER (UCR) – Señor presidente: para cerrar un poco esto, la posición de mi parte, decía que esto no es un capricho del Gobernador Cornejo, sino que son temas que están en debate desde hace

muchísimos años, y que hicieron una eclosión en los últimos años, donde muchos jóvenes se reciben de médicos y ni siquiera quieren hacer una residencia, y no se quieren insertar tampoco en el sistema público de salud.

La ley que aprobamos de residencia, apunta a hacer que los profesionales se capaciten y que se queden en el sistema público, y este proyecto optativo se quiere hacer ver como que es un problema salarial, que se los quiere negrear a los médicos y, muy por el contrario, en el mismo ambiente médico se lo ve con buenos ojos, se lo ve como una opción para hacer una carrera sanitaria, y para el sistema de salud le va a venir a resolver muchos problemas que hoy tienen por mayor cantidad de horas, extensiones horarias en los centros de salud, para atención de los pacientes, y que no se concentren todos en una guardia.

Y además, implica también la valentía del Poder Ejecutivo de poder afrontar estos problemas con una erogación mayor de dinero, porque esto tiene un costo salarial, obviamente, y que va a ser afrontado con mayor presupuesto.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular el despacho contenido en el expediente 84967, adoptando como resolución y aceptando la media sanción dada por el Senado.

Se va votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 12)
- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

3
EXPTE 84970
PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 19° Y 20°
DE LA LEY 5411.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) A continuación se dará lectura a la próxima preferencia.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo)

Preferencia 24. Expediente 84970, también es un proyecto de ley venido en revisión del Senado, modificando los artículos 19° y 20°, de la Ley 5411.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito el estado parlamentario del despacho de la comisión de Salud, contenido en el expediente mencionado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el estado parlamentario del despacho de la Comisión de Salud, contenido en el expediente 84970.

Se va a votar.

- Resulta Afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 16)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra los diputados y diputadas de los distintos bloques.

- Tiene la palabra el diputado Villach.

SR. VILLACH (UCR) – Señor presidente: hoy vamos a dar tratamiento a un proyecto de ley, que ya viene con media sanción del Senado, y se refiere al ejercicio de los profesionales farmacéuticos de la Salud en el ámbito del Estado.

Es una modificación; o sea, el tratamiento y modificación de un artículo. Primero, quiero afirmar que esta ley surge por una situación que se ha planteado en la Provincia, producto de la escasez de profesionales de farmacéuticos, en todo el ámbito de la Provincia, y realmente se ha resentido, no

solamente en el ámbito de la administración pública; o sea, de hospitales, sino también en la parte privada, llámese farmacias particulares.

Con esta modificación del artículo, ¿qué se propone?. Que la antigua ley, cuando se dictó hace muchísimos años, la realidad de la provincia era otra, la realidad de los farmacéuticos era otra; entonces, habían escasísimos farmacéuticos, no como ahora; entonces, se le hizo una norma legal, generalmente todos los farmacéuticos que entraban al Estado, se le daban el cargo con función, horario y bloqueo de título porque así lo consideraba necesario en su oportunidad.

Hoy la situación se ha planteado diferente, tanto en el Estado, en los sectores del Estado como en la parte privada por la escasez, justamente, que no hay profesionales y porque las exigencias que exigen las normas legales para la habilitación de todas estas instituciones, sobre todo en la parte privada también, no cuentan con suficiente recurso humano; y los fundamentos de este artículo -la modificación- es que se le saca, o no va a estar comprendido más la palabra "bloqueo de título", sino que van a ser un régimen normal como el resto de los profesionales de la salud; con excepciones que va a tener el Ejecutivo, porque hay funciones, hay cargos o funciones de estos profesionales que son tan exquisitas, tan finas que sí va a requerir -si lo requiere- que sea bloqueo de título, pero eso lo dictamina en la reglamentación y lo dictamina el Ejecutivo de acuerdo donde vayan a cumplir el ejercicio.

Y habla también de las incompatibilidades, siguen siendo las mismas, las incompatibilidades en la administración pública, ya sea provincial, municipal o nacional, la única excepción es la docencia, como todos los otros profesionales que tenemos cargo en el Estado.

Y ahora los farmacéuticos, el que no tenga va a tener un cargo fijo como lo marca el actual régimen laboral, pero va a poder cumplir funciones en ambos lados, en el Estado provincial y en las farmacias privadas, que esto viene a solucionar el inconveniente que comete en su momento, que muchas farmacias particulares tienen dificultades para que sean habilitadas con todas las normas que se exigen.

En definitiva es ése es el artículo más importante de la modificación de esta ley que presentamos, creo que no hay ningún inconveniente para que se pueda presentar en la Cámara para que se le dé su aprobación. Pero hay que aclarar dos cosas: que primero, es lo que yo entiendo, no soy abogado pero siempre cuando consulté con los abogados, ninguna ley tiene efecto retroactivo; esto por qué lo digo, porque hay muchos farmacéuticos que tienen cargo en los hospitales que tienen miedo que pierdan su derecho, los derechos no se pierden, los derechos adquiridos no se pierden, esto es ley, tiene vigencia a partir del momento que sea sancionada como toda ley.

Esto, lo que digo, es muy importante, porque se lo hemos dicho a los profesionales, pero, reciben otra información que los asusta y -bueno-, el resultado es eso, por eso creo importante recalcar estos dos temas, que son fundamentales; aparte de la modificación de la ley, pero, que los derechos de los profesionales, no se pierden. Eso es lo que quería expresar.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputado.

Tiene la palabra la diputada Valverde.

SRA. VALVERDE (PJ) – Señor presidente: siguiendo sus recomendaciones, de que acá se está hablando de un solo despacho que salió de la comisión, y retomando un poco el hilo de lo que dijo el doctor Civit Evans, de que ésta es una Cámara deliberativa y, por lo tanto, uno habla en nombre de sus representados; nosotros adelantamos que desde nuestro interbloque, vamos a votar de manera negativa, teniendo en cuenta el artículo número 3° de esta norma, ya que lo que hace, esencialmente, esta norma, es suprimir el adicional por bloqueo de título, y esta es una postura que se sostuvo en el Senado, y que nosotros pensamos sostener.

Con esto dicho, adelantamos nuestro voto negativo. Nada más, presidente. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias.

Tiene la palabra el diputado Ramón.

SR. RAMÓN (CC) – Señor presidente: seguimos con esta idea de que, está claro, que no se van a debatir políticamente los proyectos; y quedan claro dos temas, de los que hemos estado hablando a lo largo del debate en el día de hoy, el primero de ellos, la existencia de una posición, dada por la mayoría que tiene el Gobernador Cornejo en esta Cámara, que va a permitir que se pueda sancionar este proyecto de ley, sin más, no hay discusión; y para aquellos colegas diputados, tienen que saberlo, desde

el primer día que vino el ministro de Salud, a presentar los 17 proyectos, se lo planteamos, específicamente.

Todavía recuerdo, que algún miembro de la Comisión de Salud, creo que su presidente, y algunos más, en asocio con algunos senadores, ¡no querían dejar pasar a la presentación de los proyectos!, a los miembros de AMPROS, el sindicato que reúne, y hace la representación de los médicos, ¡no de todos!, de una parte de los médicos...

-Comentario de un diputado de la bancada oficialista.

SR. RAMÓN (CC) - ¡Sí, sí!, yo estaba presente, y tuve que intervenir como diputado..., ah, bueno, ¡no sé!, algún colega suyo, de la Comisión de Salud de Diputados, no querían que ingresaran, ¿por qué?, porque lo que estaba ocurriendo ese día, es que se estaba presentando esta barbaridad, primer punto.

El segundo, a mí me toca ser "amicus curiae" en un juicio, que se lleva en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en donde la empresa Farmacity, Farmacity creo que todos conocen y saben que es, porque su posición en el mercado ha ganado tan fuerte, que han transformado en supermercados las viejas farmacias, en donde había un director técnico, que era el que establecía de que manera se expendían los medicamentos que recetaban los médicos.

Pero la Provincia de Buenos Aires, con muy buen criterio, se opuso a esto, y de hecho, en la Capital Federal, en nuestra Provincia de Mendoza, la empresa Farmacity -permítame diputada Lizana que tome algunos de sus términos-, pero con su monopolio, su posición dominante en el mercado de la comercialización de los productos medicinales, ¡farmacia!, eh, se apoderaron del mercado en la Capital Federal, en la CABA, en nuestra Provincia, y en varias provincias que no puedo enumerar a todas.

Ese proceso judicial, que está en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ¡viene mal Farmacity!, porque en toda la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Salud, y el gobernador de la Provincia, ¡no éste actual!, sino, el anterior, y el anterior, se oponen a esto, porque lo que ocurre con este tipo de legislación provincial, es que empieza a aparecer esa "labilidad", y este es el término exacto, "labilidad" del Estado de la provincia, perdiendo, ante la posición dominante de esos privados, que empiezan a desgranar, como funciona el sistema de la profesión farmacéutica. ¡Esto va a ocurrir con éste proyecto!, no es el artículo 3º, X, 32, H de los derechos, no, no; ni de los retroactivos hacia atrás, ni un tema de abogados; esto es un tema de derecho de lo que está ocurriendo en nuestra sociedad. Entonces, cuando estos señores empresarios escondidos detrás de una sociedad anónima, que tienen una posición dominante del mercado, imponen las condiciones, y empiezan a hacer el lobby en los ministerios, en el Ministerio de Salud, en los secretarios que empiezan a proponer este tipo de proyectos de ley que vienen a discusión acá, y no se discute de hecho. De hecho, esto va a salir aprobado con el, lo voy a repetir tantas veces para que quede claro ¿no? con el talero que tiene el radicalismo del Gobernador Cornejo para imponer su mayoría, y que esto pase sin siquiera una discusión. Y para aquellos que vayan a responder del bloque oficialista, el debate lo propusimos el día que se presentó el proyecto, donde no querían dejar pasar al sindicato que defiende el derecho de estos pocos farmacéuticos; porque después viene lo otro. Como es un conjunto de profesionales muy reducido, el poder de convocatoria que tienen es muy reducido también, porque son personas técnicas; pero este proyecto los perjudica seriamente.

Y por sobre todas las cosas, recién había un colega que responde al Gobernador Cornejo, que decía: "Esto va en favor de los pacientes". ¡Mentira, mi amigo! No va a en favor de los pacientes, porque el supermercado que han creado en los Farmacity; yo lo quiero ejemplificar, uno entra a un minimarket. - No, Mercado Libre, no. Farmacity, dije. Claro, el mercado competitivo es otra cosa. La libertad de mercado tiene tres condiciones: Que se respete el derecho del usuario y consumidor, que no me meta en un minimarket. Segundo, que es la lealtad comercial, que no vaya en contra de las otras farmacias que tienen técnicos. Y tercero, que haya competencia. Y yo, que yo sepa, farmacity no tiene competencia ¿Por qué? Porque tiene la primera marca de farmacity, la segunda y la tercera que compiten entre ellos parallélisme, como dicen los franceses.

Entonces, discusión política no la estamos teniendo y no la quiere el Gobernador Cornejo en nuestra provincia. Recién decía el señor, y está bien, y obvio los que sabemos de la política, reconocemos quién gana democráticamente una elección, pero eso no le da el derecho de terminar con lo que tiene que hacer como gobernador, que no es sucumbir ante el poder dominante de estos señores que va a en perjuicio directo de la competencia; y sobre todo en el sistema de la medicina, fíjense lo groso que sería que estos 17 proyectos pudieran ser una cuestión de Estado; esto lamentablemente va a seguir siendo, lo decía, permítame que tome sus palabras diputado Civit; esto ya no es 17 proyectos que pretenden una visión de Estado hacia el futuro; es un proyecto de gobierno del Gobernador Cornejo y del

radicalismo que lo está apoyando con el talero de la mayoría de los votos. ¡Ni más ni menos que eso!. Sino, volvamos sobre el proyecto anterior, y en este no lo vamos a pedir, porque sabemos que vamos a perder la votación, volvamos a la comisión a discutirlo, sabemos que va a decir que “no”; porque recién la mayoría fue abrumadora de los señores que gobiernan esta Provincia. Pero sepámoslo, que no tienen el apoyo ni el aporte de todo el sector de la sociedad que permitiría que esto no sea un proyecto de gobierno del gobernador, sino que sea una política de Estado, eso sería lo correcto.

Y sepa también el colega diputado, que sabemos reconocer en alguien que ganó la elección por una mayoría abrumadora. Sí, obvio que lo reconocemos, pero, ¿sabe qué? Eso no le da derecho de hacer lo que se le ocurra. Por eso, el voto de mi fuerza política para este proyecto es negativo en general y en particular.

Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Difonso.

SR. DIFONSO (LUM) – Señor presidente: muchas gracias.

Referido al expediente 84970, en la modificación de estos artículos de la Ley 5.411, referida a los farmacéuticos, hemos recibido y hemos estado en contacto con la Asociación de Farmacéuticos; así también hemos estado en contacto con senadores cuando se trató este punto. Y la verdad es que adelantamos el voto negativo a los mismos, porque va a ser sujeto a sucesivos reclamos judiciales en los cuales la provincia puede ser perjudicada, teniendo en cuenta de que constitucionalmente entiendo que hay en algunos artículos de esta propuesta de reforma que están en contra de la Constitución. O sea, los que van a tener que cambiar la Constitución señor presidente, me parece que son ustedes, porque hay leyes que no se adecuan a la legislación vigente, y no se respeta la pirámide legal que debe cumplir cualquier ley que emane de este recinto.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias.

- Tiene la palabra el diputado Giambastiani.

SR. GIAMBASTIANI (PV) – Señor presidente: para adelantar también desde el bloque del Partido Verde que nuestro voto va a ser negativo para el presente proyecto.

Creo que bien como decía el diputado que me precedió en la palabra, que también lo dijimos con el régimen de residentes y demás, que esto va a traer un perjuicio para el Estado, juicios que van a salir muy caros, porque aparentemente siempre parece que siempre estamos tratando de traer esas soluciones mágicas, como bien decía más temprano, esto siempre es para el beneficio de los médicos, de los pacientes del servicio de salud, pero no creemos que es una reforma que venga a traer lo mejor para Mendoza.

También atado a lo que decíamos más temprano, el hecho de tratar los proyectos en apuro. Este es un proyecto que fue aprobado, una media sanción con un desempate de la vicegobernadora, o sea que entendemos que no es un proyecto que viene con consensos. Es un proyecto que tiene voces cincuenta, cincuenta, totalmente divididas, que por eso creo que debería haber tenido una discusión mucho más importante. Y es por eso que, creo que no podemos acompañar un proyecto que no tiene debate, en el que no hay nada para discutir.

Sí quiero hacer mención y obviamente porque creo que nobleza obliga a los miembros informantes del oficialismo.

Me voy a tomar en detenimiento hablar de la diputada Crescitelli, que nos ha explicado los proyectos de forma, exacta y precisa, con objetividad. Y la verdad que agradecerle a ella, y muchas veces decirle que a pesar de que nos informen, eso no quiere decir que nos están convenciendo. Pero es por eso que yo agradezco el tiempo que se toma para aquellos que quizás no estamos tanto en el tema para charlarlo, debatirlo, y agradecerle por lo mismo.

Pero en este proyecto no vamos a estar acompañando.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún diputado o diputada va a hacer uso de la palabra.

- Se pone en consideración en general y en particular el despacho contenido en el expediente 84970, adoptando como resolución y aceptando la media sanción dada por el Senado.

Se va a votar.

- Resulta Afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 16)
- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

4
EXPTE. 84971
PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO LA LEY 8345
DEFENSORIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – A continuación se dará lectura a la próxima preferencia.

SRA. SECRETARIA (Lettry) –
(Leyendo):

Preferencia 25, expediente 84971, también es un proyecto de ley venido en revisión del Senado, modificando la Ley 8345, que es Defensoría de las Personas con Discapacidad.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito el estado parlamentario del despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, contenido en el expediente mencionado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el estado parlamentario del despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, contenido en el expediente 84971.

- Se va a votar.
- Resulta Afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 17)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tienen la palabra los diputados y las diputadas de los distintos bloques.
- Tiene la palabra el diputado Ambrosini.

SR. AMBROSINI (UCR) – Señor presidente: este proyecto que hoy nos ocupa propone modificar la Ley 8345, que regula la defensoría de las personas con discapacidad.

En este sentido quiero destacar, primero que esta reforma es parte de una revisión integral del sistema de salud, de los cuales han sido presentados desde el Ejecutivo más de veinticinco leyes, que ya hemos tratado varias de estas leyes en esta Legislatura.

Asimismo, como es de público conocimiento, la ley que hoy tratamos en esta Cámara ha sido trabajada en forma responsable y acabada en sesiones conjuntas en el Senado, como han sido las sesiones de Salud, de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto.

Además, han receptado distintas propuestas, como universidades, asociaciones civiles y la ciudadanía en general, lo que demuestra el gran respeto democrático y la consagración de la participación ciudadana

Desde su origen este proyecto ha sido enriquecido y modificado gracias a la participación activa de la ciudadanía. Por eso quiero subrayar este compromiso y los compromisos convencionales, en especial, quiero resaltar un principio que es sumamente importante, “nada de nosotros sin nosotros”

Y ahora quiero resaltar los aspectos técnicos de esta ley, algunos principales, entre ellos el artículo 1º que es donde va a estar ubicada esta Defensoría. Esta Defensoría va a estar ubicada en el ámbito de la Legislatura, y a la vez quiero resaltar el artículo 3º y 4º, que la anterior ley para poder nombrar al Defensor había que hacer una Asamblea Legislativa y esa Asamblea Legislativa tenía que contar con dos tercios para aprobarlo. Y esos dos tercios no eran de los presentes, era de todo los miembros, era algo imposible de lograr o con muchísimo rigorismo que no le exigimos ni a los ministros de la Corte.

Entonces, ¿hoy cómo queda esto?. Se presenta por una terna que va a ser propuesta por el Ministerio de Salud y Deportes, seleccionado por el gobernador y finalmente, aprobado por un acuerdo

del Senado. Algo más parecido a lo que es el sistema de los jueces. Podemos estar a favor o en contra de los sistemas, no hay sistemas perfectos, pero creo que todos los sistemas son legales y democráticos.

Del artículo 3º también se desprende el rol clave que van a cumplir, también, las asociaciones civiles que representen a las personas con discapacidad, siempre y cuando que tengan personería jurídica van a poder postular; o sea, que van a tener un rol importante.

Y los requisitos que se va a exigir para el Defensor es lo que consagra la Constitución: idoneidad, además, de sus antecedentes laborales y académicos. En definitiva, se elegirá el mejor de los mejores mediante este mecanismo.

Y finalmente, quiero resaltar a la provincia de Mendoza del respeto y irrestricto que manifiesta para las personas con discapacidad garantizando su dignidad y poniendo en marcha esta defensoría.

Señor presidente, solicito que los diputados y diputadas de esta Cámara acompañen este proyecto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Giambastiani.

SR. GIAMBASTIANI (PV) – Señor presidente: bueno, adelantar que no vamos a acompañar el presente proyecto, ya que me quedaba con algunas palabras que decía el miembro informante, el diputado Ambrosini, que dice: “que van a elegir al mejor de los mejores”

Tengo por acá una captura porque me recuerdo, yo, en su momento, estaba presente en esta Cámara cuando sucedió la Asamblea Legislativa de la que estaban mencionando y convengamos que la Asamblea Legislativa fracasó, pero no como dijo en la comisión -me acuerdo cuando hicieron el plenario en salud-, el senador Kerchner que dijo que era una falta de consensos. El problema de consenso vino desde el oficialismo que no quiso acompañar al verdadero ganador de la orden de mérito que era el señor Germán Ejarque.

Germán Ejarque gana esta orden de mérito y el señor González Olsina, quien hoy en día está de forma indebida durante más de 4 años ocupando un cargo que es preocupante también. ¿Por qué nos ocupamos hoy en tratar de legalizar su figura cuando durante 4 años lo ha hecho prácticamente de forma ilegal?. Y creo que también va a tener que dar respuestas para el Tribunal de Cuentas y de un montón de organismos, ya que ha estado percibiendo un salario por algo que no le correspondía y por lo que no fue elegido.

Ese día, como el señor Germán Ejarque, tenía otro color político fue dejado de lado, la Asamblea fracasó y no fracasó por un par de días para volverse a llamar a Asamblea. Hicimos pedido de volver a la Asamblea, no se hizo. En el 2020 quisieron modificar la ley, no pudieron modificar la ley y hoy vuelven a insistir.

¿Creo que es perfectible el sistema? Sí, por supuesto, pero sería diferente si hoy estuviéramos discutiéndolo con el Defensor legalmente elegido, que sería el señor Germán Ejarque. Hoy estaríamos en otra discusión, estaríamos mejorando un sistema que sí se cumplió.

Entonces, hoy no venimos a modificar un sistema, venimos a imponer el Defensor de las Personas con Discapacidad, que nuevamente como bien hablábamos y discutíamos en el bloque, va a funcionar dentro del ámbito de la Honorable Legislatura y viene impuesto por el Poder Ejecutivo nuevamente, si va a funcionar en nuestro ámbito, elijámoslo nosotros a través de Asamblea.

La verdad que es preocupante que se le quiera dar color político a la discapacidad. Lo hablábamos ese día en comisiones.

Esto no es una cuestión personal con el Defensor, no es el Defensor actual la persona que está usurpando el lugar del Defensor, pero creemos que el sistema se tendría que respetar como venía con el orden de mérito que venía y hacer nuevamente la Asamblea Legislativa.

Estas imposiciones no podemos acompañarlas y es por eso que nuestro voto va a hacer negativo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Gómez.

SRA. GOMEZ (JPL-LUM) – Señor presidente: bueno adelantar por supuesto nuestro voto negativo, desde la Unión Mendocina, la verdad que hay varios artículos, si bien son pocos, pero otra vez, nuevamente seguramente ya me escucharon decirlo, pero otra vez el poder en una sola persona, otra vez una persona del Ejecutivo que responde y está totalmente alineado al Gobernador Cornejo. Son las formas de mantener el poder y tener todo bajo control, lo mismo, lo mismo pasó con el proyecto de

Minería, Impulsa Mendoza, siempre un organismo centralizado ahora exactamente lo mismo, lo mismo artículo tres, me permite leer señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizada.

SRA. GOMEZ (JPL-LUM) – La defensoría, debe estar a cargo de un defensor o defensora de las personas con discapacidad, designado por el poder Ejecutivo con acuerdo del Senado.

Tienen las mayorías volvemos otra vez a lo mismo, el poder concentrado en una sola persona, para poder manejar absolutamente todo y seguir cooptando la provincia; acá lo vemos claramente por tanto en artículo cuatro pasa algo similar, si una terna seleccionada por el Ministerio de Salud y Deportes, antes de esta modificación, estaba mirando en el artículo como estaba antes; si bien el proceso ahora parece mucho más rápido, pero tiene menos transparencia, entonces ahí es donde no estamos de acuerdo si..! pasa exactamente lo mismo, terna seleccionada por el Ministerio de Salud y Deportes.

Antes cualquier ciudadano si..! con organizaciones gubernamentales podía hacer propuestas, había una publicidad de por medio, para que pudieran participar, podían impugnar, bueno; todo eso se modificó por una terna que lo propone el Ministerio de Salud y Deportes, y por supuesto tienen que tener una personería jurídica vigente si..! tiene que estar actualizada, no deber absolutamente nada, volvemos otra vez la centralidad del poder, entonces... artículo dieciséis si..! si pasa algo, al defensor o defensora de las personas con discapacidad, su postulación surgirá de una terna nuevamente, se asegura si algo pasa, nuevamente lo propone el Ejecutivo y en este caso el Ministerio de Salud y Deportes, bueno por todos estos fundamentos es que no vamos acompañar esta ley, gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Valverde.

SRA. VALVERDE (PJ)- Señor presidente: la verdad que uno lamenta que los debates se acoten tanto y sean tan apremiantes en las comisiones, porque creo que todos percibimos que se están haciendo cambios profundos en la legislación de nuestra Provincia de Mendoza, y entendemos que esto tiene que ver con la situación que estamos transitando en el país, donde los recursos son escasos y los problemas son cada vez más graves.

Cuando hablamos de las personas con discapacidad, estamos hablando no solamente de personas vulnerables, sino que muchas veces son vulneradas por el mismo sistema y cuando hablamos de la necesidad de un defensor, como también debería existir un defensor de niños, niñas y adolescentes de hecho se hizo un encuentro por este tema, estamos hablando de la necesidad de que exista un órgano extra poder que pueda dedicarse exclusivamente a atender esta problemática, y que justamente no esté vinculada a ningún poder del Estado; y por eso el sistema de selección tiene que ser tan preciso y tan imparcial.

Esta norma que estamos tratando hoy como Cámara revisora se debatió en primera instancia en el Senado. En el Senado todo el arco opositor presentó un despacho de minoría, que fue desoído. Entonces, me parece -volviendo a la realidad- que cuando se hablan de temas tan profundos y delicados, y que estamos hablando de personas -vuelvo a decir- vulnerables, que a su vez a veces son vulnerados por las mismas estructuras estatales, lo tenemos que hacer con delicadeza y con cuidado. Entonces, fijémonos los mecanismos; fijémonos los debates que nos damos, no pueden ser todos hechos de manera acelerada.

Y yo también aprovecho para felicitar a la miembro informante de los proyectos de salud, porque destaco su calidad humana primero que nada, es una persona muy comprometida con su trabajo, realmente ha resuelto un montón de dudas. Sin embargo, no estamos hablando de personas, estamos hablando de instituciones, y acá estamos en una institución fundante del Sistema Republicano, que es la Legislatura.

Decimos que Mendoza es especial, que Mendoza se destaca del resto de las provincias, porque nosotros somos laboriosos, porque nosotros hemos hecho de este desierto un oasis en el cual vivimos un montón de personas, y eso ha sido gracias al esfuerzo. Bueno, sigámonos esforzando, o sea, sigamos haciendo las cosas bien, no tratemos todo rápido.

O sea, yo llamo en serio a la reflexión en estos temas, porque son temas delicados y no importa decir... Todos conocemos a alguien que tiene una persona con discapacidad, en la familia, un amigo, lo

que sea. Este sistema que se está tratando de cambiar es como que pone en un sistema donde se compara casi a la designación de un juez. Nada más esto.

Yo les quiero comentar que, desde nuestro bloque, obviamente vamos a votar en contra de esta iniciativa, pero por esto, y es lo que viene pasando sistemáticamente y creo que el Poder Ejecutivo tiene que reflexionar en este sentido.

Hubo una ley, que fue la Ley de la Modificación del Régimen Salarial de todos los médicos, que fue el primero que tratamos, esa ley tan extensa. Hay muchas cosas, y yo lo dije en la Comisión y lo repito acá en la sesión para que quede en la Versión Taquigráfica, hay muchas cosas de esa ley que estaban muy bien, pero había artículos que eran contradictorios entre sí. Entonces, uno se pone en esa disyuntiva, tiene que votar en contra toda una ley, porque hay cosas que se podrían haber mejorado y no se pudo. Esto es lo triste.

Dicho todo esto -perdón la extensión-, adelantamos que desde nuestro interbloque lo vamos a votar de manera negativa.

Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular el despacho contenido en el expediente 84971, adoptando como resolución y aceptando la media sanción dada por el Senado.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 17)

- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Mosso.

SR. MOSSO (PRO) – Señor presidente: como el sistema no funciona, ratifico mi voto afirmativo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Punto B), despachos de Comisión.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Despacho 190, expediente 84620, es un proyecto de declaración expresando el deseo que el Ministerio de Gobierno e Infraestructura y Desarrollo relevamiento de nuevas viviendas y parajes.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el despacho 190.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y particular.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 18)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento y se comunicará.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Despacho 191, expediente 84715, es un despacho de la comisión de Obras Públicas y Viviendas, girando al Archivo de la Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el giro al Archivo del despacho 191, contenido en el expediente 84715.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 19)

IV ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

1

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DECLARACIÓN

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos al tratamiento de los expedientes sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

-Bloque Unión Cívica Radical: 85012; 85034 y 85043.

-Bloque Partido Justicialista: 85017, con modificaciones; 85023, con modificaciones; 85025, con modificaciones; 85026, con modificaciones; 85028, con modificaciones; 85032, con modificaciones; 85036, con modificaciones; 85037, con modificaciones; 85038, con modificaciones; 85039, con modificaciones; 85041, con modificaciones.

-Bloque Partido Verde: 85004, con modificaciones; 85005, con modificaciones; 85006, con modificaciones; 85007, con modificaciones.

-Bloque Juntos por la Libertad: 85035

-Bloque Hacer por Mendoza: 85000

-Bloque Frente Renovador Mendoza Línea Nacional: 85044, con modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Civit.

SR. CIVIT (PJUB-LUM) – Señor presidente: es para dejar constancia respecto del expediente 84715, tratado anteriormente, de mi voto positivo, que no funcionada el sistema.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputado. Dejamos constancia por Secretaría.

En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 85012; 85034; 85043; 85017, con modificaciones; 85023, con modificaciones; 85025, con modificaciones; 85026, con modificaciones; 85028, con modificaciones; 85032, con modificaciones; 85036, con modificaciones; 85037, con modificaciones; 85038, con modificaciones; 85039, con modificaciones; 85041, con modificaciones; 85004, con modificaciones; 85005, con modificaciones; 85006, con modificaciones; 85007, con modificaciones; 85035; 85000 y 85044, con modificaciones.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa

- (Ver Apéndice N° 20)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular la totalidad de los expedientes.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa

- (Ver Apéndice N° 21 Al N° 41 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Preferencias.

- Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: voy a solicitar la toma de estado parlamentario y la preferencia con despacho de Comisión del expediente 85059, proyecto de ley ratificando el decreto 883, de fecha 9 de mayo, adenda al acuerdo suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de Mendoza.

Así mismo voy a solicitar la constitución del plenario de las comisiones de Hacienda y Presupuesto y Legislación y Asuntos Constitucionales del expediente anteriormente mencionado, proponiendo a ese efecto el día martes 21 de mayo a las 12 horas.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se pone en consideración toma de estado parlamentario expediente 85059.

-Se va a votar.

-Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 42)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la preferencia con despacho de Comisión del expediente 85059.

Se va a votar.

- Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 42)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la constitución del plenario de las comisiones de Hacienda y Presupuesto y Legislación y Asuntos Constitucionales del expediente anteriormente mencionado, proponiendo a ese efecto el día martes 21 de mayo a las 12 horas, propuesto por el diputado Thomas.

Se van a votar.

- Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 42)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Fugazzotto.

SR. FUGAZZOTTO (PV) – Señor presidente: yo le pido mil disculpas pero me quería referir recién, había pedido la palabra después del diputado Thomas, para hacer mención a uno de los expedientes que se había aprobado porque justamente, hemos recibido en los últimos días y nos gustaría que por Secretaría, después se incorpore la fundamentación del expediente, previo a enviar la resolución, nota que Bomberos Voluntarios, especialmente de la zona Este, han estado presentando porque la empresa Nueva Generación, particularmente, no estaba brindando el abono correspondiente y creo que en este sentido, es importante que rápidamente revisemos y empecemos a trabajar en elaborar señales de alarma o de contención porque este conflicto se está reiterando también, en muchos sectores, especialmente de estudiantes en departamentos del Valle de Uco, que han visto afectada también la prestación del abono estudiantil y que han estado realizando, inclusive algunas asambleas y reuniones para poder hacer las gestiones correspondientes ante las empresas y ante transporte.

Así que, creo que es una cuestión importante, porque cuando la juventud se moviliza genera grandes transformaciones; y en este caso me parece que el reclamo que estaban llevando adelante es justo al igual que los bomberos voluntarios y las fuerzas de seguridad que se están viendo gravemente afectadas por el aumento del boleto y el manejo de las empresas.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Cairo.

SR. CAIRO (LLA) – Señor presidente: es para pedir la preferencia con despacho del expediente 83774, que tiene que ver con la vigencia de las licencias de conducir y la acumulación al mismo del expediente 84077, que versa sobre la misma temática.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Cairo, en cuanto a la preferencia con despacho del expediente 83774.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 43)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la acumulación del expediente 84077 al expediente 83774.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 43)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Difonso.

SR. DIFONSO (UM) – Señor presidente: para pedir la preferencia con despacho del expediente 84888, esto lo hemos coordinado con el presidente de la comisión de hacienda, referido al costo del transporte público en la fuerza policial.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Difonso, en cuanto a la preferencia con despacho del expediente 84888.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 44)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES (UCR) – Señor presidente: es para pedir la toma de estado parlamentario del expediente 84878 y el pase a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, que es un proyecto de modificación de la Ley 9440.

Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 84878.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 44)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el giro del expediente 84878 a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 44)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Mosso.

SR. MOSSO (PRO) – Señor presidente: es para pedir la acumulación al expediente que mencionó el diputado Thomas, el número 85059 al expediente 84299, presentado en diciembre del 2023, y que versa sobre el tema de la modificación de la denda entre el convenio de la Nación y la Provincia, por los fondos de Portezuelo del Viento.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la acumulación del expediente 85059 al expediente 84299.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 45)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Salas.

SRA. SALAS (UCR) – Señor presidente: es para pedir el estado parlamentario del expediente 84498, que cuenta con despacho favorable de la comisión de Cultura y Educación referente al libro “San Martín y su paso por Tunuyán”.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho contenido en el expediente 84498.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 46)

V PERIODO HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde el Período para rendir Homenajes.

Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 13.57.

-A la hora 13.59, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

- Tiene la palabra la diputada Salinas.

SRA. SALINAS (PRO) – Señor presidente: es para hacer un reconocimiento, pero también un recordatorio, el día domingo 12 de mayo se celebró a nivel mundial el “Día de la Fibromialgia”.

En Argentina, es una enfermedad que ronda, se estima, porque no hay estadísticas científicas ni ningún tipo de registro, sino de algunas organizaciones que han hecho este tipo de investigación y algunas universidades. Se estima que entre el 0,02 y el 20% de la población, tiene este diagnóstico y mayormente este diagnóstico lo padecen las mujeres.

En mí caso, lo padezco desde que tengo 16 años y siempre lo pongo en palabras, porque quizás tuve la suerte de tener un contexto familiar, un contexto social y educativo, para poder abordar esta enfermedad con un rápido diagnóstico; pero hay muchísimas personas que se pasan su vida por un montón de profesionales de salud sin poder tener este diagnóstico y obviamente sin poder tener un tratamiento adecuado.

Por eso, hace unos días presenté un proyecto que espero que pronto lo podamos tratar, y poder, sobre todo, trabajar con el Ejecutivo y con todos los Ejecutivos municipales, porque es importante que podamos capacitar, y sobre todo, concientizar en todos los efectores de salud, y más que nada los efectores de la salud mental, porque es algo muy transversal en todas las enfermedades; pero justamente, en esta enfermedad es muy transversal, para que toda la sociedad pueda saber, pueda entender de qué se trata esta enfermedad.

Es una enfermedad crónica, que afecta directamente a los músculos, se dice que es la enfermedad del dolor, y se manifiesta primero con una enfermedad del dolor crónico y luego se manifiesta a través de enfermedades de la salud mental.

Por eso me parece esencial, y lo pongo a colación, y seguramente me van a escuchar, no solamente durante el mes de mayo, sino aprovechando mi banca de representación para poder hablar durante todo el año de esta enfermedad, ponerla en agenda pública, porque la prevención y la promoción de esta enfermedad, va a hacer que -como dije antes- muchos pacientes puedan tener un diagnóstico rápido y un tratamiento adecuado.

No hay un tratamiento específico, no hay un profesional único que pueda diagnosticar, sino es un equipo interdisciplinario, desde salud mental, pero también reumatólogos, endocrinólogos, ginecólogos, que hacen al diagnóstico en sí.

Por eso, creo que enfatizar en la promoción, en la prevención y en la educación de esta patología, va a hacer que muchos pacientes puedan tener una gran calidad de vida, se puede vivir muy bien, se puede hacer una vida totalmente normal, con este diagnóstico, pero insisto con esto, si se tiene un diagnóstico temprano, y sobre todo, se tiene un tratamiento interdisciplinario adecuado.

Por eso, quiero hacer mención de este 12 de mayo, que es para la concientización, pero pedirles a todos, no solamente a mis colegas diputados y diputadas, sino a todas las organizaciones sociales, que vienen luchando hace muchísimo para que se instale en la agenda, también a la ciudadanía para

que hagamos un acompañamiento a las personas que padecen la fibromialgia, y a las personas que todavía no pueden llegar a este diagnóstico a hacer este acompañamiento, porque es esencial y clave en un contexto de efectores de salud, pero también social y familiar, la buena calidad de vida de estos pacientes.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra la diputada Morán.

SRA. MORÁN (PJ) – Señor presidente: en esta oportunidad quería hablar en el marco del 17 de mayo, que es dentro de pocos días, se conmemora el Día Nacional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género.

Y este mes, tuvimos en nuestro país, un hecho aberrante, que siempre para nosotras, sobre todo para las mujeres es muy triste, y genera un clima bastante aterrador para nosotras, cuando vemos que asesinan a una mujer en nuestro país.

En Barracas, en Buenos Aires, Fernando Barrientos, un hombre que arrojó un explosivo a una habitación en donde se encontraban cuatro mujeres que eran parejas, y provocó un incendio en la habitación, no solamente, digamos, provocó el incendio, sino que cuando intentaron salir las mujeres de la habitación, él las golpeó y las empujó hacia adentro para que efectivamente mueran, porque es lo que estaba buscando.

Entonces, también otra de las cosas que se estaba investigando es que este hombre ya había amenazado a las cuatro mujeres y ya las había insultado, y amenazado de muerte, concretamente.

Lo que me parece necesario es poder, no solamente obvio, pedir justicia por esta situación, porque fue un acto de odio, fue un crimen de odio, concretamente un lesbicidio, porque fue un crimen a cuatro mujeres que fueron discriminadas y fueron agraviadas por su orientación sexual y porque el femicidio no solo implica el asesinato, sino que es el mantenimiento de un clima de terror, las mujeres son asesinadas por lo que creen de nosotras y somos una clase asesinable para esta sociedad. Las mujeres somos una clase asesinable, y eso lo tenemos que saber y eso tiene que ser una reflexión.

La violencia machista.

Así que quería solamente tomarme estos minutos para pedir justicia, para pedir un compromiso, sobre todo quienes tenemos responsabilidades institucionales para poder luchar contra esta violencia, para poder hacer todo lo que se tenga a nuestro alcance, no solamente de formas declarativas, sino que lo podamos aplicar en nuestra vida cotidiana y que podamos nosotros como legisladores y legisladoras seguir pensando en políticas públicas que terminen con la violencia machista, porque de hecho Mendoza, somos una de las primeras cuatro provincias que más femicidios ha tenido en lo que llevamos del año 2024.

Eso era todo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Ramón.

SR. RAMÓN (CC) – Señor presidente: quiero hacer un homenaje y un reconocimiento, por quien hoy todavía, está peleando por su vida, es mi hermano Gustavo Juan Ramón. Ojalá pueda continuar.

Gustavo Juan Ramón, quiero hacer este reconocimiento en el recinto porque es un hombre con quien de muy chicos tuvimos la oportunidad de compartir en distintos lugares y construir una idea sobre lo que nosotros creemos que es la familia, lo que creemos que es la sociedad, los ámbitos donde nos toca vivir; la política, el trabajo; y hoy, Gustavo Juan Ramón está en vida y está luchando por su vida en un hospital, muy bien atendido; es un hombre que es el Secretario General del Gremio de las y de los Empleados Legislativos de esta Casa; es un hombre con el que aprendí a compartir muchos momentos y construcción de nuestra vida en lo personal, en lo profesional, en lo político y en lo gremial.

Yo todavía recuerdo de nuestra vida siendo chicos, en un pueblo muy chiquitito de Rufino, en la Provincia de Santa Fe, nuestro padre era ferroviario; teníamos mucho contacto con estas cosas de la política. Rufino era un pueblo donde hay muchos militantes socialistas, esos radicales Irigoyenistas, y Gustavo mamó todo eso.

Yo me acuerdo siendo jóvenes, año 83, veníamos de una familia de correligionarios de esos que usan la boina blanca, hay muchos todavía; y él se formó en esa línea, yo también, y en la medida que íbamos construyendo nuestra idea sobre la sociedad, la política donde queríamos vivir, Gustavo tomó rápidamente el bastón de ser un militante en ese momento, del partido radical en Palmira; y se presentaba a las elecciones comunales como candidato a concejal y le daban unos viandazos por ahí en las internas, tenía discusiones políticas muy buenas, la verdad. Yo tomé en esos momentos otros

camino, pero él siempre siguió en este tema de que había que tener pensamientos políticos y formaba parte de un movimiento político, en ese momento de la juventud que era la coordinadora, un movimiento político dentro del radicalismo y militaba, y a poco andar del año 83 que vino la democracia, hay muchos compañeros de esa época, el hombre ingresó a trabajar en esta Casa, y con los años empezó a construir esa necesidad que tenían las y los empleados de la Legislatura de tener representación gremial dentro de toda esta maraña de cuestiones políticas que a diario nosotros compartimos.

Y en ese momento había un sindicato en formación, y yo me acuerdo que haya recibido abogados, tenía participación en ese sindicato y logró hacer que tuviera personería jurídica; de hecho hoy, es uno de los sindicatos que tiene representación gremial en esta Casa, y le da batalla al Presidente de la Cámara, al Vicegobernador y a otros vicegobernadores y presidente de la Cámara; siempre peleando equivocado, a favor; es decir, cualquier esfuerzo sumare su compromiso con la idea de la política, y con la idea de los trabajadores, y de la organización gremial, ¡mal que le pese a algunos colegas!, con quienes tengo mucho afecto (risas), el tema de que los gremios no les gustan, y los gremios son aquellos que permiten equilibrar el fiel de la balanza, ¡y éste tipo lo entiende!, lo entiende, está peleando ahora, entendiéndolo de que trata la vida de la política, la vida de lo gremial.

Y, nada, creo que vale la pena, yo hoy, probablemente, me arroge la representación de muchas de sus compañeras, y de sus compañeros en esta Cámara, que yo lo he visto en el hospital estos días, ¡lleno de sus compañeras y compañeros!, acompañándolo, en este proceso (muestras de emoción en sus palabras).

Así que, nada, quería que quede este reconocimiento a él, me toca ser su hermano, pero, está dando pelea, y por eso, siempre es bueno tener un reconocimiento en vida.

Así que, va mi reconocimiento a Gustavo Juan Ramón, en este recinto.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputado.

Vaya el reconocimiento de toda la Cámara.

Si ningún otro diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, se va a dar por clausurado el Período para rendir Homenajes.

-Clausurado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún otro diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.

-Es la hora 14.13.

Cecilia D'AgostinoDra. Carolina Lettry
Jefa Cuerpo de A Cargo del
Taquígrafos Diario de Sesiones

VI APÉNDICE

A
(Sanciones)

1
(EXPTE. 84847)

PROYECTO DE LEY

(COPDI-2024-00010867-HCDMZA-SLE)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1° - El objeto de la presente Ley es establecer un marco general para regular y controlar los estudios de investigación en farmacología clínica en seres humanos, en todo el territorio de la Provincia, a los efectos de su protección integral garantizando el respeto de sus derechos, de los principios éticos

que la regulan internacionalmente, la defensa de la vida, la dignidad, la salud, la integridad, el bienestar, la identidad, la autonomía y la privacidad de las personas que participan en las investigaciones.

Art. 2º - Entiéndese por estudios de investigación en farmacología clínica a todo ensayo, investigación o experimentación organizada respecto de los procesos fisiológicos, bioquímicos o patológicos y a las reacciones a una determinada intervención sea física, química o psicológica en personas sanas o pacientes en tratamiento.

Art. 3º - Establécese que las siguientes acciones quedan comprendidas en la presente ley.

- a-Las investigaciones relacionadas con la salud humana;
- b-El tratamiento, almacenamiento y movimiento de muestras biológicas en el marco de estas investigaciones;
- c-El de muestras biológicas;
- d-La realización de análisis genéticos y el tratamiento de datos genéticos de carácter personal;
- e-La regulación de los comités de Ética en Investigación;
- f-La obligación de registro de investigadores e investigaciones en la Provincia;
- g-La promoción de los estudios en farmacología clínica.

Art. 4º - Dispónese que las investigaciones en farmacología clínica sólo podrán realizarse cuando:

- a-Tengan por finalidad ampliar el conocimiento científico del ser humano y los medios susceptibles de mejorar su condición.
- b-Estén fundadas sobre una experimentación básica y preclínica suficiente.
- c-Las condiciones materiales y técnicas en que se desarrollen sean adecuadas a los imperativos de rigor científico y de seguridad de las personas.
- d-Los resultados de la investigación sean previsiblemente útiles para los grupos de similares características, edad o enfermedad a que pertenezcan los voluntarios.
- e-La investigación no pueda ser realizada por otros medios alternativos.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS

Art. 5º - Adóptese como principios generales en investigaciones en farmacología clínica los siguientes instrumentos, a saber:

- a-Los Principios Éticos para las Investigaciones Médicas en Seres Humanos - Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, 64ª Asamblea General, Fortaleza, Brasil, octubre 2013. Pautas Éticas Internacionales para la Investigación Biomédica en Seres Humanos establecidas por el Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS 2002).
- b-Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 19 de octubre de 2005.
- c-Documento de las Américas sobre Buenas Prácticas Clínicas. (OPS, República Dominicana, 04/03/05).
- d-Guías operacionales para comités de ética que evalúan investigación biomédica (OMS 2000).
- e-Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO (11 de noviembre de 1997).
- f-Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de octubre de 2003.
- g-Guía de las Buenas Prácticas de Investigación Clínica en Seres Humanos, ANEXO I de la Resolución 1480/2011 del Ministerio de Salud de la Nación.
- h-Régimen de Buena Práctica Clínica para Estudios de Farmacología Clínica. Disp. 6677/10, de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); Código de Nuremberg, 1947; Informe Belmont, 1978; Declaración de Helsinki (2000).
- i-Los instrumentos enumerados y los que posteriormente se incorporen relacionados con ellos y que contengan principios, disposiciones y regulaciones deberán ser observados en toda investigación. Serán interpretados armónicamente, buscando complementar su contenido. En caso de contradicción de sus disposiciones, prevalecerá aquella que brinde mayor protección para los sujetos de investigación

Art. 6° - Considérense principios rectores de ética de la investigación farmacológica clínica, los siguientes:

- a-Proteger la dignidad e identidad del ser humano respetando su autonomía, promoviendo su bienestar sin discriminación alguna en el marco de lo establecido por la ley;
- b-Priorizar el interés y el bienestar del ser humano que participe en toda investigación en farmacología clínica, por sobre el de la ciencia y el de la sociedad;
- c-Conservar la confidencialidad de los datos sensibles y de carácter personal;
- d-Respetar la libertad de investigación y de producción científica;
- e-Prevenir y evitar riesgos para la vida y la salud;
- f-Respetar el derecho del paciente al consentimiento informado y a recibir la información necesaria.

CAPÍTULO III SISTEMA DE REVISIÓN Y CONTRALOR

Art. 7° - Créase el Registro Provincial de Investigadores, Centros de Investigación y de los Comités de Ética de Investigación (CEIs).

Art. 8° - Los CEIs tendrán como responsabilidad primaria la revisión y seguimiento de las investigaciones que se desarrollen en la Provincia como así también las siguientes obligaciones:

- a-Proporcionar una evaluación independiente, competente y oportuna de los aspectos éticos, metodológicos y técnicos de los estudios propuestos;
- b-Evaluar y emitir un dictamen de aprobación o desaprobación de los proyectos de investigación en salud;
- c-Hacer cumplir la normativa vigente en los protocolos de investigación en salud autorizados que le sean sometidos, para su aprobación;
- d-Cumplir con los requisitos de registro, funcionamiento, capacitación y acreditación que establezca la autoridad de aplicación;

Art. 9° - Los Comités de Ética de la Investigación deben estar integrados por un equipo interdisciplinario de profesionales con antecedentes y formación en la materia, los que no pueden dirigir, administrar, representar o patrocinar a las empresas o entidades interesadas en el resultado de la investigación de que se trate. Los trabajos en investigación deben estar aprobados por un Comité de Ética de la Investigación acreditado y registrado en el Ministerio de Salud y Deportes. El dictamen de este Comité es vinculante.

Art. 10 - La aprobación de estudio y/o proyecto de investigación clínico-farmacológica por parte de los CEIs no libera ni sustituye las responsabilidades civiles o penales de los investigadores respecto de la investigación desarrollada.

Art. 11 - Las investigaciones deben ser efectuadas por profesionales experimentados, bajo la dirección de un investigador calificado, quien asumirá la responsabilidad del estudio.

Art. 12 - La autoridad de aplicación y los CEIs, en su caso, podrán determinar en cualquier momento la suspensión de una investigación en farmacología clínica surgidas de las acciones de fiscalización de estudios clínicos por razones de riesgo para la salud pública o peligro concreto o inminente para los participantes en la investigación.

La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la fiscalización a los fines de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, adoptando medidas preventivas o correctivas mediante la emisión de un acta de fiscalización e informe correspondiente y aplicación de sanción, si correspondiere. Los posibles resultados de la fiscalización son:

- A. Sin observaciones
- B. Con observaciones al Investigador Principal (IP), al Patrocinador o su representante y/o al Comité de Ética que evaluó el Ensayo Clínico
- C. Indicación de Acción Oficial (IAO). En este caso, la Autoridad de Aplicación podrá adoptar medidas preventivas, a saber:

- a-Suspensión temporal del reclutamiento en el Centro.
- b-Suspensión temporal del estudio inspeccionado en el Centro.
- c-Restricción al Investigador Principal para realizar nuevos estudios.

Para los casos que apliquen al punto anterior el I.P. debe comprometerse por escrito a implementar las acciones correctivas que se indiquen. La Autoridad de Aplicación transcurrido un plazo acordado con el I.P. constatará mediante otra fiscalización el cumplimiento y/o desarrollo del estudio. En caso de una IAO que la Autoridad de Aplicación considere grave y luego de evaluar el informe Técnico de Inspección, se podrán tomar las siguientes medidas:

- a. Suspensión definitiva del reclutamiento en el Centro.
- b. Suspensión definitiva del estudio inspeccionado en el Centro.
- c. Revisión completa de todos los estudios desarrollados en el Centro.
- d. Indicación al Patrocinador de Intensificación del monitoreo del Centro.
- e. Indicación al Patrocinador de cambio de I.P. en el Centro.
- f. Indicación al Patrocinador de rechazar los datos generados en el Centro.

En todos los casos la Autoridad de Aplicación notificará la medida dispuesta a la ANMAT, al Patrocinador o su representante, al CEI que evaluó el estudio y/o al Consejo Provincial de Evaluación Ética de la Investigación (CoPEIS), según corresponda.

CAPÍTULO IV PARTICIPANTES, CONSENTIMIENTO E INFORMACIÓN

Art. 13 - Las personas que participen como sujetos de una investigación deben poseer la capacidad jurídica e intelectual para prestar consentimiento con conocimiento y comprensión de los objetivos, métodos posibles, beneficios y riesgos posibles del experimento, debiendo hacérseles saber que tendrán la facultad de rehusarse a participar, retirarse en cualquier momento sin ningún tipo de limitación ni responsabilidad.

Art. 14 - La participación de las personas en investigaciones de farmacología clínica es voluntaria y está condicionada a su autorización expresa mediante la firma de un documento de consentimiento informado, libre de influencia e incentivos indebidos o de coerción.

Art. 15 - La información brindada a las personas invitadas a participar en una investigación deberá expresarse en lenguaje comprensible inicialmente en forma oral y, además, por escrito en un documento de información previamente aprobado por el Comité de Ética de Investigación. La información se presentará previamente a la firma del documento de consentimiento expreso para participar en la investigación.

Art. 16 - El Comité al que hace referencia el Artículo 9º tiene la obligación de revisar los formularios de consentimiento informado y podrá supervisar el proceso del consentimiento para garantizar que los sujetos cuenten con información veraz respecto de la investigación con el objeto de que el procedimiento sea claro, transparente y voluntario.

Art. 17 - Se debe salvaguardar la intimidad y la protección de los datos de acuerdo a la Ley 25.326, Ley de protección de los datos personales. Se respetará la privacidad de los sujetos y la confidencialidad de la información personal, garantizando la no utilización de las informaciones obtenidas en perjuicio de los sujetos y/o de las comunidades. El investigador estará obligado a implementar métodos que permitan el anonimato de los sujetos y posibiliten disociar sus datos personales de los datos científicos funcionales a la investigación.

Art. 18 - No podrán someterse a investigaciones:

Las mujeres embarazadas o que amamanten, excepto que dichas investigaciones sean útiles para el conocimiento de fenómenos ligados al embarazo o lactancia, respectivamente, y carezcan de riesgos previsibles para la madre y el hijo.

Los menores de edad, excepto en casos de beneficios directos para ellos. Si bien el principio rector será la capacidad progresiva de los menores, además deberá ser otorgado el consentimiento de sus padres, tutor o autorización de juez competente.

Los enfermos y personas con discapacidades mentales, excepto cuando la investigación sea específica para la dolencia del caso. Las personas con discapacidad brindarán su consentimiento informado por sí mismas y en igualdad de condiciones con las demás personas, para lo cual deben recibir información sobre las prácticas en los medios y formatos accesibles y a solicitar de apoyo y ajustes razonables que les permitan consentir en forma autónoma. Deben adoptarse salvaguardas para evitar la sustitución en la toma de decisiones.

Si se tratara de personas con capacidad restringida por sentencia judicial, para el ejercicio de los actos previstos en la presente ley, el consentimiento informado debe ser prestado por la persona con discapacidad con la asistencia prevista por el sistema de apoyo del artículo 32 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 19 - El ente investigador está obligado a contratar un seguro específico e individual en favor de las personas sujetas a la investigación, respecto de los riesgos que pueda ocasionarles la misma.

Art. 20 - En los casos en los que los resultados de los estudios de farmacología clínica hayan demostrado a criterio clínico alguna mejora en su condición de salud, atribuible al tratamiento en estudio, el patrocinador deberá arbitrar los medios para garantizar a los participantes, mediante acuerdo por escrito con la Autoridad de Aplicación, una adecuada sostenibilidad del acceso a la medicación post estudio.

CAPÍTULO V AUTORIDAD DE APLICACIÓN – FUNCIONES – REGLAMENTACIÓN

Art. 21 - Será Autoridad de Aplicación de esta ley el Ministerio de Salud y Deportes que tendrá las siguientes funciones:

- a) Regular un Registro de Comités de Ética de la Investigación, en el cual deberán inscribirse los comités de investigación en salud existentes o por crearse;
- b) Establecer los requisitos de registro, funcionamiento, capacitación y acreditación de los comités de ética de la investigación.
- c) Gestionar el Registro de Investigaciones e Investigadores conforme los principios en la presente ley;
- d) Fiscalizar los centros de investigación.
- e) Efectuar el contralor de los establecimientos comprendidos en la presente ley;
- f) Determinar y tipificar por vía de reglamentación los incumplimientos a la presente ley, y determinar y aplicar las sanciones correspondientes mencionadas en el artículo 12 de la presente, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

Art. 22 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días desde su promulgación.

Art. 23 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H. Cámara de Diputados Mendoza

Dra. Hebe Casado
Vicegobernadora
Presidenta del H. Senado

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

Lic. Lucas Faure
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

2
(EXPTE. 84967)

PROYECTO DE LEY

(COPDI-2024-00010866-HCDMZA-SLE)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE
LEY

TITULO I-
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - OBJETO. La presente norma tiene por objeto fortalecer el Sistema Provincial de Salud pública, con la creación de una estructura organizativa específica del servicio de salud en el ámbito del Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia, organismos centralizados, descentralizados y autárquicos bajo su competencia, mediante la instauración de un régimen especial para los profesionales médicos.

La vigencia de este régimen especial para los profesionales médicos no altera ni modifica las condiciones establecidas en el vigente, al que no deroga, constituyendo un régimen autónomo y de acceso voluntario, siempre que quienes optaren por su incorporación, reúnan las condiciones de acceso y cumplan con lo aquí establecido.

Art. 2º - PRINCIPIOS. La relación de empleo público de los profesionales médicos que optaren por el presente régimen se regirá por los siguientes principios:

- a) Ingreso por concurso;
- b) Transparencia en los procedimientos de selección y promoción;
- c) Igualdad de trato y no discriminación;
- d) Asignación de funciones sobre la base de objetivos, eficiencia y eficacia en la prestación del servicio;
- e) Asignación de funciones adecuada a las diversas necesidades en el sistema público de salud de la Provincia;
- f) Calidad de atención al ciudadano;
- g) Responsabilidad en el cumplimiento de las funciones;
- h) Idoneidad funcional, sujeta a capacitación continua.

Art. 3º - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Ministerio de Salud y Deportes o el que lo sustituya en el futuro en su competencia, es la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 4º - SUJETOS COMPRENDIDOS. Quedan comprendidos en el presente régimen los profesionales con título universitario de médico reconocido y habilitado por la autoridad nacional y provincial de aplicación y que desarrollen servicios médicos, con carácter permanente, en los términos y condiciones que se establecen en esta Ley.

Art. 5º - EXCLUSIONES. Se excluye de la aplicación del presente régimen a los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud ratificado por Ley N° 7.759 que no estén expresamente incluidos en la presente Ley mediante el ejercicio de la opción respectiva.

TITULO II
DISPOSICIONES COMUNES
Capítulo I
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Art. 6º - DERECHOS. Los profesionales comprendidos en el presente régimen gozarán de los siguientes derechos:

- a. La estabilidad en el empleo en tanto se cumplan los requisitos establecidos por la presente ley;

- b. Retribución por sus servicios;
- c. Compensaciones e incentivos, en cuanto la presente ley o sus reglamentaciones lo estipularen;
- d. Igualdad de oportunidad en la carrera;
- e. Capacitación;
- f. Licencias;
- g. Libertad de asociación;
- h. Interponer recursos.

Art. 7º - ESTABILIDAD. La estabilidad comprende el derecho a conservar el empleo, la ubicación escalafonaria, y sus atributos inherentes, según sea la modalidad de designación.

La estabilidad no es extensible a las funciones jerárquicas. La estabilidad sólo se perderá por las causas establecidas en la presente ley o por haber alcanzado la edad y condiciones para la percepción del beneficio jubilatorio o por gozar de alguna prestación del sistema previsional.

Art. 8º - DEBERES. Sin perjuicio de las obligaciones que impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales aplicables, los profesionales están obligados a los siguientes deberes:

- a. Ajustar su actividad a las normas establecidas por la legislación vigente para el ejercicio profesional.
- b. Prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio. Podrá modificarse el lugar de trabajo por Resolución Administrativa a solicitud del profesional o por razones sanitarias suficientemente fundadas o por racionalización administrativa o funcional dispuesta por la autoridad competente. Cuando la modificación se disponga por razones de racionalización administrativa y la misma implique un cambio sustancial en la sede de prestación de funciones, deberá contar con el consentimiento previo del profesional.
- c. Encuadrar su cumplimiento en los principios de eficiencia, eficacia y ética profesional, en el respeto al paciente y el mejoramiento del servicio de salud.
- d. Responder por el rendimiento de la gestión y del personal del área a su cargo, en su caso.
- e. Conducirse con respeto y cortesía en sus relaciones de servicio para con el público, sus superiores, pares y subordinados.
- f. Obedecer toda orden o instrucción emanada de un superior jerárquico con atribuciones para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con las funciones del agente.
- g. Rehusar dádivas, obsequios, recompensas o cualquier otra ventaja con motivo del desempeño de sus funciones.
- h. Guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva, por su naturaleza o por instrucciones especiales, obligación que subsistirá aún después de cesar en sus funciones.
- i. Permanecer en su cargo en caso de renuncia, por el término de treinta (30) días corridos, si antes no fuera aceptada su dimisión o autorizado a cesar en sus funciones.
- j. Promover medidas disciplinarias al personal a su cargo, cuando así correspondiere.
- k. Excusarse de intervenir en todo asunto en que su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad o resultar incompatible.
- l. Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del Estado y de los terceros que se pongan bajo su custodia.
- m. Llevar a conocimiento del superior todo acto, omisión o procedimiento que pueda causar perjuicios al Estado o configurar un ilícito. Cuando el mismo involucrase a sus superiores podrá hacer la denuncia directamente ante los organismos superiores del Ministerio.
- n. Declarar la nómina de familiares a su cargo y comunicar dentro del plazo de treinta (30) días de producido, el cambio de estado civil o variantes de carácter familiar.
- ñ. Declarar en sumarios administrativos, siempre que no figure como imputado.
- o. Someterse a la jurisdicción disciplinaria y ejercer la que le competa por su jerarquía.
- p. Someterse a examen psicofísico cuando lo disponga la autoridad competente.

- q. Cumplir con las evaluaciones de desempeño previstas en la presente y las que en el futuro se dispongan.
- r. Observar estrictamente el secreto profesional.
- s. Encuadrarse en las disposiciones legales sobre acumulación e incompatibilidad de cargos que sean aplicables.

Art. 9º - PROHIBICIONES. Queda prohibido a los profesionales:

- a. Patrocinar trámites y gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones, salvo en cumplimiento de funciones gremiales.
- b. Integrar, dirigir y/o patrocinar personas humanas y/o jurídicas que gestionen o exploten concesiones, o que sean proveedoras o contratistas de la Administración Provincial.
- c. Representar y/o asesorar a personas humanas y/o jurídicas en asuntos o reclamos jurídicos y/o administrativos, que involucren en cualquier forma a la Administración Provincial, salvo en cumplimiento de funciones gremiales.
- d. Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones, celebrados u otorgados por la Administración Nacional, Provincial o Municipal.
- e. Mantener vinculaciones que le representen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la dependencia en la que presta servicios.
- f. Utilizar con fines particulares los elementos de trabajo destinados al servicio oficial y los servicios del personal para beneficio particular.
- g. Valerse de la información adquirida en la función para fines ajenos al servicio.
- h. Arrogarse funciones que no le competen.
- i. Usar indebidamente instrumentos y/o documentos públicos.

Art. 10 - INCOMPATIBILIDADES. Existe incompatibilidad para el desempeño de tareas profesionales en el ámbito público o privado para los profesionales alcanzados por la presente ley, cuando exista superposición horaria y en los casos previstos en las normas nacionales, provinciales o municipales que resulten aplicables al ejercicio profesional. La docencia no resultará incompatible salvo disposición legal en contrario conforme al régimen que a dicha actividad le resulte aplicable y en caso de superposición horaria.

Capítulo II ESTRUCTURA

Art. 11 - ORGANIZACIÓN. El régimen comprende el ingreso y la promoción por grados dentro de alguno de los agrupamientos que se establecen, así como el acceso y ejercicio de las funciones jerárquicas, de conformidad a la idoneidad, el nivel de formación profesional y el rendimiento laboral. La movilidad horizontal está condicionada a la permanencia en el cargo, el desempeño, la formación y la disciplina.

Art. 12 - REMUNERACIÓN. La retribución de los profesionales médicos tendrá un componente fijo y otro variable establecido para cada Agrupamiento.

Será calculada mediante una unidad de medida denominada UNIDAD SANITARIA (US) cuyo valor será fijado periódicamente por el Poder Ejecutivo, salvo el valor inicial fijado en el artículo 99 de esta Ley.

La estructura salarial se integrará además con una escala ascendente de grados, a la cual le corresponderán retribuciones consistentes con la promoción horizontal, los adicionales, suplementos y complementos previstos.

Art. 13 - AGRUPAMIENTOS. Los agrupamientos son el conjunto de puestos cuyas funciones o tareas tienen una misma naturaleza, finalidad o lugar. En el presente régimen existirán cinco (5) Agrupamientos, a saber:

- I-AGRUPAMIENTO SERVICIOS MÉDICOS DE GUARDIA
- II-AGRUPAMIENTO SERVICIOS MÉDICOS CRITICOS
- III- AGRUPAMIENTO SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES
- IV- AGRUPAMIENTO SERVICIOS MÉDICOS SANITARIOS
- V- AGRUPAMIENTO CENTRO DE SALUD

Art. 14 - CAMBIO DE AGRUPAMIENTO. El Ministerio de Salud y Deportes podrá disponer el cambio de Agrupamiento del personal por razones de servicio debidamente fundadas. Asimismo, el personal podrá solicitar el cambio de Agrupamiento cuando acredite los requisitos exigidos de conformidad con la presente Ley.

A tal efecto y en ambos supuestos, el Ministerio de Salud y Deportes, de ser ello necesario para la prestación del servicio, deberá disponer las exigencias de capacitación y/o acreditación de competencias laborales específicas. De procederse al cambio, los agentes continuarán su carrera dentro del grado que resulte equivalente a aquél que ocupaba en el Agrupamiento de origen.

Art. 15 - TRAMOS. Cada Agrupamiento contendrá dos tramos;

A-Tramo de ejecución: comprende a aquellos profesionales que se desempeñen en funciones asistenciales, directamente relacionadas con la protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, designados en la planta de la unidad organizativa cuyas funciones guardan relación directa con la prestación del servicio de salud en el marco de sus conocimientos y competencias profesionales.

El acceso a los cargos de ejecución se realiza por un sistema de evaluación y selección que garantice idoneidad debiendo los profesionales reunir los requisitos previstos en el artículo 40 de esta Ley, a excepción de los profesionales que siendo de planta permanente o temporaria opten por ingresar al presente régimen, a quienes se les aplicará lo dispuesto en el artículo 44 de este cuerpo legal.

B-Tramo de gestión: comprende a aquellos profesionales que se desempeñen en funciones con responsabilidades conductivas que principalmente desarrollen actividades de planificación, programación y contralor sanitario, designados en un cargo definido por la estructura de la unidad organizativa donde se desempeñen y cuyas funciones incluyen la toma de decisiones tendientes a garantizar el correcto funcionamiento del área a su cargo, coordinando, supervisando y administrando los recursos y el personal que de él dependen. Este tramo incluye:

A. Jefe de sección

B. Jefe de servicio

C. Jefe de departamento

D. Coordinadores

E. Directores, Subdirectores y/o Encargados de centros de salud o áreas departamentales.

A cada uno de los cargos del tramo de gestión, le corresponden las misiones y funciones que establezca el Poder Ejecutivo en las estructuras orgánicas respectivas. El acceso a los cargos de gestión será por un sistema de evaluación y selección que garantice idoneidad, pudiendo acceder de manera interina o transitoria hasta la conclusión del procedimiento de evaluación y selección correspondiente. En el caso de que los profesionales que opten por el presente régimen estuvieren desempeñando cargos correspondientes a este tramo, se incorporarán a éste conservando dicho cargo por el tiempo que reste para el cumplimiento del plazo de cinco (5) años desde que fueran designados.

Art. 16 - AGRUPAMIENTO SERVICIOS MÉDICOS DE GUARDIA. Comprende a los profesionales que desempeñan el servicio médico asistencial de atención no programada, ni programable, y de disponibilidad permanente, ya sea que se desarrolle en forma presencial o que se cumpla mediante la puesta a disposición del trabajo médico efectivizándose la prestación médica comprometida, cuando el servicio lo requiera, en ambos casos dentro de un horario prolongado y concentrado, previamente establecido. Son los servicios responsables de la atención espontánea de pacientes ambulatorios o derivados de otros centros asistenciales o del mismo establecimiento en situaciones críticas de emergencia o de urgencia.

Por tratarse de una prestación continua, involucra la responsabilidad de los profesionales de no abandonar la misma hasta tanto no se reporte el reemplazo o lo autorice fehacientemente el Jefe del área de urgencia de la institución.

El médico que por razones especiales no pueda concurrir o llegar a horario para asumir la guardia deberá comunicarlo con antelación para que se determine la cobertura necesaria, o bien notificarlo de inmediato si el impedimento se produjere en horario cercano a la asunción de la guardia. Deberá justificar, posteriormente, los motivos de dicha circunstancia.

Art. 17 - REGIMEN REMUNERATORIO. Los profesionales comprendidos en el agrupamiento servicios de guardia percibirán una asignación fija equivalente a diez (10) unidades sanitarias por un régimen de

treinta y seis (36) horas semanales repartidas en tres (3) guardias de doce (12) horas, con más los adicionales y suplementos que correspondan.

Adicionalmente podrán percibir una (1) unidad sanitaria por cada unidad de productividad, constituida ésta por cada guardia de doce (12) horas que efectúen unitariamente una vez cumplido el régimen general de jornada de treinta y seis (36) horas semanales.

AGRUPAMIENTO	SUELDO BASICO	UNIDAD PRODUCTIVIDAD	DE
Guardia	10 Unidades Sanitarias	1 Unidad Sanitaria.	

En todos los casos deberá respetarse el tiempo de descanso de ocho (8) horas entre jornada y jornada, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por el director del establecimiento.

Las guardias deberán ser rotativas, de manera que garanticen alternancia entre días de la semana y fines de semana para todos los profesionales. El director deberá asegurar la equidad en la distribución de guardias entre los profesionales. El cumplimiento de los servicios de guardia es compatible con la ejecución de servicios remunerados en concepto de unidades de productividad comprendidas en otros agrupamientos, siempre que con tal actividad no se excedan las sesenta (60) horas semanales de prestación. La realización de tales tareas no implicará cambio de agrupamiento.

Art. 18 - AGRUPAMIENTO SERVICIOS MÉDICOS CRÍTICOS. Comprende a los profesionales que desempeñan el servicio médico asistencial de disponibilidad permanente, desarrollado en forma presencial dentro del horario establecido para la atención de los pacientes críticos, que requieren tratamientos específicos y cuidado continuo en unidades cerradas provistas de recursos tecnológicos de monitoreo, diagnóstico y tratamiento.

Art. 19 - RÉGIMEN REMUNERATORIO. Los profesionales comprendidos en el agrupamiento de servicios críticos percibirán una asignación fija equivalente a trece (13) unidades sanitarias por un régimen de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en jornadas de entre ocho (8) y doce (12) horas diarias, con más los adicionales y suplementos que correspondan.

Adicionalmente, una vez cumplido el régimen de cuarenta (40) horas semanales, podrán percibir 0,80 unidad sanitaria por cada unidad de productividad, constituida ésta por la prestación de un servicio crítico de ocho (8) horas, siempre que con tales servicios no se excedan las sesenta (60) horas semanales.

AGRUPAMIENTO	SUELDO BASICO	UNIDAD PRODUCTIVIDAD	DE
SERVICIOS CRITICOS	13 Unidades Sanitarias	0,80 Unidad Sanitaria	

Los servicios deberán prestarse en forma rotativa, de manera que garanticen alternancia entre días de la semana y fines de semana para todos los profesionales. La autoridad competente deberá asegurar la equidad en la distribución de guardias entre los profesionales.

El cumplimiento de los servicios críticos es compatible con la ejecución de servicios remunerados en concepto de unidades de productividad comprendidas en otros agrupamientos, siempre que con tal actividad no se excedan las sesenta (60) horas semanales de prestación. La realización de tales tareas no implicará cambio de agrupamiento.

Los profesionales comprendidos en este agrupamiento podrán optar por incorporarse al agrupamiento servicios de guardia mediante el procedimiento de cambio de agrupamiento, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 20 - AGRUPAMIENTO SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES GENERALES. Comprende a los profesionales que desempeñan el servicio médico asistencial de atención programada o no programada, desarrollado dentro del horario establecido para la atención de pacientes ambulatorios o con internación, en todas las especialidades y funciones que no estén comprendidas en otros Agrupamientos.

En el presente agrupamiento se reconocen dos categorías, a saber:

1-Servicios asistenciales comunes: Son los servicios médicos asistenciales prestados para la prevención, curación y cuidados paliativos de las enfermedades que afectan a los pacientes usuarios, así como de la rehabilitación de estos, no comprendidos en los otros Agrupamientos.

2-Servicios asistenciales de especialidades promovidas: Son los servicios médicos asistenciales prestados para la prevención, curación y cuidados paliativos de las enfermedades que afectan a los pacientes usuarios, así como de la rehabilitación de éstos, considerados estratégicos y/o críticos dentro del Sistema de Salud Pública provincial que resulten pertinentes para atender a la población objetivo de los efectores públicos teniendo en cuenta: a) la escasez de profesionales médicos en las especialidades de que se trate, b) la especificidad de la especialidad; c) las estadísticas y parámetros objetivos que permitan establecer tales necesidades, y que sean declaradas como tales por el Poder Ejecutivo.

Art. 21- RÉGIMEN REMUNERATORIO. Los profesionales comprendidos en el Agrupamiento Servicios Médicos Asistenciales Generales Comunes percibirán una Asignación Fija equivalente a tres (3) Unidades Sanitarias por un régimen de treinta (30) horas semanales, más tres (3) Unidades Sanitarias por cumplimiento de objetivos en ese mismo horario, con más los adicionales y suplementos que correspondan.

Adicionalmente, una vez cumplido el régimen de treinta (30) horas semanales, podrán percibir un porcentaje de Unidad Sanitaria por unidad de productividad, siempre que con tales servicios no se excedan las sesenta (60) horas semanales. Los profesionales comprendidos en el Agrupamiento Servicios Médicos Asistenciales Generales Promovidos percibirán una Asignación Fija equivalente a cuatro (4) Unidades Sanitarias por un régimen de treinta (30) horas semanales, más cuatro (4) Unidades Sanitarias por cumplimiento de objetivos en ese mismo horario con más los adicionales y suplementos que correspondan.

Adicionalmente, una vez cumplido el régimen de treinta (30) horas semanales, podrán percibir un porcentaje de Unidad Sanitaria por unidad de productividad, siempre que con tales servicios no se excedan las sesenta (60) horas semanales.

AGRUPAMIENTO	SUELDO BASICO		UNIDAD DE PRODUCTIVIDAD
	Asignación fija	Asignación por objetivos	
SERVICIO COMÚN	3 unidades sanitarias	3 unidades sanitarias	% unidad sanitaria
SERVICIO PROMOVIDO	4 unidades sanitarias	4 unidades sanitarias	% unidad sanitaria

Los objetivos serán fijados por la autoridad superior de cada efector conforme a los parámetros determinados por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo con los servicios que cada efector preste, las funciones de que se trate y la población objetivo.

La unidad de productividad en este Agrupamiento será la medida estandarizada que evalúe y cuantifique la eficiencia y rendimiento en las distintas áreas de las funciones médicas y de gestión en el ámbito de la salud. Será establecida por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a las diversas funciones y especialidades a las que resulte aplicable, pudiendo referirse a actos médicos o de gestión según corresponda.

El cumplimiento de los servicios médicos asistenciales generales es compatible con la ejecución de servicios remunerados en concepto de unidades de productividad comprendidas en otros agrupamientos, siempre que con tal actividad no se excedan las sesenta (60) horas semanales de prestación. La realización de tales tareas no implicará cambio de agrupamiento.

Art. 22 - AGRUPAMIENTO SERVICIOS MÉDICOS SANITARIOS. Comprende a los profesionales que prestan servicios que no suponen habitualidad en el contacto personal con pacientes, desempeñando funciones sanitarias de referencia, investigación, generación y difusión de conocimiento, aportes a la innovación, mejoramiento, producción y desarrollo de insumos estratégicos para el sistema de salud, transferencia de tecnología y/o control y fiscalización de la calidad de los productos de incumbencia de las instituciones involucradas, formación de especialistas, así como funciones de asesoramiento y

conducción en entidades y unidades organizativas con responsabilidad en estas materias, desarrolladas en forma presencial dentro del horario establecido.

Art. 23 - RÉGIMEN REMUNERATORIO. Los profesionales comprendidos en el Agrupamiento Servicios Médicos Sanitarios percibirán una Asignación Fija equivalente a tres (3) Unidades Sanitarias por un régimen de treinta (30) horas semanales, más tres (3) Unidades Sanitarias por cumplimiento de objetivos en ese mismo horario, con más los adicionales y suplementos que correspondan.

Adicionalmente, una vez cumplido el régimen de treinta (30) horas semanales, podrán percibir un porcentaje de Unidad Sanitaria por unidad de productividad, siempre que con tales servicios no se excedan las sesenta (60) horas semanales.

AGRUPAMIENTO	SUELDO BASICO		UNIDAD DE PRODUCTIVIDAD
	Asignación fija	Asignación por objetivos	
SERVICIO MÉDICO SANITARIO	3 unidades sanitarias	3 unidades sanitarias	% unidad sanitaria

Los objetivos serán fijados por la autoridad superior de cada efector conforme a los parámetros determinados por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo con las funciones de que se trate.

La unidad de productividad a que refiere este artículo será fijada por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a las diversas funciones y especialidades a las que resulte aplicable, pudiendo referirse a actos médicos o de gestión según corresponda.

El cumplimiento de los servicios médicos sanitarios es compatible con la ejecución de servicios remunerados en concepto de unidades de productividad comprendidas en otros agrupamientos, siempre que con tal actividad no se excedan las sesenta (60) horas semanales de prestación. La realización de tales tareas no implicará cambio de agrupamiento.

Art. 24 - AGRUPAMIENTO CENTROS DE SALUD. Comprende a los profesionales que desempeñan el servicio médico asistencial programado o no programado dentro del horario establecido en los centros o establecimientos destinados a la atención primaria de la salud.

Art. 25 - RÉGIMEN REMUNERATORIO. Los profesionales comprendidos en el Agrupamiento Centros de Salud percibirán una Asignación Fija equivalente a cuatro (4) Unidades Sanitarias por un régimen de treinta (30) horas semanales, más cuatro (4) Unidades Sanitarias por objetivos según indicadores sanitarios de la población a cargo, con más los adicionales y suplementos que correspondan.

Adicionalmente, una vez cumplido el régimen de treinta (30) horas semanales, podrán percibir un porcentaje de Unidad Sanitaria por unidad de productividad, siempre que con tales servicios no se excedan las sesenta (60) horas semanales.

AGRUPAMIENTO	SUELDO BASICO		UNIDAD DE PRODUCTIVIDAD
	Asignación fija	Asignación por objetivos	
CENTROS DE SALUD	4 Unidades Sanitarias	4 Unidades Sanitarias	% de productividad

Los indicadores sanitarios de la población a cargo serán determinados por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Deportes, fundados en criterios objetivos de ponderación.

La unidad de productividad a que refiere este artículo será fijada por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a las diversas funciones a las que resulte aplicable, pudiendo referirse a actos médicos o de gestión según corresponda.

El cumplimiento de los Servicios Centros de Salud es compatible con la ejecución de servicios comprendidos en otros Agrupamientos remunerados como unidades de productividad, siempre que con tal actividad no se excedan las sesenta (60) horas semanales de prestación. La realización de tales tareas no implicará cambio de Agrupamiento.

Art. 26 - FUNCIONES JERÁRQUICAS. Se entenderá por función jerárquica al ejercicio de funciones y responsabilidades de organización, conducción y supervisión de una unidad organizativa determinada como Sección, Servicio, Departamento, Coordinación, Dirección o Encargatura aprobada en la respectiva estructura organizativa.

Art. 27 - REQUISITOS. Para acceder a los cargos de gestión los profesionales deberán reunir los requisitos mínimos que a continuación se detallan, sin perjuicio de los requisitos particulares que determine la autoridad de aplicación en la reglamentación:

a) Jefe de Sección: se requiere acreditar como mínimo tres (3) años de antigüedad asistencial en la profesión, contabilizando los años de residentes, jefe de residentes, interinos y reemplazantes en cargos de ejecución.

b) Jefe de Servicio: se requiere acreditar como mínimo seis (6) años de antigüedad asistencial en la profesión, contabilizando los años de residentes, jefe de residentes, interinos y reemplazantes en cargos de ejecución y poseer certificado de Curso de Organización y/o Administración Hospitalaria, oficial o privado, reconocido por el Ministerio de Salud y Deportes, el que no podrá tener una duración menor a doscientas (200) horas.

c) Jefe de Departamento: se requiere acreditar como mínimo seis (6) años de antigüedad asistencial en la profesión, contabilizando los años de residentes, jefe de residentes, concurrentes, interinos y reemplazantes en cargos de ejecución y poseer certificado de Curso de Organización y/o Administración Hospitalaria, oficial o privado, reconocido por el Ministerio de Salud y Deportes, el que no podrá tener una duración menor a cuatrocientos (400) horas.

d) Director de Centro de Salud: se requiere acreditar como mínimo seis (6) años de antigüedad asistencial en la profesión, contabilizando los años de residentes, jefe de residentes, concurrentes, interinos y reemplazantes en cargos de ejecución y poseer certificado de Curso de Organización y/o Administración Hospitalaria, oficial o privado, reconocido por el Ministerio de Salud y Deportes, el que no podrá tener una duración menor a doscientas (200) horas.

El profesional que fuere designado en un cargo con función jerárquica, a través del respectivo proceso de selección, lo ejercerá de forma transitoria por un período de cuatro (4) años.

En un plazo no inferior a los noventa (90) días corridos previos a la fecha del vencimiento del período de duración del cargo, el director del efector público de salud del que depende el cargo podrá convocar a un nuevo proceso de selección para el mismo. En este caso, quien se encuentre ocupando el cargo a seleccionar, podrá presentarse a la renovación de éste. La transitoriedad prevista en este artículo no será aplicable a los profesionales que ostentarán cargos de carácter permanente como Jefes de Sección, Servicio, Departamento, Director de Centro de Salud bajo la regulación del Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7.759, y que optaren por el presente régimen. Quienes en la misma situación contarán con designación de carácter transitorio, en subrogancia o interinos en tales cargos quedarán comprendidos en la transitoriedad dispuesta en el presente artículo al ingresar a este régimen vencido el término de cinco (5) años desde que fueron designados en tales cargos jerárquicos.

Capítulo III REMUNERACIÓN

Art. 28 - REMUNERACIÓN. La retribución de los profesionales se compone del Sueldo Básico, así como los Adicionales, Suplementos y Compensaciones que se establecen en esta Ley, a saber:

1. ADICIONALES

1.1. ANTIGÜEDAD

1.2. GRADO

1.3. ESPECIALIDAD

2. SUPLEMENTOS

2.1. FUNCIÓN JERÁRQUICA

2.2. ZONA

2.3. SANITARIO ESPECÍFICO

2.4. SUBROGANCIA

3. COMPENSACIONES

3.1. BLOQUEO DE TÍTULO

Los adicionales, suplementos y la compensación por Bloqueo de Título establecidos en el presente artículo tienen carácter remunerativo.

Los suplementos y compensaciones establecidos serán percibidos mientras se mantengan las causales que motivaron su percepción y se constate la prestación del servicio efectivo correspondiente que les dio lugar.

Art. 29 - SUELDO BÁSICO. El Sueldo Básico tendrá un componente fijo y otro por cumplimiento de objetivo según corresponda al Agrupamiento y se establece como la suma resultante de multiplicar el valor de la Unidad Sanitaria por la cantidad de Unidades Sanitarias que para cada Agrupamiento se establece.

Art. 30 - ADICIONAL DE ANTIGÜEDAD. A partir del 1° de enero de cada año el personal percibirá en concepto de adicional por antigüedad, por cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses que registre al 31 de diciembre inmediato anterior, la suma equivalente al dos por ciento (2%) del sueldo básico correspondiente a su situación de revista. La determinación de la antigüedad total de cada agente se hará computando los servicios en planta temporaria o permanente, no simultáneos, cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales o municipales.

Art. 31 - ADICIONAL DE GRADO. El grado refleja la carrera horizontal del profesional, a través de las evaluaciones del desempeño laboral, niveles de capacitación, y la acreditación de la antigüedad exigida, en una escala, que comienza en el grado inicial y se conforma con los grados ordinarios de promoción hasta el grado 10.

El Adicional de Grado se fija en un porcentaje de la Unidad Sanitaria, creciente para cada grado, según se detalla a continuación:

GRADO	PORCENTAJE
Inicial	0
1	0,5
2	1
3	1,5
4	2
5	2,5
6	3
7	3,5
8	4
9	4,5
10	5
Extraordinario	5,5

El personal que ingresa lo hace por el Grado Inicial y sólo percibirá el valor del Sueldo Básico correspondiente.

El profesional que hubiera accedido al último grado previsto percibirá un adicional de grado extraordinario cumplidos los cinco (5) años desde la obtención de este último grado. Este grado extraordinario quedará automáticamente suprimido en la fecha en la que se produjera el egreso del profesional por cualquier causa.

El grado es un adicional y se conserva sólo en la medida en que se mantengan los requisitos establecidos en la presente norma, no está relacionado ni bonifica con otros adicionales.

Art. 32 - ADICIONAL POR ESPECIALIDAD. Los profesionales que, conforme a la normativa vigente y aplicable acrediten ante el Ministerio de Salud y Deportes, una especialidad, percibirán un adicional consistente en un porcentual de la Unidad Sanitaria que fijará el Poder Ejecutivo. Se establecerá un porcentual diferencial para los casos en que los profesionales acrediten más de una especialidad o subespecialidad o especialidad de segundo nivel.

Para la percepción de este adicional será requisito inexcusable que el profesional preste en forma efectiva servicios que requieran la aplicación de la especialización y/o subespecialización acreditada.

Art. 33 - SUPLEMENTO POR FUNCIÓN JERÁRQUICA. Será percibido por los Jefes de sección, Jefes de servicio, Jefes de departamento y Director de Centro de Salud, mientras ejerzan efectivamente las funciones asignadas. Se calculará conforme lo que establezca el decreto reglamentario.

Art. 34 - SUPLEMENTO POR ZONA. El suplemento por zona se abonará al profesional que preste servicios en forma permanente en los lugares que sean declarados bonificables. Las zonas y porcentajes sean determinados por el Poder Ejecutivo.

Art. 35 - SUPLEMENTO SANITARIO ESPECÍFICO. El suplemento sanitario específico será determinado por el Poder Ejecutivo para casos excepcionales en los cuales, por razones de lejanía, de complejidad, de poca disponibilidad de recurso humano u otras razones definidas y justificadas sanitariamente por el Ministerio de Salud y Deportes resulte pertinente.

Art. 36 - SUPLEMENTO POR SUBROGANCIA. El suplemento por subrogancia se liquidará mensualmente al personal que reemplace transitoriamente al profesional con funciones jerárquicas, mientras dure el reemplazo. El suplemento será igual a la diferencia entre el importe del sueldo básico y adicionales y complementos particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerce en calidad de reemplazante, cuando ocurran las siguientes circunstancias:

- a) Que el cargo se encuentre vacante o que el titular se halle en alguna de estas situaciones: 1) Cumpliendo otra función con carácter interino, 2) en uso de licencia anual ordinaria, licencia extraordinaria con o sin goce de haberes o por razones de salud;
- b) Que el período de reemplazo sea de treinta (30) días o más.

Las subrogancias caducarán indefectiblemente el día en que se reintegre el titular del cargo o cuando la autoridad competente resuelva el cese del reemplazo.

Art. 37 - COMPENSACIÓN POR BLOQUEO DE TÍTULO. La compensación por bloqueo de título se liquidará a los profesionales que se encuentren en circunstancias de incompatibilidad legal u horaria y en tanto el cargo y función así lo requiera.

Se fija la compensación por bloqueo de título en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) sobre el sueldo básico.

Art. 38 - INCOMPATIBILIDADES. Es incompatible la percepción del suplemento función jerárquica con el suplemento de subrogancia.

Capítulo IV INGRESO Y PROMOCIÓN

Art. 39 - INGRESO. El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo procedimiento de selección y acreditación de la existencia de vacante con crédito presupuestario. El personal ingresa al presente régimen por el grado inicial, habiendo acreditado las capacidades y requisitos exigidos en esta norma y la reglamentación que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo; salvo que el ingreso corresponda a la opción ejercida por el personal médico sujeto al régimen del convenio colectivo ratificado por Ley N° 7.759, resultando aplicable a dicha situación lo establecido en el Artículo 44 de esta Ley.

Art. 40 - TITULARIDAD. La cobertura de los cargos de profesionales titulares se efectuará, mediante concurso, debiendo respetarse los principios de igualdad, oportunidad, publicidad y transparencia.

El régimen de concursos no será requisito para adquirir la titularidad del cargo en los casos en que estos puedan ser o sean cubiertos por profesionales sujetos al régimen del Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7.759, que hayan optado por el presente régimen, resultando aplicable a dicha situación lo establecido en el Artículo 44 de esta Ley.

Hasta tanto se concluya el procedimiento de selección el cargo vacante podrá ser cubierto mediante designación interina o transitoria.

Art. 41 - REQUISITOS. Son requisitos para el ingreso a este régimen:

1. Acreditar buena conducta mediante certificado de antecedentes penales;

2. Acreditar aptitud psicofísica para el desempeño de la función o cargo;
3. Cumplir con la legislación nacional y provincial vigente respecto del ejercicio de la profesión.
4. Poseer título profesional habilitante expedido por una entidad universitaria nacional, provincial o privada oficialmente reconocida o que haya revalidado título expedido por una universidad extranjera o se halle comprendido en convenios internacionales en los que la República Argentina sea parte.

Art. 42 - IMPEDIMENTOS. Se encuentra impedido para ingresar al presente régimen:

- 1.El que hubiera sufrido condena por delito doloso conforme al Código Penal o por delito cometido en perjuicio o contra la administración pública nacional, provincial o municipal.
- 2.El que esté inhabilitado para ejercer cargos públicos, mientras dure la inhabilitación.
- 3.El que se encuentre en situación de incompatibilidad.
- 4.Toda persona con edad superior a la mínima establecida para obtener la jubilación ordinaria, salvo aquella de reconocido prestigio profesional, como personal temporario.
- 5.El alcanzado por una inhabilitación dispuesta por el organismo o ente regulador de la matrícula profesional.
- 6.El alcanzado por norma o disposición que establezca inhabilidad o incompatibilidad con la presente Ley.

Art. 43 - INEXISTENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO. La designación que se produzca en violación a lo dispuesto respecto a los requisitos e impedimentos para el ingreso en esta norma se considerará viciada de manera grosera y por ello inexistente en los términos del artículo 76 de la Ley 9.003.

Art. 44 - OPCIÓN. El ejercicio o posesión de un cargo bajo el régimen del Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7.759 es incompatible con el presente régimen.

El profesional que voluntariamente optare por incorporarse a la modalidad de contratación prevista en la presente norma y cuya relación de empleo se encuentre regulada por el Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7.759, deberá expresar fehacientemente su voluntad de traspaso conforme al procedimiento que la reglamentación determinará procurando la inmediatez de cambio de régimen. Los profesionales médicos que ejercieran dicha opción accederán a un cargo de planta permanente dentro del nuevo marco regulatorio debiendo ser ubicados en el Agrupamiento, Tramo y Grado que resulte procedente conforme a sus antecedentes, especialidad, función y demás aspectos relevantes. A este fin el Ministerio de Salud y Deportes podrá establecer las equivalencias pertinentes. El ejercicio de la opción de ingreso al régimen previsto en esta Ley no impedirá que, con posterioridad, transcurrido un plazo mínimo de un (1) año, el profesional voluntariamente reingrese al régimen regulado por el Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7.759, requiriéndose su expresa manifestación de voluntad conforme al procedimiento que la reglamentación determinará. En tal caso, el profesional volverá a regirse en todos los aspectos de la relación de empleo por dicha normativa.

En virtud de que la opción de someterse a uno u otro régimen es absolutamente voluntaria, su ejercicio implica la aceptación del régimen escogido en forma íntegra, sin que resulten aplicables las disposiciones de ambos simultáneamente, ni configurando derechos adquiridos los contemplados en cada uno de ellos separadamente del régimen que componen.

El ejercicio voluntario de las opciones contempladas en este artículo no otorgará a los profesionales derecho a compensación o indemnización por las diferencias salariales que el traspaso de un régimen a otro pudiera originar en cada caso en particular.

Art. 45 - PROMOCIÓN HORIZONTAL. Es la progresión voluntaria por grados en el cargo, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo previa convocatoria al efecto. A estos fines se valorará la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y transferidos y el resultado de la evaluación del desempeño.

La promoción horizontal reunirá las siguientes características:

- a) Voluntaria: corresponde al personal decidir su incorporación al sistema de progresión en los grados que conforman la promoción horizontal.
- b) Individual: representa el reconocimiento al desarrollo y trayectoria profesional que realiza el personal.
- c) De acceso consecutivo y gradual en el tiempo: el progreso horizontal consiste en el acceso consecutivo a los distintos grados, previo cumplimiento de los requisitos de esta Ley de y su normativa reglamentaria.

d)Retribuida: el grado alcanzado será retribuido a través del adicional de grado, en los términos recogidos en el artículo 31 de esta Ley.

e)Transparente: deberán conocerse de forma clara y con carácter previo, por parte de los profesionales los aspectos van a ser objeto de evaluación.

f)Objetiva: los fines que se quieren alcanzar deberán ser medibles y realizables.

Al implementarse este régimen todos los profesionales tienen grado inicial, salvo para el caso de los profesionales sujetos al Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7.759 que optaren por el presente, en los casos que correspondiera un grado superior a tenor de los dispuesto en el artículo 44 de esta ley.

Art. 46 - PROGRESIÓN. La promoción horizontal se estructura en diez (10) grados ordinarios. Cada grado define el progreso de desarrollo profesional alcanzado por el personal. La progresión en el sistema de promoción horizontal consistirá en el ascenso consecutivo a cada uno de los grados previstos y se realizará en el Agrupamiento en que el profesional se encuentre.

Los profesionales encuadrados en la presente ley podrán promover en el grado inmediato superior dentro de su Agrupamiento cada tres (3) años.

La movilidad de un grado a otro superior se dispondrá mediante resolución del Ministerio de Salud y Deportes y se efectivizará a partir del 1° de mayo de cada año. Para acceder a la promoción de grado, el profesional debe cumplir los siguientes requisitos generales sin perjuicio de los que se establecen en cada caso:

- a) Permanencia en el cargo.
- b) Inexistencia de sanciones disciplinarias.
- c) Evaluación de desempeño satisfactoria.
- d) Acreditar las capacitaciones que en cada caso se establecen.

El personal continuará percibiendo el adicional de grado siempre y cuando continúe en situación de servicio activo en el agrupamiento en el que fue reconocido el derecho.

La percepción de esta retribución complementaria será proporcional a la jornada laboral reconocida.

El personal que pase de un Agrupamiento a otro tendrá derecho a percibir un complemento retributivo equivalente a la diferencia entre el adicional de grado que tuviera reconocido en el Agrupamiento anterior y el adicional de grado del nuevo Agrupamiento en el supuesto de que el cambio implicara una disminución de dicho adicional.

En ningún caso será compatible la percepción de más de un adicional de grado de manera simultánea.

Art. 47- PERMANENCIA EN EL CARGO. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de un grado la permanencia continuada del profesional en situación de servicio activo en el correspondiente Agrupamiento por el periodo de tiempo mínimo que para cada grado se establece.

A los efectos de calcular el tiempo mínimo de permanencia, se computará el tiempo transcurrido durante las licencias ordinarias y extraordinarias con las excepciones previstas en este artículo.

En los casos de licencias sin goce de haberes el tiempo comprendido en esta no será computado a los efectos de la promoción horizontal.

En el caso de reserva de puesto de trabajo por las causas legalmente admitidas se mantendrá el derecho a percibir durante dicha situación el adicional que pudiera estar reconocido.

El reconocimiento del grado al personal que se encuentre en situación de servicios en otras reparticiones no generará el derecho a percibir el adicional de grado hasta que se produzca su reingreso al servicio activo.

Asimismo, el personal que teniendo reconocido un grado, pase a situación de servicios en otras reparticiones no tendrá derecho a percibir el adicional de grado mientras se encuentren en dicha situación.

En todos los casos como mínimo se deberán desempeñar efectivamente las funciones al menos las dos terceras partes de cada año calendario.

Art. 48 - INEXISTENCIA DE SANCIONES DISCIPLINARIAS. Será requisito que el profesional no posea sanciones disciplinarias aplicadas en sede administrativa en el año anterior al de la convocatoria a promoción.

Art. 49 - EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. Los profesionales serán evaluados en su desempeño en relación con el nivel de asistencia, logro de los objetivos, metas y/o resultados considerando las competencias, habilidades, aptitudes y actitudes demostradas en el ejercicio de sus funciones.

Se deberá establecer y comunicar por escrito al inicio del período de evaluación, los objetivos, metas y/o resultados, así como de los estándares de cantidad, calidad, oportunidad y/o excelencia a obtener durante tal período por cada empleado, grupo o equipo de trabajo o unidad organizativa según se establezca, los que servirán como parte de los parámetros de evaluación.

Con carácter general la evaluación del desempeño se realizará con periodicidad anual. El período objeto de evaluación comprenderá doce meses desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. El cierre del proceso de evaluación deberá culminar a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.

El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento aplicable conforme a los parámetros y pautas de la presente Ley.

Art. 50 - BLOQUES DE VALORACIÓN. Los bloques de valoración en el sistema de promoción horizontal podrán ser los siguientes:

- a) Evaluación del rendimiento.
- b) Evaluación de competencia y profesionalidad técnica.
- c) Formación y transferencia del conocimiento.

El Poder Ejecutivo podrá disponer otros bloques de valoración.

En las situaciones en las que la modalidad habitual sea el trabajo en equipo, los instrumentos de evaluación podrán contemplar, además, la evaluación al aporte conjunto. La evaluación del personal se realizará por la persona titular del servicio o unidad administrativa de más alto nivel, o en su defecto, por la persona que ocupe el puesto de más alto nivel dentro de la estructura organizativa.

Cuando sea necesario, la designación del personal evaluador se realizará por la persona titular del órgano administrativo del que dependa el personal evaluable.

El personal que ejerza funciones jerárquicas cuya instancia inmediata superior sea una autoridad ministerial, será calificado por ésta.

La calificación reflejará si el desempeño del profesional ha sido evaluado como:

- a) SUPERÓ: por satisfacer muy ampliamente los estándares del rendimiento esperado y de las competencias laborales o factores considerados, así como por haber logrado que los objetivos, metas y/o resultados se produjeran por encima de lo normal, ordinario o frecuente.
- b) ALCANZÓ: por cumplir razonablemente dichos estándares, haber cubierto adecuadamente los requerimientos de la función o puesto y/o haber logrado objetivos, metas y/o resultados esperados.
- c) NO ALCANZÓ: por cumplir sólo ocasionalmente o no alcanzar a cubrir los requerimientos de la función o puesto, obtener resultados por debajo de lo esperado, ordinario, frecuente o habitual y/o sin satisfacer los estándares mínimos del rendimiento esperado y de las competencias laborales o factores considerados.

La Evaluación de Desempeño se considerará satisfactoria a los fines de la promoción de grado cuando el profesional obtenga mayoría de calificaciones positivas dentro del período correspondiente.

El Ministerio de Salud y Deportes dispondrá diferentes modalidades de consulta sistemática y periódica sobre el grado de satisfacción de los usuarios y sus resultados serán considerados para la evaluación del desempeño del personal. La reglamentación establecerá la metodología, elementos, responsables, instrumentos, mecanismos de calificación, instancias, términos y elementos de regulación de la evaluación del desempeño.

Art. 51 - CAPACITACIONES. El período para considerar el cumplimiento de este requisito para la carrera horizontal será el comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, debiendo acreditarse capacitaciones vigentes. Se considerarán vigentes las realizadas durante el período de evaluación en curso y en los dos ciclos inmediatos anteriores a la promoción de grado.

Art. 52 - REQUISITOS PARTICULARES POR GRADO. El acceso a los diferentes grados se producirá conforme a las siguientes pautas.

- a) GRADO INICIAL: El grado inicial es el que corresponde a quien ingresa al presente régimen, debiendo cumplir las exigencias de ingreso que en esta se disponen.

b) GRADO 1 a 3: El acceso a estos grados implica la acreditación de competencias profesionales y laborales que permitan realizar funciones de ejecución de su respectiva incumbencia profesional en el puesto de trabajo asignado, asistir técnicamente en temas de su disciplina y contribuir al logro de los objetivos institucionales planteados. Involucra efectuar relevamientos y diagnósticos de las problemáticas habituales relativas a la profesión; participar en estudios científicos; elaborar informes y propuestas; así como también participar o colaborar con el diseño de sistemas, métodos, normas y procedimientos habituales u ordinarios en su ámbito de trabajo, bajo supervisión continua de un profesional de mayor grado.

Supone responsabilidad por sus propias intervenciones profesionales, por la correcta aplicación de los métodos, técnicas y procedimientos de su disciplina en la realización de tareas individuales o grupales en el marco de los objetivos organizacionales y las directivas recibidas de su superior o profesional de mayor categoría.

Para acceder a tales grados, el profesional deberá acreditar, además de las exigencias específicas de la función para el que se postule, los siguientes requisitos, de conformidad con el Agrupamiento correspondiente:

1. Para acceder al Grado 1, permanencia en el cargo no inferior a tres (3) años;
2. Para acceder a los Grados 2 y 3, permanencia en el grado anterior por tres (3) años.
3. Evaluación de Desempeño satisfactoria;
4. Capacitación en: a) Conocimiento de las incumbencias y políticas prioritarias del Ministerio de Salud y Deportes y de la estrategia de atención primaria de la salud; b) conocimientos de principios generales de ética para el equipo de salud y la investigación; c) conocimiento de normas de bioseguridad para su ámbito de trabajo; d) herramientas informáticas de dominio básico, procesador de textos, planilla de cálculo; herramientas web; e) las demás que establezca la reglamentación.

c) GRADOS 4 a 6: El acceso a estos grados comporta la acreditación de la capacitación, experiencia y demás competencias laborales que, además de permitir al profesional realizar las funciones habituales propias de su incumbencia profesional en el puesto de trabajo asignado, le habiliten para realizar tareas de planificación y la ejecución de actividades en un campo profesional especializado.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos a su cargo con sujeción a planes y marcos normativos y profesionales, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas por la institución y las directivas de sus superiores, y de la actualización de sus capacidades y contribuciones profesionales. El profesional deberá acreditar, además de las exigencias específicas del puesto o función para el que se postule, los siguientes requisitos de conformidad con el Agrupamiento correspondiente:

1. Permanencia en el grado anterior por tres (3) años.
2. Conocimientos de su servicio y de herramientas de gestión.
3. La capacitación que la reglamentación establezca.

d) GRADOS 6 y 7: El acceso a estos grados comprende la acreditación de la capacitación, experiencia y demás competencias laborales, que le permitan al agente realizar las funciones propias de su respectiva incumbencia profesional en el puesto de trabajo asignado. Además, deberá acreditar evaluaciones de desempeño con resultado "superó" en el período anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de esta norma.

Para acceder, el profesional deberá acreditar los siguientes requisitos, de conformidad con el Agrupamiento correspondiente:

1. Permanencia en el grado anterior no inferior a tres (3) años.
2. Capacitación en gestión de calidad en servicios de salud o de ciencia y tecnología, según corresponda y en temáticas relativas a la dinámica y problemáticas organizacionales o desempeño como capacitador, instructor o formador dentro del Sistema de Salud Público, o profesor universitario.

e) GRADOS 8 a 10: El acceso a estos grados comprende la acreditación de la capacitación, experiencia y demás competencias laborales, que le permitan al agente realizar las funciones propias de su respectiva incumbencia profesional en el puesto de trabajo asignado. Además, deberá acreditar evaluaciones de desempeño con resultado "superó" en los dos períodos anteriores de evaluación, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de esta Ley.

Supone capacidad de relacionarse intersectorialmente.

El profesional deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Permanencia en el grado anterior no menor a tres (3) años.
2. Título de, por lo menos, Diplomado para el grado 8 y 9 y de Maestría para el grado 10, otorgados por instituciones reconocidas en el ámbito académico o desempeño como capacitador, instructor o formador dentro del Sistema de Salud Público, o profesor universitario.

Art. 53 - EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN JERÁRQUICA. La evaluación de las funciones jerárquicas será anual y consistirá en el promedio ponderado de tres puntajes, un puntaje resultante de una autoevaluación, un puntaje obtenido del jefe inmediato superior y un puntaje del plantel profesional a su cargo, fundamentados en todos los casos, conforme a los criterios y procedimientos que se establezca en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. Dicha reglamentación establecerá la calificación mínima a alcanzar para permanecer en la función por el período establecido en el Artículo 27 de la presente. Si la calificación mínima no fuera lograda en dos (2) evaluaciones consecutivas o alternadas, podrá disponerse el cese de la función jerárquica del profesional.

Para la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

1. Conocimiento y capacitación.
2. Cumplimiento de normas de bioseguridad.
3. Asistencia y puntualidad.
4. Cumplimiento de protocolos y manuales de procedimiento.
5. Cumplimiento de los objetivos anuales fijados en el plan de conducción correspondiente.
6. Trato con el resto del personal.
7. Capacidad de liderazgo.
8. Capacidad de comunicación.
9. Responsabilidad y compromiso.

Art. 54 - RECURSOS. El profesional evaluado podrá interponer contra la calificación obtenida los recursos previstos en la Ley N° 9.003.

Capítulo V LICENCIAS

Art. 55 - LICENCIA ANUAL ORDINARIA. La licencia anual ordinaria es obligatoria y no es compensable en dinero. Se concede por año calendario vencido, con goce íntegro de haberes, debiendo verificarse un desempeño mínimo de seis (6) meses en el cargo desde el ingreso del profesional en el año calendario al que corresponda aquella y de acuerdo a la siguiente antigüedad computable:

1. Hasta cinco (5) años de antigüedad: veintiún (21) días corridos.
2. Antigüedad mayor a cinco (5) años y que no exceda de diez (10) años de antigüedad: veintiocho (28) días corridos.
3. Antigüedad mayor a diez (10) años y que no exceda de quince (15) años de antigüedad: treinta (30) días corridos.
4. Antigüedad mayor a quince (15) años: treinta y cinco (35) días corridos.

Se computará como antigüedad, a los efectos del presente artículo, el tiempo efectivamente trabajado por el profesional bajo la dependencia del Estado Provincial, al 31 de diciembre del año al que correspondiere la licencia.

En caso de haber prestado servicios por un período menor a los seis (6) meses en el año calendario de ingreso, los días de licencia se prorratearán a razón de un (1) día corrido de licencia por cada veinte (20) días hábiles trabajados.

Art. 56 - FRACCIONAMIENTO. La licencia anual ordinaria podrá ser fraccionada a solicitud del interesado hasta en dos (2) períodos y podrá ser transferida al año siguiente por estrictas razones de servicio, no pudiendo posponerse su goce por más de dos (2) años calendario.

Art. 57 - INTERRUPCIÓN. La licencia anual ordinaria podrá interrumpirse:

- a) Por enfermedad.
- b) Por maternidad o nacimiento de hijo.
- c) Por fallecimiento de familiar en primer grado, ascendiente, descendiente, cónyuge o conviviente.
- d) Por razones de servicio.

En los casos mencionados anteriormente, la interrupción no será considerada fraccionamiento y el reintegro al uso de la licencia anual ordinaria será inmediato a la finalización del lapso de interrupción.

En caso de interrupción por razones de servicio, la autoridad competente deberá emitir acto fundado que así lo justifique.

Art. 58 - LIQUIDACIÓN. Quienes por cualquier causa cesen en sus cargos tienen derecho a percibir una suma equivalente y proporcional a su sueldo en compensación de:

- a) Licencias ordinarias no gozadas y subsistentes;
- b) Licencia ordinaria proporcional al tiempo trabajado en el año en que el profesional cesa en sus funciones.

Art. 59 - SOLICITUD. Los pedidos de la licencia anual ordinaria deben formularse siguiendo la vía jerárquica, con una anticipación no menor a veinte (20) días hábiles de la fecha de comienzo para su oportuna resolución por la autoridad competente. Las licencias anuales ordinarias deberán ser planificadas por la autoridad competente a fin de ser otorgadas entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el treinta de abril del año siguiente y su fecha comunicada al agente beneficiario con quince (15) días corridos de anticipación al inicio de su goce.

Si no fuere comunicada en término el agente podrá establecer la fecha de iniciación de su licencia anual, con el solo recaudo de comunicarlo fehacientemente al responsable de la repartición, de tal manera que el término del goce se produzca antes del 31 de mayo del año correspondiente. Durante el período de licencia el profesional tendrá derecho a la percepción íntegra de su remuneración incluidos los adicionales, complementos y suplementos mensuales fijos que haya devengado durante el mes anterior al goce del beneficio. Con relación a las remuneraciones variables, pago por unidad de servicio o situaciones similares, deberán determinarse los promedios dividiendo las retribuciones anuales o del menor tiempo trabajado por el profesional, por el número de días hábiles por los que se le retribuyó en el mismo período.

Art. 60 - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS. Las licencias extraordinarias son las establecidas en el presente artículo y se encuentran sujetas a las siguientes previsiones.

1. Las licencias especiales por accidentes o enfermedades inculpables que impidan la prestación del servicio, no afectarán el derecho del profesional a percibir el total de su remuneración. A este fin, los componentes remunerativos variables se promediarán conforme al procedimiento establecido en el artículo precedente. Estas licencias serán acordadas por los siguientes motivos y plazos:

a) Licencias de corto tratamiento por afecciones agudas, incluidas operaciones quirúrgicas menores: Se concederá a los profesionales hasta treinta (30) días corridos de licencia por año calendario en forma continua o discontinua y con percepción íntegra de haberes a solicitud fundada del médico tratante, con dictamen favorable de la Junta Médica competente. Vencido el plazo y con dictamen de Junta Médica, podrá ampliarse dicho pedido de licencia con percepción íntegra de haberes por treinta (30) días corridos más; sin perjuicio de excepciones a dictaminar por el organismo antes mencionado.

b) Licencias por largos tratamientos por afecciones graves, catastróficas y recepción de órganos por trasplante que requieran de tratamientos prolongados, incluidas operaciones quirúrgicas mayores que sean constatadas y certificadas por la Junta Médica: la licencia será de hasta doce (12) meses continuos, con retención del cargo, goce íntegro de haberes, mejoras salariales y de condiciones de trabajo y cómputo de antigüedad que se le debiesen otorgar al profesional si hubiese permanecido en ejercicio pleno de sus funciones, independientemente del año calendario en que solicite dicha licencia, con la condición de que exista posibilidad de reversibilidad dictaminada por Junta Médica. Cumplido los doce (12) meses, si subsistieran las razones que motivaron la misma, el agente deberá iniciar de inmediato los trámites de retiro por invalidez previsto en la legislación previsional aplicable, debiendo notificar fehacientemente al organismo del que depende el inicio del trámite y dar prueba fehaciente de la impulsión de dicho trámite. Mientras dure la normal tramitación de éste, se deberán mantener las condiciones de empleo y la percepción de haberes, pudiendo cesar esta obligación en caso de que se advirtiera y acreditara la dilación del tiempo normal del trámite por negligencia o demora intencional por parte del agente. En oportunidad de percibir el primer haber correspondiente al retiro por invalidez, el agente está obligado a comunicar fehacientemente tal circunstancia al organismo del que depende a efectos de que cese el pago de su remuneración. En caso de que, por cualquier causa el pago de la

remuneración continuara con posterioridad al cobro del primer haber de retiro, el agente tendrá la obligación de restituir lo percibido. Si el agente hubiere obtenido un retiro transitorio por invalidez, y, en las condiciones previstas en la legislación previsional aplicable, el órgano competente otorgará la rehabilitación y el consecuente cese del beneficio de retiro transitorio otorgado, deberá procederse a su reincorporación en el cargo que desempeñaba previamente a la licencia, o con un cambio de función, previo procedimiento de readmisión por la Junta Médica. En caso de rechazo del trámite de retiro por invalidez por la Junta Médica competente, se deberá otorgar al profesional la reserva de su puesto de trabajo sin goce de haberes por un plazo máximo de un (1) año contado desde el cumplimiento del término de su licencia paga.

Concluido el período de reserva de empleo, de subsistir la causa del impedimento el agente cesará en sus funciones, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente. En tal supuesto, el agente deberá ser indemnizado con una suma compensatoria equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses. Dicha compensación será calculada tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual percibida durante el último año o durante el tiempo de prestación del servicio, si fuere menor. Esta indemnización resarcirá al agente por su incapacidad y por la pérdida del empleo. A los fines indemnizatorios la incapacidad deberá ser absoluta y permanente conforme a la ley laboral vigente.

c) La recidiva de enfermedades crónicas o la manifestación de una enfermedad diferente, generará el derecho a un nuevo periodo de licencia paga cuando el agente se haya reincorporado efectivamente al servicio y cumplido sus funciones regularmente durante dos (2) años desde la finalización de una anterior licencia de este tipo. En el supuesto caso de recidiva de enfermedad crónica, el agente deberá ser evaluado por la Junta Médica para determinar si corresponde el uso de la licencia o la reserva de empleo sin goce de haberes o impulsar el beneficio jubilatorio.

2. Licencia por enfermedad profesional o accidente de trabajo: serán de aplicación las normas sobre incapacidad temporaria previstas por la Ley N° 24.557, sus modificatorias y complementarias. La licencia respectiva será otorgada con intervención de la Junta Médica competente.

3. Licencia por embarazo riesgoso o complicado: a solicitud del médico tratante, servicio médico o profesional médico que determine la unidad organizativa de la que depende el profesional, la persona gestante gozará del plazo estipulado por profesionales intervinientes, sin que se afecte la percepción total de sus haberes. Cuando la persona gestante por razones de su función realice tareas que ponen en riesgo el embarazo, será reasignada para el cumplimiento de otras funciones, manteniendo la percepción íntegra de sus haberes. Cuando ello no fuere posible, tendrá derecho al otorgamiento de una licencia especial con goce de haberes, cuya extensión será fijada conforme a los factores que complican el embarazo.

4. Si se produjere el alumbramiento sin vida o falleciere el neonato al nacer, la persona gestante tendrá derecho a gozar de una licencia de treinta (30) días corridos con goce de haberes y el/la progenitor/a no gestante, a una licencia de quince (15) días corridos con goce de haberes, contados a partir de la circunstancia de hecho acreditada que diere origen a la presente licencia.

5. Cuando el/los hijos menores de dieciocho años o discapacitado sin límite de edad, a cargo del agente, padeciera de una enfermedad de largo tratamiento y catastrófica y requiriera el cuidado especial por parte de los padres biológicos, adoptivos, o tutor legal, tendrá derecho a gozar de una licencia con percepción íntegra de haberes. La cantidad de días la estipulará el médico tratante, servicio médico o profesional médico que determine el empleador, previa fundamentación del médico tratante. Si ambos padres o tutores fuesen empleados públicos, sólo uno gozará de esta licencia.

6. La reglamentación de la presente ley fijará los casos en que se autorice el cambio de funciones de los agentes, debido a la disminución de sus aptitudes psicofísicas que impidan la prestación de los servicios inherentes a su cargo. La solicitud de cambio de funciones deberá formalizarse durante el período de licencia paga o reserva de empleo. Asimismo, deberá prever la incorporación a sus funciones específicas, si cesara la dolencia o incapacidad que motivo el cambio de funciones.

7. El agente público está obligado a someterse, además de los controles de la repartición en la que presta el servicio, a los controles especiales que disponga la reglamentación, bajo apercibimiento de

pérdida de su remuneración y demás sanciones disciplinarias que correspondan por las ausencias injustificadas.

A los fines del control de la enfermedad, el agente deberá permanecer en su domicilio o indicar el lugar donde se encuentra ante el órgano de control correspondiente, bajo apercibimiento de las sanciones que por derecho correspondan.

Art. 61 - INCOMPATIBILIDAD. El uso de licencia por enfermedad es incompatible con el desempeño de cualquier función pública o privada, pudiendo la Junta Médica o la autoridad pertinente fiscalizar su cumplimiento.

Toda simulación realizada con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencia es causal de cesantía.

Art. 62 - LICENCIA POR CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO. Los profesionales comprendidos en la presente Ley, que realicen cursos de perfeccionamiento debidamente acreditados y que fueren de aplicación en su función, serán de diez (10) días hábiles por año, que podrán ser ampliados en dos (2) día más si el evento se realiza a más de doscientos (200) km. de distancia del domicilio del agente, y en cinco (5) días más si el evento se realiza a más de cuatrocientos (400) km de distancia del domicilio del agente, y por evento, previa autorización del Jefe de Servicio, quien deberá atender la alternativa de los trabajadores en el uso de ese derecho, debiendo preverse el reemplazo correspondiente, si fuera necesario. El uso de la franquicia conferida en este artículo estará condicionada a las posibilidades del servicio y deberá ser solicitado con veinte (20) días corridos de antelación.

Art. 63 - LICENCIAS ESPECIALES. Los profesionales comprendidos en el presente régimen gozarán de las licencias especiales establecidas en el artículo 50º a excepción de su inciso 8), los artículos 50 bis, 52 y los comprendidos en el Título VI de la Ley N° 5.811.

Asimismo, el profesional tendrá derecho a que se le reserve su empleo, sin retribución, cuando desempeñe una representación gremial, política o ejerza un cargo de mayor jerarquía en las administraciones públicas nacional, provincial o municipal. Esta reserva durará hasta treinta (30) días después de haberse producido la cesación de la causa que motivara la reserva del cargo.

En estos casos, el cargo que motive la reserva de empleo deberá ser a término o plazo y el cargo del petitionerante deberá ser titular, salvo en la representación gremial, en donde podrá hacer uso de la reserva el profesional sin distinción de situación de revista, pero en caso de que no fuere titular, la reserva no podrá extenderse más allá del plazo fijado en el interinato, reemplazo o designación temporaria.

Art. 64 - JORNADAS NO TRABAJADAS. Fuera de los casos previstos en las disposiciones precedentes, y los que resultaren por aplicación de leyes especiales, no se reconocerá a los profesionales comprendidos en el presente régimen el pago de retribuciones por jornadas no trabajadas.

Capítulo VI SITUACIONES DE REVISTA

Art. 65 - PROFESIONAL TITULAR. Revestirán este carácter aquellos profesionales que hayan ingresado a la planta permanente de acuerdo con las previsiones del Art. 39, siguientes y concordantes de esta Ley.

Estos profesionales gozaran de estabilidad en el empleo público en tanto no incurran en las causales de extinción previstas en el TITULO VIII de esta norma.

Art. 66 - PROFESIONAL INTERINO O REEMPLAZANTE. Revestirán este carácter aquellos profesionales designados para cubrir vacantes que se produzcan en cargos que eran ocupados por profesionales titulares o para cubrir nuevos cargos creados, que deban concursarse hasta tanto este hecho se produzca. El personal reemplazante deberá reunir las mismas condiciones para su designación que las requeridas para el personal titular. La autoridad de aplicación fijará a través de la reglamentación los plazos mínimos de ausencias que habilitarán esta modalidad y los mecanismos para la consignación del reemplazante. En el caso de tratarse de reemplazo de profesionales con funciones jerárquicas será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 36 de esta norma.

Art. 67 - DERECHOS Y DEBERES. El personal reemplazante gozará de los mismos derechos y estará sujeto a los mismos deberes que el personal titular, pero no gozará de estabilidad en el desempeño de ésta.

Art. 68 - CESE DEL REEMPLAZO. Los profesionales reemplazantes cesan en sus funciones:

- a) Por reintegro al cargo del titular reemplazado, reasumiendo el reemplazante su cargo previo en caso de que corresponda;
- b) Por vencimiento del plazo del cargo con función jerárquica del titular que motivo tal reemplazo;
- c) Por cese dispuesto por autoridad competente;
- d) Por renuncia del reemplazante; o,
- e) Por supresión del cargo por redefinición funcional o reestructuración organizativa.

Art. 69 - PROFESIONAL DE PLANTA TEMPORARIA. Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean contratados para el cumplimiento de tareas específicas, o de carácter extraordinario por un término máximo de un (1) año, que podrá prorrogarse por igual término si subsisten las causas que dieron origen a la contratación. Las autoridades de la institución en la que surja la necesidad de designar un profesional temporario deberán justificar la misma ante el Ministerio de Salud y Deportes como requisito previo a la designación. Este personal no goza de estabilidad en el cargo.

Art. 70 - SITUACIONES ESPECIALES DE REVISTA. El profesional debe cumplir servicios efectivos en el cargo y función para los cuales haya sido designado en uno de los efectores pertenecientes al sistema público de salud de la Provincia. Sin perjuicio de ello, el profesional titular puede cumplir servicios, en virtud de la propia dinámica del sistema de salud, en forma transitoria y excepcional en alguna de las siguientes situaciones especiales de revista, conforme a normas que regulen la materia:

- a) Adscripción.
- b) En comisión de servicios.
- c) En comisión parcial.
- d) Asignación transitoria.

En todos los casos, estas situaciones son aplicables únicamente a los profesionales que se encuentren prestando servicios en forma efectiva en el cargo, al momento del dictado del acto administrativo pertinente, debiendo verificarse un desempeño mínimo de doce (12) meses en el cargo desde su ingreso. Estas situaciones, en ningún caso, implican la modificación salarial ni escalafonaria de los profesionales.

Se exceptúa de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo a los profesionales que se encuentren ocupando cargos con función jerárquica.

Art. 71 - ADSCRIPCIÓN. La adscripción tiene lugar cuando un profesional es requerido para ejercer funciones dentro del Sistema de Salud Pública Provincial en un organismo distinto a aquel donde se desempeña conforme a su designación o en efectores descentralizados, en forma transitoria, con el objeto de prestar tareas propias de la competencia específica del ente requirente que, dadas la especialidad y la idoneidad del profesional propuesto, se entienda que las mismas deben ser cumplimentadas por éste. La adscripción sólo puede ser autorizada mediante acto administrativo emanado de la autoridad ministerial.

Art. 72 - PLAZO DE LA ADSCRIPCIÓN. El plazo de la adscripción puede ser de hasta un (1) año desde la fecha en que el profesional comience a desempeñarse efectivamente en el organismo requirente. Si razones debidamente fundadas lo justificaren, podrá disponerse la prórroga de la adscripción por idéntico plazo. Ningún profesional puede desempeñarse como adscripto por un plazo superior a dos (2) años por cada seis (6) años calendario contados desde el cumplimiento de una adscripción anterior.

Art. 73 - COMISIÓN DE SERVICIOS. El profesional revista en comisión de servicios cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a cumplir, en forma transitoria, funciones vinculadas directamente por su actividad profesional y/o con fines de capacitación del propio profesional fuera del asiento habitual de las propias, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante.

Art. 74 - PLAZO DE LA COMISION DE SERVICIOS. El plazo de la comisión de servicios puede ser de hasta un (1) año, pudiendo prorrogarse por igual plazo por única vez. Ningún profesional puede desempeñarse en comisión de servicios por un plazo superior a dos (2) años por cada seis (6) años calendario contados desde el cumplimiento de una comisión de servicios anterior.

Podrán exceptuarse de los plazos máximos previstos en este artículo, a aquellos profesionales que se encuentren destinados al cumplimiento de planes, programas o proyectos específicos siempre que éstos correspondan al Ministerio de Salud y Deportes.

Art. 75 - COMISIÓN PARCIAL. Un profesional revista en comisión parcial cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, ejerce sus funciones en forma alternada en dos o más reparticiones distintas dependientes del Ministerio de Salud y Deportes, con distribución de la carga horaria.

Art. 76 - ASIGNACIÓN TRANSITORIA. Habrá asignación transitoria cuando un profesional perteneciente al Sistema Público de Salud preste funciones, competencias y destrezas propias de su cargo y/o especialidad en otra unidad del sistema público de salud, en virtud de acto administrativo emanado de la máxima autoridad del Ministerio de Salud y Deportes, frente a situaciones especiales, criticidad, contingencias o incluso causas ajenas al sistema de salud y por el término que la atención de tales circunstancias exijan fijado en el mismo acto.

En ningún caso la asignación implica modificación salarial ni situación escalafonaria de los profesionales.

Art. 77 - TRANSFERENCIA DEFINITIVA. La transferencia implica el pase físico y de partida presupuestaria del personal de una repartición dependiente del Ministerio o de un organismo descentralizado a otra dependencia del mismo Ministerio u organismo descentralizado, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, en base a las demandas o contingencias propias de la dinámica del sistema de salud.

En ningún caso la transferencia implica modificación salarial ni situación escalafonaria de los profesionales.

Capítulo VII EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN DE EMPLEO

Art. 78 - CAUSAS DE EXTINCIÓN. Los profesionales comprendidos en el presente convenio cesarán en sus funciones por las siguientes causas:

1. Vencimiento del plazo por el que fueron designados aquellos profesionales que revisten en calidad de profesionales interinos, reemplazantes y temporarios.
2. Renuncia una vez aceptada por la autoridad competente o transcurrido un plazo de treinta (30) días corridos a partir del día siguiente al de su presentación, salvo que con anterioridad al vencimiento de dicho término se hubiese dispuesto instruir sumario administrativo o rechazado la misma de manera fundada.
3. Fallecimiento.
4. Cesantía.
5. Exoneración.
6. Jubilación o retiro.
7. Baja por incompatibilidad de cargos.
8. Extinción de la relación de empleo por incumplimiento de objetivos.
9. Demás causas establecidas en las Leyes de carrera.

Art. 79 - EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN DE EMPLEO POR INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. Semestralmente las unidades organizativas del Ministerio de Salud y Deportes establecerán los objetivos a cumplir por los servicios médicos en los distintos niveles de atención y prevención de la salud. Tales objetivos deberán ser objetivos, medibles, cumplibles dentro de uno o dos ciclos semestrales y acordes a la planificación estratégica de la política sanitaria de la Provincia. Semestralmente se evaluarán los servicios médicos en su conjunto e individualmente, y el cumplimiento de los objetivos por parte de los profesionales médicos. La relación de empleo podrá ser extinguida por incumplimiento de objetivos, previo procedimiento administrativo que establezca la reglamentación, siempre que el profesional médico no alcance tales objetivos en dos ciclos semestrales consecutivos, salvo que el incumplimiento tuviera

origen en circunstancias ajenas a su desempeño debidamente acreditadas.

Capítulo VIII REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 80- REGIMEN DISCIPLINARIO. Los profesionales comprendidos en el presente régimen, no pueden ser objeto de medidas disciplinarias sino con arreglo a los principios y disposiciones de las normas vigentes, garantizándoles siempre el debido proceso objetivo y el derecho de defensa.

Art. 81- MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Los profesionales comprendidos en esta Ley serán pasibles de las siguientes medidas disciplinarias:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión de hasta treinta (30) días en un año calendario.
3. Cesantía
4. Exoneración.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que fijen las leyes vigentes.

Las suspensiones se harán efectivas sin prestación de servicios ni percepción de haberes, en la forma y los términos que determine la reglamentación.

Art. 82 - APERCIBIMIENTO. El apercibimiento consiste en una advertencia por escrito, que quedará registrada en el legajo personal del profesional.

Son causales para la aplicación de la sanción de apercibimiento:

- a) Incumplimiento reiterado e injustificado del horario de trabajo u horas de trabajo.
- b) Dos inasistencias injustificadas en el transcurso de un mes.
- c) Incumplimiento de los deberes y obligaciones determinados en el presente marco y normas complementarias, siempre y cuando no produzcan un perjuicio al Estado, al servicio o a los particulares, o corresponda la aplicación de una sanción mayor.
- d) Negligencia leve en el cumplimiento de sus funciones.
- e) Abandono de funciones, el que se configurará cuando el profesional se retire de su lugar de trabajo dentro del horario establecido, sin autorización de su superior jerárquico, o cuando sin retirarse del mismo, se niegue a cumplir las funciones a su cargo y ello no responda a causales de imposibilidad fáctica o a una situación que ponga en riesgo su seguridad personal, siempre que tal actitud, por su gravedad, no merezca una sanción más severa.
- f) Incumplimiento del deber de comportarse con corrección y cortesía en sus relaciones de servicio para con el público, sus superiores, pares y subordinados.

Art. 83 - SUSPENSIÓN. La suspensión implica la no prestación del servicio durante el cumplimiento de la sanción y la no percepción de haberes correspondientes a dichos días.

Son causales de suspensión de hasta treinta (30) días corridos las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada superior a dos (2) días continuos o seis (6) días discontinuos, en los seis (6) meses anteriores a la iniciación del sumario o trámite disciplinario pertinente.
- b) Incumplimiento de los deberes y obligaciones determinados en el presente marco normativo, disposiciones complementarias, y normas legales, siempre que produzcan un perjuicio al Estado, al servicio o a los particulares, y que no corresponda la aplicación de una sanción expulsiva.
- c) Falta de respeto grave hacia los superiores, pares, agentes de la administración o particulares.
- d) Negligencia grave en el cumplimiento de sus funciones.
- e) Acumulación de tres (3) apercibimientos o más, en los últimos doce (12) meses.
- f) Violación de las leyes y reglamentos que regulan el ejercicio de la profesión.
- g) Abandono injustificado de funciones conforme a lo estipulado en el inciso 5) del artículo anterior, producido en dos (2) ocasiones dentro del año calendario.
- h) Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas en el Artículo 9° de este cuerpo legal siempre que no correspondiera una sanción mayor.

Art. 84 - CESANTÍA Y EXONERACIÓN. La cesantía y exoneración son sanciones expulsivas que implican la baja del cargo que ostenta el profesional y el egreso de la Administración Pública Provincial.

Art. 85 - CAUSALES DE CESANTÍA. Son causales para la aplicación de la sanción de cesantía las siguientes:

- a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días continuos o discontinuos en los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la apertura del sumario.
- b) Incumplimiento grave de los deberes y obligaciones determinados en la presente Ley, graduados conforme a la naturaleza e importancia de la falta cometida.
- c) Abandono de servicios, el que se considerará consumado cuando el profesional registre cinco (5) o más inasistencias injustificadas continuas y no retornare a sus tareas previo emplazamiento en el término de dos (2) días de recibida la intimación fehaciente realizada a tal efecto.
- d) Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas en el Artículo 9º de este cuerpo legal conforme a la naturaleza y gravedad de la falta.
- e) Si fuere objeto de una nueva sanción y haya sido objeto de más de treinta (30) días de suspensión en los últimos doce (12) meses.
- f) Incurrir en nuevas faltas que den lugar a suspensión cuando el profesional haya sido sancionado dentro de los seis (6) meses inmediatos anteriores con quince (15) o más días de suspensión disciplinaria.
- g) Sentencia condenatoria por una causa que no se refiera a la Administración Pública y que por sus circunstancias afecte el decoro y prestigio de la Administración. En todos los casos el sancionado se considerará rehabilitado a partir de los cinco (5) años de consentido el acto que dispusiera la cesantía o de quedar firme la sentencia que la confirme, en su caso, no pudiendo hasta cumplido dicho plazo ocupar cargos públicos provinciales. En ningún caso, la rehabilitación importará la reincorporación automática al cargo que ocupaba antes de la sanción, ni a ningún otro.

Art. 86- CAUSALES DE EXONERACIÓN. Son causales para la aplicación de la sanción de exoneración las siguientes:

- a) Condena judicial por la comisión de un delito contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- b) Incumplimiento doloso de órdenes legales.
- c) Sentencia condenatoria firme por la comisión de delitos contra las personas.
- d) Imposición por sentencia condenatoria, como pena principal o accesoria, de la pena de inhabilitación absoluta o de inhabilitación especial para el ejercicio de la función pública.

En todos los casos el sancionado se considerará rehabilitado a partir de los diez (10) años de consentido el acto que dispusiera la exoneración o de quedar firme la sentencia que la confirme, en su caso, no pudiendo hasta cumplido dicho plazo ocupar cargos públicos provinciales. En ningún caso, la rehabilitación importará la reincorporación al cargo que ocupaba antes de la sanción, ni a ningún otro.

Art. 87 - PROPORCIONALIDAD. La autoridad competente deberá graduar la sanción a aplicar en función de la gravedad de la falta cometida, los antecedentes del profesional y el perjuicio causado al Estado, al servicio y a los particulares.

Art. 88 - AUTORIDAD COMPETENTE. Las sanciones de suspensión mayor de quince (15) días, cesantía o exoneración serán aplicadas por el Ministro de Salud y Deportes.

Las sanciones de apercibimiento y suspensión de hasta cinco (5) días podrán ser aplicadas por el Jefe superior inmediato del profesional, en forma directa y por acto administrativo fundado. Esta disposición es aplicable a organismos centralizados y descentralizados. La sanción de suspensión por más de cinco (5) días y menos de quince (15) días deberán ser aplicadas por el Subsecretario competente del área respectiva en los organismos centralizados y por la autoridad superior del mismo en el caso de organismos descentralizados.

La sanción de suspensión superior a quince (15) días deberán ser impuestas por el Ministro de Salud y Deportes en los organismos centralizados y por la autoridad superior del mismo en el caso de organismos descentralizados.

Las sanciones de cesantía y exoneración deberán ser aplicadas por el Poder Ejecutivo en los entes centralizados y por la autoridad superior del mismo en el caso de organismos descentralizados sin necesidad de ratificación por parte del Poder Ejecutivo.

Las sanciones de suspensión superior a quince (15) días, cesantía y exoneración, requerirán siempre la instrucción previa de sumario administrativo.

Las sanciones de apercibimiento y de suspensión superior a cinco (5) días puede ser aplicada por resolución fundada previa vista al profesional por diez (10) días para su descargo y dictamen legal del servicio jurídico permanente de la repartición.

La suspensión se entenderá siempre sin percepción de haberes.

Art. 89 - SUSPENSIÓN PREVENTIVA. La autoridad que dispuso la instrucción del sumario podrá en el mismo acto, o en uno posterior, disponer el traslado del agente, con carácter preventivo y por un término no mayor de treinta (30) días, cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos investigados o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de las actuaciones.

Podrá, también disponerse la suspensión por igual término y con igual carácter, cuando la gravedad de la falta que se le imputa así lo justifique, o no fuere posible el traslado preventivo, en cuyo caso no percibirá haberes. Cumplido este tiempo de suspensión sin que se hubiere dictado resolución, el agente podrá seguir apartado de sus funciones si resultare necesario, pero el suspendido tendrá derecho a partir de entonces a la percepción de sus haberes, salvo que la prueba acumulada autorizara a disponer lo contrario y siempre por un término no mayor de noventa (90) días; vencido el o los plazos de la suspensión preventiva, el profesional deberá ser reintegrado al servicio.

Si la sanción no fuera privativa de haberes, éstos le serán íntegramente abonados; en su defecto, le serán pagados en la proporción correspondiente. Si la sanción fuera expulsiva, no tendrá derecho a la percepción de haberes correspondiente al lapso de suspensión preventiva.

Los funcionarios competentes para disponer el levantamiento de la suspensión que no lo hicieran dentro del plazo establecido, serán responsables tanto en el orden disciplinario como en los términos del Artículo 16 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado N° 8.968.

A partir de los treinta (30) días citados precedentemente, o de los noventa (90) días si el término fuera prorrogado, el servicio administrativo liquidará automáticamente los haberes, salvo la falta de prestación de servicios si ha mediado intimación.

Art. 90 - SUMARIO. El sumario administrativo se promoverá de oficio o por denuncia. En el caso de que la iniciación de este hubiera sido motivada por una información sumaria, la misma será cabeza del sumario.

La instrucción del sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario. En los organismos jurídicamente descentralizados, será dispuesta por la autoridad superior del mismo.

En el acto administrativo que disponga la instrucción del sumario deberá designarse al Instructor Sumariante y al Secretario de Actuaciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 90 de esta Ley.

La resolución que ordene la instrucción de sumario deberá ser comunicada a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública a los efectos previstos en el Art. 27 inc. 7) de la Ley N° 8.993.

El acto por el cual se ordene la instrucción de sumario administrativo no afectará de ninguna manera la carrera administrativa del profesional sumariado, quien se presumirá inocente hasta tanto se dicte resolución en el sumario.

Art. 91 - INSTRUCTOR SUMARIANTE. A cargo de la instrucción del sumario, deberá desempeñarse un asesor letrado perteneciente al servicio jurídico permanente del Ministerio de Salud y Deportes en el caso de organismos centralizados o del organismo donde se haya producido el hecho susceptible de sanción en el caso de organismos descentralizados. Conjuntamente con el Instructor, se desempeñará un Secretario de Actuación, quien deberá suscribir todas las actas.

La competencia de los instructores es improrrogable. En caso de ausencia del instructor que así lo justifique la autoridad que ordenó la instrucción del sumario designará reemplazante.

Si existieran pedidos de excusación o recusación se aplicarán las disposiciones previstas en el artículo 116 de la Ley N° 9.003, debiendo la autoridad que dispuso el sumario resolver sobre dichos pedidos.

Teniendo en cuenta la gravedad de la falta, la autoridad superior de los organismos descentralizados podrá solicitar la intervención de los servicios jurídicos permanentes del Ministerio de Salud y Deportes. Asimismo, para garantizar la imparcialidad del instructor, podrá también solicitar al Ministerio la designación de un instructor sumariante ministerial.

Art. 92 - PROCEDIMIENTO. El sumario será secreto hasta que el sumariante dé por terminada la prueba de cargo y disponga la realización de la declaración indagatoria. Las actuaciones sumariales no podrán ser sacadas de la sede de la instrucción, salvo por orden judicial.

Luego de incorporada la prueba de cargo, el instructor citará al sumariado a fin de notificarle circunstanciadamente los hechos que se le imputan y las pruebas existentes en su contra. Le informará asimismo que puede declarar si fuese su voluntad, previo hacerle saber que, en caso de abstenerse de declarar, ello no implica en modo alguno presunción de culpabilidad y que puede designar un abogado defensor. En el mismo acto se correrá traslado por diez (10) días al inculpado para que efectúe su descargo, o proponga las medidas que crea oportunas para su defensa.

Durante los quince (15) días subsiguientes el sumariante practicará las diligencias propuestas por el inculpado y en caso de no considerarlas procedentes dejará constancia fundada de su negativa. Asimismo, deberán acumularse al sumario, todos aquellos antecedentes que habiendo sido solicitados se produzcan con posterioridad y hasta el momento de su resolución.

Serán admisibles todo tipo de prueba, sin perjuicio de ello el sumariante podrá rechazar la prueba que considere improcedente o inconducente mediante dictamen fundado. La prueba que acepte será producida en un término máximo de treinta (30) días, prorrogable por una sola vez por resolución fundada.

El sumariado podrá ofrecer hasta un máximo de cinco (5) testigos, denunciando nombre y apellido, ocupación y domicilio de éstos. El número de testigos podrá ser ampliado cuando, a juicio del instructor, la cantidad de hechos o la complejidad de estos así lo justifique.

Rendida la prueba admitida, el sumariante clausurará el sumario y emitirá un dictamen no vinculante en el cual aconsejará la resolución a adoptar.

El dictamen del instructor por el cual se clausura el sumario deberá contener:

- a) Una relación precisa y circunstanciada del hecho atribuido;
- b) La mención y análisis de los elementos de prueba acumulados, valorados conforme a las reglas de la sana crítica racional;
- c) La calificación legal de la conducta del sumariado;
- d) Las condiciones personales del sumariado que puedan resultar relevantes a fin de determinar la sanción a aplicar;
- e) La sugerencia de la sanción a aplicar al sumariado o de su sobreseimiento.

Seguidamente se dará vista al sumariado, para que en el término de cinco (5) días hábiles presente su alegato.

Presentado el mismo o vencido el plazo para hacerlo, el instructor deberá remitir en el plazo de veinticuatro (24) horas lo actuado a la Junta de Disciplina, que se pronunciará dentro de los diez (10) días posteriores, computados desde la recepción de las actuaciones, aconsejando la resolución a adoptarse. Este plazo es prorrogable al doble de tiempo en forma fundada a los fines de mejor dictaminar.

Para el supuesto del Artículo 81 inciso 6, referido a la violación de las leyes y reglamentos que regulan el ejercicio de la profesión, previamente a la intervención de la Junta de Disciplina deberá darse traslado al Consejo Deontológico competente, a fin de que emita dictamen en el término máximo de diez (10) días.

El incumplimiento del plazo dispuesto para la Junta de Disciplina, y en su caso, del Consejo Deontológico, producirá la pérdida automática de la competencia de tales órganos y la prosecución del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas pertinentes de sus miembros.

Art. 93 - RESOLUCIÓN. Recibidas las actuaciones la autoridad competente dictará resolución. Esta deberá declarar:

- a) La exención de responsabilidad del o de los sumariados, o
- b) La existencia de responsabilidad del o de los sumariados y la aplicación de las pertinentes sanciones disciplinarias, o
- c) La no individualización de responsable alguno, o
- d) Que los hechos investigados no constituyen irregularidad administrativa.

En el caso de que la autoridad competente disponga la aplicación de una sanción, al tiempo de notificar la misma al sumariado deberá ponerla en conocimiento de la Oficina de Ética Pública, conforme a lo establecido por el inc. 6) del Art. 27 de la Ley N° 8.993.

Art. 94 - VISTA A FISCALIA DE ESTADO. Siempre que en el caso investigado apareciere interesado el patrimonio del Estado o afectados los intereses del fisco, con la clausura se dispondrá la vista de lo actuado al Fiscal de Estado, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley N° 728.

Art. 95 - RECURSOS. Contra el acto administrativo que aplica una sanción, los profesionales podrán interponer los recursos administrativos previstos en la Ley N° 9.003

Art. 96 - SIMULTANEIDAD CON PROCESO PENAL. La sustanciación de los sumarios administrativos por hechos que puedan configurar delitos y la imposición de las sanciones pertinentes son independientes de la causa criminal. El sobreseimiento provisional o definitivo o la absolución dictados en la causa criminal, no habilitan al trabajador a continuar en el servicio si es sancionado con cesantía o exoneración en el sumario administrativo. La sanción que se imponga en el orden administrativo, pendiente la causa criminal, tendrá carácter provisional y podrá ser sustituida por otra de mayor o menor gravedad, luego de dictada la sentencia definitiva.

Art. 97 - NORMAS SUPLETORIAS. En todo lo no previsto en el presente Capítulo, serán de aplicación supletoria en cuanto fueren pertinentes, la Ley N° 9.003, la Ley N° 9.103, el Código Procesal Penal, y el Código Procesal Civil Comercial y Tributario, ambos de la Provincia de Mendoza.

Art. 98 - EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN. La acción disciplinaria se extinguirá por fallecimiento del responsable o por el transcurso de cinco (5) años a contar de la fecha de la comisión de falta, sin perjuicio del derecho de la Provincia de Mendoza de reclamar los daños y perjuicios que haya sufrido como consecuencia de la falta cometida. Si transcurridos los cinco (5) años referidos precedentemente, se encontrará sumario abierto en trámite por esos hechos, el mismo se clausurará de oficio o a pedido de parte.

TITULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 99 - VALOR DE LA UNIDAD SANITARIA. Se fija el valor de la UNIDAD SANITARIA en el monto de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000) para la puesta en marcha del presente marco regulatorio. En lo sucesivo será el Poder Ejecutivo el que determine el valor de la UNIDAD SANITARIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley hasta tanto el presente régimen se incorpore a la negociación colectiva una vez acreditada la representación gremial correspondiente de acuerdo con la normativa aplicable.

La retribución de las denominadas Unidades de Productividad, en cualquiera y todos los Agrupamientos previstos en esta norma quedarán excluidas del cálculo de la remuneración de los profesionales para la aplicación de la Ley 8.727, sus modificatorias y complementarias a los fines del tope salarial en ella establecido.

Art. 100 - REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del término de ciento veinte (120) días de la entrada en vigor de la presente que comenzará a regir a partir del día de su publicación.

Art. 101 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H. Cámara de Diputados Mendoza

Dra. Hebe Casado
Vicegobernadora
Presidenta del H. Senado

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

Lic. Lucas Faure
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

3
(EXPTE. 84970)

PROYECTO DE LEY

(COPDI-2024-00010865-HCDMZA-SLE)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1 - Modifícase el artículo 19º de la Ley N° 5.411 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19 - Los farmacéuticos comprendidos en esta ley podrán ejercer libremente su profesión en el ámbito estatal nacional, provincial o municipal, así como en la actividad privada, debiendo respetar los regímenes de incompatibilidad previstos en las normativas de orden nacional, provincial o municipal que resulten aplicables.

En tal sentido resultará incompatible el ejercicio de la profesión en más de un cargo público, sea nacional, provincial y/o municipal en forma simultánea, así como el ejercicio de la profesión en el sector público y en el sector privado cuando de ello derive una incompatibilidad horaria impuesta por las funciones a su cargo.”

Art. 2º - Modifícase el artículo 20º de la Ley N° 5.411 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20º- Las incompatibilidades que pudieren producirse por la aplicación del artículo anterior no comprenden la actividad docente.”

Art. 3º - El adicional por bloqueo de título sustentado en la incompatibilidad profesional vigente con anterioridad a la presente, previsto en normas legales o convencionales, en forma general para los profesionales farmacéuticos, sólo podrá otorgarse y/o mantenerse para los supuestos en que se acredite incompatibilidad en el desempeño de un cargo en el ámbito de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos de personal del Ministerio de Salud y Deportes, y el sector privado, y siempre que la función asignada requiera la aplicación de la competencia profesional que supone el título del agente. La carga horaria que deberán cumplir los profesionales farmacéuticos en su relación de empleo público con la Provincia de Mendoza deberá respetar las jornadas o turnos horarios establecidos en la normativa que resulte aplicable y ajustarse a las reales necesidades de servicio de los efectores públicos de salud, incluyendo entes descentralizados y autárquicos dependientes del Ministerio de Salud y Deportes.

Art. 4 - El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Deportes, o el que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley, y ejercerá los mecanismos de supervisión y control necesarios para su cumplimiento, quedando facultado a emitir y actualizar las normas y estándares pertinentes a este fin.

Art. 5 - El Estado Provincial promoverá la educación continua de los farmacéuticos que pertenezcan a la planta de personal de la Provincia, incentivando la actualización constante de conocimientos y habilidades, a fin de mejorar la prestación de los servicios farmacéuticos.

Art. 6 - Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar los procedimientos y condiciones que estime pertinentes para su aplicación.

Art. 7 - La presente ley regirá a partir de su publicación.

Art. 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H. Cámara de Diputados Mendoza

Dra. Hebe Casado
Vicegobernadora
Presidenta del H. Senado

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Diputados

Lic. Lucas Faure
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

4
(EXPTE. 84971)

PROYECTO DE LEY

(COPDI-2024-00010864-HCDMZA-SLE)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Sustitúyense los artículos 1º, 3º, 4º, 12 y 16 de la Ley Nº 8345, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 1º - La Defensoría de las Personas con Discapacidad es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional. Ejerce las funciones establecidas por la ley, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad, actuando en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza. Los recursos para atender los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley provendrán de las partidas asignadas por las leyes de presupuesto provincial, donaciones o subsidios efectuados por entidades públicas o privadas y del producido de la venta de publicaciones que sobre temas de su competencia elabore.”

“Artículo 3º - La Defensoría estará a cargo de un Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, en los términos del artículo 83 de la Constitución Provincial.

Para postular el cargo de Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad, se requiere la presentación de una carpeta de antecedentes, que tendrá el carácter de declaración jurada y que contendrá, entre otros requisitos que determine la reglamentación, lo siguiente:

- a-Datos personales.
- b-Domicilio en la Provincia de Mendoza.
- c-Antecedentes laborales, académicos y de formación.”

“Artículo 4º - El candidato propuesto por el Poder Ejecutivo deberá surgir de una terna seleccionada por el Ministerio de Salud y Deportes, la que resultará de un procedimiento que establecerá la reglamentación. A los fines de la conformación de la terna, las Organizaciones de Sociedad Civil que representen a las personas con discapacidad, podrán postular ante el Ministerio, siempre que cuenten con personería jurídica vigente.”

“Artículo 12 - En caso de remoción, muerte o renuncia del Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad, el Poder Ejecutivo deberá iniciar en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, el procedimiento tendiente a la designación del nuevo titular.”

“Artículo 16 - Una vez designado el Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad, se procederá a la designación del Defensor o Defensora Adjunta de las Personas con Discapacidad, que se hará por el mismo procedimiento y por el mismo periodo que el Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad. Su postulación surgirá de una terna propuesta por el Ministerio de Salud y Deportes, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de esta ley.”

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H. Cámara de Diputados Mendoza

Dra. Hebe Casado
Vicegobernadora
Presidenta del H. Senado

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Diputados

Lic. Lucas Faure
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

B
(Resoluciones)

5
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 61
(RS-2024-00010460-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 2 de la 1º Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 184º Período Legislativo Anual, de fecha 08-05-2024.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

6

RESOLUCIÓN Nº 62
(RS-2024-00010459-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta a la señora Diputada Laura Balsells Miró y a los señores Diputados Gustavo Perret y Julio Villafañe, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

7

RESOLUCIÓN Nº 63
(RS-2024-00010458-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1° - Ratificar la Resolución de Presidencia Nº 58-SH-24.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

8

RESOLUCIÓN Nº 64
(RS-2024-00010457-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Ratificar la Resolución de Presidencia Nº 03-SL-24.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

9

RESOLUCIÓN Nº 65
(RS-2024-00010455-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° -Ratificar la Resolución de Presidencia Nº 04-SL-24.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

10

RESOLUCIÓN Nº 66
(ACTA-2024-00010454-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los Asuntos Entrados de la sesión del día de la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

11

RESOLUCIÓN Nº 67
(RS-2024-00010453-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Salud Pública obrante en el siguiente expediente:

Nº 84846 (EX-2024-00007497- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-04-24 (H.S. 79744 – 09-04-24) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, regulando la matriculación de los profesionales sanitarios comprendidos en la Ley Nº 2636.

Art. 2º - Posponer para la próxima sesión de tablas el tratamiento del Despacho mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

12

RESOLUCIÓN Nº 68
(RS-2024-00010452-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Salud Pública obrante en el siguiente expediente:

N° 84847 (EX-2024-00007501- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-04-24 (H.S. 79751 – 09-04-24) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo marco regulatorio de investigaciones en farmacología clínica.

Art. 2° - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 09-04-24, obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

13

RESOLUCIÓN N° 69
(RS-2024-00010451-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Salud Pública obrante en el siguiente expediente:

N° 84955 (EX-2024-00008923- -HCDMZA-ME#SLE) del 02-05-24 (H.S. 79732 – 23-04-24) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, regulando la instalación, habilitación y control de dispositivos de radiaciones ionizantes según Ley Nacional 17557 y derogando la Ley 4966.

Art. 2° - Posponer para la próxima sesión de tablas el tratamiento del Despacho mencionado en el artículo anterior.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

14

RESOLUCIÓN N° 70
(RS-2024-00010450-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho en plenario de las Comisiones de Salud Pública y de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios obrante en el siguiente expediente:

Nº 84967 (EX-2024-00009027- -HCDMZA-ME#SLE) del 02-05-24 (H.S. 79743 – 23-04-24) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo régimen especial para profesionales médicos.

Art. 2º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 23-04-24, obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

15

RESOLUCIÓN Nº 71
(RS-2024-00010449-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Rechazar la moción del Diputado José Luis Ramón en volver a la Comisión el Expte. 84967 (EX-2024-00009027- -HCDMZA-ME#SLE) del 02-05-24 (H.S. 79743 – 23-04-24) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo régimen especial para profesionales médicos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

16

RESOLUCIÓN Nº 72
(RS-2024-00010447-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Salud Pública obrante en el siguiente expediente:

Nº 84970 (EX-2024-00009019- -HCDMZA-ME#SLE) del 02-05-24 (H.S. 79753 – 23-04-24) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, modificando los artículos 19 y 20 de la Ley 5411 fomentando la autonomía y libertad profesional de los farmacéuticos.

Art. 2º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 23-04-24, obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

17

RESOLUCIÓN Nº 73
(RS-2024-00010446-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales obrante en el siguiente expediente:

Expte. 84971 (EX-2024-00009023- -HCDMZA-ME#SLE) del 02-05-24 (H.S. 79754 – 23-04-24) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, modificando los artículos 1, 3, 4, 12, 16, de la Ley 8345 "Defensoría de las personas con discapacidad, mayoría requerida para su designación".

Art. 2º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 23-04-24, obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

18

RESOLUCIÓN Nº 74
(RS-2024-00010440-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en conjunto con el Ministerio de Producción, realicen un relevamiento de nuevas viviendas o parajes, del sur de la provincia que necesiten acceso a equipos fotovoltaicos y/o paneles solares.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

19

RESOLUCIÓN Nº 75
(RS-2024-00010438-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar al Archivo de la H. Legislatura el siguiente expediente:

Nº 84715 (EX-2024-00005824- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Gómez, solicitando al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial inste a los Municipios a realizar y ejecutar un plan de mantenimiento, señalización, funcionamiento y limpieza de las distintas ciclovías de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

20

RESOLUCIÓN Nº 76
(RS-2024-00010436-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas a los Exptes. 85012, 85034, 85043, 85017, 85023, 85025, 85026, 85028, 85032, 85036, 85037, 85038, 85039, 85041, 85004, 85005, 85006, 85007, 85035, 85000 y 85044.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

21
(EXPT. 85012)

RESOLUCIÓN Nº 77
(RS-2024-00010433-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara el "Programa de Educación Sanitaria y Prevención de las Complicaciones Crónicas del Paciente Diabético" organizado por Farmacia Diabeclub durante el corriente año.

Art.2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

22
(EXPTE. 85034)

RESOLUCIÓN Nº 78
(RS-2024-00010431-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara los actos en conmemoración del 5º Aniversario de la Fundación Pulso Educativo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

23
(EXPTE. 85043)

RESOLUCIÓN Nº 79
(RS-2024-00010428-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la realización del "7º Torneo Regional Cuyano 2024 de Maxi Básquet Femenino" organizado por la Asociación de Maxi Básquetbol Femenino de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

24
(EXPTE. 85017)

RESOLUCIÓN Nº 80
(RS-2024-00010426-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud y Deportes informe los siguientes puntos sobre el Programa Provincial de SIDA, respecto a medicamentos y reactivos para el tratamiento del VIH:

a-Indique cuál es la partida presupuestaria asignada al Programa Provincial de SIDA durante los años 2023 y 2024.

b-Detalle sobre el stock actual de medicamentos para el tratamiento del VIH, indicando cantidades.

c-Informe sobre el stock actual de insumos necesarios para realizar los testeos en hospitales y efectores de salud públicos de la Provincia.

d-Mencione el stock actual de reactivos para carga viral y CD4.

e-Detalle si están respetando los tiempos para el acceso y entrega de medicamentos.

f-Informe a cuántas personas se provee medicación para el VIH en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

25
(EXPTE. 85023)

RESOLUCIÓN Nº 81
(RS-2024-00010424-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura e Infancias y Dirección General de Escuelas informe los siguientes puntos sobre políticas de prevención, detección y sanción de actos de discriminación y maltrato a niños con trastornos del espectro autista (TEA) y trastornos de déficit de atención e hiperactividad (TDAH) en las escuelas de la Provincia:

a-Indique cuál es el sistema de recepción de denuncias por actos de discriminación o maltrato a niños con TDAH y TEA, dentro del ámbito escolar en Mendoza.

b-Informe cuál es el procedimiento administrativo a seguir en caso de denuncias y qué tipos de sanciones se aplican a docentes e instituciones educativas en caso de comprobarse las denuncias realizadas.

c-Detalle si en las escuelas existe protocolo a seguir frente al ingreso de un/a niño/a con TDAH o TEA y en caso afirmativo en qué consiste.

d-Mencione si existen capacitaciones para docentes en relación a cuál es el trato que se debe asumir con niños/as con TDAH Y TEA en el ámbito escolar.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

26
(EXPTE. 85025)

RESOLUCIÓN Nº 82
(RS-2024-00010422-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio del Interior evalúe tomar las medidas necesarias para la adecuación del saldo negativo de la tarjeta SUBE a la realidad de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

27
(EXPTE. 85026)

RESOLUCIÓN Nº 83
(RS-2024-00010420-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia informe los siguientes puntos sobre alcoholímetros en la Provincia:

a-Indique cantidad de alcoholímetros debidamente homologados.

b-Detalle distribución territorial de los mismos.

c-Informe cantidad por homologar.

d-Especifique la cantidad de alcoholímetros que requieren la verificación periódica semestral.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

28
(EXPTE. 85028)

RESOLUCIÓN Nº 84
(RS-2024-00010418-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar el agrado de esta Cámara por la conmemoración del "Día del Enólogo", que se celebra el 05 de mayo de cada año, con el fin de reconocer a los/as enólogos/as mendocinos/as por su dedicación y contribución a la viticultura y la elaboración de vinos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

29
(EXPTE. 85032)

RESOLUCIÓN Nº 85
(RS-2024-00010417-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia en virtud de sus posibilidades operativas evalúe realizar las gestiones pertinentes para que el programa "La Garrafa en tu Barrio" llegue prioritariamente a los distritos de El Nihuil y Punta del Agua, del Departamento San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

30
(EXPTE. 85036)

RESOLUCIÓN Nº 86
(RS-2024-000010416-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la Dirección de Género y Diversidad, informe los siguientes puntos:

- a-Indique cantidad de femicidios registrados en la Provincia en el primer cuatrimestre del año.
- b-Informe sobre casos de atención de mujeres en situación de violencia detallado por departamento.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

31
(EXPTE. 85037)

RESOLUCIÓN Nº 87
(RS-2024-000010415-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Producción informe los siguientes puntos sobre controles en el "Programa Enlazados":

- a-Mencione metodología de control de requisitos de beneficiarios y empresas en el programa mencionado y si existen sanciones.
- b-Detalle sobre empresas que forman parte del programa, indicando rubro, localización y cantidad de veces que ha participado cada empresa del programa.
- c-Informe cantidad de beneficiarios por empresa, montos, periodo de tiempo y prestaciones.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

32
(EXPTE. 85038)

RESOLUCIÓN Nº 88
(RS-2024-000010448-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la firma del Convenio de Formación Educativa celebrado entre el Aeroclub de San Rafael y el Instituto para la Formación y el Aprovechamiento de Recursos Humanos, dependiente del Gobierno de la República de Panamá.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

33
(EXPTE. 85039)

RESOLUCIÓN Nº 89
(RS-2024-000010445-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial informe el cronograma íntegro del programa "La garrafa en tu barrio" para el mes de mayo, junio, julio y agosto del corriente año, en los distritos de San Rafael.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

34
(EXPTE. 85041)

RESOLUCIÓN Nº 90
(RS-2024-000010444-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Obra Social PAMI prorrogue los plazos para la implementación de las nuevas credenciales y brinde mayor difusión e información a los jubilados afiliados alcanzados por esta medida.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

35
(EXPTE. 85004)

RESOLUCIÓN Nº 91
(RS-2024-000010443-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo informe si continuará con la política de abonos especiales para los bomberos voluntarios de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

36
(EXPTE. 85005)

RESOLUCIÓN Nº 92
(RS-2024-000010442-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad y Justicia en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias evalúe colocar una cámara de seguridad en la calle Sáenz Peña y Lisandro de la Torre en el Departamento Las Heras para prevenir hechos delictivos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

37
(EXPTE. 85006)

RESOLUCIÓN Nº 93
(RS-2024-000010441-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad y Justicia, en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias, evalúe la colocación de una cámara de seguridad en el barrio Procrear del Departamento Maipú.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

38
(EXPTE. 85007)

RESOLUCIÓN Nº 94
(RS-2024-000010439-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad y Justicia en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias evalúe restablecer los controles sobre los escapes de los vehículos ya que promueven la contaminación acústica.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

39
(EXPTE. 85035)

RESOLUCIÓN Nº 95
(RS-2024-000010437-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, informe cuál es el monto que se percibe por el ítem N°046 "Frontera Docente" en las Escuelas N° 1-597 "Pedro Scalabrini", N° 1-598 "Federico Palacios" del Departamento de San Rafael y N° 1-367 "El Chacay", N° 1-443, "Profesor Héctor Cubo", N° 1-469 "Ramón Freire", N° 1-493 "José Ríos", N° 1-497 "Bernardo Houssay", N° 1-511 "Peregrina Cantos", N° 1-513 "Alberto Einstein" y N° 1-374 "Petroleros del Sur" del Departamento de Malargüe.

Art. 2º - Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas informe si existe mecanismo de actualización del ítem N° 046 "Frontera Docente" y es su caso explique cómo se efectúa el cálculo.

Art. 3º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

40
(EXPTE. 85000)

RESOLUCIÓN N° 96
(RS-2024-000010434-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la realización del evento "World Table Tennis Contender Mendoza 2024", que tendrá lugar en la Provincia durante los días 27 de mayo y 02 de junio del corriente año, por su importancia deportiva, cultural y turística.

Art.2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

41
(EXPTE. 85044)

RESOLUCIÓN N° 97
(RS-2024-000010432-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ente de la Movilidad Provincial informe cuál es la capacidad de pasajeros en el transporte público urbano, de media y larga distancia en la Provincia de Mendoza, indicando la cantidad de pasajeros permitidos, tanto sentados como de pie, por metro cuadrado en los diferentes tipos de transporte, según corresponda.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

42

RESOLUCIÓN Nº 98
(RS-2024-000010414-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al siguiente expediente:

Nº 85059 (EX-2024-00010204- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-05-24 (Nota 54-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, aprobando el Decreto Nº 883 de fecha 09-05-2024, mediante el cual se aprobó la ADENDA AL ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE MENDOZA CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2019 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "APROVECHAMIENTO HÍDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO".

Art. 2º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 123 del Reglamento Interno) al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Disponer que las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios y de Legislación y Asuntos Constitucionales, se reúnan en plenario, a los efectos del tratamiento del expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

43

RESOLUCIÓN Nº 99
(RS-2024-000010427-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular al Expte. 83774 los Exptes. 83818 y 84077.

Art. 2º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 123 del Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 83774 (EX-2023-00016932- -HCDMZA-ME#SLE) y sus acum. 83818 (EX-2023-00017526- -HCDMZA-ME#SLE) y 84077 (EX-2023-00020842- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Cairo, modificando el artículo 21, 21 bis y 22 de la Ley Nº 9024, de Tránsito de Mendoza.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

44

RESOLUCIÓN Nº 100
(RS-2024-000010425-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 123 del Reglamento Interno) a los siguientes expedientes:

Nº 84888 (EX-2024-00008085- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-04-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Scanio, Difonso, Civit y de las Diputadas Balsells Miró y Cintia Gómez, otorgando el beneficio permanente, del abono de descuento del 100% en el boleto del servicio de transporte regular de pasajeros mediante ómnibus de media y larga distancia al personal policial y penitenciario que se dirija a prestar servicios en alguna dependencia ubicada a más de 50 km de su domicilio.

Nº 84878 (EX-2024-00007918- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-04-24 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Vilches, modificando el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 9.440.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

45

RESOLUCIÓN Nº 101
(RS-2024-000010423-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular al Expte. 85059 el Expte. 84299.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

46

RESOLUCIÓN Nº 102
(RS-2024-000010421-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Cultura y Educación, obrante en el siguiente expediente:

Nº 84498 (EX-2024-00002540- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución del Diputado Villafañe, declarando de Interés de esta Honorable Cámara de Diputados el libro “San Martín y su paso por Tunuyán” autores René Gatica, Lorena Rueda, Marcela Rosales, Héctor Omar Méndez, Marcos Perez Linares, Jesús Sebastián Mestre, María Daniela Hurtado, Heliana Mocayar, Yolanda Caviere y Evelina Encarnación Verón.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA